

GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL (GASM)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

INFORME Nº 007-2018-DAM-CFTM-AM-A

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 AL 30 DE JUNIO DE 2018

MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 007-2018-DAM-CFTM-AM-A

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 AL 30 DE JUNIO DE 2018

GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL (GASM)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)



MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1-4
D. BASE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD	5
E. OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	5
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	5
G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	6
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6
CAPÍTULO II	
INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUE	STARIA
A. INFORME	8-9
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	10
CAPÍTULO III	
EVALUACION DEL CONTROL INTERNO	
A. INFORME DE CONTROL INTERNO	12-13
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	14-30

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	32
B. CAUCIONES	33-34
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	34-35
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES	
REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	35-103
CAPÍTULO V	
HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINAC RESPONSABILIDADES	CIÓN DE
A. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA	105-168
CAPÍTULO VI	
HECHOS SUBSECUENTES	
A. HECHOS SUBSECUENTES	170-173
CAPÍTULO VII	
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	
A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	175-178
ANEXOS	179-211

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 007-2018-DAM-CFTM, de fecha 9 de julio de 2018.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

- 1) Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
- 2) Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
- 3) Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad Civil y Administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente informe lo siguiente: (1) Plan de Acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, cubriendo el período comprendido del 01 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2018, con énfasis en la revisión de los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Propiedad Mobiliario y Equipo, Cuentas y Documentos por Cobrar, Cuentas y Préstamos por Pagar, Programa de Auditoria Interna, Programa de Denuncias, Programa General y Programa de seguimiento de recomendaciones.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la fase de Planificación se realizó el Plan General de la Auditoría a base de la información compilada por el TSC, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el Control Interno para conocer los procesos administrativos, presupuestarios y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la Auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- **1.** Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos y controles internos;
- **2.** Revisión y análisis de la documentación soporte del período sujeto a revisión, presentada a la comisión;
- **3.** Efectuamos diferentes pruebas de auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos que los ingresos y gastos operados estén de acuerdo con las previsiones presupuestarias;
- **4.** Confirmaciones; e Inspecciones físicas de bienes municipales, obras públicas y del personal que labora para la Municipalidad; y
- 5. Revisión en base a muestra selectiva de los documentos que soportan los desembolsos realizados por la institución, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en la ejecución de las operaciones realizadas que le corresponde desarrollar según la naturaleza de las atribuciones conferidas mediante ley.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, por el período terminado el 31 de diciembre de 2016, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del Control Interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar el pliego de responsabilidades con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés.

OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, estas son:

- 1. Órdenes de pago con documentación soporte sin firmas y otras con firmas no autorizadas por la administración municipal
- 2. Pagos realizados a contratista sin evidencia documental de estimaciones, informes de supervisión de obra y reportes de horas maquinas trabajadas
- 3. Obra pagada y no ejecutada en su totalidad.
- 4. Algunas órdenes de pago no cuentan con la debida documentación soporte del gasto
- 5. La administración municipal pago multas y recargos de forma indebida por no pagar en tiempo y forma las deducciones individuales y patronales
- 6. Pago indebido a gerente de recursos humanos por deducción irregular en planilla de pago a favor de cooperativa municipal inexistente
- 7. Pago por reuniones a alcaldes auxiliares sin documentación soporte
- 8. Órdenes de pago canceladas por servicios técnicos profesionales sin evidencias de las labores realizadas según lo establecido en los contratos
- 9. Compromisos de pago de deuda respaldado con letras de cambio que la administración municipal dejo vencer y no realizó el proceso judicial para recuperar los valores
- 10. Pagos a contratistas, valores superiores a lo pactado en los contratos suscritos
- 11. Viáticos liquidados sin alguna documentación soporte requerida
- 12. Pago de sueldos a regidores que laboran en otra institución pública, con incompatibilidad de horario
- 13. Gastos por compra de combustible que no cuentan con la documentación soporte como lo establece el reglamento
- 14. Pérdida en recaudación de ingresos, por mal aplicación del descuento en algunos recibos donde se cobró el impuesto de industria comercio y servicio
- 15. Cobro incorrecto del impuesto sobre bienes inmuebles
- 16. Valores pagados indebidamente por autenticar documentación para impugnación de pliegos de responsabilidad notificados de la auditoría anterior
- 17. Cobros de permisos de operación por un valor inferior al establecido en el plan de arbitrios vigente
- 18. Inconsistencias encontradas en el cálculo y cobro del impuesto sobre industria, comercio y servicios
- 19. No se cobró el porcentaje determinado por adjudicación de dominios plenos establecida en la ley de municipalidades
- 20. Pagó de intereses moratorio bancarios por no cumplir con el plazo establecido en los préstamos
- 21. El cobro por impuesto de billares no fue realizado correctamente
- 22. Constancia de inspección ambiental cobrada por un valor inferior al establecido en el plan de arbitrios
- 23. Cobro de tasas municipales por un valor inferior al establecido en el plan de arbitrios
- 24. Encargado de bodega no ha rendido la caución
- 25. Algunos funcionarios no presentaron ni actualizaron la declaración jurada de activos y pasivos
- 26. Deficiencias encontradas en las declaraciones juradas del impuesto de industria, comercio y servicios
- 27. Algunas erogaciones fueron realizadas sin haberse elaborado las órdenes de pago
- 28. Ciertos saldos contables registrados en los estados financieros no son confiables/
- 29. La municipalidad mantiene cuentas por pagar de valores significativos, de instituciones privadas y públicas
- 30. Las motocicletas propiedad de la municipalidad portan placa particular

- 31. No existen registros detallados y documentados de las cuentas por cobrar, por lo que los saldos en mora de los impuestos, tasas y servicios de los contribuyentes no son confiables.
- 32. La municipalidad no cuenta con manual de procedimientos administrativos y financieros que aseguren un buen funcionamiento de la administración
- 33. Por falta de pago la municipalidad mantiene suspendido el servicio de energía eléctrica
- 34. La administración municipal no celebró los cinco cabildos abiertos que establece la ley de municipalidades
- 35. Los títulos valores de la municipalidad no son custodiados en tesorería municipal
- 36. No fue notificado al tribunal superior de cuentas la implementación del sistema de información administrativa y financiera que utilizan en la municipalidad
- 37. El presupuesto y plan de arbitrios no han sido aprobados en la fecha que se establece en la ley
- 38. En el libro de actas de sesión de corporación no se detallan los renglones presupuestarios a afectar por ampliaciones y transferencias entre cuentas
- 39. Los informes de rendición de cuentas/liquidación presupuestaria no fueron presentados en los plazos establecidos en las leyes aplicables, asimismo, y algunos comprobantes de entrega no fueron proporcionados
- 40. El auditor interno no ejerce sus funciones de conformidad a lo establecido en la ley de municipalidades
- 41. La comisión ciudadana de transparencia no realiza sus funciones, asimismo la municipalidad no cuenta con un comisionado municipal nombrado
- 42. Los compromisos de pago de contribuyentes por mora, no están firmados por la autoridad municipal
- 43. Empleado municipal no está solvente con el pago de colegios profesionales
- 44. No existe un registro actualizado de proveedores, y no se verifica que estén inscritos en la ONCAE
- 45. La administración municipal no ha gestionado el descargo de bienes en mal estado.
- 46. Algunos funcionarios y empleados de la municipalidad desconocen el código de conducta ética del servidor público
- 47. No se elaboran órdenes de pago por comisiones y gastos bancarios
- 48. Deficiencias encontradas en la administración del recurso humano de la municipalidad.
- 49. La municipalidad no cuenta con un consejo de desarrollo municipal
- 50. No existe evidencia de traspaso de mando de una administración a otra
- 51. No se elaboran notas explicativas a los estados financieros
- 52. La vice alcaldesa municipal no tiene asignadas por escrito sus funciones
- 53. La municipalidad no cuenta con ciertos expedientes de las obras ejecutadas
- 54. Cotizaciones en órdenes de pago sin la información del proveedor requerida
- 55. No se elaboraron contratos por algunos pagos en concepto de servicios técnicos y profesionales
- 56. Cheques emitidos por tesorería que no fueron anulados oportunamente
- 57. Los contratos de servicios profesionales para la contratación de empleados, no describen las funciones, beneficios y deducciones según ley
- 58. Por falta del dictamen técnico no se puede determinar la razonabilidad de los permisos de construcción del periodo auditado
- 59. El impuesto pecuario no fue cobrado en base al salario mínimo vigente de la zona
- 60. Recursos para proyectos específicos, utilizados en gastos corrientes
- 61. Cálculo incorrecto en las retenciones del impuesto sobre la renta en dietas pagadas a los regidores

- 62. La administración municipal se excedió en el gasto de funcionamiento
- 63. La administración municipal no realizó la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta a proveedores
- 64. Impuesto sobre la renta del (12.5%) retenido y no enterado
- 65. Contratación de servicios municipales sin su debido proceso
- 66. La administración municipal en algunas compras no cumplió con el proceso de adquisición que se establece en la ley
- 67. Proyectos no registrados en la forma 10 de la rendición de cuentas
- 68. Mobiliario y equipo no registrado en la forma 09 de control de bienes muebles e inmuebles de la rendición de cuentas
- 69. No se cumplió con algunas de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría nº 039-2013-DAM-CFTM-AM-A
- 70. El ante proyecto de los presupuestos presentados ante la corporación municipal no se encuentran firmados por los funcionarios responsables de su elaboración
- 71. Los libros de registro de los permisos de operación y solvencia municipal no se encuentran foliados ni autorizados por el alcalde municipal
- 72. La municipalidad no cuenta con un respaldo digital (back up) fuera de las instalaciones de la municipalidad.
- 73. Deficiencias encontradas en los libros de actas de las sesiones corporativas
- 74. La información de las fichas catastrales está escrita con lápiz grafito.
- 75. Órdenes de combustible firmados con facsímil
- 76. La documentación que respalda las conciliaciones bancarias de la municipalidad no está adjunta a las mismas
- 77. Ingresos mal codificados
- 78. No se asignan por escrito las funciones al personal municipal
- 79. Algunos expedientes de funcionarios y empleados municipales están incompletos.
- 80. No se lleva un control adecuado y efectivo de las cuentas por pagar de órdenes de pago
- 81. Las conciliaciones bancarias no están firmadas ni aprobadas por las autoridades correspondientes de la municipalidad y no son elaboradas en la fecha correspondiente.
- 82. La municipalidad no tiene expedientes de los préstamos adquiridos
- 83. Gastos de órdenes de pago codificados incorrectamente

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento, Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, MDC, 15 de noviembre de 2023.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORIA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2018 y de la Orden de Trabajo Nº 007-2018-DAM-CFTM de fecha 9 de julio de 2018.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los Objetivos específicos de la auditoria son los siguientes:

- 1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados a los años terminados a diciembre de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y al 30 de abril de 2018, de conformidad con los principios de contabilidad a las normas presupuestarias vigentes aplicados al sector Publico (NICSP).
- 2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
- 3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;
- **4.** Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, cubriendo el período del 01 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2018, con énfasis en los rubros de: Caja y Bancos, Presupuesto, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Propiedad Mobiliario y Equipo, Cuentas y Documentos por Cobrar, Cuentas y Préstamos por Pagar, Programa de Auditoria Interna, Programa de Denuncias, Programa General y Programa de seguimiento de recomendaciones.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

1. La Comisión de Auditoria, en la revisión del Programa de Ingresos conforme a la documentación entregada por el DAM al equipo que elaboró el informe, solo se encontró la siguiente información:

	Números de Responsabilidad				
N°	Documentación de Ingresos verificadas	Montos verificado por tipo de ingresos	Referencia		
1	Dominios plenos	139,913.57	Y-5 1/261 A Y-5 265/265		
2	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.	69,124.18	Y-1 1/339 A Y-1 339/339		
3	Permiso de Operación de Negocios.	50,159.52	Y-3.3 1/27 A Y-3.3 27/27		
4	Cálculo y cobro del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicio.	46,551.24	Y-2 1/21 A Y-2 21/21		
5	Cálculo del descuento por pronto pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicio.	24,067.18	Y-4 1/37 A Y-4 37/37		
6	Impuestos por Billares.	13,852.52	Y-2.1 1/204 A Y-2.1 204/204		
7	Cálculo y cobro incorrecto de los permisos de construcción.	6,837.64	Y-3.2 1/13 A Y-3.2 13/13		
8	Constancia de inspección ambiental cobrado por un valor inferior al establecido en el plan de arbitrios	3,000.00	Y-3 ½ A Y-3 2/2		
9	Cobro de Tasas Municipales inferior a lo Establecido al plan de arbitrios	2,915.60	Y-3.1 1/8 A Y-3.1 8/8		
	Totales	356,421.45			

Por tanto, el equipo asignado para la elaboración de este informe y los pliegos, hace constar que no existe más información de este rubro, excepto lo descrito en el cuadro que antecede, de existir o aparecer alguna documentación de este Rubro, la misma ya no se podría incluir en el informe, y sería la Gerencia del Sector y la Jefatura del Departamento quienes determinarían el manejo y custodia de esa información.

2. Se verifico el Rubro de Cuentas por Cobrar, y dentro del programa no se tiene ningún procedimiento para confirmar las Cuentas por Cobrar Mayores y Menores a cinco años, y los datos descritos en el hallazgo N° 6 que se encuentra en el Capítulo IV de Legalidad, son valores identificados en la nota remitida a la comisión de auditoría en fecha 2 de agosto de 2018, por la jefatura de Control Tributario de la municipalidad, por lo tanto el rubro no cuenta con las analíticas ni documentación soporte de este hecho, ya que el mismo no se desarrolló. Detalle de valores de Impuestos, Tasas y Servicios no verificadas por antigüedad de saldos a continuación:

Nombre	Valor de Cuentas por Cobrar según Nota del Departamento de Control Tributario al 30-06-2018
Bienes Inmuebles	36,719.463.07
Industria Comercio y Servicio	5,505,502.77
Tasas y Servicios Públicos	881,694.00
Total Mora	43.106,659.84

Asimismo, en cuanto a los Contratos y Planes de pago descritos en el hecho, conforme al valor de L 2,979,017.72 descrito en la nota remitida a la comisión de auditoria en fecha 02 de agosto de 2018, por la jefatura de Control Tributario de la Municipalidad, sin embargo, la comisión de auditorio solamente documento en el programa de la cantidad de L. 288,231.88 cifra que se describe en el hallazgo de responsabilidad civil N° 9

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre	Valor de Cuentas por Cobrar según Nota del Departamento de Control Tributario al 30-06-2018	Valor de Letras de Cambio Documentadas en el programa de cuentas por Cobrar	Observación
Contratos y Planes de pago	2,979,017.72	288,231.88	Del monto total según nota proporcionada del departamento de control tributario, la comisión de auditoría solo constato la cantidad de 288,231.88

3. Es importante mencionar que la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP), incauto evidencia documental de proyectos (ver cuadro) ejecutados por la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, dentro del período auditado, la Comisión de Auditoría solicitó mediante Oficio de Presidencia No.-TSC-1107-2018 de fecha 23 de abril de 2019, Oficio de Presidencia No.-TSC-1107-2019 de fecha 14 de agosto de 2019, Oficio de Presidencia No.-TSC-2312-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019 y Oficio Nº 64/2019-CTSC-MLC de fecha 20 de septiembre de 2019, a la fiscalía proporcionar el acceso a estas evidencias, para poder escanear y fotocopiar esta información, en respuesta la FETCCOP mediante OFICIO FETCCOP Nº-2426-2019 de fecha 09 de octubre de 2019, notifica que la información (evidencias) se puede escáner o fotocopiar a partir del día 28 de octubre de 2019.

La comisión de auditoria en campo comparo las actas de decomiso contra la documentación prestada por la **FETCCOP**, confirmando que dentro de la misma no se habían proporcionado algunos cheques decomisados, como también la documentación de los siguientes proyectos:

	Proyectos no Verificados Técnicamente por la Comisión de Auditoria					
N°	Nombre	Ubicación	N° Contrato	Fecha	Valor Según Auditoria	
1	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la Colonia Samaritana en el Municipio de La Lima	Colonia Samaritana	G.A 232/2016	21/110/2016	488,746.50	
2	Proyecto Construcción de Sistema de alcantarillado Sanitario en la Colonia Nueva Guadalupe en el Municipio de La Lima, Cortés.	Colonia Nueva Guadalupe	G.A. # 230-2016	21/10/2016	937,917.00	
3	Suministro de Material y topografía del Proyecto "Instalación de Agua Potable de la Colonia san Francisco"	Colonia san Francisco	G.A # 022/2017	24/11/2016	820,000.00	
4	Pozo agua potable Colonia San Francisco año 2017.	Colonia San Francisco	No hay contrato	No hay contrato	55,393.70	

Por lo anterior y al no tener acceso a la información, la misma, se volvió a solicitar a la FETCCOP mediante Oficio N° 317/2019-CTSC-MLC de fecha 25 de noviembre de 2019, pero a la fecha de este informe la información no ha sido proporcionada a la Comisión de Auditoría ni al Tribunal Superior de Cuentas.

En relación a los proyectos descritos, los mismos no fueron supervisados ni verificados técnicamente por el Auditor de Proyectos del Departamento de Auditorías Municipales.

Dicha unidad expone que la documentación esta incautada por la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP), además aducen la falta de cuadrilla de topografía, la cual solicitaron al DAM, pero no fue proporcionada, también manifiestan en el informe técnico que los proyectos antes mencionados estaban ubicados en zona de alto riesgo, y dificultaban su verificación.

La comisión que actualmente revisa y emite este informe, solicito al Auditor de Proyectos que realizo el informe, las notas remitidas a la Jefatura del Departamento de Auditorías Municipales, donde ellos informaban y solicitaban el apoyo para hacer los dictámenes a esos proyectos, sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta. Por la situación planteada estos proyectos no fueron evaluados, según el Informe Técnico de Proyectos Evaluados en la Municipalidad de La Lima, razón por la cual la Comisión de Auditoría, no puede determinar la razonabilidad de los valores invertidos en los proyectos antes descritos.

4. En cuanto al proyecto Mantenimiento y Mejora de Canchas Colonia Flores de Oriente (año 2012), el proyecto según contrato y valor de la orden de pago N° 42388 de fecha 28 de abril de 2017 es de un valor de L620,519.28 los cuales se distribuyen de la siguiente manera en la orden de pago:

Descripción	Lps.
Valor de contrato y orden de pago	620,519.28
(-) calidad de obra	31,025.96
(-) I/I 4-113-99	2,233.87
Total a pagar después de la retenciones en orden	587,259.45
valores pagados de la orden de pago con cheques durante el período auditado	50,000.00
valores pagados de la orden de pago con cheques después del período auditado	150,000.00
Valor del proyecto no encontrado en órdenes de pago en los rubros de obras verificados por la comisión revisora	387,259.45

En vista que del proyecto la comisión no pudo verificar si se había pagado la cantidad de L. 387,259.45 que restaban, más los valores pagados fuera del periodo auditado por un valor de L. 150,000.00, y que suman ambos valores la cantidad de L. 537,259.45, por lo que la comisión no pudo aseverar al auditor de proyectos el monto real invertido en la obra al corte de la auditoria, por lo que el mismo no se puede dictaminar y así determinar la razonabilidad de los valores invertidos en esta obra.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, se rigen por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y su Reglamento, los Marcos Rectores del Control Interno, Externo, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y otras disposiciones de la Secretaria de Finanzas para el registro contable y presupuestario, así como la información financiera publicada y los resultados de las operaciones.

E. OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- 2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
- **3.** Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- **4.** Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5. Propiciar la integración regional;
- 6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- **8.** Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Ejecutivo: Corporación Municipal.

Nivel de Asesoría: Alcalde, Vice Alcalde Municipal, Auditoría Interna.

Nivel de Apoyo: Secretaría, Tesorería, Asesoría Legal, Comisión de

Transparencia y Comisionado Municipal.

Nivel Operativo Gerencia Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos,

Control Tributario, Unidad de Medio Ambiental, Dirección de Justicia Municipal, Contabilidad y Presupuesto, Obras Públicas, Catastro, Oficina de la Mujer, Oficina de la Juventud, Juez de Policía, Encargado de Compras y Suministros, Departamento de

Informática, Oficial de Acceso a la Información.

G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS:

Durante el periodo examinado y que comprende del 01 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2018, Los ingresos examinados ascendieron a **DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L205,856,615.11).** (Ver Montos de Ingresos en anexo Nº 1, página 181). Los egresos examinados y que comprenden del 01 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2017 ascendieron a **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L411,957,804.03).** (Ver Montos de Egresos en anexo Nº 1, Página Nº 181).

PROYECTOS EVALUADOS

Dentro de los gastos descritos, se suman los valores de cuarenta y cuatro (44) proyectos que suman la cantidad de CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L116,344,522.17), del total de proyectos descritos se analizaron financieramente y documentalmente por la comisión de auditoria la cantidad de 31 proyectos que suman la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 91,267,238.69), y los técnicos de proyectos verificaron trece (13) proyectos, de los cuales solo dictamino nueve (9) y que suman la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L 22,654,077.42), asimismo de los proyectos evaluados por el técnico de proyectos, determino que en cinco (5) de los proyectos analizados presentan responsabilidad Civil, (Ver capítulo de responsabilidades en el hallazgo N° 3), (Ver detalle en Anexo N° 1, en Página N° 181).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en (Anexo Nº 2 en página Nº 182).

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- **B.** INFORME
- C. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN



Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, por el período comprendido del 01 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2018 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017. La preparación de Estados de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados de Ejecución Presupuestaria; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Es importante mencionar que la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP), incauto evidencia documental de proyectos (ver cuadro) ejecutados por la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, dentro del período auditado, la Comisión de Auditoría solicitó mediante Oficio de Presidencia No.-TSC-1107-2018 de fecha 23 de abril de 2019, Oficio de Presidencia No.-TSC-1107-2019 de fecha 14 de agosto de 2019, Oficio de Presidencia No.-TSC-2312-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019 y Oficio Nº 64/2019-CTSC-MLC de fecha 20 de septiembre de 2019, a la fiscalía proporcionar el acceso a estas evidencias, para poder escanear y fotocopiar esta información, en respuesta la FETCCOP mediante OFICIO FETCCOP Nº-2426-2019 de fecha 09 de octubre de 2019, notifica que la información (evidencias) se puede escáner o fotocopiar a partir del día 28 de octubre de 2019.

La comisión de auditoria en campo comparo las actas de decomiso contra la documentación prestada por la **FETCCOP**, confirmando que dentro de la misma no se habían proporcionado la documentación de los siguientes proyectos:

N°	Nombre	Ubicación	Nº Contrato	Fecha	Valor Según Auditoria
1	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la Colonia Samaritana en el Municipio de La Lima	Colonia Samaritana	G.A 232/2016	21/10/2016	488,746.50
2	Proyecto Construcción de Sistema de alcantarillado Sanitario en la Colonia Nueva Guadalupe en el Municipio de La Lima, Cortés.		G.A. # 230-2016	21/10/2016	937,917.00
3	Suministro de Material y topografía del Proyecto "Instalación de Agua Potable de la Colonia san Francisco"		G.A # 022/2017	24/11/2016	820,000.00

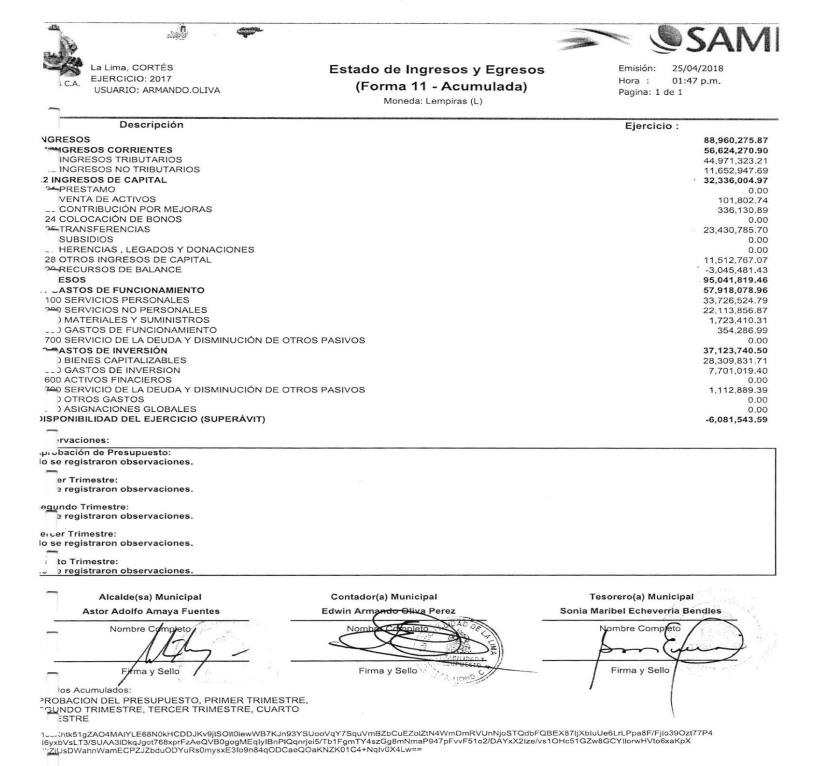
Por lo descrito, la comisión que actualmente revisa y emite este informe, solicitó al auditor de proyectos, las notas remitidas a la Jefatura del Departamento de Auditorías Municipales, donde ellos informaban y solicitaban el apoyo para hacer los dictámenes a esos proyectos, sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta. Por la situación planteada estos proyectos no fueron evaluados, según el Informe Técnico de Proyectos Evaluados en la Municipalidad de La Lima, razón por la cual la Comisión de Auditoría, no puede determinar la razonabilidad de los valores invertidos en los proyectos antes descritos.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento, Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, MDC., 15 de noviembre de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS



Fuente: Rendiciones de cuentas proporcionadas por la Administración Municipal

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN



Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, por el período comprendido entre 01 de agosto 2013 al 30 de junio de 2018, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 15 de noviembre de 2023.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la Auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los Estado de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los Estados de Ejecuciones Presupuestarias de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

- 1. El ante proyecto de los presupuestos presentados ante la corporación municipal no se encuentran firmados por los funcionarios responsables de su elaboración.
- 2. Los libros de registro de los permisos de operación y solvencia municipal no se encuentran foliados ni autorizados por el alcalde municipal.

- 3. La municipalidad no cuenta con un respaldo digital (back up) fuera de las instalaciones de la municipalidad.
- 4. Deficiencias encontradas en los libros de actas de las sesiones corporativas.
- 5. La información de las fichas catastrales está escrita con lápiz grafito.
- 6. Órdenes de combustible firmados con facsímil.
- 7. La documentación que respalda las conciliaciones bancarias de la municipalidad no está adjunta a las mismas.
- 8. Ingresos mal codificados.
- 9. No se asignan por escrito las funciones al personal municipal.
- 10. Algunos expedientes de funcionarios y empleados municipales están incompletos.
- 11. No se lleva un control adecuado y efectivo de las cuentas por pagar de órdenes de pago
- 12. Las conciliaciones bancarias no están firmadas ni aprobadas por las autoridades correspondientes de la municipalidad y no son elaboradas en la fecha correspondiente.
- 13. La municipalidad no tiene expedientes de los préstamos adquiridos
- 14. Gastos de órdenes de pago codificados incorrectamente

Tegucigalpa, MDC., 15 de noviembre de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

D. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. EL ANTE PROYECTO DE LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS ANTE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN

Al realizar la lectura de los libros de actas emitidas por la Municipalidad, se comprobó que el presupuesto de ingresos y gastos, y el plan de inversión municipal presentada por el departamento de Contabilidad y Presupuesto ante la Corporación Municipal, no se encuentran debidamente firmados por los funcionarios responsables, ejemplos a continuación:

Número de Acta	Fecha	Punto	Observación
27/2016	06/12/2016	3.15 Se acordó aprobar el presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2017 con su respectivas clasificaciones, nomenclaturas de programas, sub programas ya actividades por un monto de 1.189,495,786.51, las normas de administración presupuestarias y plan de nversión municipal el cual se adjunta	Los presupuestos Municipales presentados a la Corporación Municipal no están firmados por los
31/2017	29/12/2017	4. Se acordó aprobar el presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2018 con su respectivas clasificaciones, nomenclaturas de programas, sub programas ya actividades por un monto de L201,042,225.21, las normas de administración presupuestarias y plan de inversión municipal <u>el cual se adjunta</u>	responsables de su elaboración y presentación.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Mediante Oficio N°055-2018-CAML-TSC de fecha 14 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Edwin Armando Oliva Pérez Contador Municipal, gestión del 01/02/2010 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha de respuesta de 28 de septiembre de 2018, manifiesta lo siguiente: "En cuanto al presupuestos y plan de inversión, en proceso de auditoria anteriores no se había sacado en hallazgo de este para corregirlo se presentó el día de 13 de septiembre el ante proyecto el cual se firmó y sello hoja por hora y se adjuntó una copia al Secretario Municipal para cambiar la forma de entrega antes del hallazgo en donde se entregaba sin firma y sellos, así mismo se procedió a dar una copia a cada uno de los regidores que integran nuestra corporación".

Que el presupuesto y el Plan de Inversión municipal no cuenten con la firma de las personas que lo elaboran y autorizan, ocasiona que no sean confiables ya que pueden ser manipulados.

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL CONTADOR MUNICIPAL

Al presentar los presupuestos y plan de inversión municipal ante la Corporación Municipal asegurase que los mismos estén debidamente firmados por los funcionarios responsables de su elaboración, revisión y autorización, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

2. LOS LIBROS DE REGISTRO DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN Y SOLVENCIA MUNICIPAL NO SE ENCUENTRAN FOLIADOS NI AUTORIZADOS POR EL ALCALDE MUNICIPAL

Al evaluar el control interno al Departamento de Control Tributario, se evidenció que los libros que se utilizan para el control y registro de los permisos de operación y solvencias municipales emitidas por la Administración Municipal no se encuentran foliados, ni autorizados por el Alcalde Municipal, ejemplos a continuación:

Registro de Permisos de Operación

N° de Permiso	Registro Municipal	Fecha	Nombre del Contribuyente	Dirección	Nombre del Negocio	Observación
0876	RCM-0014	03/04/18	Aracely Valle García	Col. Nuevo San Juan	Pulpería La Roca	Los libros de registros de los
0896	RMS-0246	04/04/18	Jorge Alberto Caballero	B° El Centro	Taller de Reparación de Refrigeración.	permisos de operación no se encuentran foliados ni
0929	RMC-1088	09/04/18	Patricia Ivone Hernández Fernández	Col. Oro Verde	Venta de Artículos	autorizas por el Alcalde Municipal.

Registro de Solvencias Municipales

Nº de Solvencia	Nº de Recibo	Nombre del Contribuyente	N° de Identidad	Valor Pagado (L.)	Dirección	Fecha	Observación
181721	273425	Alma Leticia Estrada	1807-1976-02048	33.00	Col. Roma	30/05/2018	Los libros de registros de las solvencias
181734	273569	Orlando Santos Aguilar	0509-1953-00115	33.00	San Manuel	31/05/2018	Municipales no se encuentran foliados ni
181935	274595	Lester Alexander Cabrera	1707-1985-00152	33.71	Oro Verde	12/06/2018	autorizas por el Alcalde Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Público:

TSC-NOGECI VI-04 Controles Sobre Sistemas de Información;

TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio N°058/2018-CAML-TSC de fecha 14 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Fabián Núñez Pagoada, Jefe de Control Tributario gestión del 16/02/2014 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 30 de agosto de 2018, manifiesta lo siguiente: "Tomando en cuenta las sugerencias y recomendaciones de los representantes del T.S.C. Se subsana foliando y acto rizando el uso de los libros de control de entrega a los contribuyentes de Solvencias, permisos de Operación de Negocios y entrega de letras pagadas".

El no tener firmado y autorizados por la máxima autoridad los libros donde se llevan los controles de entrega de solvencias y permisos de operación de negocios, ocasiona que puedan ser alterados o modificados las transcripciones.

RECOMENDACIÓN Nº 2 AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL

Proceder a solicitar la autorización correspondiente de los libros de control y registro de los permisos de operación y solvencias municipales emitidos, mismos que deberán estar debidamente foliados, firmados y sellados por el Alcalde Municipal, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

3. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN RESPALDO DIGITAL (BACK UP) FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Al revisar los procedimientos de control de la información digital del Departamento de Informática, se evidenció que la Administración Municipal no cuenta con un respaldo digital (BACK UP) de las transacciones financieras diarias que realiza la Municipalidad fuera de sus instalaciones, además las personas que procesan la información diariamente tampoco guardan la información en discos duros externos o USB, poniendo en peligro la información tanto física como digital.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Público: TSC-NOGECI VI-04 Controles Sobre Sistemas de Información; TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio N° 48-2018-CAML-TSC de fecha 9 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Franklin Alexander Brown Santamaría Encargado de Informática Municipal gestión 01 de enero de 2011 al 30 de junio de 2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante oficio N° 75/2018-CAML-TSC de fecha 15 de agosto de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal gestión del 25 de enero de 2018 al 25 de enero de 2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha de 21 de agosto de 2018 manifestando lo siguiente en el numeral 7: "Al momento de tomar posesión desconocía que se tenía que respaldar toda la información fuera de las instalaciones de la Municipalidad, ya se han girado las instrucciones del caso al Departamento de Informática, para que realice un Back up (respaldo) de toda la información relacionada a esta institución y subirla a la nube".

Al no mantener respaldo de los archivos digitales en un lugar seguro fuera de las instalaciones municipales, se corre el riesgo en caso fortuito de perder parcial o total la información de la gestión municipal, ya que pueden ocurrir situaciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la información en físico y electrónico en las instalaciones de la Municipalidad y no se tendría el respaldo tecnológico para salvaguardar y poder recuperar la información por parte de la Administración.

RECOMENDACIÓN Nº 3 AL ENCARGADO DE INFORMÁTICA MUNICIPAL

Realizar las gestiones pertinentes y proceder a resguardar la información por medio de Bach-up en un lugar seguro fuera de las oficinas municipales, de los módulos principales de cada departamento que utilizan el sistema financiero y presupuestario, mismo que tiene que estar autorizado por el Alcalde Municipal, esto a futuro evitara en caso de contingencia que las principales transacciones de la Municipalidad se pueda recuperar la información, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

4. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES CORPORATIVAS

Al realizar los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que algunas actas presentan enmiendas realizadas con corrector, como también se comprobó que el Secretario Municipal no ha transcrito las actas correspondientes al mes de junio de 2018, ejemplos de deficiencia a continuación

Actas	Fecha	Folios	Observación
016/13	29/08/2013	443	Corrector en el punto N° 3 en el renglón N° 19.
013/14	26/05/2014	54, 55 y 58	Corrector en el inciso N° 2, 6, del punto N°4 y en el reporte de ingresos recaudados en el inciso 5, específicamente en las cantidades L160,084.82, L152,356.95 y L726,142.87.
024/15	18/09/2015	23, 25	Corrector en el punto N° 5.5 en el renglón N° 08, punto N° 5.6 en el renglón N° 05, punto N° 5.9 en el renglón N° 05.
006/16	29/02/2016	206	Corrector en el punto N° 4.9 en el renglón N° 36,46.
009/17	25/04/2017	75	Corrector en el punto N° 4.6 en el renglón N° 05.
010/18	27/02/2018	370, 373	Corrector en el punto N° 2 en el renglón N° 08, 09, Corrector en el punto N° 4.3 en el renglón N° 69, 70, se verifico que al final de la sesión existe una frase donde invalida las manchas de corrector.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control,

TSC NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N°061/2018-CAML-TSC de fecha 14 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Señor Alex Dagoberto Cabrera Álvarez Secretario Municipal, gestión del 01/11/2011 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha de respuesta de 14 de agosto de 2018, manifiesta lo siguiente: "Le comunico que a partir del mes de febrero del presente año, cada vez que cometo un error en libro de actas lo corrijo y al final del acta consigno la nota haciendo valer la corrección (Cabe mencionar que se viene haciendo esta práctica a raíz de una sugerencia que se me hizo verbalmente en una visita de seguimiento de recomendaciones de parte de Tribunal Superior de Cuentas)".

Mediante Oficio N°075/2018-CAML-TSC de fecha 15 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Señor José Santiago Motiño López Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2018 al 25 de enero de 2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante

nota de fecha de respuesta de 21 de agosto de 2018, manifestó lo siguiente: "Como ya es de su conocimiento a partir del 27 de febrero del año 2018 se efectuó una implementación para invalidar las manchas de corrector colocando una nota al final del acta, tomando en cuentas las observaciones que el Tribunal Superior de Cuentas nos ha realizado".

Lo anterior impide conocer de manera veraz y clara las decisiones que toma la Corporación Municipal, pudiéndose modificar los objetivos, propósitos de lo discutido y aprobado en las sesiones y generar conflictos por procedimientos equivocados los cuales pueden causar demandas, a la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 4 AL SECRETARIO MUNICIPAL

Transcribir de forma oportuna las actas de las sesiones realizadas por la Corporación Municipal y al momento de transcribirlas no deben presentar, borrones, manchones, tachaduras, espacios en blanco y correcciones con corrector, para así mantener la fiabilidad de la información que se maneja en cada una de las actas de sesión de la Corporación Municipal que se maneja en la institución.

5. LA INFORMACIÓN DE LAS FICHAS CATASTRALES ESTÁ ESCRITA CON LÁPIZ GRAFITO

Al analizar las fichas catastrales, que maneja el área de Catastro Municipal, verificamos que la información en las fichas está escrita con lápiz grafito, como ser: (clave catastral, datos generales de delineación, datos de avalúos, de edificaciones y terrenos, colindancias, entre otros), información que se utiliza, para el cálculo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y al tenerla transcrita en lápiz grafito, le resta fiabilidad y legalidad a la información descrita en las mismas ya que se corre el riesgo de alterar la información, detalle de algunos ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Clave Catastral	Observación
Rubén Alvarado Chávez	051201GP432T030073	Los datos de la información
Hilda Rosa Herrera Figueroa	051201GP423G160019	contenida en las fichas
Jorge Luis Pineda Muñoz	051201GP423H210006	catastrales están Transcritas en
María Fuentes Pineda	051201GP424R360004	lápiz grafito.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-08: Documentación de procesos y Transacciones,

TSC-NOGECI VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva De Información,

TSC NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N° 198/2019-CTSC-MLC de fecha 24 de octubre de 2019, el equipo de Auditoría solicitó al señor Jorge Nery López Vásquez, Jefe de Catastro Municipal gestión del 01 de agosto de 1995 al 30 de junio de 2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha de 29 de octubre de 2019 manifestando lo siguiente en el numeral 1: "1.1. La información de Catastro Municipal fue levantada en Noviembre del año 1993 es decir, hace 26 años por una empresa Contratada de Nombre

Gabinetes Concord S. de R.L. y desde la fecha en Mención, la Información que contiene la Ficha Catastral ha sido Transcrita con Lápiz Grafito con el objeto de Facilitar el cambio de Información que sobre Los Inmuebles se encuentra al momento de hacer los reavalúos Catastrales año con año, asimismo, los cambios por actualización de Valores en los años terminados en 0 y 5, y precisamente por estos cambios permanentes en las Fichas Catastrales los cuales están escritos en grafito es que se puede observar en ellas los borrones mencionados."

Al transcribir la información en las fichas catastrales de los contribuyentes, con lápiz grafito, ocasiona que no se tenga credibilidad de la información escrita en las mismas, ya que esta puede ser modificada afectando el procedimiento de captación de ingresos en la Municipalidad

RECOMENDACIÓN Nº 5 AL JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL

Transcribir con lápiz tinta los datos de las fichas catastrales de los bienes inmuebles de los contribuyentes, de manera clara y legible, permitiendo asegurar la confiabilidad, calidad y veracidad de la información y evitar cualquier alteración o modificación que pudiera afectar la base de cálculo del impuesto que tiene que pagar cada contribuyente.

RECOMENDACIÓN Nº 6 AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL

Proceder a verificar que los datos de las fichas catastrales de los bienes inmuebles de los contribuyentes estén escritos con lápiz tinta, de manera clara y legible, permitiendo asegurar la confiabilidad, calidad y veracidad de la información y evitar cualquier alteración o modificación que pudiera afectar la base de cálculo del impuesto que tiene que pagar cada contribuyente, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

6. ÓRDENES DE COMBUSTIBLE FIRMADOS CON FACSÍMIL

Al revisar los gastos efectuados en concepto de combustible y lubricantes durante el período en auditoría, constatamos que la firma de autorización del Alcalde Municipal en la orden de combustible está realizada con facsímil y no con firma autógrafa como corresponde, ejemplos a continuación:

Cheque		Orden de pago			N° de orden Concepto del				
Nª	Fecha	Valor	Nª	Fecha	Valor	de combustible	gasto	Beneficiario	Observación
4653	29/03/2016	62,142.00	40078	10/03/2016	29,023.80	22240	Pago por suministro de combustible y lubricante, período del 28 de febrero al 05 de marzo del 2016.	COPEMSA	En la orden de combustible anexa a la orden de pago está firmada
10071	15/11/2016	68,052.00	41385	08/11/2016	42,147.40	22577	Pago por suministro de combustible y lubricante, período del 23 al 29 de octubre del 2016.	COPEMSA	con facsímil, que corresponde al Alcalde Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Mediante Oficio N°127/2019-CTSC-MLC de fecha 26 de septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha de respuesta de 15 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Queremos aclarar que se utilizó la firma con facsímil para que no hubiera atraso en lo que respecta a combustible y Lubricantes ya que había veces no me encontraba en la Municipalidad y así no se paraban o se dejaban de realizar las actividades y obligaciones municipales".

Esto ocasionaría que los documentos emitidos por la Administración Municipal bajo la modalidad por firmas realizadas con facsímil, comprometa valores monetarios y perdida de validez legal para futuros reclamos al no constar la firma autógrafa del servidor público que lo expide, por lo consiguiente, podría causar perjuicio económico.

RECOMENDACIÓN Nº 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Gerente Administrativo, Jefe de Contabilidad y Presupuesto que al revisar y autorizar toda documentación correspondiente a todo pago en concepto de combustible y lubricantes proceda el pago del mismo, solamente si tiene las firmas autógrafas de la autoridad correspondiente.

7. LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ ADJUNTA A LAS MISMAS

Al desarrollar el Rubro de Caja y Bancos, se comprobó que la documentación que respalda las conciliaciones Bancarias realizadas por el Contador Municipal, no tiene adjunta la documentación de respaldo como ser estados de cuenta bancario, cheques devueltos por el banco, notas de débito y crédito respectivamente, por lo que no se puede comprobar la veracidad y legalidad de las mismas, a continuación, algunos ejemplos:

Institución Bancaría	Nº de cuenta	Tipo de cuentas	Fecha de conciliación	Observaciones
Banco de los Trabajadores	11-202-001664-6	Cheques	Agosto 2015	Falta estados de cuenta, Auxiliar, notas de débito y crédito y cheques.
Banco FICOHSA	026-101- 000000030635	Cheques	Agosto 2015	Falta estado de cuenta notas de débito y crédito y cheques devueltos.
Banco Continental	01-06-000557	Cheques	Octubre 2015	Falta estados de cuenta, Auxiliar, notas de débito y crédito y cheques.
Banco FICOHSA	026-101- 000000030635	Cheques	Noviembre 2017	Falta estados de cuenta, Auxiliar, notas de débito y crédito y cheques.
HSBC	208-101107-3	Cheques	Diciembre 2017	Faltan cheques devueltos notas de débito y crédito.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en:

TSC NOGECI VI-06 Archivo Institucional;

TSC NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N°160/2019-CTSC-MLC de fecha 18 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Edwin Armando Oliva Pérez Contador Municipal, gestión del 01 de agosto de 2013 al 30 de junio del 2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha de respuesta de 29 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "En relación a los estados e cuentas bancarios estos son agregados como parte de la documentación soporte, así mismo el libro diario y los listados de cheques en transitó, depósitos en tránsito, los cheques devueltos son archivados en folder apartes por cuentas los cuales fueron entregados a la persona encargada de revisar las conciliaciones bancarias de la comisión de Auditoria del Tribunal Superior de Cuentas en el se archivan las Notas de Débitos y créditos, existen algunos problemas de algunos Bancos en cuanto al envió de los estados de cuentas en relación a las conciliaciones que no tiene estados de cuentas es porque el banco no envió dicha documentación a la Alcaldía".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el responsable en su nota no lo exime de responsabilidad, ya que como contador municipal es su deber adjuntar a las conciliaciones bancarias la documentación correspondiente y hacer las gestiones necesarias con las instituciones financieras para que los estados de cuentas bancarios siempre sean enviados en físico a la Municipalidad, a más tardar los primeros diez días del mes siguiente, por lo tanto, a criterio del auditor el hecho persiste.

El no contar con la documentación soporte para realizar las conciliaciones bancarias genera desconfianza en los valores reflejados en las mismas.

RECOMENDACIÓN Nº 8 AL CONTADOR MUNICIPAL

Cada vez que realice una conciliación a partir de la fecha adjunte la documentación de soporte a cada Conciliación Bancaria como ser: Estados de Cuenta Bancaria, auxiliar, cheques cobrados y las notas de crédito o débito u otro documento necesario para el respaldo de las mismas, a fin de llevar un mejor control, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. INGRESOS MAL CODIFICADOS

Al analizar los ingresos del período, comprobamos que, en ciertas facturas, los ingresos cobrados según factura fueron mal codificados, ejemplos:

Nombre	Fecha del Recibo de Ingreso	Cuenta de ingreso que se usó en el Recibo de Ingreso	Descripción	Cuenta de Ingreso que se debió utilizar	Observación
Columbus Networks de Honduras S. de R. L.	23/03/2015	11701	Pago de telefonía celular	12209	
Celtel Telefonía celular	23/12/2015	11432	Servicio Postal y Telecomunicación	12204	Los códigos de ingresos se utilizados en los
Ernesto Antonio Pinto Orellana	28/04/2016	11001	Pago de Impuesto de Bienes Inmuebles	12201	recibos de ingresos no corresponden al tipo de ingreso que se canceló.
Celtel Telefonía celular	15/12/2017	189903	Tasa Por Impacto Ambiental	12209	ingreso que se canceio.
Leslie Marleni Arias Pinel	25/04/2018	11001	Pago de Impuesto de Bienes Inmuebles	12201	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos; TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno,

Mediante Oficio N° 356/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Melvin Fabián Núñez Pagoada, Jefe de Control Tributario gestión del 16/02/2014 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

El no registrar con los códigos de cuentas correctamente los ingresos percibidos por la Municipalidad, ocasiona tener registro de ingresos que no corresponden a las cuentas correctas, afectando la toma de decisiones y proyecciones a la Administración Municipal, para la ejecución de los ingresos y no presente valores reales en la Liquidación Presupuestaria.

RECOMENDACIÓN Nº 9 AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL

Efectuar los registros de los ingresos en las cuentas que correspondan, haciendo uso del catálogo según el tipo de ingreso, a fin de que los valores registrados y reflejados en la Rendición de Cuentas e Informes Rentísticos sean confiables y reflejen los datos reales producto de los ingresos diarios recaudados, mediante la aplicación y distribución correcta de los ingresos, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. NO SE ASIGNAN POR ESCRITO LAS FUNCIONES AL PERSONAL MUNICIPAL

Al desarrollar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que la Administración Municipal no ha comunicado por escrito a los Funcionarios y Empleados municipales las funciones que tienen que realizar en su puesto de trabajo para el cual fueron contratados, ejemplos de empleados a quienes se les consulto por escrito:

Detalle de empleados Municipales

Nombre del Empleado	Puesto que desempeña	Fecha de ingreso	Observación
Jorge Nery López Vásquez	Jefe de Catastro	01/08/1995	Funcionarios y Empleados municipales
Melvin Fabián Núñez Pagoada	Jefe de Control Tributario	16/02/2014	descritos, que no se les asigno
Edwin Armando Oliva Pérez	Contador	01/02/2010	por escrito sus funciones.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

TSC-NOGECI III-05 Delegación de Autoridad.

TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito.

Manual De Puestos y Salarios Municipalidad de La Lima, Cortes

Mediante Oficio N° 309/2019–CTSC-MLC de fecha 25 de noviembre de 2019, el equipo de Auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal gestión 25/01/2010 a 25/01/2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 310/2019–CTSC-MLC de fecha 25 de noviembre de 2019, el equipo de Auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López Alcalde Municipal, gestión 25/01/2018 al 25/01/2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 02 de diciembre de 2019, manifestado: "Se darán instrucciones al departamento de Recursos Humanos para que proceda hacerlo, una vez aprobado el manual de puestos y Funciones por la Corporación Municipal".

Como resultado, lo anterior ocasiona que al no asignársele por escrito las funciones a cada Empleado Municipal, este no cumpla con las obligaciones propias del puesto para el que fue contratado, además de no obtenerse los resultados concretos que se requieren en la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 10 AL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPAL

Comunicar por escrito a cada Funcionario y Empleado las funciones asignadas según el puesto desempeñado, siendo necesario obtener de ellos su aceptación, la cual deberá estar evidenciada con su firma respectiva en dicho documento con la fecha del día real que se le puso en conocimiento y discusión de las funciones descritas, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. ALGUNOS EXPEDIENTES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES ESTÁN INCOMPLETOS.

En la revisión efectuada a los expedientes de funcionarios y empleados municipales, evidenciamos que algunos de los expedientes de los funcionarios y empleados Municipales no cuentan con la información suficiente y pertinente, de tal manera que se pueda verificar los datos personales como de sus capacidades profesionales, ejemplos a continuación:

Nombre	Número de	Cargo	Fecha de	Observación				
Completo	Identidad	desempeñado	inicio					
CORPORACION MUNICIPAL 2018-2022								
Jose Santiago Motiño López	0501-1971- 00963	Alcalde Municipal	25/01/2018 a fecha corte de auditoría	Falta Curriculum Vitae con sus respectivas copias de títulos, copia del RTN y copia de solvencia Municipal.				
Karla Janeth Enamorado Sagastume	0501-1979- 04532	Vice-Alcaldesa	25/01/2018 a fecha corte de auditoría	Falta Curriculum Vitae con sus respectivas copias de títulos, constancias de nombramiento de las comisiones que representa.				
Roberto Rene Ayestas Ávila	1804-1986- 00573	I Regidor	25/01/2018 a fecha corte de auditoría	Falta Curriculum Vitae con sus respectivas copias de títulos.				
Jesús Amadeo	0501-1986-	VIII Regidor	16/02/2016 al 25/01/2018	Falta Curriculum Vitae con sus respectivas copias de títulos, constancias de				
Hernández Romero	11814	III Regidor	25/01/2018 a fecha corte de auditoría	nombramiento de las comisiones que representa y solvencia municipal año 2017 y 2018.				
Ana del Carmen Murillo Mendoza	0509-1979- 00308	IV Regidor	25/01/2018 a fecha corte de auditoría	Falta Curriculum Vitae con sus respectivas copias de títulos, constancias de nombramiento de las comisiones que representa.				
Jose Leonardo Viera Zavala	0814-1967- 00255	V Regidor	25/01/2018 a fecha corte de auditoría	Falta Curriculum Vitae con sus respectivas copias de títulos, constancias de nombramiento de las comisiones que representa, copia de RTN y copias de solvencia municipal.				
Rosa Eva Castillo Madrid	0501-1969- 07744	VI Regidor	25/01/2018 a fecha corte de auditoría	Falta Curriculum Vitae con sus respectivas copias de títulos, constancias de nombramiento de las comisiones que representa y copias de solvencia municipal.				
Oswaldo Martinez Álvarez	0501-1958- 03384	VII Regidor	25/01/2018 a fecha corte de auditoría	Falta Curriculum Vitae con sus respectivas copias de títulos, constancias de nombramiento de las comisiones que representa, copia de RTN y copias de solvencia municipal.				
Heriberto Espinal	0501-1953- 02709	VIIII Regidor	25/01/2018 a fecha corte de auditoría	Falta Curriculum Vitae con sus respectivas copias de títulos, constancias de nombramiento de las comisiones que representa.				
		Emplea	dos Municipale					
Juan Carlos Bueso Alvarenga	0410-1975- 00785	Asesor Legal	01/02/2018 a fecha corte de auditoría	Falta Curriculum Vitae con sus respectivas copias de títulos, copias de documentos personales, copia de RTN, copias de carnet de colegiación, copias de recibos de pagos o constancia de estar solvente con el				

Nombre Completo	Número de Identidad	Cargo desempeñado	Fecha de inicio	Observación
			33333	pago de colegiación, constancia de antecedentes penales.
Oscar Armando Amaya López	0501-1970- 01236	Sub-Director de Policía	07/02/2018 a fecha corte de auditoría	El expediente no cuenta con curriculum vitae, copia de RTN, constancia de antecedentes penales, carnet de afiliación del IHSS y RAP.
Jorge Bonerge Vásquez	1003-1964- 00144	Director de Policías Municipales	07/02/2018 a fecha corte de auditoría	El expediente no cuenta con curriculum vitae, copia de RTN, copia del carnet de afiliación del IHSS y RAP.
Cinthia Mariel Motiño Gómez	0209-1991- 02082	Medico Odontológico	16/04/2018 a fecha corte de auditoría	El expediente no cuenta con copia del título obtenido, copia del RTN.
Jamil Adolfo Leiva Perdomo	0512-2000- 02097	Promotor Social	09/03/2018 a fecha corte de auditoría	El expediente no cuenta con curriculum vitae con sus copias, copia del RTN.
Juan José Suazo López	0506-1972- 00886	Relacionador Publico	19/02/2018 a fecha corte de auditoría	El expediente no cuenta con curriculum vitae con sus copias DE TITULOS, copia de RTN.
Juan Daniel Muñoz Gutiérrez	0512-1991- 01795	Unidad ejecutora	01/03/2018 a fecha corte de auditoría	El expediente no cuenta con curriculum vitae actualizado, fotocopia de solvencia municipal vigente, Copia de RTN.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio Nº 47/2019-CTSC-MLC de Fecha 22 de Agosto de 2019, el equipo de Auditoría le solicitó al señor Héctor Noé Orellana Orellana, Gerente de Recursos Humanos gestión del 01/01/2018 a 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 05 de septiembre de 2019, manifestado: "Le hago de su conocimiento que debido a que se estaba implementando la base de datos de **SETCAM** el año pasado (2018) se tenía un poco descontinuado los expedientes de algunos empleados, pero si contamos en esta oficina con la documentación, solo que a raíz que los auditores que vinieron anteriormente de TSC se llevaron el archivo conteniendo dichos expedientes no fue posible actualizar alguna información en ellos; pero se les está haciendo llegar copia de la documentación que les hace falta en los expedientes de los Funcionarios y empleados para que usted vea que si la presentaron, de los que no se les presenta documentación es porque no la han presentado más que lo que contiene el expediente y se les ha solicitado por escrito y hasta la fecha han hecho caso omiso, se adjunta copia de circular enviada; en cuanto a la copia del carnet del IHSS últimamente el seguro social no está emitiendo carnet solamente se está presentando la cedula de identidad y con eso es atendido el derechohabiente ;con el RTN solamente se le había estado solicitado al empleado que está sujeto a pagar el Impuesto sobre la renta; en cuanto al RAP últimamente no está emitiendo carnet por esa razón no están en los expedientes de igual forma que el IHSS solamente presentan la identidad para cualquier trámite".

El no tener expediente con la información general como de sus capacidades técnicas y profesionales de cada uno de los empleados de la organización, causa que no permita conocer la calidad y capacidad profesional de los empleados Municipales, afectando esto el logro de los objetivos de la organización.

RECOMENDACIÓN Nº 11 AL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPAL

Realizar la acción de completar los expedientes de los funcionarios y empleados de la Municipalidad, anexando toda la documentación de datos personales como del nivel académico con su hoja de vida correspondiente y así mantener datos confiables del personal que labora en la Municipalidad, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. NO SE LLEVA UN CONTROL ADECUADO Y EFECTIVO DE LAS CUENTAS POR PAGAR DE ÓRDENES DE PAGO

Al revisar las Cuentas por Pagar según órdenes de pago pendientes de cancelar, se verificó que la Municipalidad de la Lima no lleva un control adecuado, ya que la Administración Municipal mantiene cuentas por pagar de diversos proveedores, correspondientes a periodos fiscales pasados, de los cuales no se ha realizado las gestiones correspondientes para verificar la legalidad de cada una de estas deudas por cancelar, además no se maneja un expediente donde se archive la documentación de respaldo como ser: copia de facturas al acredito, auxiliares de los pagos efectuados, control de saldos y constancias de haber cancelado el crédito, careciendo de información oportuna de las cuentas por pagar que mantiene la Administración Municipal, detalle de algunos ejemplos a continuación:

Resumen de cuentas por pagar por año de órdenes de pago

Año	Valor en (L)
Del 01/08/ al 31/12/2013	2,041,584.87
2014	9,800,319.34
2015	8,092,782.77
2016	10,099,831.39
2017	11,515,438.89
Del 01 al 30/06/2018	214,043.58
Total	41,764,000.84

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos;

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones,

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información,

TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio N° 262/2019-CTSM-MLC de fecha 13 de noviembre de 2019, el equipo de auditoria solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal gestión del 25/01/2010 al 25/01/2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 263/2019-CTSM-MLC de fecha 13 de noviembre de 2019, el equipo de auditoria solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverría Bendless, Tesorera Municipal gestión del 01/03/2008 al 28/02/2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

El no tener control de las cuentas por pagar individualizada por persona natural o jurídica por parte de la Administración Municipal, puede ocasionar que se paguen valores de más por no tener control de las deudas adquiridas, situación que puede ocasionar responsabilidades a los funcionaros municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 12 AL TESORERO Y CONTADOR MUNICIPAL

Proceder a llevar un control individualizado de las cuentas por pagar por persona natural o jurídica donde se mantenga la documentación y su auxiliar respectivo, para de esta forma tener un control eficiente de las cuentas por pagar que mantiene la Administración Municipal, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

12. LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO ESTÁN FIRMADAS NI APROBADAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD Y NO SON ELABORADAS EN LA FECHA CORRESPONDIENTE.

Al desarrollar el Rubro de Caja y Bancos, se comprobó que el Contador elabora las conciliaciones bancarias mensuales, no las firma, no son revisadas por el gerente administrativo y tampoco aprobadas por el alcalde municipal, evidenciando que las cifras reflejadas en saldos bancarios no sean refrendadas de la veracidad de las mismas por parte de las autoridades correspondientes, también no son elaboradas en la fecha correspondiente, Ejemplos a continuación:

Mes que se Concilio	Nº de Cuenta Bancaria	Tipo de Cuenta	Saldo Conciliado según Banco	Saldo Conciliado según Contabilidad	Observacione s
Noviembre 2013	01-06-000722	Cheque	28.88	2,934,713.90	Sin Fecha de
Noviembre 2014	208-002-1997	Cheque	81,626.06	-1,050,873.95	elaboración y
Agosto 2015	208-002-1997	Cheque	216,213.55	-717-233.34	sin firma de la
Septiembre 2016	208-101107-3	Cheque	585,454.13	5,034,312.74	autoridades
Diciembre 2017	208-002-1997	Cheque	17,194.56	-12,726,808.58	correspondient
		-			es.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos;

TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control,

TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones,

TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro.

Mediante Oficio N°160/2019-CTSC-MLC de fecha 18 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Edwin Armando Oliva Pérez Contador Municipal, gestión del 01/02/2010 al 30/06/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 29 de octubre de 2019, manifestó lo siguiente: "En referencia a la falta

de firmas y revisadas por autoridades superior estas son elaboradas por un auxiliar o asistente contables, autorizadas por el contador y posteriormente se le entregan al auditor interno para su revisión estaremos más pendientes de que estén debidamente firmadas y agregaremos la forma de auditoria interna para su revisión así mismo como la fecha de elaboración que se nos solicita mediante este oficio para comprobar que han sido elaboradas oportunamente.

Que la autoridad superior de la Municipalidad no firme, ni apruebe las conciliaciones bancarias, como también no establezcan en estas la fecha de su elaboración, ocasiona que la Administración Municipal maneje conciliaciones no autorizadas ni con cifras confiables y oportunas.

RECOMENDACIÓN Nº 13 AL CONTADOR MUNICIPAL

Elaborar y remitir en los primeros diez (10) días del mes siguiente al Gerente Administrativo Municipal las conciliaciones bancarias para que las mismas sean revisadas, firmadas y aprobadas, y así evitar errores en las conciliaciones, asimismo colocar la fecha de su elaboración, y de esta forma asegurar la confiabilidad de las cifras que se manejan en cada cuenta bancaria que maneja la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 14 AL GERENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Revisar que las conciliaciones bancarias realizadas presenten cifras razonables, que estén libres de errores y que estén firmadas y aprobadas, y de esta forma asegurar la confiabilidad de las cifras que se manejan en cada cuenta bancaria que maneja la Administración Municipal, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

13. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE EXPEDIENTES DE LOS PRÉSTAMOS ADQUIRIDOS

Al revisar la documentación referente a los préstamos obtenidos, se comprobó que la Administración Municipal no mantiene expedientes individuales por cada uno de los prestamos obtenidos por la Administración Municipal, donde se mantenga toda la documentación básica como ser: copia de punto de acta de aprobación, copia de solicitud de préstamo a la institución financiera, contrato o convenio firmado con la Institución, estados de cuenta y saldo al 31 de diciembre de cada año, copia de los pagos realizados con su respectiva documentación soporte y el finiquito correspondiente, lo que dificulta la verificación de los pagos efectuados por cada préstamos, los que se detallan a continuación:

Nº de Préstamo	Institución Bancaria	Fecha de otorgamiento	Fecha de Vencimiento	Plazo	Tasa de Interés	Monto (L)	Observación
001-427-204045		05/04/2011	13/01/2025	15 años	20%	40,000,000.00	No se cuenta con
50-01-174951		13/11/2013	01/04/2014	3 meses		6,000,000.00	expedientes donde este la
001-427-204047	Banco	14/04/2014	15/12/2018	56 meses	19%	12,000,000.00	documentación
50-01-200301	Continental	16/12/2014	16/04/2015			5,000,000.00	de cada uno de
001-427-204046		30/06/2015	15/12/2018	41.5 meses	19%	15,000,000.00	los prestamos suscritos.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos;

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control,

TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones,

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información,

TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio N° 382/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverría Bendless, Tesorera Municipal gestión del 01/03/2008 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de 6 de diciembre del 2019, manifiesta lo siguiente: "Dicha información fue manejada y quedo archivada en el Departamento de Contabilidad.

Mediante Oficio N° 383/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoria solicitó al señor Edwin Armando Oliva Pérez, Contador Municipal gestión del 01/02/2008 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha dado respuesta.

El no mantener en custodia expedientes que contengan toda la documentación que soporte cada uno de los prestamos manejados por la Administración Municipal, así como no llevar el control de los pagos realizados por este concepto, no permite conocer en cualquier momento la razonabilidad de las cifras al día de los préstamos adquiridos por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 15 AL TESORERO Y CONTADOR MUNICIPAL

Elaborar un expediente por cada préstamo adquirido en el cual se archive toda la documentación de lo sucedido en el proceso realizado para la obtención de los préstamos, así como el destino que se le dio a los recursos, además manejar un auxiliar de pagos efectuados por cada préstamo y de forma mantener un control de cada uno de los préstamos adquiridos la Administración Municipal, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

14. GASTOS DE ÓRDENES DE PAGO CODIFICADOS INCORRECTAMENTE

Al realizar la verificación de los gastos, realizados por la Administración Municipal, evidenciamos que los gastos según documentación soporte, fueron mal codificados en ciertas órdenes de pago, ejemplos a continuación:

	Orden de Pa	go			Código Utilizado	Código de	
N°	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	Descripción Utilizada	según Orden de Pago	Gasto que se Debió Utilizar	Observación
36107	31/12/2013	40,500.00	Ricardo Ernesto Martínez	Pago por concepto de prestación de servicios por botado y transporte de basura verde del bulevar del este que comprende desde caseta de peaje hasta el deposito final del relleno sanitario ubicado en corozal II durante el mes de noviembre /2013.	224	775	Gastos mal codificados según documentación soporte de
43761	22/12/2017	8,536.00	Compañía Embotellador a S. A. (CEHSA)	Pago por contratos de suministro de agua en botellones para todos los departamentos de la Municipalidad.	212	219	órdenes de pago.

	Orden de Pa	go			Código Utilizado	Código de	
N°	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	Descripción Utilizada	según Orden de Pago	Gasto que se Debió Utilizar	Observación
43129	08/09/2017	25,283.65	Cable Color	Pago por internet meses de septiembre y octubre/ 2017	214	216	
44230	10/05/2018	213,160.60	Bomberos	Pago por concepto de ingresos por Bomberos correspondiente al mes de Abril de 2018.	583	533	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General del Control Interno;

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control,

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Mediante Oficio N°337/2019-CTSC-MLC de fecha 26 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Edwin Armando Oliva Pérez Contador Municipal, gestión del 01/02/2010 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

El no codificar correctamente los gastos, ocasiona tener cifras en cuentas que no corresponden, afectando estas malas codificaciones el control administrativo por parte de la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 16 AL CONTADOR Y JEFE DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

Todo gasto efectuado codificarlo fielmente en base a la documentación soporte que se anexa en cada orden de pago, para evitar tener valores en códigos de gastos que no corresponden, y de esta forma mantener registros presupuestarios confiables, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME DE LEGALIDAD
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN



Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés Su Oficina.

Miembros De La Corporación Municipal

Hemos auditado Los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2016, 2015, 2014 y 2013 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2018 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentas de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a las siguientes Leyes, Normas, y Códigos:

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley del séptimo día y décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, Reglamento de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Plan de Arbitrios de la Municipalidad y Reglamento de Viáticos de la Municipalidad.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC. 15 de noviembre de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

1. ENCARGADO DE BODEGA NO HA RENDIDO LA CAUCIÓN

Al desarrollar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que el encargado de bodega de los materiales de la Municipalidad no ha rendido la respectiva caución o fianza a la que está obligado a presentar por los materiales que tiene en su custodia en el puesto al cual fue nombrado según Ley, detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Sueldo Actual	Observación
Mario Rene Zuniga Fiallos	Encargado de Bodega	01/02/2010	17,000.00	No tiene caución o fianza por los materiales o insumos que están en su custodia como encargado de bodega.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 97, Reglamento General de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 126 y 129.

Mediante Oficio N° 304/2019–CTSC-MLC de fecha 25 de noviembre de 2019 el equipo de Auditoría solicitó al señor Mario Rene Zuniga Fiallos Encargado de Bodega Gestión 01/02/10 a 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 302/2019–CTSC-MLC de fecha 25 de noviembre de 2019 el equipo de Auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión 25/01/2010 a 25/01/2018, quien contesto mediante nota de fecha 02 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "En la bodega se manejaban valores no significativos y se llevaba un inventario actualizado de los mismos".

Mediante Oficio N°303/2019–CTSC-MLC de fecha 25 de noviembre de 2019, el equipo de Auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López Alcalde Municipal gestión, 25/01/2018 al 25/01/2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "En cuanto a la caución del encargado de bodega el señor Mario Rene Zuniga solamente firma un pagare tal y como se ha venido haciendo anteriormente a partir de la fecha se harán las gestiones para que sea un fianza o caución y no un pagare".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los funcionarios en sus notas enviadas, a los oficios remitidos por la comisión, no los exime de responsabilidad, ya que en ningún momento presentaron a la comisión el documento de caución de la persona que funge en el puesto de encargado de bodega, por tanto, el hecho persiste.

Lo anterior ocasiona que los bienes que están en bodega de la Municipalidad se encuentren desprotegidos en caso de robo, extravió o mal manejo de los mismos por parte del encargado de bodega, ocasionando disminución de los bienes existentes a la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ENCARGADO DE BODEGA MUNICIPAL

Proceder a la mayor brevedad posible a presentar la respectiva caución o fianza a la que está obligado legalmente según el puesto para el cual fue nombrado y mantenerla vigente por el tiempo que este en el cargo, el monto por la cual la tiene que presentar será calculado tal como lo establece el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. ALGUNOS FUNCIONARIOS NO PRESENTARON NI ACTUALIZARON LA DECLARACIÓN JURADA DE ACTIVOS Y PASIVOS

Al desarrollar el rubro de Servicios Personales, específicamente al revisar los expedientes de los Funcionarios Municipales a quienes les corresponde presentar la declaración jurada de bienes de activos y pasivos según la Ley, evidenciamos que algunos no la presentaron cuando tomaron posesión del cargo o el cese del mismo como funcionario público y tampoco la actualizaron anualmente, tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, detalle a continuación:

N°	Nombre Completo	Cargo desempeñado	Fecha de inicio	Fecha de cese del cargo	Observaciones
1	Cesar Adolfo Fúnez Ochoa	II Regidor	25/1/2014	25/1/2018	No presento declaración jurada durante su gestión como regidor Municipal.
2	José Evaristo Euceda Fuentes	IV Regidor	25/1/2014	25/1/2018	No presento declaración por el cese del cargo.
3	Edgardo Antonio Guillen Recinos	VII Regidor	25/1/2014	25/1/2018	No presento actualización de la declaración jurada para los años 2016, 2017 y por el cese del cargo en el año 2018

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo Nº 56 y 57.

Mediante Oficio N° 089-2018–CAML-TSC de fecha 21 de agosto de 2018 el equipo de Auditoría solicitó al señor José Evaristo Euceda Fuentes, Regidor Cuarto gestión del 25/01/2014 al 25/01/2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 091-2018–CAML-TSC de fecha 21 de agosto de 2018 el equipo de Auditoría solicitó al señor Edgardo Antonio Guillen Recinos, Regidor Séptimo gestión del 25/01/2014 al 25/01/2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 093-2018–CAML-TSC de fecha 21 de agosto de 2018 el equipo de Auditoría solicitó al señor Cesar Adolfo Fúnez Ochoa, Regidor Segundo gestión del 25/01/2014 al 25/01/2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

La no presentación de Declaración Jurada de Bienes no permite o dificulta determinar el comportamiento patrimonial de los funcionarios y empleados obligados a declarar en el ente contralor.

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL GERENTE DE HUMANOS MUNICIPAL

Notificar en forma escrita a cada funcionario o empleado que corresponda en la institución, para que proceda inmediatamente a presentar la declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas como lo establece, además en los primeros cuatro (4) meses de cada año actualizar la declaración, caso contrario se le sanciona con una multa por cada año de no actualización de la declaración.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

Al verificar la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, se comprobó que algunas declaraciones presentadas, no cuentan con la información de datos personales ni numéricos, por lo cual no se puede verificar el valor de ingreso declarado por el contribuyente, ni cotejar el valor de impuesto cobrado en los recibos por parte de la Administración Municipal, ejemplos a continuación:

Nombre de la Empresa	Descripción		Según Recib	0	Observación
Nombre de la Empresa	del Ingreso	N°	Fecha	Valor	Observacion
Metzgen Caballero Willy Ernesto		111407	06/08/2013	1,000.00	La declaración 2013 está en blanco no tiene cantidad de monto declarado.
Transportes Interurbanos Tismas S. De R.L		118874	04/11/2013	5,700.00	La declaración está en blanco no tiene cantidad de monto declarado.
Etracoli 62/ Empresa De Transporte Colonias Limeñas, S.A		124581	09/01/2014	21,900.00	La declaración está en blanco no tiene cantidad de monto declarado.
Etralima (23 Taxis)	Permiso de	128429	30/01/2014	8,700.00	La declaración está en blanco no tiene cantidad de monto declarado.
Zonas Industriales Continental / Urban. De Viviendas Y Lotes Villa Esther		162689	21/01/2015	29,160.00	La declaración está en blanco no tiene cantidad de monto declarado.
Empresa De Transporte Colectivos Oro Verde 30 (Pablo A. López)	Operación Establecimient os Comerciales	165258	31/01/2015	18,800.00	La declaración está en blanco no tiene cantidad de monto declarado.
Etulisa 53 Taxis/Empresa De Taxis Unidos Limeños	y de Servicio	196376	19/01/2016	15,900.00	La declaración está en blanco no tiene cantidad de monto declarado.
Etracoli 62/ Empresa De Transporte Colonias Limeñas, S.A.		197253	22/01/2016	18,600.00	La declaración está en blanco no tiene cantidad de monto declarado
Etracoli 62/ Empresa De Transporte Colonias Limeñas, S.A		229537	26/01/2017	18,300.00	La declaración está en blanco no tiene cantidad de monto declarado
Empresa De Transporte Colectivos Oro Verde 30 (Pablo A. López)		251444	16/11/2017	23,000.00	La declaración está en blanco no tiene cantidad de monto declarado
Empresa De Transporte Colectivos Oro Verde 30 (Pablo A. López)		259058	31/01/2018	30,000.00	La declaración está en blanco no tiene cantidad de monto declarado

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 78; Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 117. Mediante Oficio N° 392/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Fabián Núñez Pagoada, Jefe de Control Tributario gestión del 16/02/2014 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Que algunas declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes no cuenten con la información de los datos personales ni del valor declarado, ocasiona que no se tenga control precioso, ni se pueda corroborar el valor de impuestos cobrado a estos contribuyentes, este descontrol afecta la captación de ingresos municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE Y JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Jefe de Control Tributario y sus subalternos, corroboren cada una de las declaraciones jurada de ingresos del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, que presenten las personas naturales o jurídicas del término municipal, comprobando que la información en el formato tanto personal como de datos numéricos este escrita, y de esta forma mantener datos confiables en las declaraciones que maneja la Administración Municipal.

2. ALGUNAS EROGACIONES FUERON REALIZADAS SIN HABERSE ELABORADO LAS ÓRDENES DE PAGO.

Al analizar los gastos efectuados por la Administración Municipal, comprobamos que algunos pagos mediante cheque, se realizaron sin haberse elaborado las órdenes de pago respectivas, situación que ocasiona desconocimiento del reglón presupuestario afectado, ejemplos a continuación:

Beneficiario	Cheque			Observaciones	
Deficialio	Fecha	Número	Valor	Observaciones	
Cilair Constitut	10601	26/05/2017	11,757.52	Cheques emitidos sin haberse	
Silvia Carolina Hidalgo Peña	10772	27/10/2017	22,668.10	elaborado la orden de pago	
riidaigo rena	158677	07/12/2017	23,315.76	correspondiente.	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 87.

Mediante Oficio N° 385/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Edwin Armando Oliva Pérez, Contador Municipal gestión del 01/02/2010 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 268/2019-CTSC-MLC de fecha 14 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverría Bendless, Tesorera Municipal gestión del 01/03/2010 al 28/02/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

El realizar pagos sin emisión de órdenes de pago, se corre el riesgo que los valores presentados en la Rendición de Cuenta por la Administración Municipal no sean confiables y oportunos.

RECOMENDACIÓN Nº 2 AL TESORERO, GERENTE ADMINISTRATIVO Y CONTADOR MUNICIPAL

Comunicar y verificar al Tesorero, Gerente Administrativo y Contador Municipal que todo gasto que procese la Administración Municipal, primero debe tenerse toda la documentación soporte correspondiente del gasto, y posteriormente emitirse la respectiva orden de pago con toda la información de datos generales, numéricos y datos de explicativos del gasto, y de esta forma mantener la información oportuna de cada uno de los gastos realizados por la administración de la institución, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. CIERTOS SALDOS CONTABLES REGISTRADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS NO SON CONFIABLES

Al evaluar los Estados Financieros de la Municipalidad, se encontró que, al 31 de diciembre de 2017, algunos saldos contables de las cuentas de activos no son confiables, detalle a continuación:

a) La cuenta de Caja Tesorero (N° 110-01-001) refleja un saldo al 31 de diciembre de 2017, de L8,847,259.49, valor que corresponde a los ingresos captados por tesorería y que, a la fecha del cierre contable al 31 de diciembre de 2017, el contador municipal no efectuó la partida contable correspondiente, por tal razón en la cuenta se mantiene registrado el valor antes descrito, detalle del mismo a continuación:

Cuenta según Mayor	Descripción	Saldo según Balanza de Comprobación al 31/12/2017 (L)	Observación
110-01-001	Caja Tesorero	8,847,259.49	Ingresos captados por tesorería y que, a la fecha del cierre contable al 31 de diciembre de 2017, el contador municipal no efectuó la partida contable correspondiente, bancos contra Caja Tesorería.

b) La cuenta de bancos al 31 de diciembre de 2017, refleja saldos contrarios a su naturaleza contable, ya que, al 31 de diciembre de 2017, algunas cuentas del mayor de Bancos, no se encuentran conciliadas, por lo que los saldos en el estado financiero, no son confiables para la toma de decisiones de la Administración Municipal, ya que las conciliaciones bancarias no se pueden analizar, en vista que no cuentan con la documentación soporte de cada cuenta como ser: Reporte por depósitos del mes, cheques emitidos, depósitos en tránsito y de cheques en circulación, y a la falta de esta información no se puede analizar ni determinar la razonabilidad de los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación en la cuentas de bancos que describimos a continuación:

Cuenta Según Mayor	Descripción	Saldo según Balanza de Comprobación al 31/12/2017 (L)	Situación encontrada
111-01-002	HSBC Funcionamiento - 208-002-199-7	-18,118.087.61	Debido a la falta de documentación soporte de: Reporte por depósitos del mes, cheques emitidos del mes, depósitos
111-01-07	Banco FICOHSA Servicios Públicos	-698,236.96	en tránsito del mes, cheques en tránsito del mes, notas de débitos del mes, y notas de créditos del mes, y a la falta de
111-01-013	Banco de los Trabajadores	-418,869.23	esta información no se verificar la razonabilidad de los

Cuenta Según Mayor	Descripción	Saldo según Balanza de Comprobación al 31/12/2017 (L)	Situación encontrada		
111-01-015	Banco Occidente 11- 251-000069-0 Convivir	-2,510,954.37	saldos reflejados de las cuentas en la Balanza de comprobación.		
111-01-020	Banrural	-2,440,959.84			

c) Al verificar los valores del Mayor de Cuentas por Cobrar, específicamente la Sub Cuenta Préstamos y Anticipos de Sueldos (N° 113-03), de empleados municipales, verificamos que, al 31 de diciembre de 2017, en ciertas cuentas presentan saldos negativos y positivos y todo se debe que en unos casos no crearon la cuenta por cobrar y en otros casos solo contabilizaron la retención cargando en valor a la cuenta por cobrar, ejemplos a continuación

Número de Cuenta según Mayor	Nombre del Empleado	Concepto	Valor de Anticipo de Sueldo otorgado (L)	Valor adeudado según planilla (L)	Saldo reflejado Balanza de Comprobación (L)	Situación Encontrada
113-03-048	Alex Dagoberto Cabrera	Pago anticipo de salarios de los meses de octubre y noviembre correspondiente al año 2017	63,360.00	0.00	47,520.00	Al otorgar el anticipo de salario al empleado no le crearon la cuenta por cobrar, y al realizar las retenciones por anticipo, en vez de acreditar los valores los cargaron a la cuenta, por tal razón, en vez de disminuir la cuenta por cobrar, esta aumenta de valor y a diciembre suma L47,520.00, por tal razón analizar y ajustar la cuenta. Además, los anticipos de sueldo y salarios al señor Alex Dagoberto Cabrera fueron otorgados mediante orden de pago No. 43210-2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, y corresponden a los sueldos y salarios de los meses de octubre y noviembre de 2017. Según planilla de sueldos y salarios al 31 de diciembre de 2017, las retenciones por anticipos aparecen pagadas de octubre a diciembre de 2017.
113-03-052	María Elena Deras Ramírez	Planilla de pago adelantado de sueldo mes de diciembre de 2017	13,310.00	0.00	-82,774.00	Por la falta de creación de la cuenta por cobrar por anticipo de sueldo y salarios a la señora María Elena Deras Ramírez, y al realizar las retenciones por anticipos acreditaron las mismas al contabilizarlas, es que se fue creando el saldo negativo de L-82,774.00, por tal razón analizar y ajustar la cuenta contable. Asimismo el anticipo de salario fue otorgado el 22 de septiembre de 2017, mediante orden de pago No. 43230-2017 y Según planilla de sueldos y salarios al 31 de diciembre de 2017 los anticipos aparecen pagados con saldo en cero.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría en su Artículo 10;

Decreto No. 160-05 Primeros Principios de Contabilidad aceptados en Honduras, articulo 10 Período Contable:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos:

TSC-NOGECI-V- 10 Registro Oportuno,

TSC-NOGECI V-14.-Conciliacion periódica de registros.

Mediante Oficio N°146/2018-CAML-TSC de fecha 17 de septiembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N°055/2018-CAML-TSC de fecha 14 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Señor Edwin Armando Oliva Pérez Contador Municipal, gestión del 01 de agosto de 2013 al 30 de junio del 2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2018, manifestó lo siguiente: "Con respecto al saldo de contables registrados en los estados financieros que no se encuentran actualizados específicamente en relación a la cuenta de Caja existe un valor que se debe de hacer la partida en relación a los ingresos por tesorería que con el nuevo programa SIMAFI al registrarla en el Rentístico de ingreso se debe de hacer la partida de salida de caja contra el banco donde se acredita por desconocimiento del proceso en el programa no se había realizado tal ajuste el cual se realizara en el mes de octubre en vista que los cierres se presentan mes a mes al portal de transparencia y una vez entregado no se podrán realizar ajustes a la información anterior cerrada".

Lo anterior ocasiona que la Administración Municipal, no cuente con saldos contables confiables y oportunos, en los estados financieros tanto en cuentas de activo y pasivo que se operan o registran diariamente, mensual, trimestral o anual, para toma de decisiones oportunas en la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 3 AL GERENTE Y AL JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Jefe de Contabilidad y Presupuesto, proceda a analizar cada una de las Sub Cuentas descritas, y ajustar las cuentas contables pertinentes, con el fin de depurar, actualizar y conciliar los saldos de las cuentas de los Estados Financieros, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. LA MUNICIPALIDAD MANTIENE CUENTAS POR PAGAR DE VALORES SIGNIFICATIVOS, DE INSTITUCIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS

Al analizar el rubro de Cuentas por Pagar, verificamos que la Administración Municipal, maneja en sus registros contables, como en documentos proporcionados por ciertas instituciones privadas y públicas, cuentas por pagar de valores importantes y diferentes conceptos, los cuales la municipalidad no ha hecho efectivo sus pagos a las instituciones correspondientes, como ser: préstamos e intereses a instituciones bancarias, contribuciones patronales deducidas a los empleados en concepto de Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), retenciones en la fuente y deducciones a contratistas en concepto de Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración de Rentas (SAR), cuotas patronales al Instituto Nacional de Formación profesional (INFOP), además existen cuentas por pagar a IDECOAS/FHIS no registradas en los Estados Financieros, de los valores adeudados a estas instrucciones a la fecha de cierre de la auditoria, se han generado intereses moratorios y recargos, por no cancelar los valores correspondiente en tiempo y forma en las instituciones antes descritas, detalle de valores a continuación:

Nombre de la Institución	Cuentas por pagar al 30 de junio de 2018 (L)	Situación Encontrada
Banco Ficohsa (Préstamo)	41,205,873.47	Detalle de mora por préstamos, según documentación
Banco Ficohsa (Intereses)	17,632,390.86	del rubro proporcionada por el banco FICOHSA a la
Banco Ficohsa (Intereses Moratorios)	346,716.52	Municipalidad, donde se adeuda por la Municipalidad

Nombre de la Institución	Cuentas por pagar al 30 de junio de 2018 (L)	Situación Encontrada
		por no pago de las cuotas de préstamos los capitales e intereses normales y moratorios por más de 2 años lo cual ha generado intereses moratorios.
Servicio Administración de Rentas (SAR)	5,660,357.09	Detalle según Sub cuenta contable Nº 210-03-007 a la fecha de 31 de diciembre de 2016, la Cantidad de 5,660,357.09 y registrados en la Administración del año 2016
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	2,319,692.00	Detalle según recibo Nº 6401118 por valor de L2,319,692.00, proporcionado por el Seguro Social según fecha del 30 de mayo de 2018, La deuda corresponde a la administración 2014-2018, la deuda corresponde al año 2017.
Régimen de Aportaciones Privadas (RAP)	1,089,168.25	Detalle según Sub cuenta contable proporcionada por la Administración Municipal N° 210-03-002, Valor registrado en cuanta al 31 de diciembre de 2017, L1,089,068.25, valores registrados y no pagados al RAP.
Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)	1,355,999.36	Detalle según Sub cuenta contable proporcionada por la Administración Municipal N° 210-03, Valor registrado en cuanta al 31 de diciembre de 2017, L1,355,999.36 valores registrados y no pagados al INFOP
IDECOAS/FHIS	7,189,467.63	Según Memorando DAI-IDECOAS-FHIS de fecha 9 de mayo de 2018, Asunto Informe hallazgos sobre transferencias efectuadas a la Alcaldía de la Lima para ejecución de proyectos, y que por algunas deficiencias en el manejo de los recursos por las autoridades de la Municipalidad, según se estableció en el informe ya que la Administración "USO DE LOS RECURSOS POR LAS AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA EN FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LOS CONVENIOS" firmados y en el informe establecen lo siguiente: Transferencia Realizadas por FHIS L9,428,261.06 Intereses ganados al 30/4/18. L2,368,633.05 Total operado en cuenta al 30/4/18 L11.796.894.11 Monto recuperado L4,607,426.48 Saldo pendiente por recuperar L7,189,467.63 Asimismo Al 30 de junio de 2018 la cuenta por pagar no estaba registrada en los Estados Financieros, actualmente según Memorando DAI-IDECOAS-FHIS 467.63.

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto No. 160-05 Primeros principios de Contabilidad aceptados en Honduras Período Contable, Revelación Suficiente;

Reglamento de la Ley de Municipalidad artículo 176 numeral 3;

Incumpliendo de Convenio según Clausula 4 Obligaciones de las Partes, numeral VIII. Código Civil Articulo 1348

Mediante Oficio N°063-2018-CAML-TSC de fecha 14 de Agosto de 2018, el equipo de auditoria solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 12 de Noviembre del 2018, manifiesta lo siguiente: "A) Banco Ficohsa, cabe señalar que dicha deuda se manejaba en banco Continental la cual fue otorgada vía congreso, con la liquidación de Banco Continental paso un periodo aproximado de más de ocho

meses, que ningún Banco había adquirido dicha cartera de crédito, hasta que las tomo Banco Ficohsa, la cual a pesar de saber que la Municipalidad no tenía responsabilidad en lo ocurrido con Banco Continental, cobro intereses moratorios del tiempo que estuvo la cartera la cartera sin ser asignada eso hizo que la suma se incrementara y actualmente no hay un monto especifico de deuda a pesar de haber sido requerido.

- B) En cuanto a Servicios de Administración de Rentas (SAR), es importante señalar que por un error involuntario del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de la Lima, Cortes, se ingresó erróneamente las declaraciones de Retención a la Fuente de los periodos comprendidos de Mayo 2014 al 2015, Lo cual genero dualidad en cobro, razón por la cual en fecha 19 de septiembre del 2017, se presentó corrección y se subsano tal situación omitiendo el cobro no correcto; así mismo en referencia a los otros valores existe un recurso de Reposición y apelación hasta que no se de una resolución no se puede enterar el mismo Acompaño copia para ilustración de lo antes expuesto.
- C) Instituto Hondureño de Seguridad Social, cabe mencionar que de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad se iba haciendo pagos, de hecho envié oficio a la tesorera a fin de que la misma tomara como prioridad al momento de haber ingresos en la Municipalidad efectuar pagos de inmediato a dicha institución; pero la Municipalidad a travesó mala situación económica no transferencias a tiempo, ni pago de industria y comercio del aeropuerto, bajo en la contribución de los contribuyentes entre otras cosas que también influyo en los atrasos a pagos (Acompaño copia de dichas notas enviadas a Tesorería.
- D) INFOP de igual manera envié oficio a la tesorera a fin de que la misma tomara como prioridad al momento de haber ingresos en la Municipalidad efectuar pagos de inmediato a dicha institución; pero la Municipalidad atravesó mala situación económica no transferencias a tiempo, ni pago de industria y comercio del aeropuerto, bajo en la contribución de los contribuyentes entre otras cosas que también influyo en los atrasos a pagos (Acompaño copia de dichas notas enviadas a Tesorería.
- E) IDECOAS/ FHIS, Cabe señalar que el mayor porcentaje de los proyectos se ejecutó, pero la señora tesorera a iniciativa propia hizo uso de fondos para cubrir gastos corriente de la Municipalidad, los cuales serían repuestos de las transferencias (Acompaño copia de informe enviado por la tesorera en la cual nos informa que hizo con el uso de dichos fondos y que se cubran de la transferencia.

RAP, de igual manera envié oficio a la tesorera a fin de que la misma tomara como prioridad al momento de haber ingresos en la Municipalidad efectuar pagos de inmediato a dicha institución; pero la Municipalidad atravesó mala situación económica no transferencias a tiempo, ni pago de industria y comercio del aeropuerto, bajo en la contribución de los contribuyentes entre otras cosas que también influyo en los atrasos a pagos (Acompaño copia de dichas notas enviadas a Tesorería".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal en su nota de respuesta al oficio enviado por la comisión, en lo que respecta a los préstamos de banco de occidente y que Banco Ficohsa adquirió la cartera crediticia, la municipalidad no cumplió con el

pago de cuotas establecidas en el convenio también no solo paso un tiempo de ocho meses si no que de dos años en el que no se ha hecho efectivo los abonos al pago de capital intereses, intereses moratorios, en el caso de Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), INFOP y RAP el responsable no tiene excusa valida en relación a no pagar las planillas en los tiempo correspondientes, lo antes expuesto no lo exime de responsabilidad, por tanto, el hallazgo se mantiene.

El no enterar en tiempo y forma los valores patronales e individuales, según la Ley o por incorrecto uso de los recursos establecidos en el convenio, origina que la Administración Municipal tenga que pagar, además de los capitales los intereses moratorios a la fecha que se cancelen, afectando lo descrito la economía municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 4 AL ALCALDE, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y GERENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Notificar y verificar que los Gerentes de Recursos Humanos y Administrativo, manejen registros oportunos y confiables, de los valores adeudados tanto patronales como individuales en sus áreas respectivas, y el Alcalde Municipal como los gerentes, gestionar ante las instituciones descritas en la condición, analizando las posibilidad económicas de la institución, y establecer los convenios y/o compromisos de pago con las entidades a las que se les adeuda, asimismo considerar siempre en el presupuesto de gastos las provisiones de gastos requeridas para erogar dichas deudas y de esta manera estar al día con estas entidades.

5. LAS MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PORTAN PLACA PARTICULAR

Al hacer la inspección física a la muestra de Bienes Municipales, se constató que la Municipalidad cuenta con dos (2) motocicletas, que fueron donadas a la institución, pero este equipo aún en sus boletas de revisión como en sus placas, aparecen inscritas a nombre de particulares y no de la Municipalidad, detalle a continuación:

Descripción	Color	N° de Placa	Valor (L.)	Observaciones
Motocicleta Marca HONDA, modelo CGL 125, año 2012	Rojo	MAN	20,535.71	Portan placas
Motocicleta Marca HONDA, modelo CGL 125, año 2012	Rojo	MAN	20,535.71	particulares

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Ejecutivo N° 303 Reglamento para el funcionamiento, uso, circulación y Control de los automóviles del Estado, Artículo 6.

Decreto N° 48 Artículo 1 y 5 del 27 de marzo de 1981,

Decreto 135-94, Capítulo I De las Prohibiciones, Artículo 1,

Mediante Oficio N° 324/2019-CTSC-MLC de fecha 26 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal gestión 25 de enero 2010 al 25 de enero 2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 326/2019-CTSC-MLC de fecha 26 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal gestión del 25 de enero de 2018 al 25 de enero de 2022, explicación sobre el hecho antes mencionado, quien contesto mediante nota de fecha 02 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Estas motocicletas tienen pintado en el tanque de combustible la bandera nacional y el logo de la Alcaldia Municipal lo que facilitaría su identificación si fuesen utilizados en funciones ajenos a la Administración Municipal.

En cuanto a las placas se girarán las instrucciones al departamento legal para que proceda a hacer el cambio de las mismas

Mediante Oficio N° 325/2019-CTSC-MLC de fecha 26 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Onassis López Torres, Gerente Administrativo gestión 16/052014 al 31/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Le informo que estas motocicletas cuando fueron adquiridas, la empresa a la cual se le compraron hizo los tramites de matrícula y posteriormente que entregaron las placas venían con esos números de placa aunque si a nombre de La municipalidad de La Lima, el encargado de bienes municipales hizo trámite ante Contraloría y Bienes Nacionales para solventar esta situación pero no se había logrado aún, en la oficina de Bienes Municipales de La Municipalidad debe haber copia de esa documentación

Mediante Oficio N° 327/2019-CTSC-MLC de fecha 26 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor Ricardo Rivas Hernández, Gerente Administrativo gestión del 01/02/2018 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Al estar todavía las motocicletas, aún en sus boletas de revisión como en sus placas, inscritas a nombre de particulares y no de la Municipalidad, provoca que este equipo, se pueda utilizar en actividades no propias de la municipalidad o este propensa a robo o extravió, lo que produciría, disminución del patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 5 AL ALCALDE Y GERENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Gerente Administrativo Municipal, proceda a efectuar ante el Instituto de la Propiedad, las gestiones pertinentes, para que de inmediato realice el cambio de placas particulares a nacionales y que en sus boletas de revisión salgan a nombre de la Municipalidad.

6. NO EXISTEN REGISTROS DETALLADOS Y DOCUMENTADOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR, POR LO QUE LOS SALDOS EN MORA DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS DE LOS CONTRIBUYENTES NO SON CONFIABLES.

Al desarrollar el rubro de Cuentas por Cobrar, se constató que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto no mantiene registros de los saldos actualizados de cada uno de los contribuyentes que pagan Impuestos, Tasas y Servicios, ya que al solicitar mediante oficio N°058-2018-CAML-TSC de fecha 14 de agosto de 2018, al Departamento de Control Tributario el detalle de la mora

tributaria registrada al 30 de junio del 2018, el Departamento de Control Tributario solo nos facilitó un montos globales de la mora por tipo de Impuestos, Tasas y Servicios, por tal razón no se puede determinar en qué situación se encuentra la mora que maneja la Administración Municipal mantiene por impuestos tasas y servicios detalle de mora según nota recibida a continuación:

Nombre	Valor cuentas por cobrar según nota del departamento de Control Tributario al 30- 06-2018
Bienes Inmuebles	36,719,463.07
Industria Comercio y Servicio	5,505,502.77
Tasas y Servicios Públicos	881,694.00
Apremio Administración (Letras de cambio)	2,979,017.72
Total Mora	46,085,677.56

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Sobre Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en La Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, en su Artículo 10 Contabilidad Apropiada.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI VI 01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información,

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, y

TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro.

Mediante Oficio N°058-2018-CAML-TSC de fecha 14 de Agosto de 2018, el equipo de auditoria solicitó al señor Melvin Fabián Núñez Paguada, Jefe de Control Tributario, gestión del 16/02/2014 al 30/06/2018 fecha corte de auditoria, quien contesto mediante nota de fecha 30 de agosto del 2018, manifiesta lo siguiente: "Los reportes de la mora tributaria se le entregaron al departamento de contabilidad, el 31 de Marzo del 2018 se le entregaron los meses de Abril y Mayo 2018, El 02 de julio del 2018 se le entrego el mes de junio, y el 02 de Agosto del 2018 se le entrego el mes de julio 2018".

Mediante Oficio N°055-2018-CAML-TSC de fecha 14 de agosto de 2018, el equipo de auditoria solicitó al señor Edwin Armando Oliva Pérez, Contador Municipal gestión del 01/02/2010 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor Melvin Fabián Núñez Paguada, Jefe de Control Tributario en su nota de respuesta al oficio enviado por la comisión, no lo exime de responsabilidad, por tanto, el hallazgo se mantiene.

El no manejar las cuentas por cobrar de Impuestos, Tasas y Servicios, con su respectiva documentación de respaldo individualizada por contribuyente y por antigüedad de saldo, produce que las cifras presentadas por la Administración Municipal en las rendiciones de cuentas, no sean confiables para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN Nº 6 AI GERENTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO Y JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO MUNICIPAL

Notificar al jefe de control tributario y jefe de contabilidad y presupuesto Municipal que Procedan a llevar el control de la mora tributaria por cada contribuyente, por tipo de impuesto y por antigüedad de saldos para que de esta manera se pueda realizar en forma más eficiente el procedimiento de apremio interno por parte de la Administración Municipal y que posteriormente de ser necesario se efectué el proceso Judicial de recuperación de mora y así evitar la prescripción de los Impuestos, Tasas y Servicios que se administran en la entidad.

Asimismo, implementar un canal de comunicación que permita conciliar la información generada en los diversos departamentos involucrados en el manejo de la mora tributaria, para mantener los saldos reales de las Cuentas por Cobrar al día y confiables para la toma de decisiones en la institución, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE ASEGUREN UN BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN

Al solicitar los manuales o reglamentos con que cuenta la Administración Municipal, se comprobó que no tiene un Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros, que asegure un buen funcionamiento, en el cual se describan todas las actividades como ser: Cálculos para el pago de planillas; derechos laborales, horas extras; Vacaciones, retenciones, requisitos necesarios establecidos de los diferentes tipos de contratos; instructivos para registro de ingresos y gastos; uso de formularios; documentación soporte necesaria para respaldar cada transacción; procedimientos de cierres y arqueos de caja; conciliación de saldos bancarios, documentos o formatos descritos que al no tenerlos no facilitan el control administrativo a la Administración Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6;

Mediante Oficio N° 313/2019-CTSC-MLC de fecha 25 de noviembre de 2019, el equipo de auditoria solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 25 de enero de 2018, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre del 2019, manifiesta lo siguiente: "Con relación a que no existe Manual de procedimientos administrativos y financiero no existe uno específico con ese nombre, pero si existe un Manual de los mismos procesos".

Mediante Oficio N° 314/2019-CTSC-MLC de fecha 25 de noviembre de 2019, el equipo de auditoria solicitó al señor José Santiago Motiño López Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2018 al 25 de enero de 2022, quien contesto mediante nota de fecha 02 de diciembre del 2019, manifiesta lo siguiente: "Al ser un manual nuevo, la comisión nombrada en el acta No. 035/19 en su punto 8.3 lo presentará al pleno corporativo para su aprobación, todo esto teniendo en cuenta que en esta administración se busca transparencia y el buen funcionamiento".

El no mantener un manual de procedimientos administrativo y financiero que facilite el control, verificación y registro de las operaciones en las áreas de presupuestos o contabilidad, ocasiona que no se operen correctamente los registros realizados en las áreas incidiendo que las cifras presentadas en las rendiciones de cuentas no sean confiables.

RECOMENDACIÓN Nº 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de forma inmediata, en coordinación con las diferentes áreas a elaborar y someter para aprobación de la Corporación Municipal, un Manual de Procedimientos Administrativo y Financiero, el cual deberá posteriormente socializar con los funcionarios y empleados, con el fin de fortalecer la efectividad de la gestión y lograr plenamente los objetivos planificados por la Administración Municipal.

8. POR FALTA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD MANTIENE SUSPENDIDO EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Al evaluar las Cuentas por Pagar, comprobamos que la Municipalidad mantiene suspendido el servicio de energía eléctrica, en vista que mantiene una deuda millonaria con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L19,125,736.37),** la cual corresponde a deudas contraídas por la Municipalidad y Aguas de La Lima, según reunión sostenida con la Empresa Energía Honduras (EEH) en fecha 25 de septiembre de 2017 y que a la fecha de corte de la auditoria, la Administración Municipal está pendiente de pagar dicha deuda.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículo 176, numeral 3; Decreto No. 160-95 Primeros principios de Contabilidad aceptados en Honduras: Período Contable, Revelación Suficiente; Disposiciones Generales del Presupuesto ejercicio fiscal año 2017 artículo 24, año 2018 artículo 179; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-14-Conciliacion Periódica de Registros.

Mediante Oficio N°063/2018-CAML-TSC de fecha 14 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 12 de noviembre del 2018, manifestó lo siguiente: "Para ilustrar señalare que la deuda no es completamente de la Municipalidad Subsidia Aguas de Lima, que es una Unidad Desconcentrada en la cual las bombas de agua consuman gran cantidad de energía que es pagada con fondos de la Municipalidad, ya que dicha unidad no es auto sostenible por un sin número de razones, entre una de ellas, ya que hay sectores de vulnerabilidad social por estar posesionados las maras y allí se les hace difícil cobrar el suministro de agua, entre otras cosas, como ser el alto costo de la Energía; Es ante tal situación que nos vimos en la necesidad de suspender la Energía al edificio Municipal pero si asistir de energía a las Bombas de agua dentro del Municipio para que la población goce del vital líquido; Se han hicieron gestiones para lograr pagar dicho monto, la situación es que la empresa encargada de la Energía Eléctrica Honduras

EEH, ha firmado convenios con nosotros mientras estuve en el cargo de Alcalde, pero han incumplido los mismos, (Acompaño copia de un convenio incumplido, todo con el ánimo de acreditar que se hizo gestiones para cumplir con dicha mora, pero también la Empresa que administra lo de la Energía en el país, han sido informales al momento de ejecutar los convenios y han incumplido los mismos, y es ante tal razón que no se ha podido cumplir la misma)."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en la nota de respuesta al oficio N° N°063/2018-CAML-TSC de fecha 14 de agosto de 2018, por el señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, no aclaro el porqué la Municipalidad mantiene suspendido el servicio de energía eléctrica, por tal razón el hecho se mantiene.

El no pagar los servicios públicos mensualmente ocasiona pagos de multas, recargos y reconexiones, aunado a lo anterior que la Administración Municipal al no resolver la situación de responsabilidad de la Empresa Agua de la Lima y que se continúe facturando los consumos a la Municipalidad, ocasiona perjuicio económico directo, puesto que al crearla la Corporación Municipal debieron haberse traspasado y registrados en la ENEE los contadores correspondientes a las instalaciones de la Empresa Aguas de La Lima.

RECOMENDACIÓN Nº 8 AL ALCALDE Y GERENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Proceder inmediatamente a realizar el proceso administrativo de cambio de usuarios de los contadores de energía utilizados por la Empresa Aguas de la Lima y de esta forma lograr la individualización y cancelación de la deuda, por parte de la Municipalidad.

9. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CELEBRÓ LOS CINCO CABILDOS ABIERTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al realizar el resumen de actas al área de Secretaría Municipal, se constató que la Municipalidad no cumplió para el año 2013 y 2017 con la realización de cinco (5) cabildos abiertos según se establece en la Ley de Municipalidades. Ejemplos:

Año	Fechas de Sesiones	Nº de Cabildos Abiertos Realizados Durante el año	Observaciones	
2013	25/5/2013	1	Solo se realizaron estas	
	28/4/2017		sesiones según	
2017	10/6/2017	4	documentación presentada	
2017	22/7/2017	4	por el Secretario Municipal	
	20/10/2017			

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 33-B

Mediante Oficio N° 207/2019-CTSC-MLC de fecha 25 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

El no realizar los cabildos abiertos, ocasiona que los habitantes del municipio pierdan la credibilidad y confianza en las autoridades municipales, ya que no son informados del manejo de los recursos municipales, tampoco les genera el espacio que la ley otorga para plantear sus necesidades y asuntos de interés de sus comunidades, como también de las obligaciones de los ciudadanos con su municipio.

RECOMENDACIÓN Nº 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal como lo establece la Ley de Municipalidades, para informar de la labor realizada, asimismo escuchar los planteamientos en las comunidades de sus necesidades e informar de las obligaciones de los ciudadanos con su municipio.

10. LOS TÍTULOS VALORES DE LA MUNICIPALIDAD NO SON CUSTODIADOS EN TESORERÍA MUNICIPAL

Al evaluar la cadena de custodia de los títulos valores a favor de la municipalidad, se comprobó que los mismos no son custodiados en las oficinas de la Tesorería Municipal, ya que las garantías bancarias originales de los proyectos ejecutados mediante procesos de licitación, se encuentran en la Unidad Ejecutora de Proyectos, además de la documentación técnica de los proyectos. Asimismo, las letras de cambio firmadas por los contribuyentes mediante proceso de vía de apremio administrativo, se encuentran en custodia del Departamento de Control Tributario, detalle a continuación:

Garantías Bancarias

Año	Nombre del Proyecto	Nombre de Constructora o Contratista	Tipo y No. de Garantía	Vencimiento de la garantía	Valor de la Garantía (L)
2013	Reconstrucción del parque José Cecilio del valle	Concretos y agregados de Sula S. A de C.V	Cumplimiento de Contrato (No 5110901)	Desde 02/09/2013 hasta 02/03/2014	1,342,879.52
2014	Reconstrucción del parque José Cecilio del valle	Concretos y agregados de Sula S. A de C.V	Calidad de Obra (No 51-11125)	Desde 15/12/2014 hasta 15/12/2015	489,121.42
2013	Reconstrucción del parque José Cecilio del valle	Concretos y agregados de Sula S. A de C.V	Anticipo de Fondos(No 51-10900)	Desde 02/09/2013 hasta 30/12/2014	1,790,506.03
2013	Pavimentación de Col El Maestro	SEDECO S de R.L de C.V	Anticipo de Fondos (No. 201302007578)	Desde 28/01/2013 hasta el 20/09/2013	2,008,503.36
2013	Pavimentación de Col El Maestro	SEDECO S de R.L de C.V	Cumplimiento de Contrato (No. 201302007580)	Desde 28/01/2013 hasta el 28/12/2013	1,506,377.52
2013	Supervisión del Proyecto pavimentación colonia el Maestro	MIAGROUP S de R. L	Cumplimiento de Contrato (No. FC 161- 13)	Desde 11/03/2013 hasta 11/03/2014	262, 053.38
2013	Supervisión del Proyecto Pavimentación Colonia el Maestro	MIAGROUP S de R.L	Anticipo de Fondos (FA 042.13)	Desde el 11/03/2013 hasta 11/12/2013	349,404.50

Letras de cambio

Letras de cambio Nombre del Contribuyente	Cantidad de Letras	Valor de Cada Letra (L)	Total (L)	Ubicación
Ondina Reithel Caballero	10	1,220.09	12,209.80	Col. Planeta
Martin Rodríguez	12	1,173.78	14,085.36	Col. Nuevo San Juan
Mirian Ayestas Castro	10	1,930.46	19,304.60	Col. Nuevo San Juan
Maritza Isabel Sánchez	12	1,986.10	23,833.20	Col. La Paz
Miguel Ángel Sarmiento	12	1,066.44	12,797.28	Colonia Reformada
Hugo Ramírez Camacho	10	2,673.57	26,735.70	Col. Los Pinos

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 58 numeral 3.

Mediante Oficio N°056-2018-CAML-TSC de fecha 14 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Miguel Ángel Rojas Ávila, Tesorero Municipal, gestión del 01/03/2018 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 15 de agosto de 2018, manifiesta lo siguiente: "Sobre ellos les informo, que todas las letras de cambio antes si se custodiaban en tesorería, pero en la nueva administración, a través de nuestro gerente municipal, se decidió que estas fueran custodiadas por el departamento de control tributario. en relación a las garantías bancarias sobre los proyectos; debo informarles que no he tenido conocimiento que en el departamento de obras públicas exista custodia de algunas. pero en este caso, trabajare con este depto para que las que allí estén sean enviadas de inmediato a este depto".

Que las garantías de los proyectos y las Letras de Cambio que firman los contribuyentes que realizan convenios de pago, no se encuentren en custodia de la tesorería municipal puede ocasionar pérdidas o extravió de las mismas y con esto la Administración Municipal no podría ejecutarlas en casos de incumplimiento de los contratistas y contribuyentes, afectando esta situación la economía Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 10 AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Notificar y proceder inmediatamente a entregar para su custodia los títulos o valores que majen en otras áreas de la Municipalidad a la Tesorería Municipal y así garantizar la seguridad del título valor y la efectiva recuperación de estos valores.

11. NO FUE NOTIFICADO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE UTILIZAN EN LA MUNICIPALIDAD

Al verificar el sistema que utiliza la Administración Municipal para el registro y control de las transacciones administrativas, financieras, se constató que, en el año 2017, se implementó el Sistema Municipal de Administración Financiera (SIMAFI), sin que el mismo fuera notificado al Tribunal Superior de Cuentas tal como lo establece la Ley, y de esta forma el ente contralor no sabe ni autoriza las nuevas herramientas y formatos que implementa la administración en la entidad.

Incumpliendo a lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 227; Acuerdo Institucional N° 001/2010.

Mediante Oficio N° 328/2019-CTSC-MLC de fecha 26 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 329/2019-CTSC-MLC de fecha 26 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Onassis López Torres, Gerente Administrativo Municipal gestión del 16/05/2014 al 31/01/2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

El no notificar la implementación de un sistema de información financiera que sustituya los comprobantes de cobro, facturación y otros al ente contralor, ocasiona que el sistema a implantar no tenga los controles establecidos en los formatos e informes que autoriza el TSC, para una efectiva información en la toma de decisiones administrativas y financieras de la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 11 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a notificar al Tribunal Superior de Cuentas la implementación del Sistema Municipal de Administración Financiera (SIMAFI) a utilizar para que el ente, verifique y apruebe la siguiente información: 1) Nombre del Programa o Sistema a utilizar y nombre del Proveedor; 2) La documentación legal que acredite al proveedor del sistema, los manuales conceptuales, manejo del usuario y detalle de los módulos, así como la facilidad de ampliación del mismo; 3) Período definido durante el cual los procesos se realizaran en paralelo (Procesos manuales y sistematizados), hasta obtener la seguridad que el nuevo sistema cumpla con las expectativas de la Administración; 4) Inventario de formas o formatos a ser remplazados describiendo el tipo de formato y la numeración correlativa existente; 5) Certificación del Punto de Acta para la aprobación de la implementación del nuevo sistema a utilizar.

12. EL PRESUPUESTO Y PLAN DE ARBITRIOS NO HAN SIDO APROBADOS EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE EN LA LEY

Al verificar las fechas de aprobación de los presupuestos y planes de arbitrios del período auditado, se comprobó que el Alcalde Municipal no sometió en tiempo y forma ante la Corporación Municipal a más tardar el 30 de noviembre de cada año, tal como lo establece el Reglamento General de la Ley de Municipalidades, detalle de fechas de aprobación a continuación:

Fecha de Aprobación de los Presupuesto de ingresos y egresos

	Fecha de aprobación del Presupuesto						
Año	Fecha	Acta número	Punto número	Fecha de Aprobación Según Ley de Municipalidades			
2014	17/12/2013	023/13	2				
2015	26/12/2014	033/14	6				
2016	08/12/2015	032/15	8	30 de noviembre			
2017	08/12/2016	027/16	8.15				
2018	29/12/2017	031/17	4				

Fecha de Aprobación de los Planes de arbitrio

Año	Acta número	Punto número	Fecha de Discusión y aprobación	Fecha en que debió ser aprobado
2014	023/13	3	17-12-2013	
2015	033/14	3	26-12-2014	Primera
2016	032/15	4	08-12-2015	quincena del mes
2017	027/16	8.9	08-12-2016	de septiembre
2018	031/17	3	29-12-2017	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, artículos 148 y 180.

Mediante Oficio N°063/2018-CAML-TSC de fecha 14 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 12 de noviembre del 2018, manifestó lo siguiente: "Cabe señalar que si bien es cierto el Presupuesto y el plan de Arbitrios no fueron sometidos tal y como establece el Artículo 95 de la Ley de Municipalidades, a más tardar el 15 de septiembre de cada año, también es cierto que en dicho artículo se contempla que si por fuerza mayor u otras causas no estuviera aprobado el 31 de Diciembre, es decir siempre en el plazo establecido por la Ley, ya que la misma da un plazo hasta el 31 de diciembre por fuerza mayor u otras causas".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal en su nota de respuesta al oficio enviado por la comisión, donde acepta que el presupuesto y plan de arbitrios no fueron aprobados en la fecha que se establece la Ley, pero si fueron aprobados antes de 31 de diciembre de cada año, pero nunca en la fecha inicial que la ley estable por tanto el hallazgo se mantiene.

El no cumplir con la aprobación del presupuesto y plan de arbitrios como se establece en la Ley, ocasiona no tener aprobado los nuevos valores a cobrar de impuestos, tasas y servicios en el plan de arbitrios, afectando esta situación la no aplicación de estos recursos al momento de proyectarse los ingresos y gastos al realizarse el presupuesto, y el no aprobarse en tiempo y forma el presupuesto, causa desconfianza en el manejo de los recursos públicos por parte de la Administración en el término municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 12 AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con el procedimiento de someter ante la Corporación Municipal el Presupuesto y Plan de Arbitrio para que sea aprobado a más tardar el 30 de noviembre de cada año, conforme lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

13. EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIÓN DE CORPORACIÓN NO SE DETALLAN LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS A AFECTAR POR AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS

Al verificar y analizar los registros de la Rendiciones de Cuentas, relacionadas a las aprobaciones de ampliaciones y transferencias entre cuentas, las cuales al verificar los datos en los libros de actas, se observó que el Secretario Municipal no describe, los códigos ni los nombres de los renglones presupuestarios afectados tanto de ingresos como de egresos, lo único que se describe en el acta es el monto total de la Ampliación o de la Transferencia realizada, desconociendo la Corporación Municipal que renglones fueron afectados.

Fecha de Acta	Numero de Acta	Punto de Acta	Operación Realizada	Observación
29/4/2014	011/14	4.8		Al revisar el acta no se transcribieron
20/3/2015	005/15	4.14	Traslado entre cuentas	los nombres entre las cuentas a afectar con, los valores que corresponden, tanto las cuentas que se incrementan tanto las que se
5/4/2016	009/16	4.16		disminuyen.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades en el Artículo 181.

Mediante Oficio N° 381/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Alex Dagoberto Cabrera Álvarez, Secretario Municipal gestión del 22/11/2011 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Se corre el riesgo que se registren entre cuentas cantidades en ampliaciones y transferencias que no correspondan, además que no cuenten con la aprobación por la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 13 AL SECRETARIO MUNICIPAL

Al momento de redactar en las actas puntos relacionados a los renglones presupuestarios donde se afectar tanto ingresos y egresos por ampliaciones y traspasos entre cuentas, detallarlos en su totalidad en el libro de Actas ya que esta servirá como base para análisis y revisión futuras.

14. LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS/LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA NO FUERON PRESENTADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES APLICABLES, ASIMISMO, Y ALGUNOS COMPROBANTES DE ENTREGA NO FUERON PROPORCIONADOS

Al solicitar los comprobantes de la entrega de los informes de rendición de cuentas a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, gobernación y descentralización y al Tribunal Superior de Cuentas durante el período de la auditoría, se comprobó que las mismos no fueron presentados al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría de Derechos Humanos Justicia y Gobernación y Descentralización en los plazos establecidos en las Disposiciones Generales de Presupuesto de cada año, asimismo de algunos comprobantes de entrega que no fueron proporcionados, detalle a continuación:

Año	Acta	Punto	Fecha de Aprobación	Fecha de Presentación a la SDJGD	Fecha de Presentación al TSC	Situación Encontrada
2014	007/15	47	26/03/2015	06/04/2015	Sin evidencia	Según Disposiciones Generales de Presupuesto para ejercicio fiscal del año 2014, el informe de rendición de cuentas/liquidación presupuestaria debió ser presentado a la SDHJD el 31 de enero de 2015.
2016	009/17	4.28	25/04/2017	Sin evidencia	02/05/2017	Según Disposiciones Generales de Presupuesto para ejercicio fiscal del año 2016, el informe de rendición de cuentas/liquidación presupuestaria debió ser presentado al Tribunal Superior de Cuentas 30 de abril de 2017.
2017	012/18	4.11	23-03-2018	Sin evidencia	Sin evidencia	Sin comprobante entregado

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica Del Tribunal Superior De Cuentas Articulo 32

Mediante Oficio N°055/2018-CAML-TSC de fecha 14 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Edwin Armando Oliva Pérez Contador Municipal, gestión del 01/02/2010 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha de respuesta de 28 de septiembre de 2018, manifestó lo siguiente: "En referencia a la entrega de la rendición de cuentas anual al tribunal de cuentas esta dice la ley que se deberá presentar a más tardar el 30 de abril del siguiente año tiempo en el cual la hemos presentado sin tener ninguna amonestación o atención por parte del TSC, en relación a los recibos a partir de ahora se guardara y se archivaran en cada una de las Rendiciones y en relación a la que se presenta a la Secretaria de Justicia Gobernación y descentralización esta no se entrega dentro de los primeros 30 días del año siguiente como dice la ley en vista que hasta ahora contamos con un sistema al día para poder tener los cierres en los primeros días de cada mes por lo que las expectativas es que para el año 2019 se entregue el informe de rendición de cuenta al año."

El no presentar la liquidación presupuestaria en la fecha establecida en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, ocasiona además del incumplimiento a la ley, desconfianza y credibilidad a los datos reflejados en el informe de rendición de cuentas.

RECOMENDACIÓN Nº 14 AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a la fecha establecida para la entrega del informe de la rendición de cuentas al Tribunal Superior de Cuentas "30 de abril del año siguiente", asimismo, mantener un archivo de todos los comprobantes de recepción de los Informes de Rendición de Cuentas.

15. EL AUDITOR INTERNO NO EJERCE SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar las funciones del Departamento de Auditoría, se comprobó que esta unidad no está ejerciendo sus funciones de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades y de más normas aplicables al sector público y principios de auditoría aceptables, ya que no se encontró evidencia que realiza planeación, programación, análisis de riesgo y evaluación del control interno de la institución. A continuación, algunos incumplimientos:

- a) El Departamento de Auditoría no cumplió con las labores descritas en el Plan Operativo de Auditoría (POA) de las actividades a realizar por la Unidad de Auditoría Interna.
- b) No hay evidencia que se evalúa periódicamente la suficiencia y efectividad del sistema del control interno de la institución, estableciendo las medidas correctivas pertinentes.
- c) No se realiza la auditoría en base a las normas generales de auditoría internas emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.
- d) No se elaboran informes de conformidad a los principios básicos de auditorías financiera o gubernamental.
- e) No se brinda la asesoría a las aéreas administrativas para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 54 y 55; Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 44 y 48;

Mediante oficio N°120/2019-CTSC-MLC de fecha 10 de octubre de 2019, el equipo de auditoria solicito al señor Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal gestión 01/03/2016 al 31/12/2017, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante oficio N°322/2019-CTSC-MLC de fecha 26 de noviembre de 2019, el equipo de auditoria solicito al señor Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal gestión 01/03/2016 al 31/12/2017, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que se manifiesten irregularidades, incumplimientos de legalidad dentro de la Municipalidad, sin que sean oportunamente detectados por el Auditor Interno para ser del conocimiento de las máximas autoridades y estos a su vez sean corregidos por la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 15 AL AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias por escrito de las mismas que partir de la fecha reorientar las funciones que realiza y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia, y que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley de Municipalidades y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para asegurar la utilidad y eficacia del departamento de auditoría interna.

16. LA COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA NO REALIZA SUS FUNCIONES, ASIMISMO LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN COMISIONADO MUNICIPAL NOMBRADO

Al evaluar el nombramiento y funcionamiento de Comisión Ciudadana de Transparencia como del Comisionado Municipal durante el período auditado, se comprobó que la Municipalidad mediante acta No. 030/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, juramento a la Comisión Ciudadana de Transparencia, la cual cuenta con un reglamento interno que fue aprobado mediante acta No. 013/17 de fecha 29 de junio de 2017, cuyo fin es regular la integración, atribuciones y facultades de dicha comisión, sin embargo el presidente de la comisión nos

informó, que tiene varios meses de no estar ejerciendo las actividades relacionadas con la gestión de la Municipalidad, cuyo objetivo principal es de realizar auditorías sociales, y asegurar la transparencia en los procesos de ejecución tanto de ingresos como de los gastos que maneja la Administración Municipal.

Asimismo, la municipalidad no cuenta con un Comisionado Municipal nombrado, ya que, al realizar la lectura de los libros de actas, se verificó que el último Comisionado Municipal se juramentó mediante acta No. 001/16 de fecha 12 de marzo de 2016 por un período de dos años.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 59 B y 59 C

Mediante Oficio N°075/2018-CAML-TSC de fecha 15 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Señor José Santiago Motiño López Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2018 al 25 de enero de-2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha de 21 de agosto de 2018, manifestó lo siguiente: "El Comisionado Municipal de Transparencia que esta nombrado desde la administración anterior han sido renuentes a integrarse a su trabajo, es está a la espera de convocar un cabildo abierto para que la comunidad proceda a nombrar el nuevo Comisionado Municipal de Transparencia en aras del beneficio de legalidad y honestidad en los procesos que lleva a cabo esta municipalidad."

Mediante Oficio N°146/2018-CAML-TSC de fecha 17 de septiembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

El no estar fungiendo o nombrados tanto la Comisión de Trasparencia y el Comisionado Municipal, provoca falta de credibilidad, de los procesos administrativos que ejecuta la Administración Municipal, ante ciudadanía en el término municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 16 A LA CORPORACIÓN Y ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a la Ley de Municipalidades, y Solicitar a la Sociedad Civil del municipio ratificar y/o nombrar nuevamente la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal proponer los candidatos para ocupar dichos cargos, los cuales deben ser electos en asamblea ciudadana, estará integrada por cinco (5) miembros, con una vigencia de tres (3) años, y juramentada por el Alcalde Municipal; asimismo elaborar un Programa de Transparencia Municipal, actividad que deberá realizar en conjunto con la Corporación Municipal, Comisionado Municipal y las organizaciones comunitarias que operan en el término municipal.

Además, la Corporación Municipal, procederá a nombrar al Comisionado Municipal quien ejercerá su cargo durante un período de 2 años debiendo cumplir las funciones y atribuciones establecidas en la Ley.

17. LOS COMPROMISOS DE PAGO DE CONTRIBUYENTES POR MORA, NO ESTÁN FIRMADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Al desarrollar el rubro de Cuentas por Cobrar, se comprobó que se emiten compromisos de pago a los contribuyentes que se presentan a realizar arreglos de pago, sin embargo, se constató que el documento que se emite solo tiene implícita la firma del contribuyente y Jefe de Control Tributario y no así la firma del Representante Legal de Municipalidad que es el Alcalde Municipal o a quien haya delegado hacerlo para la elaboración de los convenios de pago, ejemplos a continuación;

N°	Nombre del Contribuyente	Concepto	Dirección	N° de Convenio	Valor Adeudado Por Impuestos, Tasas y Servicios.	Fecha de Firma de Compromisos	Anticipo o Prima	Valores de Compromisos Documentados	Cantidad de L/C Firmadas	Observaciones
1	María Libertad Fernández Zeron/Karen Fernández	Servicios Públicos	Barrio el centro	No tiene	10,948.02	24/6/2013	3,773.20	7,174.82	6	Los compromisos
2	Eusevio Flores	Bienes Inmuebles y Servicios Públicos	Col. 23 de septiembre	No tiene	10,449.75	21/01/2015	2,000.00	8,449.75	6	de pago no se encuentran firmados.
3	Karen Yosely Gutiérrez Castro	Servicios Públicos	Col. Roma	No tiene	8,915.96	27/01/2015	2,514.47	6,401.49	5	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 202, 205 y 206.

Mediante Oficio N° 222/2019-CTSC-MLC de fecha 31 de Octubre de 2019, el equipo de auditoria solicitó al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal, gestión 25/01/2018 al 25/01/2022 fecha de corte de auditoria, explicación sobre el hecho antes mencionado, quien contesto mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "El procedimiento que se ha seguido en los Convenios en esta nueva administración es que el Convenio va firmado por el encargado de Apremio, jefe de Control Tributario y Contribuyente".

Mediante Oficio N°331/2019-CTSC-MLC de fecha 26 de noviembre de 2019, el equipo de auditoria solicitó al señor Melvin Fabián Núñez Paguada, Jefe de Control Tributario, gestión del 16/02/2014 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal en su nota de respuesta al oficio enviado por la comisión en donde menciona; "que en esta nueva administración es que el Convenio va firmado por el encargado de Apremio, jefe de Control Tributario y Contribuyente", no lo exime de responsabilidad porque no hay ningún documento donde se autoriza por parte de la corporación municipal que persona lo firmara en lugar del Alcalde Municipal que es el representante de la Municipalidad, por tanto el hecho se mantiene.

Lo anterior ocasiona que los compromisos de pago carezcan de validez, ya que los convenios no cuentan con la firma del Alcalde Municipal como Representante Legal de la institución, situación que en caso de juicio en los tribunales puede causar juicio de nulidad y causar pérdidas económicas a la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 17 AL GERENTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE APREMIO

Notificar al Jefe de Control Tributario y Encargado de Apremio, que procedan a emitir un formato de contrato o convenio de pago que se utilizara en la recuperación de la mora tributaria, que contenga las firmas de los responsables de la Administración Municipal y del contribuyente comprometido a pagar, como lo estipula la Ley de Municipalidades y su Reglamento, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

18. EMPLEADO MUNICIPAL NO ESTA SOLVENTE CON EL PAGO DE COLEGIOS PROFESIONALES

Al revisar el área de Recurso Humanos, se comprobó que algunos Empleados Municipales al 30 de junio de 2018, no se encuentra solvente con el colegio profesional al que están afiliados, requisito que es requerido para su ejercicio profesional, detalle a continuación:

Nombre del	Cargo	Situación		
Empleado	Cargo	encontrada		
		Realizando Gestiones		
Edwin Armando	Jefe de Contabilidad	de pago al Colegio de		
Oliva Pérez	Municipal Municipal	Peritos Mercantiles y		
Oliva Pelez	Muncipai	Contadores Públicos		
		de Honduras		

Incumpliendo lo establecido en:

La Constitución de la República de Honduras Artículo 177.

La Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, Capítulo V del Ejercicio Profesional Artículo 8 incisos 1 y 2, Artículos 11 y 12.

Mediante Oficio No 67-2018–CMLC-TSC de fecha 07 de agosto de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor Héctor Noe Orellana Orellana, Gerente de Recursos Humanos, gestión, 01 de febrero de 2018 a 30 de junio de 2018 fecha corte de auditoria, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de septiembre de 2018, manifiesta lo siguiente: "1.Empleados Municipales que están al día con el pago de Colegio Profesionales, adjunto Recibos Miguel Ángel Rojas Ávila, Ostin Norberto Elvir Menjivar.

Al Empleado Edwin Armando Oliva, Contador Municipal se le envió un Memorándum Solicitándole nos proporcione el recibo al día de sus cuotas al Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Publico al igual que a los otros Empleados, el cual no nos ha respondido".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor Héctor Noe Orellana Orellana, Gerente de Recursos Humanos, en respuesta a la nota enviada por la comisión de auditoría, donde establece que los funcionarios Miguel Ángel Rojas Ávila, Ostin Norberto Elvir Menjivar, se encuentran al día con su

colegiación, no así con el señor Edwin Armando Oliva, Contador Municipal, es importante mencionar que este hecho fue subsanado parcialmente durante el proceso de la auditoría, estas evidencias fueron presentadas a la comisión de auditoría, pero en vista que el contador municipal no se encuentra al día el hecho persiste.

Esto ocasiona que los documentos e informes de carácter legal, para la toma de decisiones carezcan de la formalidad del firmante, cuando no está solvente con su colegio profesional al que está afiliado, situación que compromete la legalidad de la documentación que emita la Admiración Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 18 AL GERENTE DE RECURSO HUMANOS MUNICIPAL

Proceder a verificar regularmente que los empleados y funcionarios municipales de manera inmediata procedan a realizar sus respectivos pagos y ponerse al día con el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras para que los documentos que firmen cuenten con su debida legalidad, asimismo debe adjuntar una copia al expediente personal respectivo cuando realice el pago mensualmente.

19. NO EXISTE UN REGISTRO ACTUALIZADO DE PROVEEDORES, Y NO SE VERIFICA QUE ESTÉN INSCRITOS EN LA ONCAE

Al analizar los gastos para la adquisición de Materiales y Suministros de Bienes y Servicios, se comprobó que la Municipalidad no maneja un registro actualizado de Proveedores, ni verifica que estén Inscritos en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), previo a la contratación de servicios o adquisición de bienes, circunstancia que no facilita la adquisición de bienes a la Administración Municipal, ejemplos a continuación;

Empresa	Teléfono	RTN	Correo electrónico	Dirección	Observaciones
ALUTECH	2508- 0263/(504)3171- 5235	05019006504837	atencionalcliente@alutech.hn	Carretera a Puerto Cortés, vuelta del Cura, frente a Aceros Alfa, Choloma, Cortés.	Empresas que no están Inscritos en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE)
COMPUSER	2561- 4002/03/04/05	05019003075248	osirisamaya@compuser.hn	Barrio Suyapa 7a calle 16 y 17 avenida SO., 504 San Pedro Sula, Honduras	
IMRECOH	9519-2208		ventas@imrecoh.com	BO. El centro,4ta.ave. 7 y 8 cll.	Estado (ONCAE)
ALUCOM	2564-7700		ebmejia@alucom.com	BO.san fernando 1-2calle,14 AVE,N.E	

Incumpliendo lo establecido en;

Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 30 y 31.

Mediante Oficio N°378/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoria solicitó al señor Juan Carlos Ávila Pacheco, Encargado de Compras, gestión del 01/02/2010 al 15/12/2017 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N°379/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Onassis López Torres, Gerente Administrativo Municipal, gestión del 16/05/2014 al 31/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2019, manifestó lo siguiente: "Le manifiesto La Municipalidad estaba en ese proceso de unirse al sistema de ONCAE pero aún no se había concretizado, se estaba actualizando la base de los proveedores así como la verificación de la inscripción en la Cámara de Comercio para posteriormente buscar enlazar con ONCAE".

Mediante Oficio N°380/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Astor Adolfo Amaya Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifestó lo siguiente: "Hago de su conocimiento que nosotros como Administración Municipal teníamos un registro de nuestros proveedores y los mismos estaban escritos en la cámara de Comercio por lo que todos los años en el mes de enero le cedíamos un espacio en las instalaciones de la Municipalidad a la Cámara de Comercio e industria de la Lima para que registrara a todos los proveedores y negocios que tenían actividad en el Municipio".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el funcionario en su nota de respuesta a los oficios enviados por la comisión, el señor Astor Adolfo Amaya, Alcalde Municipal y el señor Onassis López Torres, Gerente Administrativo Municipal declarando que no tienen actualizado el registro de proveedores y están pendientes de enlazarse con la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), por tal situación el hecho se mantiene.

Lo anterior ocasiona que se efectúen adquisiciones a Empresas que no cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo en la Ley de Contratación del Estado, o que se paguen valores más altos a los establecidos en el mercado de ciertos bienes por parte de la Administración Municipal, afectando a la economía de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 19 AL GERENTE ADMINISTRATIVO Y ENCARGADO DE COMPRAS MUNICIPAL

Proceder a instruir al encargado de compras, para que actualice la base de datos de Proveedores de la Municipalidad, para facilitar la adquisición y búsqueda de los materiales, bienes o servicios, que se requieran para el buen funcionamiento de la Administración Municipal, asimismo previo a establecer relaciones comerciales con los mismos deberá verificar si estos están inscritos y activos en la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

20. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA GESTIONADO EL DESCARGO DE BIENES EN MAL ESTADO

Al desarrollar el Rubro de Propiedad Planta y Equipo, se verifico que la Administración Municipal no ha gestionado ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado el descargo de los bienes en mal estado y obsoletos, y que están registrados en el inventario físico de la Municipalidad, algunos ejemplos a continuación:

Código	Descripción	Marca	Serie	Modelo	Color	Valor (L)	Observación
INV-OSR0004	Máquina de Escribir	IBM	11ZA214	S/M	Beige	10,000.00	Bienes en mal
INV-CBPM0086	CPU	HP	MXL2020689	HP Pro	Negro/gris	11,104.00	estado y obsoletos
INV-INFM0012	Proyector de Pantalla	Epson	TUAK4604917	H552A	Negro	10,254.42	que la
INV-INFM0020	Proyector de Pantalla	Infocus	BFUM11005253	S/M	Negro	10,254.42	Administración
INV-CM0027	Monitor	HP	CN41430W89	2032	Negro	3,353.67	Municipal no ha
INV-TM0071	CPU	S/M	S/S	S/M	Negro/gris	6,084.15	realizado el proceso
INV-TM0034	Impresora	Epson	S/S	P361-A	Gris	2,140.00	de descargo del
INV-OPM0060	Impresora Láser Jet	HP	VNB3C13549	S/M	Blanca	7,935.00	inventario físico.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 75; Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, artículos 16, 17, 19, 20, 28, y 31.

Mediante Oficio N° 12/2018-CAML-TSC nota de fecha 06 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Ricardo Rivas Hernández, Gerente administrativo Municipal gestión del 01/02/2018 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado quien contestó mediante nota de fecha 06 de agosto de 2018, manifiesta lo siguiente: "Le comunico que hasta el momento no se ha realizado ninguna gestión para el descargo de los bienes Municipales inservibles ante ningún ente gubernamental, pero se comenzará a realizar las acciones pertinentes y así poder cumplir con lo antes expuesto."

Mediante Oficio N° 13/2018-CAML-TSC de fecha 02 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Edwin Armando Oliva Pérez, Contador Municipal gestión del 01/02/2010 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 04 de agosto de 2018, manifiesta lo siguiente: "Con relación a la gestión que se haya realizado para el descargo de Bienes Municipales Inservibles ante la Dirección Nacional de Bienes del estado antes Dirección General de Bienes Nacionales, al Tribunal Superior de Cuentas y el Instituto de Acceso a la Información le notifico.

En reuniones de jefes el Alcalde y Gerente Administrativo de esta Alcaldía le solicito al encargado de Bienes Municipales Luis Josué Barahona, para que realizará las gestiones correspondientes al tema antes mencionado, encontrando que no realizó ninguna gestión a la dirección de Bienes del Estado, en relación a las otras instituciones desconocía por parte de este departamento de Contabilidad y Presupuesto, pero de antemano solicitaremos a las nuevas autoridades lo más antes posible realizar las gestiones correspondiente al tema del descargo de Bienes Municipales ante todas las instituciones que correspondan".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los funcionarios en su nota de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, los señores Edwin Armando Oliva Pérez, Contador Municipal y Ricardo Rivas Hernández, Gerente administrativo Municipal, manifestaron que no se ha realizado el procedimiento de descargo de los bienes obsoletos o en mal estado del inventario municipal, lo anterior no los exime de responsabilidad, por tanto, el hecho persiste.

Como consecuencia de lo anterior, existe equipo obsoleto y en mal estado, pero reflejado en el inventario físico como equipo en buen estado, lo que genera que los mismos no reflejen los valores reales del inventario de la forma 09 de la rendición de cuentas.

RECOMENDACIÓN Nº 20 AL GERENTE ADMINISTRATIVO Y CONTADOR MUNICIPAL

Previa solicitud y dictamen de la encargada de bienes municipales gestionar ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado, el descargo de los bienes que se consideran obsoletos y en mal estado, tal como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

21. ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DESCONOCEN EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Al realizar la evaluación al área de Recursos Humanos, se comprobó que los funcionarios y empleados municipales desconocen el Código de Conducta Ética del Servidor Público, a través del cual se norme, supervise y sancione la conducta de los funcionarios públicos en aspectos de deberes y prohibiciones en el desarrollo de sus actividades en la función pública municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Conducta Ética del Servidor Público, artículo 11; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 53 y 55;

Mediante Oficio N° 75/2018-CAML-TSC nota de fecha 15 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal gestión del 25/01/2018 al 25/01/2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contestó mediante nota de fecha 21 de agosto de 2018, manifiesta lo siguiente: "Se está trabajando en las charlas para hacer del conocimiento de todos los empleados municipales el Código de Conducta Ética del Servidor Público, por lo que solicitaremos el apoyo de Instituto de Acceso a la información Pública".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el funcionario en su nota de respuesta enviada por la comisión de auditoría, se le sugiere a la Administración Municipal solicitar el apoyo de las capacitaciones, a la dirección de Probidad y Ética del Tribunal Superior de Cuentas, en vista que el IAIP no es el ente encargado de esta función, por lo tanto, el hecho persiste.

La falta de divulgación de los principios éticos entre los funcionarios y empleados municipales puede afectar el comportamiento que deben seguir en la función pública, pudiéndose desarrollar mayores probabilidades de irregularidades en el desempeño de sus cargos.

RECOMENDACIÓN Nº 21 AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar el apoyo de las capacitaciones, a la dirección de Probidad y Ética del Tribunal Superior de Cuentas a la mayor brevedad posible y así cumplir con lo señalado.

22. NO SE ELABORAN ÓRDENES DE PAGO POR COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS

Al desarrollar el Rubro de Caja y Bancos, evidenciamos que la Administración Municipal no realiza órdenes de pago por las comisiones y gastos bancarios (Notas de Débito u otros) que son rebajados directamente en los estados de cuenta por el banco, detalle a continuación:

Comisiones y gastos bancarios sin órdenes de pago									
Año	N de cuenta	Banco	Valor	Observaciones					
Diciembre 2013	2080021997	DAVIVIENDA	1,492.00						
2017	7403010000588	BANRURAL	8,064.00	No se engentueure áudence de nace					
Del 01 de enero al 30 de junio de 2018	11-251-000080-0	OCCIDENTE	740.00	No se encontraron órdenes de pago por comisiones y gastos bancarios (Notas de Débito u otros).					
Del 01 de enero al 30 de junio de 2018	02610228299	FICOHSA	1,775.00	(1votas de Debito d'Ottos).					

Incumpliendo así lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 87. Emisión de la Orden de Pago;

Mediante Oficio N°160/2019-CTSC-MLC de fecha 18 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Edwin Armando Oliva Pérez Contador Municipal, gestión del 01/02/2010 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha de 29 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Con respecto al que la Administración no elabora órdenes de pago para las comisiones y gastos bancarios, así como las N/D y N/C estas han sido operadas mediante ajuste contables y no en órdenes de pago bajo la cuenta 511-08-02-265 se adjunta detalle de la cuenta, pero en vista de la observación en delante se elaborar con orden de pago para el registro de las mismas y se adjuntara copia del estado de cuenta como documentación soporte al registro".

Lo anterior ocasiona que no exista un control eficiente de los gastos ya que los valores reflejados en los informes y la Rendición de cuentas no son confiables, al no incluir los gastos en su totalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 22 AL GERENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Notificar por escrito al contador y encargado de presupuesto municipal que procedan a elaborar las órdenes de pago por cada gasto de servicios bancarios y notas de débito realizados por las instituciones bancarias al final de cada mes, esto con el fin, que se documenten, respalden y facilite el registro de éstas erogaciones, las que deberán ser archivadas en forma correlativa, en

secuencia a los egresos mensuales, con el objetivo de manejar un registro oportuno y eficaz en cada una de las operaciones y transacciones que se ejecuten ya que éstas deben clasificarse y registrarse oportunamente, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

23. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar la estructura del área de Recursos Humanos, se constató que la administración no maneja de forma eficiente y de acuerdo al Manual de Puestos y Salarios de la Municipalidad, vigente a partir de mayo del 2012, algunos aspectos importantes para el buen desempeño de los empleados municipales, como ser:

- 1. No se realizan pruebas psicométricas en el proceso de contratación de personal.
- 2. Se verifico que existe un Manual de Capacitaciones aprobado mediante No. 027/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, sin embargo, no se cuenta con un plan de capacitación donde los empleados se les capacite continuamente en pro de un mejor desempeño de sus funciones.
- **3.** No se realizan evaluaciones del desempeño del personal que trabaja en la Municipalidad, por lo tanto, no existe un mecanismo efectivo para evaluar cuantitativa y cualitativamente el grado de eficacia y eficiencia con que las personas realizan las actividades, objetivos y responsabilidades que conllevan sus puestos de trabajo.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 103;

Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Humanos:

- 1.2 políticas y criterios de empleo y contratación,
- 1.3.1. Proceso de selección de personal inciso e),
- 3.3 procedimiento de desarrollo de personal,
- 4.2 políticas y criterios de remuneración beneficios y evaluación inciso e y c)
- 4.3 procedimientos de remuneración beneficios y evaluación;

Manual de Capacitación artículo 2 plan anual de capacitación;

Mediante Oficio N° 075/2018-CAML-TSC nota de fecha 15 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal gestión del 25/01/2018 al 25/01/2022, explicación sobre el hecho antes comentado quien contestó mediante nota de fecha 21 de agosto de 2018, manifiesta lo siguiente: "a. No se realizan pruebas psicométricas en el proceso de contratación de personal. B. Se verifico que existe un Manual de Capacitaciones aprobado mediante No. 027/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, con el objetivo de mejorar y desarrollar habilidades, generar conocimientos, cambiar actitudes e incrementar la capacidad tanto individual como de equipo laboral de los empleados de la municipalidad, cuyos resultados servirán de base para promociones, ascensos, traslados y demás acciones, sin embargo no se cuenta con un plan de capacitación para los empleados que les permita la mejora continua en el desempeño de sus funciones de manera de cumplir con lo establecido en dicho manual".

El no aplicar los manuales de procedimiento relacionados al desempeño y el comportamiento del personal, y no hacer las evaluaciones respectivas, no permite conocer en cualquier momento la calidad profesional de los empleados que laboran en la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 23 AL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPAL

Proceder a aplicar el Manual de inducción para el personal y elaborar un plan de capacitación para funcionarios y empleados Municipales, priorizando en fortalecer las áreas críticas de la Municipalidad en base a las necesidades de cada departamento, esto con el objetivo de dar cumplimiento al Manual de Capacitaciones aprobado por la Corporación Municipal, también puede solicitar la colaboración al Tribunal Superior de Cuentas, la Asociación de Municipios de Honduras y la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

24. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Al realizar la lectura de los libros de actas de sesiones de Corporación Municipal, se comprobó que la Corporación Municipal no ha nombrado el Consejo de Desarrollo Municipal que le sirva de apoyo y asesoramiento en los puntos establecidos en la Ley, situación que no ha facilitado a la Administración Municipal desarrollar proyectos con apoyo de los sectores en el término Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades Artículo 48;

El Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 49.

Mediante Oficio N°075/2018-CAML-TSC de fecha 15 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Señor José Santiago Motiño López Alcalde Municipal, gestión del 25/01/2018 al 25/01/2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 21 de agosto de 2018, manifestó lo siguiente: "Se está a la espera de proponer a diez personas de la comunidad y convocar a un cabildo abierto y nombrar el Consejo de Desarrollo Municipal, se espera antes de finalizar año estar completo este proceso".

Lo anterior no permite que la Municipalidad cuente con un apoyo ni asesoramiento en la ejecución de las actividades relacionadas para el mejoramiento de la comunidad, lo que dificulta la obtención de objetivos en beneficio del municipio.

RECOMENDACIÓN Nº 24 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento de nombrar el Consejo de Desarrollo Municipal el que estará integrado por representantes de las fuerzas vivas de la población no excediendo el número de Regidores que integran la respectiva corporación, asistiendo a sesiones cuando sean invitados a las mismas teniendo derecho a vos, pero no a voto.

25. NO EXISTE EVIDENCIA DE TRASPASO DE MANDO DE UNA ADMINISTRACIÓN A OTRA

Al verificar los libros de actas, evidenciamos que no hay información por el traspaso de mando de una administración a otra, donde se pueda corroborar la información de los saldos de las cuentas bancarias, valores en efectivo, inventario físico de bienes municipales, libros de actas, información contable y presupuestaria, así como la entrega de toda la documentación soporte de los ingresos y egresos que respaldan las transacciones realizadas de la Corporación saliente.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 67-A y 67-B.

Mediante Oficio N° 333/2019-CTSC-MLC de fecha 26 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, gestión del 25/01/2010 al 25/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Existe un Punto de acta donde se realizó tal Traspaso, de igual manera el documento de acto de traspaso de acuerdo al formato enviado por la Secretaria de Gobernación fue recibido por la nueva Administración, debe estar archivado en los Archivos Municipales".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el funcionario en su nota de respuesta al oficio enviado por la comisión de auditoría, el señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, donde menciona que hay un punto de acta del traspaso realizado, así mismo en su nota no indica el número de acta y la fecha donde se realizó el traspaso, es importante mencionar que la comisión de auditoria realizo la lectura de actas municipales sin encontrar el acta en mención, por tal razón el hecho de mantiene.

El no efectuar el traspaso de mando de una administración a otra tal como lo establécela Ley, puede ocasionar que no se entreguen correctamente la información administrativa y financiera que deja la administración anterior de cada una de las áreas funcionales, pudiendo ocasionar el desconocimiento de información por parte de la administración actual y ocasionar responsabilidades a la administración saliente.

RECOMENDACIÓN Nº 25 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar el traspaso de una Corporación Municipal a otra, como lo establece el Artículo 67 B) de la Ley de Municipalidades en todas sus etapas; para lo cual se debe levantar un acta, donde se describa:

los saldos de las cuentas bancarias, valores en efectivo, inventario físico de bienes municipales, libros de actas, información contable y presupuestaria, informe de mensuales de ingresos y egresos, rendiciones de cuentas de cada año, así como la entrega de toda la documentación soporte de los ingresos y egresos, que manejo dentro de su gestión la Administración saliente, información que deberá ser archivada en un espacio físico seguro dentro de la Municipalidad, para su posterior revisión del ente contralor.

26. NO SE ELABORAN NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al evaluar los Estados Financieros elaborados por el Departamento de Contabilidad, se comprobó que no se emiten las respectivas notas explicativas que describan las políticas contables definidas por la administración, ni cuentan con las aclaraciones de ciertos códigos contables de valores importantes que afecten en forma cuantitativa los resultados de operación presentados en los Estados Financieros, durante un período contable, ejemplos a continuación:

Año de Estados Financieros	Observaciones
2014	
2015	Ninguno de los años descritos de Estados
2016	Financieros tienen notas explicativas
2017	

Incumpliendo lo establecido en:

Las Normas Contables contenidas en el Decreto Nº 189-2004 Publicado en la Gaceta del 16 de febrero de 2005, Artículo Nº 9 Integridad y Modo de Llevar la Contabilidad; Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras, Principio de Revelación Suficiente e Importancia Relativa, Divulgación de los Estados Financieros.

Mediante Oficio N°312/2019-CTSC-MLC de fecha 25 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Edwin Armando Oliva Pérez Contador Municipal, gestión del 01/02/2010 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

La falta de elaboración de las notas explicativas a los Estados Financieros, limita el conocimiento de hechos que dieron origen a cambios importantes en las cifras presentadas por la Administración Municipal, situación que limita la toma de decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN Nº 26 AL GERENTE Y CONTADOR MUNICIPAL

Proceder a comunicar al contador municipal que realice, las respectivas notas explicativas como parte integral de los estados financieros municipales, que contengan en forma clara y comprensible todos los aspectos necesarios para que los usuarios internos y externos de la Municipalidad, puedan comprender adecuadamente las cifras presentadas en un periodo contable determinado, así como para la toma de decisiones administrativas oportuna, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

27. LA VICE ALCALDESA MUNICIPAL NO TIENE ASIGNADAS POR ESCRITO SUS FUNCIONES

Al verificar las funciones que realizan los funcionarios y empleados municipales, comprobamos que la Vice Alcaldesa no tiene asignadas sus funciones por escrito por parte del Alcalde Municipal, tal y como lo establece la Ley, ejemplo a continuación;

Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Sueldo Mensual en (L)	Observación
Karla Janeth Enamorado Sagastume	Vice- Alcaldesa	25 de enero de 2018	41,000.00	No se encontró evidencia de las labores realizadas por el funcionario.

Incumpliendo en lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo N° 45.

Mediante Oficio N° 338-2019-CTSC-MLC de fecha 26 de Noviembre de 2019, el equipo de Auditoria solicito al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal, gestión 25/01/2018 a 25/01/2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Le he designado la Coordinación y Supervisión de los Proyectos Convivir, me ha representado en varias reuniones y capacitaciones tanto en el Municipio como fuera de este, en mi ausencia ha presidido las reuniones de corporación; todo lo anterior tiene su sustento en los informes mensuales que ella presenta a la Corporación Municipal quedando registro en las actas de las sesiones celebradas".

Mediante Oficio N° 339-2019-CTSC-MLC de fecha 26 de noviembre de 2019, el equipo de Auditoria solicito a la señora Karla Janeth Enamorado Sagastume Vice–Alcaldesa Municipal gestión 25/01/2018 al 25/01/2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 04 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "el señor Alcalde Municipal me ha asignado funciones como ser:

- * Coordinar y Supervisar los Proyectos del Programa CONVIVIR que se ejecuten en el término municipal
- * He representado al Sr Alcalde Municipal en diferentes actividades que se desarrollan dentro y fuera del Municipio.
- * He presidido sesiones de Corporación Municipal en ausencia del señor Alcalde Municipal tal como lo establece el artículo 45 de la ley de Municipalidades segundo párrafo
- * Presento informe mensual a secretaria Municipal de las actividades que desarrollo en mis Funciones las cuales son de conocimiento de la Corporación municipal".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los funcionarios en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal y a la señora Karla Janeth Enamorado Sagastume Vice—Alcaldesa Municipal, en ningún momento aclaran que las funciones de la vice-alcaldesa se le han asignado por escrito, por tal razón el hecho de mantiene.

El no asignar la delegación por escrito al vice-alcalde por el Alcalde Municipal, provoca la falta de evidencia de las actividades que realizadas por el vice-alcalde, por lo tanto, las erogaciones en este concepto no se justifican.

RECOMENDACIÓN Nº 27 AL ALCALDE MUNICIPAL

Delegar en forma clara, precisa y por escrito las funciones que estarán a cargo del Vice Alcalde Municipal y que estas actividades asignadas puedan medirse o verificarse como las del resto del personal de la Municipalidad.

28. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON CIERTOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS

Al desarrollar el rubro obras públicas ejecutadas por la municipalidad, se comprobó que la Administración Municipal no cuenta con expedientes de las obras realizadas en el Municipio, donde se resguarde la información básica de la obra como ser: Bases de licitación, contratos, garantías, desembolsos, planos, especificaciones técnicas, informes de supervisión, auxiliar de pagos por proyecto y cualquier otra información importante para el control del proyecto, ejemplos a continuación:

N°	Nombre	Ubicación	Fecha	Valor Según Auditoria	Observación
1	Proyecto Pavimentación Colonia El Maestro	Colonia El Maestro	20/1/2013	9,125,819.43	
2	Supervisión Proyecto Pavimentación Colonia El Maestro	Colonia El Maestro	6/3/2012	2,679,555.13	
3	Proyecto Reconstrucción Parque Central José Cecilio del Valle	Centro del Municipio	3/9/2013	9,869,183.52	
4	Supervisión Proyecto Reconstrucción Parque Central José Cecilio del Valle	Centro del Municipio	20/12/2013	1,646,277.99	
5	Reparación De Drenaje Pluvial en Bld Fuerzas Armadas de Honduras	Fuerzas Armadas	19/12/2014	463,654.60	
6	Mantenimiento Correctivo de Estructura de Carpeta Asfáltica en Boulevard Fuerzas Armadas y Zona Americana		9/2/2017	490,000.00	No cuentan con expedientes de proyectos que contenga al menos con: Bases de licitación,
7	Bacheo en diferentes áreas del Municipio Incluyendo Suministro y Aplicación	Bulevar Fuerzas Armadas de Honduras 81.54 m2, Calle Principal Colonia Sitraterco 58.45 m2 frente Escuela Gabriela, Quiebra Patas 156.34 m2.	15/6/2015	385,280.00	contratos, garantías, desembolsos, planos, especificaciones técnicas, informes de supervisión, auxiliar de pagos por proyecto y cualquier otra información importante para el control del proyecto
8	Construcción Y Reconstrucción De Compuertas De Protección En Sector Del Canal Maya Y Otros Sectores Aledaños Al Rio Chamelecón	Colonia La Mesa,	18/7/2016	507,078.00	
9	Reconstrucción de Estructura de Techo, Columnas y Piso en Gimnasio Ubicado en La Escuela Gabriela Mistral	Barrio el Centro	22/2/2016	812,889.11	
10	Proyecto Remodelación del Centro de Salud, Alfonso Hernández Córdova, Ubicado en la Colonia Planeta	Colonia Planeta	20/4/2017	778,972.91	

N°	Nombre	Ubicación	Fecha	Valor Según Auditoria	Observación
	en el Municipio de La Lima, Cortes.				
	Segunda Etapa Proyecto Remodelación Centro de Salud, Alfonso Hernández Córdova, Ubicado en la Colonia Planeta en el Municipio de La Lima, Cortes.		10/7/2017	441,728.58	
11	Señalización Calle Colonia Los Maestros	Colonia Los Maestros	19/8/2014	228,223.20	

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Contratación del Estado Artículo 23

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos;

TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional,

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas De Control;

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración,

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 59/2018-CAML-TSC de fecha 14 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicito al señor Juan Daniel Muñoz, Ingeniero Municipal, gestión del 01/03/2018 al 30/06/2018 fecha corte de la auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de agosto de 2018, manifiesta lo siguiente: "Respecto a la información solicitada hago de su conocimiento que durante el lapso de tiempo que comprende la auditoria (01 Agosto del 2013 hasta el 30 de junio del 2018); fue hasta la fecha 01 de septiembre del 2016 que ejercí como asistente del departamento, Sin embargo el día lunes 16 de julio del presente año, fui nombrado como jefe interino del departamento de Unidad Ejecutora de Obras, por lo cual desconozco de los procedimientos y expedientes de los proyectos antes en mención según oficio N° 059-2018-CALM-TSC. Cabe mencionar que durante el lapso de transición NO recibí ningún oficio de expedientes, contratos, garantías, desembolsos, especificaciones técnicas, informes de supervisión, bitácora, (información básica) por proyectos realizados del periodo comprendido del 01 de agosto de 2013 al 16 de julio del presente año; por parte de la jefa anterior del departamento".

Mediante Oficio N° 60/2018-CAML-TSC de fecha 14 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la señora Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Ingeniera Municipal, gestión del 01/02/2010 al 15/01/2016 y del 16/04/2017 al 28/02/2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ocasiona no disponer de un control administrativo y financiero de los proyectos ejecutados y en proceso por la Administración Municipal, dificultando la revisión posterior acerca del desarrollo y ejecución de los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 28 AL INGENIERO Y SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPAL

Elaborar un expediente por cada obra que realice la Administración Municipal, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta recomendación.

29. COTIZACIONES EN ÓRDENES DE PAGO SIN LA INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR REQUERIDA

Mediante la revisión efectuada a los Gastos del período auditado, específicamente a la documentación que soportan las órdenes de pago emitidas, comprobamos que algunas cotizaciones adjuntas presentan inconsistencias, ya que no cuentan con los datos generales del proveedor ni como el número de RTN, como lo establece la Ley, por lo que no se pudo dar validez o comprobar la legalidad de los procesos de compra, en algunas ordenes canceladas por la Administración Municipal, ejemplos a continuación:

Objeto	,		go				Cheque		
de Gasto	N°	Fecha	Valor	Descripción	Beneficiario	N°	Fecha	Valor	Observaciones
232	39888	29/01/2016	11,000.00	Pago por concepto de servicios de desarenado de cunetas primera y segunda calle, boulevard principal, desarenado de bordillos segundo boulevard, desarenado de bordillos y cunetas tercer boulevard Alfonso Hernández Córdova, limpieza de cunetas segunda etapa, campo de futbol, según documentos adjuntos.	José Olegario Alemán (Inversiones Alemán).	3605	15/02/2016	10,960.40	
232	40013	29/02/2016	11,000.00	Pago por concepto de servicios de desarenado de cunetas primera y segunda calle, boulevard principal, desarenado de bordillos segundo boulevard, desarenado de bordillos y cunetas tercer boulevard Alfonso Hernández Córdova, limpieza de cunetas segunda etapa, campo de futbol, según documentos adjuntos.	José Olegario Alemán (Inversiones Alemán).	4642	08/03/2016	10,960.42	Las cotizaciones de las órdenes de pago aquí descritas, no reúnen los requisitos establecidos en las
232	41965	09/02/2017	11,000.00	Pago por concepto de la cancelación del contrato # G.A.004/2017, por prestación de servicios de limpieza, desarenado de cunetas en la colonia Planeta, boulevard principal, segundo boulevard Alfonso Hernández Córdova y segunda etapa, campo de futbol primera y segunda calle, según documentos adjuntos.	José Olegario Alemán (Inversiones	10442	16/02/2017	10,960.40	Disposiciones General del Presupuesto del año 2016 y 2017, como ser: deberán constar los datos generales del proveedor así como el número del RTN.
232	42052	23/02/2017	11,000.00	Pago por concepto de prestación de servicios de limpieza y desarenado de cunetas en la colonia ciudad Planeta, boulevard principal, segundo boulevard Alfonso Hernández Córdova y segunda etapa, campo de futbol primera y segunda calle ancha, correspondiente a la primera quincena del mes de febrero/2017, según contrato # 015/2017, adjunto documentos.	José Olegario Alemán (Inversiones Alemán).	157805	03/03/2017	10,960.40	
232	42120	06/03/2017	11,000.00	Pago por concepto de cancelación del contrato # 021/2017 por prestación de		66569876	17/03/2017	10,960.40	

Objeto		Orden de Pa	ıgo			Cheque			
de Gasto	N°	Fecha	Valor	Descripción	Beneficiario	N°	Fecha	Valor	Observaciones
				servicios de limpieza y desarenado de	(Inversiones				
				cunetas en la colonia ciudad Planeta,	Alemán).				
				boulevard principal, segundo					
				boulevard Alfonso Hernández					
				Córdova y segunda etapa, campo de					
				futbol primera y segunda calle ancha,					
				correspondiente a la segunda quincena					
				del mes de febrero/2017, adjunto					
				documentos.					

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto de la Republica; Año 2016, articulo Nº 66 en el último párrafo de este articulo; Año 2017, articulo Nº 68 en el último párrafo de este articulo;

Mediante Oficio N°231/2019-CTSC-MLC de fecha 11 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López Alcalde Municipal, gestión 2018-2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 26 de noviembre del 2019, manifestó lo siguiente: "Estos 2 (dos) contratos otorgados al Señor José Olegario Alemán se asignaron en fechas anteriores al 25 de enero 2018 siendo responsabilidad de la administración anterior exigirle los requisitos establecidos en la Ley."

Mediante Oficio N°232/2019-CTSC-MLC de fecha 11 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Ricardo Rivas Hernández Gerente Administrativo, gestión 01/02/2018 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 20 de noviembre del 2019, manifestó lo siguiente: "Las órdenes de pago se extendieron el 17 y 24 de Enero del 2018 y la nueva administración comenzó el 25 de Enero del 2018 desconociendo el motivo porque los encargados en ese momento no le exigieron los requisitos en la ley".

Mediante Oficio N°233/2019-CTSC-MLC de fecha 11 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Franklin Alberto Tabora Ayala Encargado de compras de suministros, gestión del 01/02/2018 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N°234/2019-CTSC-MLC de fecha 11 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Onassis López Torres Gerente Administrativo, gestión del 16/05/2014 al 31/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, manifestó lo siguiente: "Dichos trabajos se realizaron de acuerdo a lo establecido y a lo pactado en el contrato siendo supervisados dichos trabajos así como el proceso de trámites y cotizaciones por el Departamento de Medio Ambiente y las cotizaciones y ofertas presentadas por los oferentes son las que tramito dicho departamento."

Mediante Oficio N°235/2019-CTSC-MLC de fecha 11 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N°236/2019-CTSC-MLC de fecha 11 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Juan Carlos Ávila Pacheco, encargado de compras, gestión 01 de febrero de 2010 al 15 de diciembre de 2017, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de noviembre del 2019, manifestó lo siguiente: "Quiero manifestarle que no trámite ni efectúe ninguna gestión para trámites dichos pagos que se ejecutaban por el Departamento de Medio Ambiente."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores José Santiago Motiño López Alcalde Municipal, Onassis López Torres Gerente Administrativo, Ricardo Rivas Hernández Gerente Administrativo, Juan Carlos Ávila Pacheco, en ninguna de las respuestas manifestadas por los funcionarios nos aclararon lo descrito del hecho, por lo tanto, el hallazgo se mantiene.

Por lo antes expuesto en cuanto a las cotizaciones, anexas en ciertas órdenes de pago como soporte de la operación de compras realizadas por la Municipalidad, y que estas no cuentan con los datos generales del proveedor ni como el número de RTN, origina falta de confiabilidad, a los procesos de compra que realizó la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 29 AL GERENTE ADMINISTRATIVO Y ENCARGADO DE COMPRAS MUNICIPAL

Proceder a notificar al Encargado de Compras que, al emitir una orden de pago, la misma este bien documentada, y si el gasto cuenta con cotización, este instrumento debe contar con los datos generales del proveedor y el RTN, para que, de esta forma, se pueda dar validez al proceso de adquisición y pago de la misma, tal como lo establece la Ley, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

30. NO SE ELABORARON CONTRATOS POR ALGUNOS PAGOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Al revisar los gastos específicamente los Servicios Técnicos y Profesionales, se evidenció que la Administración Municipal, efectúo pagos por Servicios Técnicos, por los cuales no se suscribieron contratos, como corresponde conforme a la Ley, ejemplos a continuación:

Objeto		Orden de Pag	go				Cheque			
de Gasto	N°	Fecha	Valor	Descripción	Beneficiario	N°	Fecha	Valor	Observaciones	
255	42502	24/05/2017	19,800.00	Pago por concepto de servicios profesionales para el desarrollo de taller de cadenas de valor actitud y servicio Municipal que será impartido a funcionarios Municipales, según documentos adjuntos.	ORDINH (Organismo No Gubernamental para el desarrollo integral de Honduras).	10602	26/05/2017	19,800.00	Falta contrato, informe de las actividades realizadas y fotografías y listado de los Funcionarios y Empleados Municipales que recibieron el taller.	
255	42593	06/06/2017	19,800.00	Pago por concepto de servicios profesionales	ORDINH (Organismo No	10618	08/06/2017	19,800.00	recidieron el taller.	

Objeto		Orden de Pa	go				Cheque		
de Gasto	N°	Fecha	Valor	Descripción	Beneficiario	N°	Fecha	Valor	Observaciones
				para el desarrollo del taller de elaboración del plan operativo Municipal, que fue impartido a funcionarios Municipales el 05 de junio/2017, según documentos adjuntos.	para el desarrollo				
255	42688	21/06/2017	19,800.00	Pago por concepto de servicios profesionales para el desarrollo del taller de motivación y reflexión, que fue impartido a funcionarios Municipales el 19 de junio/2017, según documentos adjuntos.	(Organismo No Gubernamental para el desarrollo integral de	10679	29/06/2017	19,800.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado artículo Nº 10;

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo Nº 125 Soporte Documental;

Código Civil en su Artículo Nº 1348.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos;

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N°376/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifestó lo siguiente: "Quiero manifestarle que si bien es cierto no se elaboró el contrato respectivo dichos seminarios y talleres recibidos por los funcionarios y empleados fueron de gran utilidad y de calidad de la administración Municipal ya que los conceptos que se manejaron en dichos talleres fueron amplios y puestos en práctica por la mayoría de cada uno de ellos efectivamente dichos talleres se realizaron."

Mediante Oficio N°377/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Onassis López Torres Gerente Administrativo, gestión del 16 de mayo de 2014 al 31 de enero del 2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Al no elaborarse contratos para la prestación de servicios técnicos u otros, como lo establece la Ley, puede ocasionar que algunas de las partes, no cumpla con lo que se había convenido, produciendo conflictos, que no se puedan justificar y causen gastos economía municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 30 AL ALCALDE Y GERENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Proceder a notificar al Gerente Administrativo Municipal, que previo a la contratación de un servicio, deberá de elaborar el contrato respectivo, el cual debe contener las clausulas necesarias como se indica en la Ley, mismas que deben de redactarse en forma clara y precisa, describiendo en este los servicios solicitados, monto, plazos, formas de pago y en general todas aquellas clausulas necesarias, para garantizar el servicio que se contrate y así evidenciar la veracidad y legalidad del servicio contratado por la Administración.

31. CHEQUES EMITIDOS POR TESORERÍA QUE NO FUERON ANULADOS OPORTUNAMENTE

Al desarrollar el Rubro de Caja y Bancos, se comprobó que, durante el mes de agosto del año 2017, el Departamento de Tesorería emitió cheques de diferentes gastos ejecutados por la Administración Municipal, los cuales no fueron anulados oportunamente como lo establece la Ley si no hasta el siguiente ejercicio fiscal en fecha el 30 de abril 2018, algunos ejemplos:

N°	Fecha	Nº de cheque	Nº de cuenta	Banco	Beneficiario	Descripción	Valor (L)	Observación
1	02/08/2017	158295	208-002-1997	HSBC	Alex Alberto Villeda	Botellones de agua	39,082.79	
2	16/08/2017	158327	208-002-1997	HSBC	Cooperativa ELGA	Embargo María Elena Deras	853.00	
3	21/08/2017	158452	208-002-1997	HSBC	Nelsis Yamileth Rubí	Aseadora Escuela Gabriela Mistral	12,000.00	Cheques emitidos con
4	22/08/2017	158410	208-002-1997	HSBC	GBC Gloria Geraldina Patrocia Cáceres de		2,000.00	antigüedad mayor a seis (6) meses que no
5	23/08/2017	3847	26-102- 00728299	FICOHSA	N/T	Demanda Judicial JC Ávila	2,362.00	fueron anulados oportunamente como
6	31/08/2017	158443	208-002-1997	HSBC	Enrique Pioquinto Valle	Ayuda de institución de Sula	10,000.00	lo establece la Ley si no hasta el siguiente
7	31/08/2017	158446	208-002-1997	HSBC	Saúl Orellana Martínez	Vigilancia	8,000.00	ejercicio fiscal en fecha
8	31/08/2017	158450	208-002-1997	HSBC	Edy Maribel Gutiérrez	Vigilancia	8,000.00	el 30 de abril 2018.
9	31/08/2017	158449	208-002-1997	HSBC	José Danilo Ramos Luna	Aseadora Nuevo San Juan	6,000.00	
10	31/08/2017	158435	208-002-1997	HSBC	DIUNSA	Uniformes y balones de fútbol	7,352.40	

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Comercio Artículo 613 y 622 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos: TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Mediante Oficio N°055/2018-CAML-TSC de fecha 14 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Señor Edwin Armando Oliva Pérez Contador Municipal, gestión del 01/02/2010 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2018, manifiesta lo siguiente: "En relación a los Cheques en relación a los Cheques anulados por la nueva administración esto se debió que se realizaron las investigaciones pertinentes sobre la documentación soporte que acompañaba a cada pago hasta estar certeros de la información y proceder al pago del mismo con nuevos cheques que sustituirían el anterior, en el sentido del número de cheques anulados esto se debe al cambio de administración lo que se suele suceder en otros tiempos más que por ese cambio de autoridades".

Mediante Oficio N°056/2018-CAML-TSC de fecha 17 de septiembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Señor Miguel Ángel Rojas Ávila Tesorero Municipal, gestión del 01 de marzo de 2018 al 30 de junio del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 15 de agosto de 2018, manifiesta lo siguiente: "Sobre ello les informo que ciertamente, estos ya fueron anulados, tanto física, como en el sistema de cómputo pero actualmente se están haciendo los cheques que corresponden y estos se están entregando de inmediato".

Mediante Oficio N°075/2018-CAML-TSC de fecha 15 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2018 al 25 de enero de 2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 21 de agosto de 2018, manifiesta lo siguiente: "Los cheques mencionados fueron emitidos en la administración anterior y nosotros hicimos lo siguiente para hacer efectivo el pago, se revisó que la documentación soporte de cada cheque estuviera debidamente sustentado, que la labor estuviese ejecutada mediante supervisión de campo, orden en inicio y orden de recepción para poder hacer efectivo el pago, como también si la labor se realizó con los parámetros estipulados de acuerdo a la ley y los demás cheques que no calificaron fueron anulados por la nueva Corporación".

Mediante Oficio N°146/2018-CAML-TSC de fecha 17 de septiembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2018, manifiesta lo siguiente: "Cabe mencionar que dichos cheques quedaron elaborados firmados al momento que deje el cargo como Alcalde y fueron anulados por la nueva administración según me informo la Tesorera, debido a que la nueva administración estaba verificando la documentación de soporte que amparaba el cheque, desconozco si fueron o no anulados ya que ya existe nueva administración".

El no anular los cheques oportunamente, causa a la Administración Municipal que no presente una conciliación y contabilidad confiable y apropiada, lo que afectaría los estados financieros aprobados por la máxima autoridad.

RECOMENDACIÓN Nº 31 AL CONTADOR MUNICIPAL

Cuando ocurran cambios de administración y existan cheques emitidos a favor de proveedores y que no fueron cobrados o entregados en su oportunidad, los mismos deben ser anulados en el período en el cual fueron emitidos, y de no ser entregados a los beneficiarios deben de registrarse en las cuentas por pagar.

RECOMENDACIÓN Nº 32 AL TESORERO MUNICIPAL

Cuando existan cheques a favor de terceros por la Municipalidad al no ser reclamados en un plazo no mayor a seis meses devolverlos al contador municipal para que proceda a la anulación de los mismos, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

32. LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS, NO DESCRIBEN LAS FUNCIONES, BENEFICIOS Y DEDUCCIONES SEGÚN LEY

Al evaluar el control interno al proceso de contratación de los empleados, se constató que los contratos de servicios profesionales suscritos por la Administración Municipal, no describen el detalle de las funciones asignadas, ni los beneficios a los cuales tienen derecho según la Ley, así como las deducciones a las que estará sujeto cada empleado, algunos ejemplos a continuación:

Nombre del Empleado	Número de Identidad	Número del Contrato	Fecha del Contrato	Descripción de Clausula	Observaciones
Doris Scarlett Fajardo Coello	0501-1966- 05397	01/011/2018	01/02/2018	Primero: El Señor Santiago Motiño López, en la condición que actúa y en uso de las facultades que la ley de Municipalidades le confiere, por este acto CONTRATA, los servicios de Profesionales de la señora Doris Scarlett Fajardo Coello a fin de que se desempeñe como ASESORA LEGAL , en el Departamento de ALCALDIA MUNICIPAL y en caso de que se le requiera deberá realizar otras actividades inherentes a su cargo Profesión u oficio.	Se observó que en el contrato no se encuentran estipuladas directamente las funciones que el empleado realizara, asimismo se comprobó que
Carmen Yajaira Guerra Días	0501-1980- 06047	01/009/2018	01/02/2018	Primero: El Señor Santiago Motiño López, en la condición que actúa y en uso de las facultades que la ley de Municipalidades le confiere, por este acto CONTRATA, los servicios de Profesionales de la señora CARMEN YAJAIRA GUERRA DIAS a fin de que se desempeñe como SECRETARIA , en el Departamento de ALCALDIA MUNICIPAL y en caso de que se le requiera deberá realizar otras actividades inherentes a su cargo Profesión u oficio.	

Incumpliendo lo establecido en:

Código Laboral Artículo 37, Literal B Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSCNOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante oficio N° 067/2018-CAML-TSC de fecha 14 de agosto de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor Héctor Rene Orellana Orellana, Gerente de Recursos Humanos gestión del 01/03/2018 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de septiembre de 2018, manifiesta lo siguiente: "Los contratos de prestación de servicios profesionales para empleados emergentes están siendo modificados según observaciones contenidas en el Oficio N° 067".

Mediante oficio N° 075/2018-CAML-TSC de fecha 15 de agosto de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal gestión del 25 de enero de 2018 al 25 de enero de 2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 21 de agosto de 2018, manifiesta lo siguiente en el numeral 19: "En relación a las contrataciones, se giraron instrucciones al Jefe de Recursos Humanos para que los contratos contengan todas las cláusulas contractuales que definan sus deberes y derechos determinando toda la información requerida y con las especificaciones necesarias para el buen funcionamiento de los cargos de trabajo asignados".

El no colocar en los contratos de los empleados de emergencias, las actividades específicas a realizar, los beneficios a que tendrán derecho y las deducciones que se les harán, origina que no se puedan evaluar las actividades asignadas a este personal, para efecto de sanción interna, o que este personal demande por al algún percance de trabajo o reclame por que se le hacen determinadas deducciones, situaciones que, si no se especifican, pueden causar demandas o gastos económicos que afectan a la economía municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 33 AL ALCALDE Y GERENTE DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Gerente de Recursos Humanos, cumpla al elaborar los contratos de los empleados que los mismos contengan toda la información o las clausulas correspondiente como ser: funciones a realizar, beneficios a que tendrán derecho y deducciones a realizar, entre cada una de sus partes, con el fin de no afectar al Empleado o a la Administración Municipal en el futuro.

33. POR FALTA DEL DICTAMEN TÉCNICO NO SE PUEDE DETERMINAR LA RAZONABILIDAD DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PERIODO AUDITADO

Al desarrollar el rubro de Ingresos, específicamente al cobro de los Permisos de Construcción, verificamos que la Administración Municipal durante el período en auditoría, se verificó que algunos de los cobros efectuados a los contribuyentes no se realizó conforme a lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente donde se establece que en el Departamento de Ingeniería Municipal dictaminara y autorizara previo al otorgamiento del permiso de construcción el dictamen y cálculo del valor del permiso a pagar, y a falta de este no se puede determinar la razonabilidad de los cobros realizados por este concepto, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

		Co	mprobante de	Pago	Valor	** .			
Nombre	Tipo de Obra a Realizar	N°	Fecha	Valor	Según Auditoría (Plan de Arbitrio)	Valor Cobrado de Menos	Observación		
Cristian Omar Umanzor	Casa de habitación de 48 mts2	130497	13/2/2014	1,584.00	2,282.00	698.00	Valor a cobrar en recibo no concuerda con valor en permiso de construcción calculado por ingeniería la cual no se puede determinar ya que no hay ningún documento que respalde por que se cobró dicha cantidad, y lo cálculos según tabla de plan de arbitrios debería ser más con respecto a documentos proporcionados por el solicitante.		
Nolvia Yamileth Contreras Enríquez	Cerco de 40 mts2	140072	8/5/2014	930.00	1,050.00	120.00	Valor a cobrar en recibo no concuerda con valor er permiso de construcción calculado por ingeniería l cual no se puede determinar ya que no hay ningús documento que respalde por que se cobró dich cantidad, y lo cálculos según tabla de plan de arbitrio debería ser más con respecto a documento proporcionados por el solicitante.		
Daysi Hernández Mejía	Casa de habitación de 48 mts2	157577	10/12/2014	2,000.00	2,282.00	282.00	Valor a cobrar en recibo no concuerda con valor en permiso de construcción calculado por ingeniería la cual no se puede determinar ya que no hay ningún documento que respalde por que se cobró dicha cantidad, y lo cálculos según tabla de plan de arbitrios debería ser más con respecto a documento proporcionados por el solicitante.		
	Total	2014		4,514.00	5,614.00	1,100.00			
Gasolinera Puma (Oscar Arnaldo López Castro)	Construcció n de estación de gasolinera	167010	20/2/2015	27,520.00	28,000.00	480.00	Valor a cobrar en recibo no concuerda con valor en permiso de construcción calculado por ingeniería la cual no se puede determinar ya que no hay ningún documento que respalde por que se cobró dicha cantidad, y lo cálculos según tabla de plan de arbitrios debería ser menos con respecto a documento proporcionados por el solicitante.		

		Co	mprobante de	Pago	Valor		
Nombre	Tipo de Obra a Realizar	N°	Fecha	Valor	Según Auditoría (Plan de Arbitrio)	Valor Cobrado de Menos	Observación
	Total 2	2015		27,520.00	28,000.00	480.00	
Sayda Yessenia Núñez Madrid	Casa de habitación de 18.50 mts2	220594	26/10/2016	4,451.80	5,549.00	1,097.20	Valor a cobrar en recibo no concuerda con valor en permiso de construcción calculado por ingeniería la cual no se puede determinar ya que no hay ningún documento que respalde por que se cobró dicha cantidad, y lo cálculos según tabla de plan de arbitrios debería ser menos con respecto a documento proporcionados por el solicitante.
	Total 2	2016		4,451.80	5,549.00	1,097.20	
Celso Arturo Palma Orellana	Casa de habitación de 79.50 mts2	237955	18/4/2017	3,710.00	5,283.00	1,573.00	Valor a cobrar en recibo no concuerda con valor en permiso de construcción calculado por ingeniería la cual no se puede determinar ya que no hay ningún documento que respalde por que se cobró dicha cantidad, y lo cálculos según tabla de plan de arbitrios debería ser más con respecto a documento proporcionados por el solicitante.
Mario Rene Florentino Knudsen	Casa de habitación de 240 mts2	241102	22/6/2017	11,160.00	12,460.00	1,300.00	Valor a cobrar en recibo no concuerda con valor en permiso de construcción calculado por ingeniería la cual no se puede determinar ya que no hay ningún documento que respalde por que se cobró dicha cantidad, y lo cálculos según tabla de plan de arbitrios debería ser más con respecto a documento proporcionados por el solicitante.
Guillermina Velásquez Salmeron	Remodelaci ón de apartamento s de 164.10 mts2	250592	31/10/2017	3,655.76	4,219.20	563.44	Valor a cobrar en recibo no concuerda con valor en permiso de construcción calculado por ingeniería la cual no se puede determinar ya que no hay ningún documento que respalde por que se cobró dicha cantidad, y lo cálculos según tabla de plan de arbitrios debería ser más con respecto a documento proporcionados por el solicitante.
Jesús Rigoberto Romero Zacapa	Loza de 123.28 mts2	251368	15/11/2017	3,156.08	3,206.08	50.00	El valor a cobrar en recibo no concuerda con valor en permiso de construcción calculado por ingeniería la cual no se puede determinar ya que no hay ningún documento que respalde por que se cobró dicha cantidad, y lo cálculos según tabla de plan de arbitrios debería ser más con respecto a documento proporcionados por el solicitante.
	Total	2017	T	21,681.84	25,168.28	3,486.44	
Jakeline Meliva Canahuati	Casa de habitación de 65 mts2	274568	11/06/2018	2,356.00	3,030.00	674.00	Valor a cobrar en recibo no concuerda con valor en permiso de construcción calculado por ingeniería la cual no se puede determinar ya que no hay ningún documento que respalde por que se cobró dicha cantidad, y lo cálculos según tabla de plan de arbitrios debería ser más con respecto a documento proporcionados por el solicitante.
Te	otal del 01/01		2018	2,356.00	3,030.00	674.00	
	Tota	al		60,523.64	67,361.28	6,837.64	

Incumpliendo lo establecido en:

Artículo 152, numeral 2, Del Reglamento de la Ley de Municipalidades

Plan de Arbitrio Municipal año 2014, Artículo Nº 60 Permisos de Construcción, Anexos y Remodelaciones.

Plan de Arbitrio Municipal año 2015, 2016, 2017 y 2018, Artículo Nº 68 Permisos de Construcción, Anexos y Remodelaciones.

Mediante Oficio N° 372/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal gestión 25 de enero 2010 al 25 de enero 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 6 de diciembre del 2019, manifiesta lo siguiente: "Desconozco tal situación por lo que deberían realizar dicha interrogante al Departamento de Permisos de Construcción ya que es una de las funciones de ellos realizar los cálculos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrio".

Mediante Oficio N° 373/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Ingeniera Municipal gestión del 01/02/2010 al 15/01/2016 y 16/04/2017 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 05 de diciembre 2019, manifiesta lo siguiente: "En el plan de Arbitrios Artículos 68 literalmente dice que toda construcción, ampliación o remodelación de cualquier edificio o estructura dentro del término municipal será autorizada por el departamento de ingeniería Municipal, y pagara su derecho según tabla que aparece en este artículo: alineamiento, pago por inversión y pago por metro cuadrado de edificación también por metro lineal para cercos.

Cuando dice que será autorizado por el departamento de ingeniería Municipal, se refiere a que el ingeniero Municipal revisara la documentación presentada por el contribuyente y evaluara si los datos presentados corresponden al justiprecio que a criterio del ingeniero municipal aplicara a la tabla; el valor aplicar no precisamente es el que el contribuyente presenta algunas veces si como o algunas veces no, por el criterio de evaluación del ingeniero, actuando como corresponde a ley; También no siempre se cobras los tres conceptos dado el caso en construcciones ya existentes, no se cobra el alineamiento, porque ya están alineadas, cada caso del contribuyente son muy diferentes y difieren unos de otros, ya que en las construcciones ya sea ampliación, remodelación o construcciones nuevas hay una diversidad de criterios para cada una pues, no todos construyen lo mismo cada caso es especial.

Una vez aprobado el criterio de evaluación se aplica la tabla del plan de arbitrios, Cualquier persona puede aplicar la tabla del plan de Arbitrios, pero solo un ingeniero puede evaluar el dato que el contribuyente provee, para lo cual su criterio de evaluación antecede a la aplicación.

Lo que el ingeniero aprobó para aplicación es lo que la ley manda, ya que en la oficina de ingeniería Municipal deberá ser representada únicamente por el ingeniero civil, que tiene vasta de conocimiento.

Además, puedo agregar que los criterios de un ingeniero a otro pueden diferir dentro de un rango permisible nunca serán iguales, pero mientras se encuentran dentro de ese rango permisible, ambos criterios serán correctos".

Mediante Oficio N° 374/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Nohelia Maldonado Alemán, Ingeniera Municipal gestión 26/01/2016 al 15/04/2017 y del 01/02/2018 al 30/06/2018 fecha corte de la auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 28 de enero de 2020, manifiesta lo siguiente: "Es evidente que en el permiso **No 220594** se trata de un error no sé si en el cálculo o en el recibo ya que según lo describe el oficio hay valores diferentes entre

el valor calculado presentado y el valor del recibo, lo cual no deja en claro si el error se cometió a la hora de realizar el pago sin embargo revisando la tabla del plan de arbitrio del año 2016 el valor a pagar era de Lps 5,549.00.

Por tanto, si el error es de cálculo, es un error cometido en el Depto. de unidad Ejecutora. En el permiso **No** 274568 tampoco está claro si se calculó el valor correcto, pero se cobró otro monto por debajo del valor con respecto a la tabla, de igual manera si el valor calculado por el depto. Es el más bajo, también se trata de un error de cálculo de permiso".

Mediante Oficio N° 375/2019-CTSC-MLC de fecha 26 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal gestión del 25 de enero de 2018 al 25 de enero de 2022, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal, Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Ingeniera Municipal, Nohelia Maldonado Alemán, Ingeniera Municipal, en ninguna de las respuestas presentadas por los funcionarios, nos aclararon porque la Administración Municipal por no aplicar la tarifa correspondiente según plan de arbitrios realizo calculo incorrecto del cobro de permisos de construcción, por lo tanto, el hecho persiste.

El no contar con los dictámenes de Ingeniería Municipal, de los permisos de construcción otorgados por la Administración Municipal, ocasiona que no se pueda verificar la razonabilidad de los cobros realizados en los recibos de los permisos de construcción en la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 34 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Jefe de la Unidad Técnica y Jefe de Control Tributario Municipal, cumplan que, al procesar y otorgar permisos por: Construcción, ampliación, reparación o remodelación de cualquier edificio o estructura dentro del término municipal, el mismo deberá ser autorizado por el Departamento de Ingeniería Municipal y pagará su derecho según tabla que se establece en el plan de Arbitrios.

34. EL IMPUESTO PECUARIO NO FUE COBRADO EN BASE AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DE LA ZONA

Al desarrollar el rubro de Ingresos, verificamos que la Administración Municipal, no aplico, la tarifa correcta para el cobro del Impuesto Pecuario, ya que, al cobrar el impuesto, no lo efectuó en base a los valores descritos, en los Decretos Ejecutivo del Salario Mínimo vigente para la zona, para el año 2013, en vista que cobraron un valor menor por destace de ganado, detalle de valores a continuación:

1_	Código de ngreso	Contribuyente	Descripción Ingreso	Nº de destace según recibo	Nº de Recibo	Fecha de Recibo	Valor de Recibo	Tasa a aplicar según Tabla de salario Mínimo 2013	Valor que se debió cobrar Según Auditoría	Diferencia cobrada de menos	Observaciones
1	1502	Dionisio Zaldívar	Ganado Menor	1	111944	9/8/2013	60.00	89.20	89.20	29.20	No se cobró en base a la tasa aprobada en

Código de Ingreso	Contribuyente	Descripción Ingreso	Nº de destace según recibo	Nº de Recibo	Fecha de Recibo	Valor de Recibo	Tasa a aplicar según Tabla de salario Mínimo 2013	Valor que se debió cobrar Según Auditoría	Diferencia cobrada de menos	Observaciones
11502	Mario Adalberto Franco	Ganado Menor	1	112848	19/8/2013	30.00	89.20	89.20	59.20	plan de arbitrios y según Salario Mínimo Vigente.
11502	Alexis Jonathan Argueta Rivera	Ganado Menor	1	113495	22/8/2013	40.00	89.20	89.20	49.20	, i.genter
11502	Alexis Jonathan Argueta Rivera	Ganado Menor	1	113498	22/8/2013	40.00	89.20	89.20	49.20	
11502	Alexis Jonathan Argueta Rivera	Ganado Menor	1	113499	22/8/2013	40.00	89.20	89.20	49.20	
11502	Alexis Jonathan Argueta Rivera	Ganado Menor	1	113500	22/8/2013	40.00	89.20	89.20	49.20	
11502	Gutiérrez Anariba Geovanny	Ganado Menor	1	114187	27/8/2013	40.00	89.20	89.20	49.20	
11502	Fabián Corea	Ganado Menor	4	114868	29/8/2013	240.00	89.20	356.80	116.80	
11502	Gonzalo Oviedo Hernández	Ganado Menor	1	116269	12/9/2013	60.00	89.20	89.20	29.20	
11502	Cesar Augusto Reyes Mendoza	Ganado Menor	3	116996	26/9/2013	211.90	89.20	267.60	55.70	
	Total de	diferencia cobr	ada de me	nos		801.90		1,338.00	536.10	

Incumpliendo lo establecido:

Ley de Municipalidades articulo N° 82; Reglamento de la Ley de Municipalidades articulo N° 134; Acuerdo No. STSS-001-2012.

Mediante Oficio N° 217/2019-CTSC-MLC de fecha 31 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor, Onassis López Torres, Jefe de Control Tributario Municipal gestión del 16/03/1983 al 15/05/2014 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "referente al cobro en menos al impuesto pecuario, mismo que cobraba en base al salario mínimo vigente, le expreso lo siguiente: en La Municipalidad era en el departamento de Justicia Municipal o Juzgado de Policía que se manejaba el cobro de este impuesto, es decir el contribuyente se presentaba a Juzgado de policía, allí informaba del ganado a sacrificar luego lo enviaban a la ventanilla ya con el valor del monto que debería pagar para que le elaboraran la factura correspondiente y pasara a tesorería a pagar. Por lo anterior considero que juzgado de Policía le pueden dar mayor información."

Mediante Oficio N° 291/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal gestión 25 de enero 2010 al 25 de enero 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 6 de diciembre del 2019, manifiesta lo siguiente: "Con relación al oficio # 291/2019-CTSC- MLC en la que expone verificar los cobros por impuesto precario evidenciamos, que la Administración Municipal realizo cobro de menos según lo establece la Ley del Salario mínimo vigente y el Plan de Arbitrios Municipal. Con relación a este caso nunca fui notificado por el Jefe de Control Tributario de dicha situación ya que era función de él aplicar la tasa según el salario mínimo vigente."

RECOMENDACIÓN Nº 35 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Gerente Administrativo y Jefe de Control Tributario Municipal, cumplan que, al cobrar el Impuesto Pecuario realizarlo conforme a la vigencia de los valores descritos en los Decretos Ejecutivos del Salario Mínimo vigente hasta el 03 de octubre del 2013, y de esta fecha en adelante aplicar la tasa establecida en el plan de arbitrios aprobado anualmente en la Municipalidad.

35. RECURSOS PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS, UTILIZADOS EN GASTOS CORRIENTES

Al analizar el manejo de los recursos del convenio firmado en fecha 28 de julio de 2014, entre IDECOAS/FHIS y la Municipalidad, donde la Administración Municipal recibió la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L9,428,261.04), para ejecutar los proyectos establecidos en el convenio, y al verificar el uso de estos recursos, por parte de la Administración Municipal, la comisión de auditoría comprobó, que los fondos no fueron utilizados según lo pactado en el convenio, en vista que la Administración Municipal utilizó la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS **LEMPIRAS** CON **VEINTICUATRO** CENTAVOS L4,858,318.24, para fines distintos a lo previsto en el convenio celebrado, cabe mencionar que no existe ningún punto de acta de aprobación por parte de la Corporación Municipal donde autorice utilizar estos fondos para cubrir compromisos diferentes a lo suscrito, el único proyecto que se empezó a ejecutar por la Administración Municipal fue Remodelación Camino de los Gatos Paseo del Puente y Áreas Aledañas.

Y por lo descrito en el informe realizado por IDECOAS/FHIS, del desvió de los fondos por las autoridades municipales, los mandos de la institución, determinaron, finalizar el convenio firmado entre las partes en base a la Cláusula Decimo Primera: Suspensión y resolución del convenio, en su apartado El convenio podrá ser rescindido por los Motivos siguientes según literal b), y para ello, levantaron un detalle pormenorizado de los valores transferidos como de los valores generados por estos recurso, según "Memorando Nº DAI-IDECOAS/FHIS Nº 062-2018" con asunto; "Informe hallazgos sobre transferencias efectuadas a la Alcaldía de La Lima para ejecución de proyectos" de fecha 9 de mayo de 2018, valores que describimos a continuación:

Total de transferencias realizadas por IDECOAS/FHIS		L9,428,261.06
Intereses generados por las transferencias de IDECOAS/FHIS	_	2,368,633.05
Total Transferencias más intereses	_	11,796,894.11
Valor Recuperado de Transferencias IDECOAS/FHIS	_	4,607,426.48
Saldo pendiente por recuperar de Transferencias	L4,820,834.58	I 7 400 467 62
Saldo pendiente por recuperar de Intereses	2,368,633.05	L7,189,467.63

La Ley de Municipalidades el Artículo 98 Numeral 7; Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 175; Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 121 y 122 numerales 2 y 4 Convenio IDECOAS/FHIS en su Cláusula Decimo Primera: Suspensión y resolución del convenio, en su apartado. El convenio podrá ser rescindido por los motivos siguientes según el literal b)

Mediante Oficio N° 85/2019-CTSC-MLC de fecha 24 de septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor Edwin Armando Oliva Pérez, Contador Municipal, gestión del 01/08/2013 al 30/06/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota del 18 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "En relación al oficio No. 85/2019-CTSM-MLC, en referencia a la información del por qué no fueron entregados oportunamente los fondos de los proyectos Remodelación Casa de la Cultura, Remodelación Mediana Col Sitratreco y Proyecto Remodelación Caminos de los Gatos del puente y áreas aledañas, uno de los requisitos principales para la entrega de los mismo era que los CEP estuvieran conformados y juramentados, para los proyectos Casa de la cultura y Mediana SITRATERCO, en el caso del camino los gastos desconozco por que no fueron transferidos en tiempo y forma al CEP del Mismo".

Mediante Oficio N° 86/2019-CTSC-MLC de fecha 24 de septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicito a la señora Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Ingeniera Municipal, gestión del 01/02/2010 al 15/01/2016 y del 16/04/2017 al 28/02/2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 87/2019-CTSC-MLC de fecha 24 de septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicito a la señora Nohelia Maldonado Alemán, Ingeniera Municipal, gestión del 26/01/2016 al 15/04/2017 y de 01/02/2018 al 30/06/2018, fecha de corte e la auditoria, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Estos procesos administrativos NO DEPENDIAN DEL DEPTO DE UNIDAD EJECUTORA Y OBRAS PUBLICAS, nuestra responsabilidad era ser un enlace técnico donde hacíamos recomendaciones técnicas pero las mismas no dependían de este depto. Ya que IDECOAS era quien tenía la autoridad de realizar cambios, nosotros funcionamos como un apoyo técnico UNICAMENTE.

El depto. De Unidad Ejecutora Y Obras Publicas contaba con el Ing. Juan Daniel Muñoz quien se encargaba estrictamente de los proyectos de IDECOAS.

Las transferencias NO dependían del departamento de Unidad Ejecutora y este departamento no tenía acceso a herramientas que permitiera ver desembolsos. Nuestro apoyo era meramente técnico.

Mediante Oficio N° 88/2019-CTSC-MLC de fecha 24 de septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, gestión del 25/01/2010 al 25/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota del 15 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Queremos aclarar que estos proyectos que usted menciona en el oficio 88/2019 se ejecutaron con fondos CONVIVIR, por lo que sugerimos revisar convenio. También hacemos mención que hubo proyectos que fueron ejecutados por el FHIS en conjunto con las comunidades, por lo que deberían revisar los expedientes de cada uno. Al mismo tiempo le aclaramos que en el caso de los proyectos Remodelación de casa de cultura y Remodelación Mediana Sitraterco los mismos no fueron ejecutados ya que los fondos no se tocaron y se dejaron en sus respectivas cuentas bancarias".

Mediante Oficio N° 89/2019-CTSC-MLC de fecha 24 de septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicito a la señora Sonia Maribel Echeverría Bendless, Tesorera Municipal, gestión del 01/03/2008 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota del 15 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Queremos aclarar que estos proyectos que usted menciona en el oficio 88/2019 se ejecutaron con fondos CONVIVIR, por lo que sugerimos revisar convenio. También hacemos mención que hubo proyectos que fueron ejecutados por el FHIS en conjunto con las comunidades, por lo que deberían revisar los expedientes de cada uno. Al mismo tiempo le aclaramos que en el caso de los proyectos Remodelación de casa de cultura y Remodelación Mediana Sitraterco los mismos no fueron ejecutados ya que los fondos no se tocaron y se dejaron en sus respectivas cuentas bancarias".

Mediante Oficio N° 90/2019-CTSC-MLC de fecha 24 de septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal, gestión del 25/01/2018 al 25/01/2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota del 16 de octubre del año 2019, manifiesta lo siguiente: "1) Con relación a los fondos del proyecto denominado Remodelación a Casa de la Cultura en las etapas de Inversión, Supervisión de Inversión y Capacitación estos fondos fueron recibidos en la Administración Municipal anterior y desconozco la razón por las cuales el proyecto no fue ejecutado aun y cuando se recibieron dichos fondos.

- 2) Con relación a los fondos de Proyecto Remodelación Camino de Los Gatos, Paseo del Puente y áreas aledañas, este proyecto actualmente se encuentra en etapa de ejecución.
- 3) Con relación al proyecto Remodelación Mediana Sitraterco en las etapas de Inversión, Supervisión de Inversión y Capacitación estos fondos fueron recibidos en la Administración Municipal anterior y desconozco la razón por las cuales el proyecto no fue ejecutado aun y cuando se recibieron dichos fondos.

Del proyecto Remodelación a Casa de la Cultura mediante resolución RI-SG-NO 004-2019 el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento IDECOAS, Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS declaro CON LUGAR la resolución por incumplimiento de los Contratos por Inversión, Supervisión y Capacitación, igual declaro sin lugar el recurso de Reposición Interpuesto.

Del proyecto Remodelación Mediana Sitraterco mediante resolución RIN-SG-NO 003-2019 el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento IDECOAS, Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS declaro CON LUGAR La resolución por incumplimiento de los Contratos por Inversión, Supervisión y Capacitación, igual declaro sin Lugar el recurso de Reposición interpuesto.

En reunión realizada con personeros de IDECOAS-FHIS y del Banco Alemán KFW y por carta enviada a esta Municipalidad, manifestaron su intención de retirar los proyectos los cuales serán ejecutados por IDECOAS-FHIS mediante deducción de las Transferencias Municipales hasta completar el total de los montos entregados a la Corporación Municipal anterior, desconociendo a ciencia cierta cuales fueron los motivos por el cual los proyectos no fueron ejecutados aun y cuando IDECOAS-FHIS realizo los desembolsos del caso, causando esta acción un daño que afectara nuestra ya maltratada economía en detrimento del pueblo Limeño".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal, Melvin Fabián Núñez Pagoada, Edwin Armando Oliva Pérez, Contador Municipal, Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Ingeniera Municipal, Nohelia Maldonado Alemán, Ingeniera Municipal, en ninguna de las respuestas presentadas por los funcionarios, nos aclararon porque la Administración Municipal incumplió el convenio establecido entre la Municipalidad y el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento IDECOAS, Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS asimismo porque se utilizaron los recursos en otros gastos y no en la ejecución de los proyectos descritos en el acuerdo ejecutivo, por lo tanto, el hecho persiste.

El no utilizar los fondos, como se estableció en los convenios firmados entre las partes, produce que el cooperante anule el convenio, suspenda la ayuda, y recupere los valores transferidos con los intereses generados por estos recursos, además afecta el desarrollo municipal por la disminución de la inversión municipal, afectando este mal uso de recursos la frágil economía municipal.

RECOMENDACIÓN Nº36 AL ALCALDE, TESORERO Y GERENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Abstenerse, de aprobar y autorizar pagos de fondos que reciba de convenios o acuerdos suscritos, para cancelar gastos corrientes, ya que estos recursos, solo podrán ser utilizados, para lo que se estableció en los mismos, y así evitar que las autoridades municipales puedan caer en responsabilidades.

36. CÁLCULO INCORRECTO EN LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN DIETAS PAGADAS A LOS REGIDORES

Al desarrollar el rubro de Servicios Personales, comprobamos que la Gerencia de Recursos Humanos, realizó un cálculo incorrecto en la retención del Impuesto Sobre la Renta de las dietas pagadas a algunos regidores municipales, en vista que calcularon y realizaron la retención en base al artículo N° 22, cuando lo correcto era calcularla y retenerla en base al artículo 50 párrafo 4, detalle de valores no retenidos a continuación:

Año	Valor Retenido a Los Regidores Aplicando la Retención en la Fuente Valor 12.5% que o reter		Diferencia entre la Retención en la fuente y el 12.5% de ISR	Observaciones	
2016	26,550.15	81,250.00	54,699.85	C-1111: 1- 1-1	
2017	13,801.60	45,000.00	31,198.40	Calculo mal realizado del	
	Total		85,898.25	Impuesto Sobre la Renta	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50, párrafo cuarto.

Mediante Oficio N° 393-2018–CAML-TSC de fecha 04 de diciembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión 25/01/2010 a 25/01/2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 394-2018–CAML-TSC de fecha 04 de diciembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Rene Gerardo Flores Guevara, Gerente de Recursos Humanos gestión del 16/05/2014 al 31/01/2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

El no realizar los cálculos correctamente del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, de las Dietas pagadas a Regidores Municipales, ocasiona que la Administración Municipal incurra en defraudación fiscal al no enterar las cantidades correctas de las retenciones realizadas.

RECOMENDACIÓN Nº 37 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Gerente de Recursos Humanos, cumpla que, al momento de efectuar los cálculos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, que corresponden al pago por dietas a los regidores municipales, deberá de aplicar la retención del 12.5% según establece en el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y así también evitar pagar multas y recargos por parte de la Administración Municipal.

37. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIÓ EN EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO

Como resultado del análisis efectuado a las liquidaciones presupuestarias de los años sujetos a revisión, se comprobó que la Administración Municipal, se excedió en los porcentajes de gastos de funcionamiento durante el período auditado. Detalle de análisis por año a continuación:

Año	Ingresos Corrientes	Valor de las transferencias recibidas	Ingresos Corrientes 40%	Transferencias 15%	Total gastos de funcionamiento según Ley	Gastos según Municipalidad	Exceso del Gasto	% de exceso
2013	51,163,405.15	17,231,181.40	20,465,362.06	2,584,677.21	23,050,039.27	50,633,779.93	27,583,740.66	120
2014	53,038,294.22	19,376,597.57	21,215,317.69	2,906,489.64	24,121,807.32	58,862,337.46	34,740,530.14	144
2015	53,638,844.53	17,731,881.20	21,455,537.81	2,659,782.18	24,115,319.99	56,321,502.55	32,206,182.56	134
2016	60,746,456.56	17,079,446.22	24,298,582.62	2,561,916.93	26,860,499.56	56,420,085.00	29,559,585.44	110
2017	56,624,270.90	23,430,785.70	22,649,708.36	3,514,617.86	26,164,326.22	57,918,078.96	31,753,752.75	121

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 91 y 98 numeral 2 y 6; Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 184.

Mediante Oficio N°334/2019-CTSC-MLC de fecha 26 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Con relación al exceso de gastos de funcionamiento en los años de 2013 y 2014 dicha información es manejada por el Contador Municipal que era el encargado de controlar el ingreso corriente y los gastos en funcionamiento".

Mediante Oficio N°336/2019-CTSC-MLC de fecha 26 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Edwin Armando Oliva Pérez Contador Municipal, gestión del 01/02/2010 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

La falta de control en los gastos corrientes o de funcionamiento por parte de la Administración Municipal, disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad, pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros, para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN Nº 38 AL ALCALDE MUNICIPAL

Con su equipo financiero, revisar y analizar las cifras de la ejecución presupuestaria de manera mensual, trimestral, semestral y anuales, a efecto de verificar mensualmente los porcentajes de ejecución de los diferentes gastos con relación a los ingresos percibidos, para así evitar, que la Administración Municipal, se exceda anualmente en el gasto de funcionamiento y ajustarse a lo que establece en la Ley de Municipalidades y el Pacto Municipal Por una Vida Mejor.

38. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que la Administración Municipal no realizó la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a los contratos por prestación de Servicios Técnicos Profesionales, detalle de gastos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor Pagado Por la Municipalidad	Valor que se debió Pagar Según Auditoria	Valor No Retenido del 12.5% del I.S.R	Observaciones		
2013	8,316.31	7,276.77	1,039.54	Valores no Retenidos del		
2014	11,155.00	9,760.63	1,394.38	Impuesto Sobre la Renta del		
2016	42,969.75	62,631.89		12.5% a los contratos por		
2017	14,323.25	12,526.38	1,796.88	prestación de Servicios Técnico Profesionales.		
	Total		13,215.16			

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 párrafo 4.

Mediante Oficio N°179/2019-CTSC-MLC de fecha 21 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, manifestó lo siguiente: "No hay evidencias que se haya entrega a los servicios en Tesorería Municipal si no en el Departamento de Contabilidad, nosotros sólo efectuaba el pago".

Mediante Oficio N°180/2019-CTSC-MLC de fecha 21 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Edwin Armando Oliva Pérez Contador Municipal, gestión del 01/02/2010 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes

comentado, quien contesto mediante nota de fecha de respuesta de 29 de octubre de 2019, manifestó lo siguiente: "En relación a la deducción del 12.5% de la Empresa Organizaciones Publicitarias S.A. La PRENSA y Argenys Josué Soler Calderón estos dos estaban sujetos bajo el régimen de pagos a cuentas por lo que no se le realizo la deducción correspondiente, solamente por olvido o descuido no se le realizo la deducción al Sr. Tulio Arnaldo Mata Cruz".

Mediante Oficio N°181/2019-CTSC-MLC de fecha 21 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverría, Tesorera Municipal, gestión del 01/03/2008 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Esa función la realizaba el Departamento de Contabilidad y donde se generaban las órdenes de pago."

Mediante Oficio N°182/2019-CTSC-MLC de fecha 21 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Onassis López Torres Gerente Administrativo, gestión del 16 de mayo de 2014 al 31 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha de respuesta de 01 de noviembre de 2019, manifestó lo siguiente: "Le informo que estas retenciones se manejaban en el departamento de contabilidad al elaborar la correspondiente orden de pago, allí le pueden brindar mayor detalle."

Mediante Oficio N°183/2019-CTSC-MLC de fecha 21 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Rene Gerardo Flores Guevara Gerente Administrativo, gestión del 01 de febrero de 2010 al 15 de mayo del 2014, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, Sonia Maribel Echeverría Tesorera Municipal, Edwin Armando Oliva Pérez, Contador Municipal, Onassis López Torres Gerente Administrativo, Rene Gerardo Flores Guevara Gerente Administrativo, en ninguna de las respuestas presentadas por los funcionarios, nos aclararon porque la Administración Municipal no realizo la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a los contratos por prestación de Servicios Técnicos Profesionales, por lo tanto, el hecho persiste.

El no realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los pagos por Servicios Técnicos Profesionales, específicamente la retención del 12.5%, ocasiona defraudación fiscal o perdida al estado de Honduras.

RECOMENDACIÓN Nº 39 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar y verificar al Gerente Administrativo y el Jefe de Contabilidad y Presupuesto, cumplan que, al procesar y pagar órdenes de pago por contratos de prestación de servicios, solicitar la constancia de pagos a cuenta, y si no hace pagos a cuenta, realizar la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, posteriormente la administración en los primeros diez (10) del mes siguiente pagara al Servicio de Administración de Rentas (SAR) los valores retenidos de impuestos, para evitar cualquier multa o recargos a la Administración Municipal.

39. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL (12.5%) RETENIDO Y NO ENTERADO

Al efectuar la revisión al rubro de gastos y específicamente sobre las erogaciones por concepto de Prestación de Servicios Técnicos Profesionales, se evidenció que la Administración Municipal efectuó las retenciones del 12.5% que establece la Ley, pero los valores no han sido pagados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), actualmente Servicio de Administración de Rentas (SAR), detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor de Pago del Servicio	Valor Pagado Por la Municipalidad	Valor No Retenido del 12.5% del I.S.R	Observaciones
2013	22,400.00	19,519.36	2,800.00	Valores Retenidos del
2014	25,000.00	22,781.40	3,125.00	Impuesto Sobre la Renta del
2015	35,000.00	30,499.00	4,375.00	12.5% a proveedores y no
2016	30,475.00	26,555.92	3,809.38	enterado al Servicio de
2017	34,470.00	30,037.15	2,515.63	Administración de Rentas
	Total		16,625.01	(SAR).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 párrafo 4.

Mediante Oficio N°173/2019-CTSC-MLC de fecha 21 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Dichos procesos y tramites se manejaban a través del Departamento de Contabilidad."

Mediante Oficio N°174/2019-CTSC-MLC de fecha 21 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Edwin Armando Oliva Pérez Contador Municipal, gestión del 01/02/2010 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N°175/2019-CTSC-MLC de fecha 21 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverría Tesorera Municipal, gestión del 01/03/2008 al 28/02/2010, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "No hay evidencias que se haya entrega a los servicios en Tesorería Municipal si no en el Departamento de Contabilidad, nosotros solo efectuamos el pago".

Mediante Oficio N°176/2019-CTSC-MLC de fecha 21 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Onassis López Torres Gerente Administrativo, gestión del 16/05/2014 al 31/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha de respuesta de 01 de noviembre de 2019, manifestó lo siguiente: "Le solicito se aboque a la Tesorería Municipal dado que allí se maneja la política de pago de toda obligación o deudas municipales".

Mediante Oficio N°177/2019-CTSC-MLC de fecha 21 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Rene Gerardo Flores Guevara Gerente Administrativo, gestión del 01/02/2010 al 15/05/2014, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N°178/2019-CTSC-MLC de fecha 21 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Miriam Elizette Rodríguez Calix, Relacionadora Pública, gestión del 01/02/2010 al 3/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha de respuesta de 02 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "En cuanto a la retención del 12.5% del impuesto Sobre Renta, mismo que indica no hay evidencia que se haya enterado al Servicio de Administración de Rentas (SAR), no se hacía en el departamento de Relaciones Públicas, el cual estaba a mi cargo, debido a que dicho control se llevaba a cabo en Contabilidad. Desconozco si presentaron una constancia de Pago a Cuenta y por eso no hay registro de que se haya enterado a la SAR".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, Sonia Maribel Echeverría Tesorera Municipal, Edwin Armando Oliva Pérez, Contador Municipal, Onassis López Torres Gerente Administrativo, Rene Gerardo Flores Guevara Gerente Administrativo, Miriam Elizette Rodríguez Calix, Relacionadora Pública, en ninguna de las respuestas presentadas por los funcionarios, nos aclararon porque la Administración Municipal no ha enterado al Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), actualmente Servicio de Administración de Rentas (SAR) las retenciones efectuadas a varios proveedores de servicios y servicios técnicos profesionales, como lo establece la ley del Impuesto Sobre la Renta, por tanto, el hecho persiste.

El retener los valores del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, y no enterarlos, ocasiona sanciones y multas para la Administración Municipal y afectando la recaudación de ingresos al Estado de Honduras.

RECOMENDACIÓN Nº 40 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Gerente Administrativo y el Jefe de Contabilidad y Presupuesto, cumplan que, al realizar las retenciones del 12.5% que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta a los contratos de Servicios Técnicos Profesionales, estos sean enteradas y pagados a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), actualmente Servicio de Administración de Renta (SAR) dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes y así evitar multas y recargos para la Administración Municipal.

40. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES SIN SU DEBIDO PROCESO

Al verificar los gastos ejecutados por la Administración Municipal durante el período auditado, específicamente los pagos por servicios de: Reparación de calles de Terracería y limpieza de drenajes pluvial en diferentes zonas del municipio y Conformación de fosas y enterrado de basura en el relleno sanitario (basurero municipal), constatamos que la

administración de la institución, firmo contratos continuos y únicamente con el señor Daniel Vidal Nájera Ramírez, y por los montos invertidos en los proyectos por servicios antes descritos en la institución, no realizaron ningún proceso de adjudicación, como se establece en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto, detalle de estos proyectos a continuación:

Detalle de Servicios por Reparación de calles de Terracería y limpieza de drenajes pluvial en diferentes zonas del municipio

N°	Nombre del Proyecto o Descripción de la Contratación del Servicio	Periodo En Que se Realizó el Proyecto	Monto Invertido en el Proyecto (L)	Proceso que Realizo	Proceso que Debió Realizaré Según Monto Invertido
1	Pago por concepto del contrato # DUE-127-2013, alquiler retroexcavadora Caterpillar, utilizado en la conformación de sitio de reubicación de vendedores estacionarios limpieza de boulevard Fuerzas Armadas, limpieza Quinel Campo de futbol Jerusalén - cunetas Calle Principal Guaymuras haciendo (80 horas) a razón de Lps. 800.00 c/u, los días 23 al 30 de octubre y 1-2 de noviembre / 2013.	2013	204,425.00	2 cotizaciones	Por el monto invertido procedía realizar Licitación Privada por contratación de Servicios, según las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2013
2	Pago por concepto de renta de equipo Patrol (224) horas utilizado en la reparación de calles en la colonia San Jose, Flores de Oriente, El Paraíso, Cruz de valencia, Municipal, Campo II, calle el cementerio, La Paz, Copen nuevo y viejo, La Mesa y Sitraterco a razón de Lps. 1,500.00 la hora.	2014	288,697.70	2 cotizaciones	Por el monto invertido procedía realizar Licitación Privada por contratación de Bienes y Servicios, según las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2014
3	Pago por concepto de estimulación único por alquiler de (168) horas de la excavadora 320-BL, en trabajos realizados de limpieza canal de aguas negras en la Colonia Filadelfia, a razón de Lps.1,600.00 la hora.	2015	253,243.32	2 cotizaciones	Por el monto invertido procedía realizar Licitación Privada por contratación de Bienes y Servicios, según las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2015
4	Pago por concepto de alquiler de retroexcavadora 416 Caterpillar en limpieza de cunetas Colonia La Mesa y Sitraterco, los días del 02 al 09 de noviembre del 2015, por (56) a razón de Lps. 900.00 la horas	2016	369,664.40	3 cotizaciones	Por el monto invertido procedía realizar Licitación Privada por contratación de Bienes y Servicios, según las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2016
5	Alquiler de maquinaria excavadora 320-BL 1 limpieza de canal Col Filadelfia los dias 09 al 14/10/2017.	2017	347,155.92	3 cotizaciones	Por el monto invertido procedía realizar Licitación Privada por contratación de Bienes y Servicios, según las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2017
6	Pago del contrato # g.a. 153/2017 por servicio de alquiler de excavadora 320-bl # 2 Caterpillar, la cual es utilizado en limpieza del canal y enterrado de tubería en col. Guadalupe, en el periodo comprendido del 01 al 05 de agosto 2017 según documento	2018	671,135.04	3 cotizaciones	Por el monto invertido procedía realizar Licitación Pública por contratación de Bienes y Servicios, según las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2018

Detalle de Conformación de fosas y enterrado de basura en el relleno sanitario (basurero municipal)

N°	Nombre del Proyecto o Descripción de la Contratación del Servicio	Periodo En Que se Realizó el Proyecto	Monto Invertido en el Proyecto (L)	Proceso que Realizo	Proceso que Debió Realizaré Según Monto Invertido
1	Pago por concepto del contrato # DUE-139-2013, estimación # l única alquiler retroexcavadora 320-CL Caterpillar utilizado en el basurero municipal en conformación de fosas para enterrado de basura con una duración de (48 horas) a razón de Lps. 1,600.00 c/u, los días del 06 al 11 de noviembre/2013.	2013	306,094.08	4 cotizaciones	Por el monto invertido procedía realizar Licitación Privada por contratación de Servicios, según las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2013

N°	Nombre del Proyecto o Descripción de la Contratación del Servicio	Periodo En Que se Realizó el Proyecto	Monto Invertido en el Proyecto (L)	Proceso que Realizo	Proceso que Debió Realizaré Según Monto Invertido
2	Pago por concepto de alquiler de (216) horas de tractor D 6, Caterpillar en el basurero Municipal, correspondiente al mes de octubre/2014, a razón de lps. 1,000.00 la hora, Pago por concepto de alquiler de (200) horas de tractor D-6 Caterpillar en el basurero Municipal, correspondiente al mes de noviembre/2014, a razón de Lps. 1,000.00 cada hora, Daniel Vidal Najeras alquiler de maquinaria conformación de fosas en basurero municipal	2014	646,939.10	3 cotizaciones	Por el monto invertido procedía realizar Licitación Pública por contratación de Bienes y Servicios, según las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2014
3	Pago por concepto de alquiler de (130) horas de excavadora 320-B Caterpillar por trabajos realizados en el relleno sanitario para la conformación de fosas y enterrado de basura mes de enero/ 2015.	2015	542,041.60	2 cotizaciones	Por el monto invertido procedía realizar Licitación Privada por contratación de Bienes y Servicios, según las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2015
4	Pago por concepto de alquiler (78) horas de excavadora 320-B Caterpillar realizando en el crematorio municipal haciendo fosas y enterrado de basura (26) días del mes de diciembre/2015 a razón de Lps. 1,600.00 la hora.	2016	417,093.04	2 cotizaciones	Por el monto invertido procedía realizar Licitación Privada por contratación de Bienes y Servicios, según las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2016
5	Pago por concepto de alquiler de (135) horas de trabajo con la excavadora 320-B caterpillar, haciendo fosas y enterrado de basura en el mes de marzo/ 2017, a razón de Lps.1,600.00 la hora, Pago por concepto de alquiler de (81) horas de trabajo con el tractor D 6 Caterpillar haciendo trabajos de enterrado de basura del 01 al 31 de marzo/ 2017, a razón de Lps.1,100.00 la hora.	2017	657,624.00	3 cotizaciones	Por el monto invertido procedía realizar Licitación Pública por contratación de Bienes y Servicios, según las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2017
6	Alquiler de maquinaria excavadora 320- bl 1 haciendo fosas crematorio municipal los días del 02 al 31/10/2017 según documentos adjuntos	2018	671,135.04	3 cotizaciones	Por el monto invertido procedía realizar Licitación Pública por contratación de Bienes y Servicios, según las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2018

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Articulo N° 38 y 63 numeral 3); Disposiciones Generales de Presupuesto año 2014 artículo N° 54 inciso b); año 2015 artículo N° 62 inciso b); año 2016 artículo N° 66 numeral 2); año 2017 artículo N° 68 numeral 2).

Mediante Oficio N° 352/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, gestión del 25/01/2010 al 25/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2020, manifiesta lo siguiente: "La Corporación Municipal año con año aprueba el presupuesto total que será invertido durante el ejercicio fiscal, una cosa es el presupuesto aprobado y otra es la disponibilidad financiera de acuerdo al flujo de efectivo que se maneja durante el año fiscal.

Esta administración Municipal en ningún momento incumplió lo establecido en la Ley de Contratación del estado y las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica de cada año, ya que dichos proyectos ejecutados en el basurero Municipal se realizaron de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado bajo la modalidad de contratación directa ya que en lo rellenos sanitarios se manejan muchos aspectos técnicos que tiene que ver con el volumen y cantidad de metros cúbicos de desechos sólidos que son depositados en el relleno por los carros recolectores de basura de la Municipalidad y personas particulares que utilizan el mismo botadero, de igual manera la situaciones climatológicas determinan los tamaños y conformación de fosas y enterrado de basura de acuerdo a volumen es por eso que los montos varían

mensualmente desde llegar a pagar L. 60,000.00 a montos mayores a este por la cantidad de horas maquina trabajadas por lo que es imposible realizar una licitación pública para todo el año, porque no odiamos prever las horas maquinas que tendríamos que contratar, ni las dimensiones de las fosas para el enterrado de la basura por lo antes mencionado".

Otro factor importante es que la Municipalidad de la lima durante los últimos años la situación financiera era precaria. Por lo antes expuesto queda demostrado que no incumplimos la Ley de Contratación del Estado al contratar este tipo de servicio".

Mediante Oficio N° 353/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito a la señora Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Ingeniera Municipal gestión del 01/02/2010 al 15/01/2016 y del 16/04/2017 al 28/02/2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 354/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito a la señora Nohelia Maldonado Alemán, Ingeniera Municipal, gestión del 26/01/2016 al 15/04/2017 y de 01/02/2018 al 30/06/2018, fecha de corte de la auditoria, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 28 de enero de 2020, manifiesta lo siguiente: "El departamento de la Unidad Ejecutora solicito por medio de administración la compra de un servicio sea Suministro de materiales o renta de equipo o maquinaria, de acuerdo a la necesidad, no se encarga directamente de la contratación de estos servicios, la responsabilidad del departamento técnico es la supervisión técnica de campo de la ejecución de los trabajos no así la compra del servicio, además de emitir un informe técnico del trabajo realizado".

Mediante Oficio N° 355/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor Rony Edgardo Fuentes, Jefe Unidad Ambiente Municipal, gestión del 01/02/2010 al 15/03/2015 y del 03/01/2017 al 02/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Yo únicamente era el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente y los trabajos realizados en el botadero Municipal efectivamente se realizaban y se verificaba por este departamento de acuerdo a la cantidad de desechos depositadas en el mismo y nos asesorábamos que las fosas quedaran a la profundidad suficiente de acuerdo al volumen de basura, según tengo entendido estos procesos se hacían de acuerdo a la Ley de Contratacio0n del Estado bajo el método de contratación directa ya que no se podía prever cuantas horas tenía que trabajar la maquina haciendo fosas y cuanto era la cantidad de basura que iba hacer depositada mensualmente en dicho botadero".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los responsables en sus notas no aclara ni exime de responsabilidad de la Administración Municipal en la contratación de servicios de Reparación de calles de Terracería y limpieza de drenajes pluvial en diferentes zonas del municipio, Conformación de fosas y enterrado de basura en el relleno sanitario (basurero municipal), el auditor constato que no se cumplió con los procedimientos de la Ley de contratación del Estado por la contratación de estos servicios, así mismo no se observa que el Departamento de Obras públicas haya emitido informes técnicos de supervisión de los servicios contratados.

El contratar servicios varios, sin el debido proceso en la Municipalidad, origina no obtener servicios a buenos precios, sino a costos muy altos, situación que afecta la economía municipal al pagar valores onerosos por estos servicios.

RECOMENDACIÓN Nº 41 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Gerente Administrativo Municipal, Cumpla con el procedimiento, para la contratación de servicios municipales y realizar el proceso de adjudicación como corresponda, en base el monto del servicio a contratar, y de esta forma que la Administración Municipal cumpla, con lo que se establece en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto.

41. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN ALGUNAS COMPRAS NO CUMPLIÓ CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE ESTABLECE EN LA LEY

Al desarrollar el rubro de Gastos, se verificó que la Administración Municipal, efectuó compras en las cuales no se siguió el proceso para adquirirlas, según el monto invertido, ya que ciertas órdenes de pago analizadas, solo se encontró la cotización del proveedor a quien le realizaron la compra, incumpliendo con lo que se establece en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para cada año, detalle de algunas compras sin el proceso para adquirirlas a continuación:

			Orden de Pag	go		Cheque		Observaciones
N°	Fecha	Valor	Beneficiario	Descripción del Gasto	N°	Fecha	Valor	Observaciones
37150	13/4/2014	11,270.00	Soluciones Impresas Soluprint	Compra de 100 camisetas estampadas, color blanco con texto en frente 11x 8.5 las cuales serán utilizadas en el día internacional de la juventud / programa Municipal de infancia, adolescencia y Juventud que se llevara a cabo el viernes 15 de agosto de 2014, en el polideportivo chula vista.	3295	22/8/2014	11,270.00	Según monto del gasto realizado en la orden de pago, y verificado el mismo en las Disposiciones del Presupuesto del año 2014, procedía realizar dos (2) cotizaciones.
36817	12/6/2014	17,935.20	Azucena Aracely Bados/ Panadería y Repostería Casa de Pan	Servicio de mano de obra para la elaboración de 100 pasteles que fueron utilizados en	3074	25/6/2014	17,935.20	Según monto del gasto realizado en la orden de pago, y verificado el mismo en las Disposiciones del Presupuesto del año 2014, procedía realizar dos (2) cotizaciones.
37349	23/9/2014	23,750.00	Bodega Hermanos Osorio	Pago por concepto de compra de 50 fardos de confites, mismos que fueron donados por parte de la municipalidad, a varios centros educativos del municipio para la celebración del día del niño.	3392	30/9/2014	23,750.00	Según monto del gasto realizado en la orden de pago, y verificado el mismo en las Disposiciones del Presupuesto del año 2014, procedía realizar dos (2) cotizaciones.
38501	27/4/2015	25,906.40	Digna Emérita Bonilla	Servicio de 650 refrigerios con refresco a un valor de L.40.00 c/u para la celebración del evento verano saludable que se llevó a cabo el 27 de Marzo / 2015, el polideportivo chula vista con diferentes centros escolares del municipio. Según documentos adjuntos.	3491	23/11/2015	25,906.40	Según monto del gasto realizado en la orden de pago, y verificado el mismo en las Disposiciones del Presupuesto del año 2015, procedía realizar dos (2) cotizaciones.
38821	19/6/2015	56,810.00	Funerales la Lima / Misael Mejía Varela	8 F	4328	9/7/2015	56,810.00	Según monto del gasto realizado en la orden de pago, y verificado el mismo en las Disposiciones del Presupuesto del año 2015,

Orden de Pago					Cheque			01 :
N°	Fecha	Valor	Beneficiario	Descripción del Gasto	N°	Fecha	Valor	Observaciones
				familias de escasos recursos en el municipio.				procedía realizar dos (2) cotizaciones.
39441	9/11/2015	37,708.75	Nahúm Levi Gómez Gavidia	Compra al contado de 6 placas grabadas, las cuales serán otorgadas a invitados especiales, en los actos de inauguración del centro juvenil de desarrollo integral.	155774	9/11/2015	37,708.75	Según monto del gasto realizado en la orden de pago, y verificado el mismo en las Disposiciones del Presupuesto del año 2015, procedía realizar dos (2) cotizaciones.
40473	31/5/2016	19,928.00	Pastelería y repostería casa de pan / Sr. Javier Antonio Funes Triminio	Suministro de 100 pasteles, que fueron donados a todos los centros educativos del municipio, para la celebración del día de las madres, según documentos adjuntos.	3721	24/6/2016	19,928.00	Según monto del gasto realizado en la orden de pago, y verificado el mismo en las Disposiciones del Presupuesto del año 2016, procedía realizar dos (2) cotizaciones.
41899	27/1/2017	53,076.00	Diana	Compra de 14 uniformes de futbol y 24 balones molten # 5, los cuales serán donados.	10331	31/1/2017	53,076.00	Según monto del gasto realizado en la orden de pago, y verificado el mismo en las Disposiciones del Presupuesto del año 2017, procedía realizar dos (2) cotizaciones.
42621	12/6/2017	35,255.26	Miriam Elizabeth Rodríguez Calix	Fondos utilizados para el alquiler de carpas, sillas, manteles	10623	12/6/2017	35,255.26	Según monto del gasto realizado en la orden de pago, y verificado el mismo en las Disposiciones del Presupuesto del año 2017, procedía realizar dos (2) cotizaciones.
42853	26/7/2017	35,287.50	Diunsa	Compra de 10 uniformes de futbol Kayser, 15 balones de futbol molten.	10699	23/8/2017	35,287.50	Según monto del gasto realizado en la orden de pago, y verificado el mismo en las Disposiciones del Presupuesto del año 2017, procedía realizar dos (2) cotizaciones.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Artículo N° 38 y 63 numeral 3); Las Disposiciones Generales del Presupuesto Año 2014, artículo 54, inciso B; Año 2015 artículo 62 inciso B; Año 2016 artículo 66 numeral 2; Año 2017 artículo 68 numeral 2.

Mediante Oficio N° 110/2019-CTSC-MLC, de fecha 25 de septiembre de 2019, el equipo de auditoria solicito al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, gestión del 25/01/2010 al 25/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 15 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Queremos aclara que en todas las compras o pagos realizados por la Municipalidad en mi administración se realizaron todas las cotizaciones que según las Disposiciones de Presupuesto establecían para cada pago o compra, por lo que pedimos solicitar esa información a la actual administración quienes tienen en su poder y custodia toda la información al respecto.

Cabe mencionar que en algunos casos la Municipalidad al momento de realizar una compra aprovechaban las ofertas y descuentos de los proveedores ya que las mismas presentaban precios por debajo de los demás comercios.

Como se mencionó anteriormente dichas ofertas y descuentos se realizaban en días especiales por lo que eran aprovechados ya que no siempre se encontraban ofertas de este tipo por lo que la municipalidad aprovechaba ese momento y así minimizaba los gastos.

También hacemos mención que el auditor interno en ese entonces don Tiburcio Canales quien fue una persona que desempeño su cargo con esmero, responsabilidad y honestidad en el año 2014 tuvo que haber hecho un informe para detectar toda documentación".

Mediante Oficio N° 111/2019-CTSC-MLC, de fecha 25 de septiembre de 2019, el equipo de auditoria solicito al señor Juan Carlos Ávila Pacheco, Encargado de Compras, gestión del 01/02/2010 al 15/12/2017, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 28 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Se establece en dicho oficio que justifique por que no se realizaron las debidas cotizaciones establecidas en las disposiciones generales de la Republica de cada año fiscal correspondiente quiero manifestarle que todo el proceso de compras durante fungí como jefe de esta unidad se realizó de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes con los controles establecidos para tal cumplimiento desconozco por que la documentación se encuentra incompleta ya que la misma quedo en custodia de las nuevas autoridades en cada uno de los Leitz con sus respectivos documentos de soporte así se establece en el acta de traspasos municipales que se firmó en el mes de enero del año 2018 y donde se establece todos los documentos quedan en los archivos municipales; dicha acta de traspaso con todo su contenido quedo establecido en una sesión de corporación municipal firmada por las autoridades salientes y entrantes y debe de estar en secretaria municipal el expediente completo de igual manera quiero manifestarle que la compra de ataúdes y los procesos de convida se manejaron en otras áreas de la municipalidad y no en el departamento de compras".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal y Juan Carlos Ávila Pacheco, Encargado de Compras, en ninguna de las respuestas presentadas nos aclara porque las compras reflejadas en el cuadro de ejemplos, no se realizó el mínimo de dos cotizaciones como requisito de compra según lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto, por lo tanto, el hecho persiste.

El no realizar el proceso de compra de bienes por parte de la Administración Municipal, produce, obtener bienes a costos más altos, afectando esta situación la frágil economía que mantienen en la institución municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 42 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Gerente Administrativo y Encargado de Compras Municipal, procedan a realizar en base a los montos de cada compra el proceso de adquisición de bienes y suministros, y así la administración, documentará y cumplirá con el proceso de compra que se establece la Ley.

42. PROYECTOS NO REGISTRADOS EN LA FORMA 10 DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al desarrollar el rubro de obras públicas, y comparar los nombres y los montos de los proyectos ejecutados y verificados por la comisión de auditoría, y compararlos con los proyectos registrados por el Contador Municipal en la Forma 10 de la Rendición de Cuentas de cada año, comprobamos que algunos proyectos no fueron registrados en las rendiciones de cuentas del periodo auditado, por lo que las cifras de la Forma 10 de las rendiciones de cuentas no son confiables, asimismo se evidencio que dos (2) proyectos solo se encontraron los pagos realizados, pero no se cuenta con registro presupuestario y contable de ellos, detalle de estos proyectos a continuación:

Comparativo de datos de proyectos verificados por auditoria con relación a los datos de proyectos registrados en la forma 10 de rendición de cuentas del período auditado

(Valores Expresados en Lempiras)

Proyecto			Según Au	•	•	ados en Lei		ún Municipali	dad	Diferencia no registrada en la forma 10 de	Observacio
	2013	2014	2015	2016	2017	Total	2014	2015	Total	la Rendición de Cuentas	nes
Proyecto Pavimentación Colonia El Maestro	3,611,925.28	3,000,000.00	2,332,905.20	180,988.95	0.00	9,125,819.43	0.00	0.00	0.00	9,125,819.43	
Proyecto Reconstrucción Parque Central José Cecilio del Valle	0.00	7,978,177.44	1,770,135.07	0.00	0.00	9,748,312.51	1,196,501.86	1,817,746.48	3,014,248.34	6,734,064.17	
Construcción Centro de Salud José Trinidad Moreno Etapa 3	41,500.00	572,978.32	345,825.77	0.00	0.00	960,304.09	0.00	0.00	0.00	960,304.09	El Nombre y los valores del proyecto
Reparación en Edificio Polideportivo Chulavista e Instalación le Barandal En Área de Cancha	0.00	657,415.76	9,085.00	0.00	0.00	666,500.76	0.00	0.00	0.00	666,500.76	no fueron registrados en Forma 10 de la Rendiciones de Cuentas de los años
Construcción de 259.83 ML. de Cerco Perimetral en Cementerio	0.00	0.00	0.00	450,000.00	220,121.69	670,121.69	0.00	0.00	0.00	670,121.69	2013, 2914, 2015 y 2016
Proyecto Construcción de Sistema de alcantarillado Sanitario en la Colonia Nueva Guadalupe en el Municipio de La Lima, Cortés.	0.00	0.00	0.00	0.00	937,917.00	937,917.00	0.00	0.00	0.00	937,917.00	

Detalle de proyectos no registrados presupuestariamente y contablemente

(Valores Expresados en Lempiras)

		(Valores Expresados e	n Bempiruo)			
Nombre	Ubicación	N° Contrato	Fecha	Valor Según Auditoría	Valor Según Municipalidad	Diferencia
Señalización Calle Colonia Los Maestros	Colonia Los Maestros	# GA-68-2014	19/08/2014	228,223.20	0.00	228,223.20
Mantenimiento Correctivo de Estructura de Carpeta Asfáltica	Empresa de Servicios	G.A. # 021/2017	20/11/2017	680,000.00	0.00	680,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Articulo 121 y 122 numeral 5

Mediante Oficio N° 346/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor Edwin Armando Oliva, Contador Municipal, gestión del 01/08/2013 al 30/06/2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 189/2019-CTSC-MLC de fecha 23 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor Edwin Armando Oliva, Contador Municipal, gestión del 01/08/2013 al 30/06/2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio Presidencia N° 1496-2022-TSC de fecha 26 de mayo de 2022, el equipo de auditoria solicito al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, gestión del 25/01/2010 al 25/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

El no presentar en la Forma 10 de Informe Anual de Proyectos, los nombres y montos de algunas obras, produce falta de credibilidad y veracidad de las cifras que maneja la Administración Municipal en esta forma de la Rendición de Cuentas, como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no cuenta con información veraz y oportuna para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN Nº 43 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Gerente Administrativo y Jefe de Contabilidad y Presupuesto Municipal, cumplan que, al momento de realizar el registro en la forma 10 de la rendición de cuentas, se describa adecuadamente el nombre y monto ejecutado de cada proyecto, con el fin de tener datos y registros confiables en la Liquidación presupuestaría de cada año.

43. MOBILIARIO Y EQUIPO NO REGISTRADO EN LA FORMA 09 DE CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al desarrollar el rubro de Propiedad, Mobiliario y Equipo, y específicamente el Mobiliario y Equipo adquirido por medio de compra y donación por parte de la Administración Municipal durante el período en auditoría, comprobamos que no todos los bienes fueron registrados en la **Forma 09 "Control de Bienes Muebles e Inmuebles Inventario"** de la Rendición de Cuentas, por tal razón, los datos que se manejan en el formato por parte de la Administración Municipal, no son confiables, detalle de bienes no registrados a continuación:

Ejemplos de algunas Adquisiciones no incluidas en la Rendición de Cuentas

Orden de pago		Beneficia rio de la orden de	a Descripción del gasto		Cheque	Observaciones		
Nº	Fecha	Valor (L)	pago		N^{o}	Fecha	Valor (L)	
35831	24/10/2013	120,960.00	A/C Depot Corporati on	Compra de tres unidades de aire acondicionado tipo mini Split de 60,000 BTU, 5 toneladas, 220 V, marca Gair	2776	28/01/2014	120,960.00	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
36441	11/03/2014	24,137.17	Industria Panavisió n, S.A. de CV.	Pago por la compra de mobiliario, para varios miembros de la Corporación. (4 escritorios tipo L,	3149	04/07/2014	24,137.17	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido

	Orden de p	ago	Beneficia rio de la	Descripción del gasto		Cheque		Observaciones
Nº	Fecha	Valor (L)	orden de pago	Descripcion del gusto	Nº	Fecha	Valor (L)	
			rg -	4 gaveteros, 4 sillas de espera Kinston.)			<u> </u>	
37334	18/09/2014	13,915.00	Computad oras y Servicios (Compuse r)	Compra de computadora portátil Notebook Dell Inspiron, para el Regidor Edgardo Guillen	3742	22/01/2015	52,405.50	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
37335	18/09/2014	28,290.00	Computad oras y Servicios (Compuse r)	Compra de dos proyectores Epson S18+3000 Lumene SHDMI, uno para salón de sesiones y el otro para Informática	4158	16/06/2015	28,290.00	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
37693	04/12/2014	42,500.00	A/C Depot Corporati on, S de R.L.	Pago por concepto de la compra de dos unidades de aires acondicionados tipo pared de 24,000 BTU, una unidad se instaló en la Casa de La Cultura, y la otra se guardó en bodega según documentos adjuntos	3745	22/01/2015	102,503.20	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
38229	03/03/2015	129,144.21	Canchas deportivas de Honduras, S.A. de C.V	Pago que corresponde al 60% por la compra al contado e instalación de equipos deportivos para exteriores para el primer gimnasio al aire libre el cual estará ubicado en el área del Polideportivo Chulavista, según documentos adjuntos	4491	14/04/2015	129,144.21	El bien o fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
38353	26/03/2015	27,257.70	Comercial El Veinte	Compra de un televisor y un soporte para la oficina del Alcalde	3980	14/04/2015	27,257.70	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
38741	08/06/2015	18,732.32	Doris Antonia Medina López	Compra y suministro de un reloj digital marca Bit, modelo fp30, para control de entradas y salidas	4505	25/08/2015	46,930.44	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
39292	30/09/2015	10,810.00	Doris Antonia Medina López	Compra de 2 mesas plásticas para uso del Salón Consistorial	155860	20/11/2015	33,554.80	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
39293	30/09/2015	77,280.00	Doris Antonia Medina López	Compra de 40 sillas de espera para el Salón Consistorial	3520	29/12/2015	77,280.00	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
39683	30/12/2015	19,320.00	Compuser	Compra de 2 impresoras para tesorería municipal	3522	29/12/2015	19,320.00	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
39739	30/12/2015	71,840.00	HONDU LOG	Pago por concepto de la compra de (2) juegos de madera grande, para parques infantiles, según facturas # 018932, y 018933, adjunto documentos	5231983 8	31/12/2015	71,840.00	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
39990	26/02/2016	108,560.00	Doris Antonia Medina López/ Rep. De ALUVID OR	Pago por concepto de prestación de servicios , suministro de 13 sillas ejecutivas , y 4 sillas semi- ejecutivas para acondicionamiento de salon de Regidores y otros departamentos municipales, según documentos adjuntos	4750	09/06/2016	108,560.00	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
39992	26/02/2016	28,405.00	Doris Antonia Medina López/	Pago por concepto de prestación de servicios, suministro de una mesa de conferencia para acondicionamiento de salón de	157376	31/08/2016	76,088.50	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido

	Orden de p	ago	Beneficia rio de la	Descripción del gasto		Cheque		Observaciones
Nº	Fecha	Valor (L)	orden de pago	g	Nº	Fecha	Valor (L)	
			representa nte de ALUVID OR	Regidores Municipales, según documentos adjuntos				
39994	26/02/2016	92,460.00	Doris Antonia Medina López	Compra de dos cortinas verticales para el salón consistorial	4643	11/03/2016	92,460.00	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
40057	08/03/2016	33,990.00	JETSTER EO	Compra de una computadora y una impresora para el Auditor Municipal	4641	08/03/2016	33,990.00	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
41618	12/12/2016	31,740.00	Computad oras y Servicios (Compuse r)	Compra de 4 impresoras HP, M227FDW multifuncional (Para Catastro, Ingeniería, Secretaria, y Contabilidad)	10257	29/12/2016	31,740.00	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
41639	13/12/2016	52,914.12	Sistemas Avanzado s de Comunica ción (SISACO M)	Suministro e instalación de unidad de aire acondicionado tipo mini Split de 5 toneladas 60,000 BTU 220V, para sala de Reuniones.	157591	15/12/2016	52,914.12	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
42546	31/05/2017	8,937.71	Doris Antonia Medina López	Compra de una silla gerencial de cuero, para uso de la Gerencia de recursos Humanos	143	08/03/2018	44,894.80	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
42827	20/07/2017	179,867.49	Distribuci ones Universale s S.A. de C.V. (DIUNSA)	Compra de 2 peras de boxeo, 1 saco de boxeo, 2 mesas de pim pom, 2 tableros de basquetbol, 1 red para volibol , para equipamiento del Gimnasio Municipal	10718	30/08/2017	168,367.50	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido
43810 -2017	29/12/2017	23,977.50	Computad oras y Servicios S.A. de R.L. de C.V.	Pago por la compra de dos impresoras M22/FDW Multifuncional Monocro	158671	07/12/2017	23,977.50	El bien no fue registrado en el inventario fisco en el año que fue adquirido

Ejemplos de algunas Donaciones no incluidas en la Rendición de Cuentas

Nº de	Descr	Descripción					
Inventario	Equipo	Color	Marca	Recibida			
INV-CAM0001	Televisor Plasma	Negro	Sony	1			
INV-CAM0002	DVD LG	Negro	LG	1			
INV-CAM0009	Bomba de agua	Anaranjada	Trupper	1			
INV-CAM0013	Monitor VOC	Negro	VOC	1			
INV-CAM0014	ACION	Negro	Dell	1			
INV-CAM0015	Impresora multifuncional	Negro	Epson	1			
INV-CAM0022	Data show	Blanco/gris	Epson	1			
INV-CAM0023	Monitor VOC	Negro	VOC	1			
INV-CAM0045	Aire acondicionado tipo mini Split	Blanco	Wlpper aire	1			
INV-CAM0046	Impresora multifuncional	Negro	Epson L375	1			
INV-CAM0048	Amplificador Pawer	Negro	Pawer	1			
INV-CAM0049	Teclado musical	Negro	Yamaha	1			
INV-CAM0050	Dos parlantes de audio	Negro	Rev-Lution	1			

Nº de	Descr	ipción		Cantidad
Inventario	Equipo	Color	Marca	Recibida
	Guitarra de cuerda con forro			1
INV-CAM0051	negro	Barniz/rojo	Maxtone	1
INV-BM0093	Aire acondicionado mini Split	Blanco	Gair	1
INV-BM0273	Monitor 19 pulg. Donado	Negro	HP	1
INV-BM0274	CPU Donado	Negro	HP	1
INV-BM0275	Batería	Negro	Forza	1
INV-BM0317	Monitor 19 pulg.	Negro	HP	1
INV-BM0352	Monitor 19 pulg.	Negro	HP	1
INV-BM0353	CPU	Negro	HP	1
INV-BM0354	Batería	Negro	Forza	1
INV-BM0355	Mouse	Negro	HP	1
INV-BM0356	Teclado HP	Negro	HP	1
INV-BM0359	Linkssys 03344 router inalámbrico	Negro	Linksys	1
	Proyector de pantalla tipo pared			4
INV-BM0360	120 pulg.	Blanco	S/M	1
INV-BM0361	Impresora multiuso flujo continuo	Negro	EPSON	1
	Proyector Multifuncional con	U		4
INV-BM363	tinta de 4 Colores	NEGRO	EPSON	1
INV-CCM0050	Radiograbadora Gris	Gris	SONY	1
INV-CCM0051	Televisor Negro	Negro	SAMSUNG	1
	Cuadro Identidad de la Lima	U		4
INV-CCM0053	(Oscar Lemus)	Lemus)	S/M	1
INV-CCM0054	Flautas con estuche Negro	Negro	HARMONY	47
INV-CCM0057	Panderetas Blanca, Roja, Azul	Azul	S/M	3
INV-CCM0058	Maracas dos pares son 4 unidades	Unidades	S/M	4
INV-CCM0062	Piano de Pedal	Pedal	S/M	1
	Reflectores para escenario solo 2		,	,
INV-CCM0063	unid. Buenos	Buenos	S/M	4
INV-CCM0067	Columnas Parlantes Negros	Negros	S/M	2
			Cool	4
INV-CCM0068	Mini Split Blanco	Blanco	Summer	1
INV-CCM0078	Estufa Blanca 6 Quemadores	Quemadores	WHIRPOOL	1
INV-CCM0079	Carretón Metal Negro	Negro	S/M	1
INV-CCM0082	Mini Split	Beige	S/M	1
INV-CCM0083	Mini Split	Beige	S/M	1
INV-CCM0084	Mini Split	Beige	S/M	1
INV-CCM0085	Mini Split	Beige	S/M	1
INV-CCM0086	Mini Split	Beige	S/M	1
INV-CDSFL0038	Camilla de 2 gavetas con colchón	Café	S/M	1
INV-CDSFL0039	Archivo tipo loker 6 gavetas	Beige	S/M	1
	Pesa para medir y pesar personas	<u> </u>	,	
INV-CDSFL0040	adulto	gris/café y rojo	S/M	1
INV-CDSFL0041	estante metálico 4 depósitos	Beige	S/M	1
INV-CDSFL0042	Escritorio 3 gavetas	Beige	S/M	1
INV-CDSFL0043	Refrigeradora de 1 puertas normal	Blanca	Atlas/wispor	1
INV-CDSFL0044	Silla de espera fija sin brazo	Negra	Metálica	1
INV-CLM0001	Escritorio de 2 gavetas 1 de centro	Beige	S/M	1
INV-OBM0069	Impresora multifuncional	Negro	Wireless	1
INV-OBM0080	Cámara fotográfica	Negro	Sony	1
INV-OBM0081	Cámara de video	Negro	Sony	1
	GPS 400621	Blanco/verde	Leyca	1

Motocicletas no registradas en la rendición de cuentas

Descripción del Bien	Valor del Bien Según Donaciones
Motocicleta Placa MAN 9844, marca HONDA Modelo CGL125, Color Rojo, Año 2012	20,535.71
Motocicleta Placa MAR 0192, Marca HONDA Modelo CGL125, Color Rojo, año 2012	20,535.71

Terrenos no registrados en la rendición de cuentas

Fecha de adquisición	Descripción del terreno	Ubicación	Área M²	Observaciones
19/09/2013	Lote de terreno inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, en el Libro de Registro de La Propiedad Hipotecas y anotaciones preventivas bajo N° 42, Tomo 6724 el 08/04/2014. Colindancias al Norte: 26.60 metros con Miguel Ángel padilla y Felipa Madrid Reyes al Sur: 26.60 metros con calle, al Este: 23.00 metros con Norma Lidia Girón Ortega al Oeste: 23.00 metros con Rene Zepeda Sabio	Colonia SITRATER CO, Sector 6 La Lima, Cortes,	650.00	Dación, por pago del Sindicato de Trabajadores de la Tela Rail Road Company (SITRATERCO) por deuda con la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés. Valor de Mercado según Escritura Pública L1,300,000.00
18/08/2014	Lote de terreno inscrito en el Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortes, bajo Matricula 1515609 en el Asiento N° 1, el 05/09/2014. Colindancias al Norte: Quebrada Agua Prieta y propiedad de herederos de Sebastián Fonseca Girón, mide 45.18 metros, Sur: con lote que se desmembrar 44.63 metros, Este: con lote que se desmembra 60.09 metros Oeste: con lote que se desmembrar 39.47 metros.	Agua Prieta	2,270.38	Donación de la Señora Jackeline Meliva Canahuati Paredes en aplicación a los art. 1296 y 1316 del Código Civil, relacionado con el art. 56 de la Ley de Equidad Tributaria del 10/04/2003. En virtud del porcentaje que con forme al Plan de Arbitrios vigente se requiere para aprobar proyecto de urbanización. Valor Catastral L482,092.18

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto PCM-047-2015 Dirección Nacional de Bienes del Estado, Obligatoriedad del Registro de Bienes, Artículos 7 y 16.

Ley Orgánica del Presupuesto Articulo 121 y 122 numeral 5

Mediante Oficio N° 188/2019-CTSC-MLC de fecha 23 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Edwin Armando Oliva Pérez, Contador Municipal gestión del 01/02/2010 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Es mi responsabilidad ya que por un olvido no las he registrado, me comprometo a registrarla en el la Rendición de cuentas para el IV trimestre del año 2019".

Mediante Oficio N° 261/2019-CTSC-MLC de fecha 13 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal gestión 25 de enero 2010 al 25 de enero 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Con relación a lo anterior, hago de su conocimiento que de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones aprobados por la Corporación Municipal se delegan en cada funcionario y empleado las funciones a realizar, por lo que desconozco dicha situación ya que debió ser el Contador Municipal el encargado en conjunto con el de Bienes Municipales de efectuar dicha acción la cual no fue puesta a mi conocimiento".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores señor Edwin Armando Oliva Pérez, Contador Municipal y Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, en ninguna de sus notas nos aclaran del porque no todos los bienes fueron registrados en la Forma 09 Control de Bienes Muebles e Inmuebles Inventario, por lo tanto, el hecho persiste.

El no registrar los bienes, comprados o recibidos en donación en el inventario de bienes de las rendiciones de cuentas, provoca que la Administración Municipal presente en el Inventario Físico (Forma 9) de la Rendición de Cuentas, saldos no confiables en vista que no han sido registradas la totalidad de los activos que posee la institución

RECOMENDACIÓN Nº 44 AL ALCALDE MUNICIPALES

Notificar y verificar que el Gerente Administrativo, Jefe de Contabilidad y Presupuesto y Encargado de Bienes Municipales, cumplan que, procedan inmediatamente a realizar la actualización de los registros contables y del inventario general de la Municipalidad, a fin de incorporar la totalidad de las adquisiciones y donaciones del mobiliario y equipo que maneja la institución, y así de ésta manera mantener el inventario con cifras reales y actualizadas por parte de la Administración Municipal.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales (100), Servicios No Personales (200), Materiales y Suministros (300), Obras Públicas (400), Transferencias Corrientes y de Capital (500), Activos Fijos, Presupuesto, Denuncia y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

1. ÓRDENES DE PAGO CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE SIN FIRMAS Y OTRAS CON FIRMAS NO AUTORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Al revisar y analizar los Rubros de Servicios no Personales y Obras Públicas, comprobamos que, en algunas órdenes de pago, se encontró documentación soporte básica sin firmas y otras con firmas no autorizadas por la Administración Municipal, en informes de supervisión, reportes de horas máquinas y en estimaciones, detalle de estos pagos a continuación;

(Valores Expresados en Lempiras)

		Años						
Descripción	2014	2015	2016	2017	Del 01/01 al 30/06/2018	Total		
Informes De Supervisión Sin Firma	0.00	0.00	5,777,279.04	4,270,861.52	0.00	10,048,140.56		
Sin Firma En Reportes De Horas Maquinas Diarias Trabajadas	71,740.00	915,056.96	5,200,015.22	902,414.80	934,400.34	8,023,627.32		
Total Sin Firmas en Documentación Soporte	71,740.00	915,056.96	10,977,294.26	5,173,276.32	934,400.34	18,071,767.88		

(Ver detalle de Analíticas con las copias de las Órdenes de Pago en Anexo Nº 3, en Página Nº 183).

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades: Artículos 43 y 58 numeral 1; Reglamento General de la Ley de Municipalidades: Artículo 44 incisos a, b, c y d; Ley Orgánica del Presupuesto: Artículos 121, 122 numerales 2, 6 y 7, y artículo 125, y del Código Penal: Artículos 284, 292 y 354.

Mediante Oficio N° 348/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, gestión del 25/01/2010 al 25/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Dichos trabajos se realizaron tal como las especifican las actas de recepción los informes de ingeniería las hojas de supervisión independientemente de que empleado haya firmado lo primordial es que los trabajos se realizaron de acuerdo a lo pactado en el contrato".

Mediante Oficio N° 349/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Ingeniera Municipal gestión del 01/02/2010 al 15/01/2016 y del 16/04/2017 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Para su conocimiento todo pagos deben tener toda la documentación adjunto, el

protocolo para generar solicitud de pago es la siguiente: Nota de Solicitud de pago, informe de supervisión y cuadro de estimación estos tres documentos son generados en ingeniería Municipal a los cuales se les adjunta el contrato y datos generales del Contratista.

Previo a la documentación de gabinete, se supervisa en sitio mediante un orden jerárquico siguiente: Jefatura de Ingeniería, Ingeniera Alma Mendoza, Supervisor de Campo, Antonio Canales, Inspector de Campo, Heraldo Cáceres.

A criterio de la jefatura de Ingeniería se asigna un inspector que puede ser el inspector de campo Señor Heraldo Cáceres, o el supervisor de Campo Antonio Canales, este último es el autorizado para firmar los reportes de horas diarias solo a falta del señor Antonio Canales los firmaría el inspector de Campo.

En los casos donde los trabajo son solicitudes por otro departamento como ser medio ambiente, o la unidad de control de riesgos para tal caso corresponde firmar el encargado de la unidad o a quien asigne la unidad que solicito el trabajo, los trabajos más solicitados son los de control de riesgo, en el cual el jefe de la unidad es el señor José Delmy Cardona, a excepción de la Limpieza de lagunas de oxidación en la Colonia Nuevo San Juan del 19 al 29 de Junio del 2017 que se superviso en sitio y el patrono de la Comunidad llevaba el control de las horas trabajadas.

Es criterio del Ingeniero Municipal asignar o no asignar inspector en sitio coordinar con los líderes de las comunidades de acuerdo a la magnitud del trabajo o realizar personalmente de campó y el apoyo comunitario quienes veían que el trabajo sea realizado y son los primeros en dar el visto bueno porque son que conocen las necesidades en el sitio.

Si la muestra Seleccionada no es la totalidad del gasto ejecutado es porque la muestra no representa el gasto, o en dicha partida hay más gastos no documentados uno o lo otro es una forma de clasificación de la jefatura de ingeniería Municipal Unidad Ejecutora, por Tanto Remítase a la oficina de contabilidad para que cuadre los gastos contables, ya que es la oficina encargada de llevar un listado de los elementos necesitados para la contabilidad de las operaciones proyectos llevados por la Municipalidad".

Mediante Oficio N° 350/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito a la señora Nohelia Yasmina Maldonado Alemán, Ingeniera Municipal, gestión del 26/01/2016 al 15/04/2017 y de 01/02/2018 al 30/06/2018, fecha de corte e la auditoria, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 28 de enero de 2019, manifiesta lo siguiente: "En algunos casos se identificaban errores en los documentos de soporte, por ejemplo de órdenes de inicio, actas de recepción o estimaciones, casos muy puntuales, entonces se remitían para hacer las correcciones y ya corregidos no fueron enviados nuevamente al departamento de Unidad Ejecutora por tanto no fueron firmados nuevamente una vez corregidos.

El señor Antonio Canales era el supervisor de los trabajos realizados con maquinaria y el equipo, y él tenía firma autorizada".

En cuanto a los reportes sin el control de horas firmadas se debe revisar uno a uno, ya que ya que cada contrato requería de este reporte para proceder con el trámite administrativo correspondiente, quizá se realizó una corrección en este reporte posterior quedando firmas pendientes.

En cuanto a los informes sin firma del Depto. de ingeniería, habría que revisas caso por caso ya que este informe era elaborado por mi persona, por tanto, no tengo explicación para encontrar informes de mi gestión sin firmas, antes de emitir un comentario debo revisar caso por caso a los cuales no tengo acceso".

Mediante Oficio N° 351/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor Rony Edgardo Fuentes, Jefe Unidad Ambiente Municipal, gestión del 01/02/2010 al 15/03/2015 y del 03/01/2017 al 02/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Con relación a los pagos efectuados al Contratista Daniel Vidal Nájera realizados por concepto de reparación y conformación de calles, limpiezas de tuberías y canales de aguas negras se emitieron las actas de recepción correspondientes y realmente doy fe de los trabajos que se realizaron en el crematorio Municipal específicamente".

Mediante Oficio N° 354/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito a la señora Nohelia Yasmina Maldonado Alemán, Ingeniera Municipal, gestión del 26/01/2016 al 15/04/2017 y de 01/02/2018 al 30/06/2018, fecha de corte e la auditoria, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 28 de enero de 2019, manifiesta lo siguiente: "El Departamento de Unidad Ejecutora solicita por medio de administración la compra de un servicio sea suministro de materiales o renta de equipo y maquinaria, de acuerdo a la necesidad, no se encarga directamente de la contratación de estos servicios, la responsabilidad del departamento técnico es la supervisión técnica de campo de la ejecución de los trabajos no así la compra del servicio, además de emitir un informe técnico del trabajo realizado."

Mediante Oficio Presidencia Nº 1396-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó a la señora Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Jefe de la Unidad Técnica Municipal período 01/02/2010 al 15/01/2016 y 16/04/2017 al 28/02/2018, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

Mediante Oficio Presidencia Nº 1397-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó al señor Ángel Antonio Canales, Supervisor Municipal, período 01/02/2010 al 30/06/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de agosto de 2022, manifiesta lo siguiente: "La parte presupuestaria de estos proyectos fue elaborada y ejecutada por la Unidad Ejecutora Municipal por lo cual mi persona era supervisor de obras y no manejaba la parte presupuestaria de todos los proyectos manejados en todas las colonias mencionadas dicho trabajo se realizaron en tiempo y forma, haciendo constar que todos los recibos de dichos proyectos se entregaron a la Jefa del Departamento.

Agregando que ya no laboro para La Municipalidad de La Lima ya que soy un señor de la tercera edad, por lo cual ya me Jubilaron".

Mediante Oficio de Presidencia Nº 1398-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya fuentes, alcalde Municipal, período 25/01/2010 al 25/01/2018, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

Mediante Oficio Presidencia Nº 1399-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó a la señora Nohelia Yasmina Maldonado Alemán, Jefe de la Unidad Técnica

Municipal período 26/01/2016 al 15/04/2017 y 01/03/2018 al 30/06/2018, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

Mediante Oficio Presidencia Nº 1401-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó al señor Rony Edgardo Fuentes, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente período 01/02/2010 al 15/03/2015 y 03/01/2017 al 02/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 02 de septiembre de 2022, manifiesta lo siguiente: "En efecto estuve en el cargo en el periodo señalado como Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, salvo algunos permisos personales que me asistían, no obstante, en todo el periodo de mi contratación, se realizaron todos los informes y soportes que acompañan los trámites de pago del Sr. Daniel Vidal Nájera, como ser Informes de Supervisión y Reportes de Horas Máquina para los trabajos realizados en el Crematorio Municipal en los Servicios de Reparación y Compactación de calles, limpieza de tubería, pluvial, compactación de fosas y enterrado de basura.

En el desempeño de mi trabajo en la parte de trámites de pago es importante mencionar que en la oficina tanto de Administración, Contabilidad y Tesorería no se recibe documentación mientras no esté completo el expediente. Adjunto nota de la Jefatura de Contabilidad quien custodia la documentación una vez que la recibe para el respectivo trámite de pago, donde da Fe que la documentación fue recibida en tiempo y forma. Y donde también la documentación fue retirada por la Fiscalía en su momento, guardando en los soportes de extracción de la documentación.

Pese a estos hechos descritos en el párrafo anterior estoy a la orden para subsanar cualquier soporte que Ustedes así lo requieran, siempre y cuando envíen el documento base de subsanación. Cabe recalcar que la custodia de la documentación dentro de mis responsabilidades termina cuando el documento sale del departamento para el seguimiento de trámite se pagó".

Mediante Oficio Presidencia Nº 1445-2022- TSC de fecha 19 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó al señor Onassis Lopez Torres, Gerente Administrativo Municipal período 16/05/2014 al 31/01/2018, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

Mediante Oficio Presidencia Nº 1446-2022- TSC de fecha 31 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó al señor Rene Gerardo Flores Guevara, Gerente Administrativo Municipal período 01/02/2010al 15/05/2014, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

Mediante Oficio de Presidencia Nº 1447-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverria Bendless, Tesorera Municipal período 01/03/2008 al 28/02/2018, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó órdenes de pago con documentación soporte sin firmas y otras con firmas no autorizadas por la administración municipal, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Jose Tiburcio Canales Motiño, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/1992 al 31/01/2015, Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/2016 al 31/12/2017, durante sus periodos laborados no desarrollaron programas ni informes donde determinaran hechos, con falta de documentación

soporte ni de documentación firmados por personal no autorizados por la Administración Municipal, con respecto a este hecho.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los funcionarios y empleados en sus notas, de los señores (as) Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, Rony Edgardo Fuentes, Jefe Unidad Ambiente Municipal, Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Ingeniera Municipal, Nohelia Maldonado Alemán, Ingeniera Municipal, Rony Edgardo Fuentes, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, Ángel Antonio Canales, Supervisor Municipal, en ninguna de las notas nos aclararon lo solicitado en las mismas por la comisión de auditoría, así como también no anexaron ninguna documentación requerida que argumente el hecho descrito, por lo que la comisión después de verificar la documentación soporte del hecho determino que existe documentación soporte básica sin firmas de los responsables correspondientes y otras con firmas no autorizadas por la Administración Municipal, por lo tanto el hecho persiste.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L18,071,767.88).

RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA CORPORACIÓN Y AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias por escrito de las mismas que partir de la fecha reorientar las funciones que realiza y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia, y que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley de Municipalidades y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para asegurar el uso razonable de los recursos económicos, como de bienes propiedad de la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Tesorero, Gerente Administrativo y Jefe De La Unidad Técnica Municipal, cumplan que, al momento de procesar y pagar cualquier estimación por pago de avance de obra, prestación de servicios de reparación y compactación de calles, limpieza de tubería pluvial y compactación de fosas y enterrado de basura en el crematorio municipal, toda la documentación soporte generada por la Administración Municipal para procesar un pago al interno de la institución deberá estar firmada y sellado por la autoridad correspondiente, y así mantener toda la documentación de los pagos bien soportados y aprobados.

2. PAGOS REALIZADOS A CONTRATISTA SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE ESTIMACIONES, INFORMES DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y REPORTES DE HORAS MAQUINAS TRABAJADAS

Al realizar el análisis a los Rubros de Servicios no Personales y Obras Públicas, verificamos que algunas órdenes de pago de los contratistas por prestación de servicios de reparación y compactación de calles, limpieza de tubería pluvial y compactación de fosas y enterrado de basura en el crematorio municipal no cuentan con la debida documentación soporte básica como

ser: Estimación de avance o informe de supervisión de obras, reporte de horas maquinas trabajadas, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

		Años						
Descripción	Del 01/08 al 31/12/2013	2014	2016	2017	Del 01/01 al 30/06/2018	Total		
Órdenes De Pago Sin Informe De Supervisión	0.00	0.00	71,740.80	6,864,961.92	1,357,679.33	8,294,382.05		
Sin Reporte De Horas Maquinas Diarias Trabajadas	582,701.71	307,596.93	0.00	0.00	0.00	890,298.64		
Total Sin Documentación Soporte	582,701.71	307,596.93	71,740.80	6,864,961.92	1,357,679.33	9,184,680.69		

(Ver anexo Nº 4, página Nº 184).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículos 43 y 58 numeral 1), Reglamento de General de la Ley de Municipalidades Artículos 44, incisos a), b), c), d), e)

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121, 122 numerales 2, 6 y 7 y 125

Mediante Oficio N° 348/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, gestión del 25/01/2010 al 25/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Dichos trabajos se realizaron tal como las especifican las actas de recepción los informes de ingeniería las hojas de supervisión independientemente de que empleado haya firmado lo primordial es que los trabajos se realizaron de acuerdo a lo pactado en el contrato.

Mediante Oficio N° 349/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Ingeniera Municipal gestión del 01/02/2010 al 15/01/2016 y del 16/04/2017 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Para su conocimiento todo pagos deben tener toda la documentación adjunto, el protocolo para generar solicitud de pago es la siguiente: Nota de Solicitud de pago, informe de supervisión y cuadro de estimación estos tres documentos son generados en ingeniería Municipal a los cuales se les adjunta el contrato y datos generales del Contratista.

Previo a la documentación de gabinete, se supervisa en sitio mediante un orden jerárquico siguiente: Jefatura de Ingeniería, Ingeniera Alma Mendoza, Supervisor de Campo, Antonio Canales, Inspector de Campo, Heraldo Cáceres.

A criterio de la jefatura de Ingeniería se asigna un inspector que puede ser el inspector de campo Señor Heraldo Cáceres, o el supervisor de Campo Antonio Canales, este último es el autorizado para firmar los reportes de horas diarias solo a falta del señor Antonio Canales los firmaría el inspector de Campo.

En los casos donde los trabajo son solicitudes por otro departamento como ser medio ambiente, o la unidad de control de riesgos para tal caso corresponde firmar el encargado de la unidad o a quien asigne la unidad que solicito el trabajo, los trabajos más solicitados son los de control de riesgo, en el cual el jefe de la unidad es el señor José Delmy Cardona, a excepción de la Limpieza

de lagunas de oxidación en la Colonia Nuevo San Juan del 19 al 29 de Junio del 2017 que se superviso en sitio y el patrono de la Comunidad llevaba el control de las horas trabajadas.

Es criterio del Ingeniero Municipal asignar o no asignar inspector en sitio coordinar con los líderes de las comunidades de acuerdo a la magnitud del trabajo o realizar o realizar personalmente de campó y el apoyo comunitario quienes veían que el trabajo sea realizado y son los primeros en dar el visto bueno porque son que conocen las necesidades en el sitio.

Si la muestra Seleccionada no es la totalidad del gasto ejecutado es porque la muestra no representa el gasto, o en dicha partida hay más gastos no documentados uno o lo otro es una forma de clasificación de la jefatura de ingeniería Municipal Unidad Ejecutora, por Tanto Remítase a la oficina de contabilidad para que cuadre los gastos contables, ya que es la oficina encargada de llevar un listado de los elementos necesitados para la contabilidad de las operaciones proyectos llevados por la Municipalidad.

Mediante Oficio N° 350/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito a la señora Nohelia Maldonado Alemán, Ingeniera Municipal, gestión del 26/01/2016 al 15/04/2017 y de 01/02/2018 al 30/06/2018, fecha de corte e la auditoria, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 28 de enero de 2019, manifiesta lo siguiente: "En algunos casos se identificaban errores en los documentos de soporte, por ejemplo de órdenes de inicio, actas de recepción o estimaciones, casos muy puntuales, entonces se remitían para hacer las correcciones y ya corregidos no fueron enviados nuevamente al departamento de Unidad Ejecutora por tanto no fueron firmados nuevamente una vez corregidos.

El señor Antonio Canales era el supervisor de los trabajos realizados con maquinaria y el equipo, y él tenía firma autorizada.

En cuanto a los reportes sin el control de horas firmadas se debe revisar uno a uno, ya que ya que cada contrato requería de este reporte para proceder con el trámite administrativo correspondiente, quizá se realizó una corrección en este reporte posterior quedando firmas pendientes.

En cuanto a los informes sin firma del Depto. de ingeniería, habría que revisas caso por caso ya que este informe era elaborado por mi persona, por tanto, no tengo explicación para encontrar informes de mi gestión sin firmas, antes de emitir un comentario debo revisar caso por caso a los cuales no tengo acceso.

Mediante Oficio N° 351/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor Rony Edgardo Fuentes, Jefe Unidad Ambiente Municipal, gestión del 01/02/2010 al 15/03/2015 y del 03/01/2017 al 02/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Con relación a los pagos efectuados al Contratista Daniel Vidal Nájera realizados por concepto de reparacio0n y conformación de calles, limpiezas de tuberías y canales de aguas negras se emitieron las actas de recepción correspondientes y realmente doy fe de los trabajos que se realizaron en el crematorio Municipal específicamente.

Mediante Oficio Presidencia Nº 1396-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó a la señora Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Jefe de la Unidad Técnica Municipal período 01/02/2010 al 15/01/2016 y 16/04/2017 al 28/02/2018, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

Mediante Oficio Presidencia Nº 1397-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó al señor Ángel Antonio Canales, Supervisor Municipal, período 01/02/2010 al 30/06/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de agosto de 2022, manifiesta lo siguiente: "La parte presupuestaria de estos proyectos fue elaborada y ejecutada por la Unidad Ejecutora Municipal por lo cual mi persona era supervisor de obras y no manejaba la parte presupuestaria de todos los proyectos manejados en todas las colonias mencionadas dicho trabajo se realizaron en tiempo y forma, haciendo constar que todos los recibos de dichos proyectos se entregaron a la Jefa del Departamento.

Agregando que ya no laboro para La Municipalidad de La Lima ya que soy un señor de la tercera edad, por lo cual ya me Jubilaron".

Mediante Oficio de Presidencia Nº 1398-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya fuentes, alcalde Municipal, período 25/01/2010 al 25/01/2018, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

Mediante Oficio Presidencia Nº 1399-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó a la señora Nohelia Yasmina Maldonado Alemán, Jefe de la Unidad Técnica Municipal período 26/01/2016 al 15/04/2017 y 01/03/2018 al 30/06/2018, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

Mediante Oficio Presidencia Nº 1401-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó al señor Rony Edgardo Fuentes, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente período 01/02/2010 al 15/03/2015 y 03/01/2017 al 02/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 02 de septiembre de 2022, manifiesta lo siguiente: "En efecto estuve en el cargo en el periodo señalado como Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, salvo algunos permisos personales que me asistían, no obstante, en todo el periodo de mi contratación, se realizaron todos los informes y soportes que acompañan los trámites de pago del Sr. Daniel Vidal Nájera, como ser Informes de Supervisión y Reportes de Horas Máquina para los trabajos realizados en el Crematorio Municipal en los Servicios de Reparación y Compactación de calles, limpieza de tubería, pluvial, compactación de fosas y enterrado de basura.

En el desempeño de mi trabajo en la parte de trámites de pago es importante mencionar que en la oficina tanto de Administración, Contabilidad y Tesorería no se recibe documentación mientras no esté completo el expediente. Adjunto nota de la Jefatura de Contabilidad quien custodia la documentación una vez que la recibe para el respectivo trámite de pago, donde da Fe que la documentación fue recibida en tiempo y forma. Y donde también la documentación fue retirada por la Fiscalía en su momento, guardando en los soportes de extracción de la documentación.

Pese a estos hechos descritos en el párrafo anterior estoy a la orden para subsanar cualquier soporte que Ustedes así lo requieran, siempre y cuando envíen el documento base de

subsanación. Cabe recalcar que la custodia de la documentación dentro de mis responsabilidades termina cuando el documento sale del departamento para el seguimiento de trámite se pagó".

Mediante Oficio Presidencia Nº 1445-2022- TSC de fecha 19 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó al señor Onassis López Torres, Gerente de Administración período 16/05/2014 al 31/01/2018, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

Mediante Oficio Presidencia Nº 1446-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó al señor Rene Gerardo Flores Guevara, Gerente de Administración período 01/02/2010 al 15/05/2014, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

Mediante Oficio de Presidencia Nº 1447-2022- TSC de fecha 16 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverria Bendless, Tesorera Municipal período 01/03/2008 al 28/02/2018, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó pagos a contratista sin evidencia documental de estimaciones, informes de supervisión de obra y reportes de horas maquinas trabajadas, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Jose Tiburcio Canales Motiño, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/1992 al 31/01/2015 y Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/2016 al 31/12/2017, durante sus periodos no desarrollaron programas donde determinen falta de documentación soporte de este hecho".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los funcionarios y empleados en sus notas, no aclara y no cuentan con argumentos legales, del por qué no soportaron los gastos como corresponde, ya que el Gerente Administrativo, Tesorera Municipal y Jefe de la Unidad Ambiental es el responsable de documentar y anexar a las órdenes de pago la evidencia documental de estimaciones, informes de supervisión de obra y reportes de horas maquinas, y en ciertas órdenes de pago verificadas por la comisión auditoria no cuentan con cierta información básica, por lo tanto el hecho persiste.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L9,184,680.69).

RECOMENDACIÓN Nº 3 A LA CORPORACIÓN Y AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Lo manifestado por los funcionarios en su nota, no aclara y no cuentan con argumentos legales o documentales, del por qué no soportaron los gastos como corresponde, ya que el Gerente Administrativo, Tesorera Municipal y Jefe de la Unidad Ambiental es el responsable de documentar y anexar a las órdenes de pago la evidencia documental de estimaciones, informes de supervisión de obra y reportes de horas maquinas, antes del que el Alcalde los firmes y pasen las órdenes para pago a la Tesorería Municipal, y en ciertas órdenes de pago, verificadas por la comisión de auditoria no cuentan con cierta información básica, por lo tanto el hecho persiste.

RECOMENDACIÓN Nº 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Tesorero, Gerente Administrativo y Jefe De La Unidad Técnica Municipal, cumplan que, al momento de procesar los pagos de cualquier estimación de avance de obra, prestación de servicios de reparación, compactación de calles, limpieza de tubería pluvial, compactación de fosas y enterrado de basura en el crematorio municipal, se debe anexar a la orden de pago la siguiente documentación; soporte correspondiente al gasto debidamente aprobada, firmada y sellada; además anexar contratos, facturas, recibos, estimaciones de avance, informe de supervisión de obra, reporte de horas maquinas trabajadas, o cualquier otro documento necesario para este tipo de gastos, y de esta forma tener documentado en expedientes cada uno de los gastos erogados por la Administración Municipal.

3. OBRAS PAGADAS Y NO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD.

Como producto de la revisión efectuada a los documentos presentados por la Administración Municipal, de los proyectos: Pavimentación de la colonia el maestro años 2013-2014, Rehabilitación parque José Cecilio del Valle, casco urbano año 2014, Reparación de edificio deportivo chulavista e instalación de barandal en área de cancha año 2014., II Suministro y servicios de mano de obra del proyecto de construcción de 259.83 M.L de cerco perimetral en cementerio del año 2016 y Remodelación del Centro de Salud en la colonia Planeta, año 2017-2018(segunda Etapa); además en el análisis técnico de las inspecciones físicas a los proyectos descritos, realizadas por el Auditor de Proyectos del Tribunal Superior de Cuentas, el mismo desarrolló procedimientos de análisis de costos para cada una de las obras verificadas, incluyendo los precios de mano de obra, materiales y otros gastos por cada una de las actividades contenidas en las estimaciones de cada una de las obras, se comprobó en esos exámenes, que la inversión realizada por la municipalidad es mayor al monto determinado en la evaluación técnica en ciertas actividades de cada uno de los proyectos, detalle a continuación;

Nombre del Proyecto	Valor invertido por la Municipalidad (L.)	Monto evaluado por el Técnico del TSC (L.)	Diferencia (L.)
Pavimentación de la colonia el maestro años 2013-2014	9,217,499.31	8,910,601.48	306,897.83
Rehabilitación parque José Cecilio del Valle, casco Urbano año 2014	9,952,800.55	8,936,059.80	1,016,740.75
Reparación en edificio deportivo chulavista e instalación de barandal en área de cancha año 2014.	666,500.76	611,954.11	54,546.65
II suministro y servicios de mano de obra del proyecto de construcción de 259.83 M.L de cerco perimetral en cementerio 2016	672,542.84	620,573.14	51,969.70
Remodelación del Centro de Salud en la colonia Planeta, año 2017-2018 (segunda Etapa)	441,728.58	376,168.71	65,559.88
TO	1,495,714.80		

(Ver anexo N° 5, página N° 185).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 73 y 191 del Reglamento Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 4, 6 Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 numeral 7.

Mediante Oficio de Presidencia Nº 1395-2022- TSC de fecha 18 de mayo de 2022, el equipo de Auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya fuentes, alcalde Municipal, período 25/01/2010 al 25/01/2018, pero a la fecha de este informe no se recibió respuesta.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó obras pagadas y no ejecutadas en su totalidad, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que las señoras Alma Gloria Mendoza Rodríguez Jefe de la Unidad Técnica Municipal en el periodo 01/02/2010 al 15/01/2016 y 16/04/2017 al 28/02/2018 y Nohelia Yasmina Maldonado Alemán, Jefe de la Unidad Técnica Municipal en el periodo 26/01/2016 al 15/04/2017 y 01/03/2018 al 30/06/2018, fue quien dio visto bueno o autorizó estas erogaciones para el pago de las estimaciones de obras de los proyectos descritos de este hecho.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L 1,495,714.80)

RECOMENDACIÓN Nº 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar y verificar, que el Ingeniero Municipal, confirme antes de autorizar o cancelar cualquier estimación o informe de avance de cualquier obra que se ejecuta en la entidad, debe asegúrese que se cumplan las cláusulas del contrato en su totalidad, y de esta forma la Administración Municipal, se asegurara que se paga lo que corresponde a cada proyecto.

4. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO NO CUENTAN CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL GASTO

Al revisar el rubro de Materiales y Suministros y Transferencias de Capital, se comprobó que algunos de los gastos ejecutados por la Administración Municipal, evidencian órdenes de pago que no cuentan con la debida documentación soporte del gasto cancelado, como ser: Acta de aprobación por parte de la Corporación Municipal, contratos, facturas, recibos, solicitudes de ayudas de persona natural o jurídica, o cualquier otro documento necesario para este tipo de gastos impidiendo esta deficiencia determinar la legalidad de ciertos desembolsos efectuados, detalle de estos gastos a continuación.

(Valores Expresados en Lempiras)

	Años							
Objeto del gasto	Del 01/08 al 31/12/2013	2014	2015	2016	2017	Del 01/01 al 30/06/2018	Total	
Materiales y Suministros (300)	12,306.05	50,700.00	7,600.00	339.98	28,100.00	0.00	99,046.03	
Transferencias de Capital (500)	113,870.00	65,600.00	212,816.00	282,872.28	503,922.30	258,300.00	1,437,380.58	
Total sin documentación soporte								

(Ver detalle en Anexo Nº 6 en Página Nº 186).

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades Artículos 58 numeral 1), Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículos 44, incisos a), b), c), d), e).

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121, 122 numerales 2, 6 y 7; 125.

Mediante Oficio N° 103/2019-CTSC-MLC, de fecha 25 de septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del

25/01/2010 al 25/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 15 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Queremos aclarar que toda documentación que soporta las órdenes de pago del rubro Ayudas Sociales, están en su debido orden y cada orden de pago tiene su documentación soporte de respaldo por lo que le pedimos solicite dicha información a la administración actual, ya que ellos tienen en su custodia toda esa información misma que quedo en su poder".

Mediante Oficio N° 104/2019-CTSC-MLC, de fecha 25 de septiembre de 2019, el equipo de auditoria solicito a la señora Sonia Maribel Echeverría Bendless, Tesorera Municipal, gestión del 01/03/2008 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 15 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Quiero aclarar que toda documentación que soporta las órdenes de pago del rubro Ayudas Sociales, están en su debido orden y cada orden de pago tiene su documentación soporte de respaldo por lo que le pedimos solicite dicha información a la administración actual, ya que ellos tienen en su custodia toda información misma que quedo en su poder. También se hace mención que a posteriori se hacían revisión de documentación que todo esté en orden y no se nos notificó de detecto falta de documentación".

Mediante Oficio N° 105/2019-CTSC-MLC, de fecha 25 de septiembre de 2019, el equipo de auditoria solicito al señor Rene Gerardo Flores Guevara, Gerente Administrativo, gestión del 01/02/2010 al 15/05/2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Cabe mencionar que el departamento de Gerencia Municipal, es donde se gestiona todo tramite de pago, luego pasa al Departamento de Contabilidad y al final Tesorería, en mi gestión toda documentación iba completa, al solicitar su respectiva orden de pago, ya las estrategias que implementa Tesorería para el pago y Contabilidad para su custodia ellos son los indicados en dar respuesta a la misma".

Mediante Oficio N° 106/2019-CTSC-MLC, de fecha 25 de septiembre de 2019, el equipo de auditoria solicito al señor Onassis López Torres, Gerente Administrativo, gestión del 16/05/2014 al 31/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "En el caso de la orden de pago No. 37314 y 37188 emitidas a nombre de Wendy Yadira Rivera y José Leonardo Viera (empleada y funcionario municipal respectivamente) ellos son los responsables ante la tesorería municipal de presentar las correspondientes liquidaciones e informes correspondientes por los valores recibidos, considero que la tesorería puede dar mayor información.

En el caso de la orden de pago No.38099 a nombre de ACOSA SA, Orden de pago No. 38231, a nombre de industrias Marroquineras Hildas, orden de pago No. 42001, a nombre de PACASA, orden de pago 42662 a nombre de inversiones Doña Elvia, orden de pago No. 43379 a nombre de Damaris Osorio/Inversiones Doña Elvia, orden de pago No. 41998 a nombre de Marrog y la orden de pago No. 43642 a nombre de inversiones Doña Elvia, estas compras y distribuciones fueron manejadas directamente por la alcaldía municipal y el departamento de desarrollo comunitario por lo que allí pueden explicar por esa información faltante, al igual lo relativo a la orden de pago No. 41640 a nombre de Sistemas Avanzados de Comunicación S. de R.L. le solicito que se remita a la Alcaldía Municipal o la Unidad Ejecutora para que brinden mayor información.

En el caso de las órdenes de pago No.39004 39835 a nombre de DIUNSA, siempre se anexaron las dos cotizaciones aunque muchas veces las demás casas comerciales que venden estos productos no querían dar cotizaciones aduciendo que no se les compraba nada pues las compras generalmente se hacían en DIUNSA aprovechando los descuentos de 50%."

Mediante Oficio N° 107/2019-CTSC-MLC de fecha 24 de septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal, gestión del 25/01/2018 al 30/06/2018, fecha corte de la auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota del 16 de octubre del año 2019, manifiesta lo siguiente:" 1) En el caso del beneficiario Luis Emilio Amaya Guillen con respecto a las funciones del circo para los niños de escuelas del municipio, le acompaño imágenes de los niños que asistieron a las funciones y asi mismo adjuntamos copia de Constancia extendida por el señor Rigoberto Valiente propietario del Circo América.

2) En el caso del beneficiario Mario Enrique Villibord Zavala del pago por concepto de aportación por parte de la Corporación Municipal al comité de la feria agustina, se adjunta copia de la liquidación, estando su original en custodia del Departamento de Tesorería."

Mediante Oficio N° 108/2019-CTSC-MLC, de fecha 25 de septiembre de 2019, el equipo de auditoria solicitó al señor Ricardo Rivas Hernández, Gerente Administrativo, gestión del 01/02/2018 al 30/06/2018, fecha corte de la auditoria, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota del 10 de octubre del año 2019, manifiesta lo siguiente:"#1 Falta de documentación en el pago de funciones del circo dirigidos a los niños de las escuelas del municipio, y #2 Falta de liquidación por parte del profesor Mario Villibord a los fondos asignados por la Corporación Municipal en el desarrollo de la feria patronal del municipio.

Ambos numerales fueron contestados en el oficio No. 107/2019-CTSC-MLC enviado al señor Alcalde Municipal Lic. José Santiago Motiño adjuntando la documentación solicitada".

Mediante Oficio N° 109/2019-CTSC-MLC, de fecha 25 de septiembre de 2019, el equipo de auditoria solicitó al señor Miguel Ángel Rojas Ávila, Tesorero Municipal gestión del 01/03/2018 al 30/06/2018 fecha corte de la auditoria, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N°150/2019-CTSC-MLC de fecha 17 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho entes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Donde especifica que o cuenta con la documentación especial y competente de cada gasto cancelado, hago de su conocimiento que dichos trámites contaban con la documentación de soporte respectiva que se le pedía a cada persona que se le asignaban fondos".

Mediante Oficio N°151/2019-CTSC-MLC de fecha 17 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señora Sonia Maribel Echeverría Bendless Tesorera Municipal, gestión del 01 de marzo de 2008 al 28 de febrero del 2018, explicación sobre el hecho entes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "En relación a que el rubro de Materiales y Suministro, donde especifica que no cuenta con la

documentación especial y competente de cada gasto cancelado, hago de su conocimiento que dichos trámites contaban con la documentación de soporte respectiva que se le pedía a cada persona que se le asignaban fondos".

Mediante Oficio N°152/2019-CTSC-MLC de fecha 17 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Rene Gerardo Flores Guevara Gerente Administrativo, gestión del 01 de febrero de 2010 al 15 de mayo del 2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "En la que especifica que varias órdenes de pago no se encuentran con la suficiente documentación competente para los gastos liquidados, esta información la debe de dar el departamento de Tesorería y Contabilidad, en Administración únicamente se realizaban los trámites no se hacían pagos".

Mediante Oficio N°153/2019-CTSC-MLC de fecha 17 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Onassis López Torres Gerente Administrativo, gestión del 16 de mayo de 2014 al 31 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha de respuesta de 01 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Le informo que estos valores eran liquidados directamente con la Tesorería Municipal, que es donde las personas que recibían los cheques para realizar determinadas actividades en sus aéreas de competencia, presentaban la documentación de soporte de los mismos".

Mediante Oficio N° 187/2019-CTSC-MLC de fecha 24 de septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicito al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal, gestión del 25/01/2018 al 30/06/2018, fecha corte de la auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 243/2019-CTSC-MLC, de fecha 11 de noviembre de 2019, el equipo de auditoria solicitó al señor Ricardo Rivas Hernández, Gerente Administrativo, gestión del 01/02/2018 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó algunas órdenes de pago que no cuentan con la debida documentación soporte del gasto, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Jose Tiburcio Canales Motiño, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/1992 al 31/01/2015, Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/2016 al 31/12/2017 y Carlos Humberto López Henríquez, Auditor Interno Municipal periodo 16/03/2018 al 30/06/2018, durante sus periodos no desarrollaron programas donde determinen falta de documentación soporte de este hecho.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó algunas órdenes de pago que no cuentan con la debida documentación soporte del gasto, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Edwin Armando Oliva Pérez, Jefe de Contabilidad y Presupuesto periodo 01/08/2013 al 30/06/2018, durante sus periodos no comunico en forma escrita la falta de documentación soporte de este hecho.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el funcionario en sus notas, no cuenta con argumento legal, debido a que tanto el Departamento de Gerencia y Tesorería son los responsables de verificar que cuente con toda la documentación antes de ser autorizado el pago por el Alcalde Municipal, y dependiendo del gasto a realizar, es necesario documentar cada gasto con toda la documentación suficiente y pertinente del gasto que se realice, y de esta forma facilitar y comprobar la veracidad de los valores cancelados anexando en las órdenes de pago los siguientes documentos: facturas, informes de actividad o labor realizada, solicitud y recepción de las ayudas por parte del beneficiario directo, certificación de puntos de acta, etc., por lo tanto el hecho persiste.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVO (L1,536,426.61).

RECOMENDACIÓN Nº 6 A LA CORPORACIÓN Y AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias por escrito de las mismas que partir de la fecha reorientar las funciones que realiza y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia, y que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley de Municipalidades y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para asegurar el uso razonable de los recursos económicos, como de bienes propiedad de la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Tesorero, Gerente Administrativo Municipal, cumplan que, al momento de procesar los pagos de Materiales y Suministros, y Transferencias de Capital, anexar a la orden de pago toda la documentación correspondiente, debidamente aprobada, firmada y sellada como ser: Acta de aprobación por parte de la Corporación Municipal, contratos, facturas, recibos, solicitudes de ayudas de persona natural o jurídica, o cualquier otro documento necesario para este tipo de gastos, y de esta forma tener debidamente documentado cada uno de estos gastos la Administración Municipal.

5. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PAGO MULTAS Y RECARGOS DE FORMA INDEBIDA POR NO PAGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS DEDUCCIONES INDIVIDUALES Y PATRONALES

Al revisar las planillas de pago, se comprobó que en algunas realizaron las deducciones individuales y patronales, por parte de la Administración Municipal, pero no cancelaron en tiempo y forma estas deducciones, al Instituto Hondureño del Seguridad Social (IHSS), Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora llamada Servicio de Administración de Rentas (SAR) y del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), lo que ocasiono que se pagaran multas y recargos, detalle de estos valores a continuación:

Recargos Pagados al IHSS

Período	Total Pagado (L)
Del 01/08 al 31/12/2013	59,171.00
2014	28,785.26

Período	Total Pagado (L)
2015	89,400.81
2016	184,257.08
Del 01/01 al 30/06/2018	11,762.19
Total Pagado	373,376.34

Recargos y Multas Pagadas a la SAR

Período	Recargos	Multas	Total Pagado (L)
2017	120,549.59	220,063.57	340,613.16

Recargos e Interés Pagados al RAP

Período	Recargos	Interés	Total pagado (L)
2014	27,008.92	0.00	27,008.92
2015	60,695.78	45,071.12	105,766.90
Total	87,704.70	45,704.70	132,775.82

(Ver detalle en Anexo Nº 7, en Página Nº 187).

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades Artículos 58 numeral 1), Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículos 44, incisos a), b), c), d), e)

Ley del Seguro Social en sus Artículos 61, 62 y 84.

Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 34 y 51

Ley del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) Articulo 43 Retenciones y Pago de Las Aportaciones Obrero Patronales.

Código Civil, Artículo 1360;

Código Tributario en su Artículo 121.

Mediante Oficio N° 113/2019–CTSC-MLC de fecha 26 de septiembre de 2019, el equipo de Auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión 25/01/2010 a 25/01/2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio Nº 114/2019–CTSC-MLC de fecha 26 de Septiembre de 2019 el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverría Tesorera Municipal, gestión 01/03/2008 a 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 15 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Queremos aclarar que Recursos Humanos mandaba en forma tardía y talvez en ese momento ya no se contaba con la disponibilidad presupuestaria, para realizar dicho trámite; por lo que en ese momento se atrasaba el reintegro de dicha retención, pesar de los problemas financieros que la municipalidad atravesó en ese momento ya que las transferencias y otros ingresos no llegaban en tiempo y forma, cabe mencionar que si se cumplió con las obligaciones a pesar de los atrasos por lo que se debería tomar en cuenta que hay situaciones que no se pueden resolver al momento y que la municipalidad a pesar de todo logro solventar".

Mediante Oficio N° 115/2019–CTSC-MLC de fecha 26 de septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Rene Gerardo Flores Gerente, Administrativo Municipal, gestión 01/02/2010 a 15/05/2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "El Departamento de Gerencia Municipal, no tramita ningún pago para el Seguro Social, Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería. Son los departamentos que realizan dichos trámites de pago".

Mediante Oficio N° 116-2019–CTSC-MLC de fecha 26 de Septiembre de 2019, el equipo de Auditoria solicito al señor Onassis López Torres Gerente Administrativo Municipal gestión 16/05/2014 a 31/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Referente a recargos pagados por no reintegrar al Instituto Hondureño de Seguridad Social las retenciones de las planillas, le informo que todos los pagos de la municipalidad Por sus distintas obligaciones eran planificados y efectuados por la tesorería municipal, allí le pueden dar mejor detalle".

Mediante Oficio N° 117/2019–CTSC-MLC de fecha 26 de septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor José Santiago Motiño López Alcalde Municipal, gestión 25/01/2018 a 25/01/2022, quien contesto mediante nota de fecha 16 de octubre 2019, manifiesta: "Dichas retenciones fueron realizadas la administración anterior, así también el no transferirlas a su destinatario. la actual administración municipal, logro reactivar la atención médica, misma que se encontraba suspendida pese a que los empleados se les realizaban la respectiva deducción, firmando para dicho propósito un acuerdo de pago con el Instituto Hondureño de Seguridad Social, convenio que se ha cumplido a puntualidad realizando pagos que no fueron cumplidos por la administración municipal anterior, asimismo se han pagado puntualmente las deducciones realizadas a funcionarios y empleados municipales en la administración actual".

Mediante Oficio Nº 118/2019–CTSC-MLC de fecha 26 de Septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Ricardo Rivas Hernández Gerente Administrativo Municipal gestión del 01/02/2018 a 30/06/2018 fecha corte auditoría, quien contesto mediante nota de fecha 10 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Sobre el pago al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de retenciones hechas a los empleados y no transferidas en el plazo establecido, oportuno aclarar que dichas retenciones fueron realizadas por la Administración anterior así como también el no transferirlas a su destinatario en este caso el IHSS. Para activar la atención medica de los empleados que se encontraban suspendida y evitar demandas ante los entes de justicia como sucedió en la anterior Administración, se firmó un acuerdo con IHSS durante el periodo de amnistía, convenio que hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad como también el pago mensual de las retenciones hechas a los actuales empleados".

Mediante Oficio N° 119/2019–CTSC-MLC de fecha 26 de septiembre de 2019 el equipo de auditoría solicitó al señor Miguel Ángel Rojas Ávila Tesorero Municipal gestión 01/03/2018 a 30/06/2018 fecha de corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 121/2019–CTSC-MLC de fecha 26 de Septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal gestión 25/01/2010 a 25/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 15 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Queremos hacer mención que debido al atraso de las transferencias no se realizaban a tiempo la reintegración de los servicios de Administración de Rentas y en ese momento no se contaba con dinero, a pesar de los problemas financieros que la municipalidad atravesó en ese momento ya que las transferencias y otros ingresos no llegaron en tiempo y forma, cabe mencionar que si se cumplió con las obligaciones a pesar de los atrasos por lo que se debería tomar en cuenta que hay situaciones que no se podían resolver al momento y que la municipalidad a pesar de todo logro solventar".

Mediante Oficio N° 122/2019–CTSC-MLC de fecha 26 de Septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverría Tesorera Municipal gestión 01/03/2008 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 15 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Queremos hacer mención que debido al atraso de las transferencias no se realizaban a tiempo la reintegración de los Servicios de Administración de Rentas en ese momento no se contaba con el dinero a pesar de los problemas financieros que la municipalidad atravesó en ese momento ya que las transferencias y otros ingresos no llegaban en tiempo y forma, cabe mencionar que si se cumplió con las obligaciones a pesar de los atrasos por lo que se debería tomar en cuenta que hay situaciones que no se podían resolver al momento y que la municipalidad a pesar de todo logro solventar".

Mediante Oficio N° 123/2019–CTSC-MLC de fecha 26 de Septiembre de 2019 el equipo de auditoría solicitó al Señor Onassis López, Gerente Municipal gestión 16/05/2014 a 31/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 01 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "referente al pago de multas y recargos por reintegrar al Servicio de administración de Rentas, le comunico que la planificación o priorización de pagos es realizada por la tesorería municipal considero que allí le pueden brindar mayor detalle".

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó pagos de multas y recargos de forma indebida por no pagar en tiempo y forma las deducciones individuales y patronales, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que los señores Jose Tiburcio Canales Motiño, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/1992 al 31/01/2015, Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/2016 al 31/12/2017 y Carlos Humberto López Henríquez, Auditor Interno Municipal periodo 16/03/2018 al 30/06/2018, durante sus periodos no desarrollaron programas donde determinen el pago de multas y recargos por pagos tardíos en las deducciones individuales y patronales de este hecho.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, José Santiago Motiño López Alcalde Municipal, Sonia Maribel Echeverría Tesorera Municipal, Rene Gerardo Flores Gerente Administrativo Municipal, Onassis López Torres Gerente Administrativo, Ricardo Rivas Hernández Gerente Administrativo, en ninguna de las respuestas manifestadas por los funcionarios nos aclararon porque pagaron en sus periodos las multas y recargos según lo descrito en el hecho, por lo tanto, el hallazgo se mantiene.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L846,765.32).

RECOMENDACIÓN Nº 8 A LA CORPORACIÓN Y AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias por escrito de las mismas que partir de la fecha reorientar las funciones que realiza y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia, y que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones contenidas en la

Ley de Municipalidades y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para asegurar el uso razonable de los recursos económicos, como de bienes propiedad de la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 9 AL ALCALDE HUMANOS

Notificar y verificar que el Tesorero, Gerente Administrativo Municipal y Gerente de Recursos Humanos, cumplan que, deben pagar como lo establece la Normativa relacionada a las obligaciones con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora llamada Servicio de Administración de Rentas (SAR) y Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), para no pagar Multas y recargos por atrasos en el pago de las obligaciones a las instituciones antes descritas.

6. PAGO INDEBIDO A GERENTE DE RECURSOS HUMANOS POR DEDUCCIÓN IRREGULAR EN PLANILLA DE PAGO A FAVOR DE COOPERATIVA MUNICIPAL INEXISTENTE

En la revisión efectuada al Rubro de Recursos Humanos, específicamente a las planillas de sueldos y salarios, se evidenció que la Gerencia de Recursos Humanos realizó la retención de valores a varios funcionarios y empleados municipales a favor de una Cooperativa de empleados, estos valores fueron cobrados por los Gerentes De Recursos Humanos de la Municipalidad mediante órdenes de pago y los cheques respectivos, mismos que fueron revisadas por la comisión de auditoría, y al indagar sobre la retención para esta cooperativa, se constató que no existe en la Municipalidad una cooperativa institucional, detalle de valores retenidos por planilla a continuación:

Descripción	0	O	Observación
retenciones a varios funcionarios y empleados municipales a favor de una Cooperativa de empleados, realizados por planilla	3,405,506.68	799,175.87	Del monto total según Analítica de planillas Sueldos y Salarios Según columna de Retenciones por Cooperativa , la comisión de auditoría solo constato la cantidad de L. 799,175.87

(Ver detalle en Anexo Nº 8, en Página Nº 188).

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Trabajo, Artículo 96, Numerales 4 y 5; Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículos 44, incisos a), b), c), d), e)

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121 y 122 numeral 4); Código Civil, Artículo 1360.

Mediante Oficio N° 071/2019–CTSC-MLC de fecha 24 de septiembre de 2019, el equipo de Auditoría solicitó al señor Osman Enrique Rosales Cardona, Gerente de Recursos Humanos, gestión del 16/02/2012 al 15/02/2014, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 072/2019–CTSC-MLC de fecha 24 de septiembre de 2019, el equipo de Auditoria solicito al señor Rene Gerardo Flores Gerente Recursos Humanos Municipal, Gestión 16/05/2014 a 31/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto

mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "cabe mencionar que las deducciones efectuadas a los empleados fue de manera voluntaria firmaron autorizando lo antes mencionado, no para una Cooperativa constituida, se hizo como una aportación al partido liberal.

Razón por la cual es imposible dar toda la información que está solicitando en el mismo, pero si existe un expediente en el archivo de Recursos Humanos donde los empleados autorizaron la deducción.

Esperando que la información sea herramienta útil para el Tribunal Superior de Cuentas en su periodo de la Auditoria".

Mediante Oficio N° 073-2019 –CTSC-MLC de fecha 24 de Septiembre de 2019, el equipo de Auditoría solicitó al señor Luis Ramón Molina Umanzor, Calculista de Catastro gestión del 16/01/2012 al 15/01/2017 y Receptor de Fondos del 16/01/2017 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "la presente es para aclarar la situación en cuanto a la información que se me ha pedido en el oficio emitido por el representante del tribunal superior de cuentas.

Comenzare por darle a conocer que en octubre del 2016 el jefe de recursos humanos de la municipalidad en ese entonces fungía el Lic. Rene Flores quien comunicó verbalmente que por decisión del sr. alcalde me había escogido por mi honradez, para que a mi nombre se emitieran los cheques que salieran de las deducciones que se nos harían a todos los empleados municipales que habíamos firmado la encuesta donde se nos preguntaba si estábamos de acuerdo que se nos dedujera la cantidad de l.ps. 200.00 (doscientos lempiras) exactos por mes para contribuir con el partido, en este caso el partido liberal, para gastos de campaña política que se acercaba.

Al escuchar esta noticia yo le pregunte al jefe de recursos humanos si tendría yo alguna consecuencia o me perjudicaría en algo y el me contesto que no que todo era legal que yo tenía que depositar los cheques en una cuenta mancomunada, que se apertura en el banco Bac-Credomatic siendo el titular de la cuenta el señor Juan Carlos Ávila, quien era el encargado de la oficina de compras y coordinador de la campaña de reelección del Dr. Astor Amaya; cabe mencionar que los primeros meses yo depositaba en el banco, pero los últimos cheques solo los cambiaba y le entregaba el dinero al señor Juan Carlos Ávila.

Después de esta explicación yo le conteste que estaba de acuerdo que se emitieran los cheques a mi nombre; ya que en ese momento recordé cuando trabaje en la D.E.I.

En la guardatura del aeropuerto "Ramón Villeda Morales" que también se nos deducía una cuota para el partido (partido liberal) después trabaje con la DEI como delegado fiscal y también nos deducían una cuota para el partido en ese caso "partido nacional" entonces analice que dicha deducción o colaboración era algo permitido legalmente, no sé porque razón se le dijo que las deducciones de las cuales se emitieron los cheques a mi nombre, eran para el ahorro de una cooperativa, de esta declaración se puede dar fe el señor Edwin Armando Oliva quien era el contador municipal en ese momento y que continúa con la misma función en la administración actual.

Esperando que esta información despeje y satisfaga cualquier inquietud o duda del tribunal superior de cuentas, no tengo más que informar, solo pedirle a nuestro señor Jesucristo derrame bendiciones sobre ustedes".

Mediante Oficio N° 074/2019–CTSC-MLC de fecha 26 de Septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverría, Tesorera Municipal gestión 01/03/2008 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 15 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "En ningún momento se constituyó una Cooperativa de Empleados Municipales y Funcionarios Municipales, lo que se conformo fue un grupo de personas que en forma voluntaria se hacían aportaciones políticas para el partido de turno, erróneamente se llamaba cooperativa pero lo que realmente era una aportación voluntaria por cada Empleado municipal".

Mediante Oficio N° 075/2019–CTSC-MLC de fecha 26 de Septiembre de 2019 el equipo de Auditoria solicito al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión 25/01/2010 a 25/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 15 de septiembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "En ningún momento se constituyó una Cooperativa de empleados municipales y funcionarios municipales, lo que se conformo fue un grupo de personas que en forma voluntaria se hacían aportaciones políticas para el Partido de turno, erróneamente se llamaba Cooperativa pero lo que realmente era una aportación voluntaria por cada Empleado Municipal".

Mediante Oficio N° 155/2019–CTSC-MLC de Fecha 18 de Octubre de 2019, el equipo de Auditoría solicitó al señor Edwin Armando Oliva Contador Municipal, gestión del 01/02/2010 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 02 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "No existe ni existió ninguna Cooperativa de Empleados esta deducción correspondía a la cuota del partido para la reelección del alcalde en turno, por esa misma razón no existe un concepto en las órdenes de pago por temor a que esto fuese penalizado pero sabemos que a nivel central son deducidos los empleados públicos como cuota del partido.

Esta deducción fue aprobada mediante carta y firma de cada uno de los empleados a los cuales se les hacían las respectivas deducciones".

Mediante Oficio N° 204-2019–CTSC-MLC de fecha 27 de septiembre de 2019 el equipo de Auditoría solicitó al señor Juan Carlos Ávila Pacheco, Encargado de Compras gestión del 01/02/2010 al 15/12/2017, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "En la que me solicita detallar quienes fueron las personas que realizaron depósitos a mi cuenta bancaria y me entregaron en efectivo y a cuánto asciende cada valor de las aportaciones deducidas a los funcionarios y empleados Municipales, mismas que según descripción de orden de pago corresponde a la deducción de Cooperativa de Empleados pero que al indagar correspondencia a aportaciones del partido político depósitos a mi cuenta bancaria, de igual manera no existe ninguna deducción de la Cooperativa lo que existía era aportaciones voluntarias de los empleados Municipales para la campaña del partido Liberal. Dichas deducciones eran entregadas al empleado Luis Molina que era parte del partido Liberal de la Lima, yo fungí como miembro de encargado del Comité de campaña dichos a fondos fueron utilizados en pago de sedes del

partido, pagos de publicidad, pagos de transporte, pagos de alimentación, pagos de apoyo logístico etc.

Los fondos fueron manejados a nivel local en el Municipio de la Lima y cuya liquidación y documentación se encuentran en la unidad de política limpia con sede en Tegucigalpa".

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó pagos indebidos a Gerente de Recursos Humanos por deducción irregular en planilla de pago a favor de cooperativa municipal inexistente, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Jose Tiburcio Canales Motiño, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/1992 al 31/01/2015 y Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/2016 al 31/12/2017 durante sus periodos no desarrollaron programas donde determinen el pago indebido a Gerente de Recursos Humanos por deducción irregular en planilla de pago de este hecho.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó pagos indebidos a Gerente de Recursos Humanos por deducción irregular en planilla de pago a favor de cooperativa municipal inexistente, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Onassis López Torres, Gerente Administrativo, periodo 16/05/2014 al 31/01/2018, es responsable durante sus periodos por haber autorizado los pagos indebidos a Gerente de Recursos Humanos por deducción irregular en planilla de pago de este hecho.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal y Sonia Maribel Echeverría, Tesorera Municipal, que en sus notas manifestaron: "En ningún momento se constituyó una Cooperativa de empleados municipales y funcionarios municipales, lo que se conformo fue un grupo de personas que en forma voluntaria se hacían aportaciones políticas para el Partido de turno, erróneamente se llamaba Cooperativa pero lo que realmente era una aportación voluntaria por cada Empleado Municipal", asimismo el señor Rene Gerardo Flores Guevara Gerente de Recursos Humanos, declaró en su nota lo siguiente "cabe mencionar que las deducciones efectuadas a los empleados fue de manera voluntaria firmaron autorizando lo antes mencionado, no para una Cooperativa constituida, se hizo como una aportación al partido liberal", Edwin Armando Oliva Pérez, Contador Municipal, Luis Ramón Molina Umanzor, Calculista de Catastro y Juan Carlos Ávila Pacheco, Encargado de Compras en cuanto a las respuestas de los funcionarios y empleados Municipales acerca de esta deducción a cooperativa, todos se refieren que era una deducción para el partido de gobierno de la municipalidad, pero en ninguna de las respuestas presentadas por los funcionarios, nos aclararon porque la Administración Municipal, pago las retenciones de cooperativa realizadas por planilla a funcionarios y empleados municipales, por tanto, el hecho persiste.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE (L 799,175.87).

RECOMENDACIÓN Nº 10 A LA CORPORACIÓN Y AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias por escrito de las mismas que partir de la fecha reorientar las funciones que realiza y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia, y que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley de Municipalidades y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para asegurar el uso razonable de los recursos económicos, como de bienes propiedad de la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 11 AL ALCALDE Y GERENTE DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar y realizar retenciones a los Funcionarios y Empleados Municipales con carácter de voluntarias para fines particulares, salvo las contempladas en la legislación laboral, misma que deberá ser entregada formalmente al ente para el cual se aplicó la retención al sueldo de los funcionarios y empleados municipales.

7. PAGO POR REUNIONES A ALCALDES AUXILIARES SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al revisar los gastos realizados por la Municipalidad durante el período en auditoría, constatamos que la Administración Municipal realizó pagos en efectivo a los Alcaldes Auxiliares por reuniones, y no cuentan con la documentación soporte que certifique la asistencia a las reuniones, ya que no anexan a la orden de pago; constancia de convocatoria a reuniones, listado de asistencia a las reuniones firmados por los asistentes ni tampoco anexaron certificación extendida por el Secretario Municipal por los días que realizaron estas reuniones y que de fe de la asistencia, detalle de los pagos realizados:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Año	Monto pagado	Observaciones
Del 01/08 al 31/12/2013	52,500.00	
2014	93,100.00	Se realizaron pagos en efectivo
2015	99,750.00	a los Alcaldes Auxiliares por
2016	88,550.00	reuniones, y no cuentan con el
2017	61,600.00	documento que certifique las
Del 01/01 al 30/06/2018	7,350.00	asistencias a las reuniones.
Total	402,850.00	

(Ver detalle en Anexo Nº 9, en Página Nº 189).

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades Artículos 58 numeral 1), Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículos 44, inciso a), b), c), d), e), Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 78, Numeral 1, y de Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121, 122 numerales 2, 6 y 7 y Artículo 125.

Mediante Oficio N°043/2019-CTSC-MLC de fecha 31 de julio de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Alex Dagoberto Cabrera Álvarez Secretario Municipal, gestión del 22/11/2011 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de agosto de 2019, manifiesta lo siguiente: "1.- Se realizó Búsqueda en las actas en relación al periodo comprendido del 01 de agosto del 2013 al 30 de

junio 2018 y no se encontró Certificación en donde a propuesta del Alcalde Municipal se nombró a Los Alcaldes Auxiliares.

- 2.- Se realizó Búsqueda en las actas en relación al periodo comprendido del 01 de agosto del 2013 al 30 de junio 2018 y No se encontró certificación en donde la Corporación Municipal reconociera pagos a los Alcaldes Auxiliares.
- 3.- No se ha emitido constancias de asistencias a las Sesiones de Corporación Municipal de los Alcaldes Auxiliares tanto a Tesorería Municipal o A Gerencia Administrativa para que se les realice pago correspondiente".

Mediante Oficio N° 129/2019–CTSC-MLC de fecha 27 de Septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal gestión 25/01/2010 a 25/01/2018, quien contesto mediante nota de fecha 15 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Queremos aclarar que tanto en los incisos 1, 2 y 3 la Municipalidad por medio del departamento de Justicia Municipal notificaban y autorizaban el pago de los Alcaldes Auxiliares por lo que sugerimos se avoquen a dicho departamento para confirmar dicha información. También hacemos mención que según la Ley de Municipalidades en su Artículo # 60 (Reformado según decreto 127/2000) en donde menciona que los alcaldes auxiliares de barrios, colonias y aldeas, propuestos en cada una de ellas por la asamblea popular y serán acreditados por el Alcalde correspondiente, este cargo es incompatible con los miembros de la Corporación, por lo que sugerimos analizar este artículo para su eficaz interpretación".

Mediante Oficio N° 131/2019–CTSC-MLC de fecha 27 de Septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverría Tesorera Municipal gestión 01/03/2008 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Queremos aclarar que tanto en los incisos 1, 2 y 3 la Municipalidad por medio del departamento de Justicia Municipal notificaban y autorizaban el pago de los Alcaldes Auxiliares por lo que sugerimos se avoquen a dicho departamento para confirmar dicha información.

También hacemos mención que según la Ley de Municipalidades en su Artículo # 60 (Reformado según decreto 127/2000) en donde menciona que los alcaldes auxiliares de barrios, colonias y aldeas, propuestos en cada una de ellas por la asamblea popular y serán acreditados por el Alcalde correspondiente, este cargo es incompatible con los miembros de la Corporación, por lo que sugerimos analizar este artículo para su eficaz interpretación".

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó pago por reuniones a alcaldes auxiliares sin documentación soporte, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Jose Tiburcio Canales Motiño, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/1992 al 31/01/2015 y Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/2016 al 31/12/2017 durante sus periodos no desarrollaron programas donde determinen pago por reuniones a alcaldes auxiliares sin documentación soporte de este hecho.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó pago por reuniones a alcaldes auxiliares sin documentación soporte, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Rene Gerardo Flores Guevara, Gerente Administrativo periodo 01/02/2010 al 15/05/2014 y Onassis López Torres, Gerente Administrativo, periodo 16/05/2014 al 31/01/2018, durante sus periodos por haber

autorizado los pagos por reuniones a alcaldes auxiliares sin documentación soporte de este hecho.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó pago por reuniones a alcaldes auxiliares sin documentación soporte, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Edwin Armando Oliva Pérez, Jefe de Contabilidad y Presupuesto periodo 01/08/2013 al 30/06/2018, durante sus periodos es responsable solidario por no comunicar en forma escrita la falta de documentación soporte de este hecho.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, Sonia Maribel Echeverría Tesorera Municipal, Alex Dagoberto Cabrera Álvarez Secretario Municipal, en ninguna de las respuestas manifestadas por los funcionarios nos aclararon porque pagaron sin contar con la documentación soporte para estos pagos, según lo descrito en el hecho, por lo tanto, el hallazgo se mantiene.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L402,850.00).

RECOMENDACIÓN Nº 12 A LA CORPORACIÓN Y AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias por escrito de las mismas que partir de la fecha reorientar las funciones que realiza y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia, y que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley de Municipalidades y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para asegurar el uso razonable de los recursos económicos, como de bienes propiedad de la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 13 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Tesorero, Gerente Administrativo Municipal, cumplan que, al procesar los pagos por asistencia a reuniones de los Alcalde Auxiliares, deberán anexar a la orden de pago lo siguientes documentos: Constancia de convocatoria a reuniones, listado de asistencia a las reuniones firmados por los asistentes y certificación extendida por el Secretario Municipal que de fe de la asistencia.

8. ÓRDENES DE PAGO CANCELADAS POR SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES SIN EVIDENCIAS DE LAS LABORES REALIZADAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS

Como resultado de la revisión a los egresos ejecutados por la Municipalidad durante el período auditado, se encontraron desembolsos en concepto de pago de Servicios Técnicos Profesionales, sin la debida justificación soporte que ampare los pagos realizados, ya que al verificar la documentación soporte de cada una de las órdenes, no encontramos ningún informe o documento o criterio legal que justifique los pagos realizados por la Administración Municipal, detalle de cada uno de los gastos a continuación:

De los gastos cancelados por el contrato de Servicios Profesionales Proceso de Recuperación de la Mora, cuyo valor de contrato es de L180,000.00, y firmado el mismo en fecha 14 de abril de 2016, y para ser los pagos del mismo, se estableció en la cláusula Cuarta del contrato lo siguientes: a) 20% del valor contratado como primer pago por presentación del plan de Trabajo b) 40% contra entrega del primer informe de avance c) contra presentación de informe final, asimismo y en vista que en la Etapa 1 del contrato, se tenía que revisar y validar la información de la mora, para poder realizar el plan y poder identificar la mora por antigüedad de saldos y esta etapa no se cumplió, tanto por la parte de Control Tributario como de Catastro Municipal por parte de la Administración Municipal, ni por el Gerente General Alejandro Arguello Pineda de la Empresa SMART SOFTWARE, ya que nunca se presentó la información de la mora generada por el Sistema de Cobranza de la Municipalidad, en la empresa contratada y poder realizar el plan de trabajo y comenzar a recuperar la mora en la municipalidad, además igual situación paso con la Etapa 2 Planificación de la Recuperación y con la Etapa 3 Actividades de apremio y gestión de cobro. Por lo descrito y que no se obtuvieron los productos establecidos en el contrato, por situaciones administrativas en la Municipalidad según notas del 23 de junio de 2016 de SMART SOFTWARE, nota del 21 de junio de 2016 del Jefe de Control Tributario de la Municipalidad y de nota según fecha de recibido del 21 de junio de 2016, que se encuentran en el segundo pago que se le realizo a la empresa, y sin cumplir la Etapa 2 del contrato. Por tal situación antes descrita los tres pagos realizados no procedían pagarlos ya que por negligencia administrativa municipal no se entregó la información a la empresa SMART SOFTWARE, a continuación, detalle de pagos realizados:

Contratación para recuperar la Mora sin obtener ningún beneficio (Valores Expresados en Lempiras)

Objeto de		Orden de Pa	ıgo	Descripción	Beneficiario		Cheque		Observaciones
Gasto	N°	Fecha	Valor	Descripcion	Бенепсіапо	N°	Fecha	Valor	Observaciones
254	40294	27/04/2016	35,870.40	Por concepto de pago del 20% de anticipo del contrato por prestación de servicios profesionales para la recuperación de mora Tributaria, según documentos adjuntos.	Alejandro Arguello Pineda (Gerente General de la empresa SMARTH S.).	157181	05/05/2016	35,870.40	Se pagaron valores de contrato según clausula cuarta, sin cumplir con la Etapas 1, 2 y 3 establecidas en el
254	40521	08/06/2016	72,000.00	Pago por concepto del primer informe de avance del contrato por prestación de servicios profesionales para la recuperación de mora Tributaria, según documentos adjuntos.	Alejandro Arguello Pineda (Gerente General de la empresa SMARTH SOFTWARE).	4783	10/06/2016	72,000.00	estalectuas en el contrato, ya que la administración Municipal no presentó la información de la mora generada por el Sistema de Cobranza de la Municipalidad, a la empresa contratada por lo que esta no pudo realizar el plan de trabajo y comenzar a recuperar la mora que se mantiene en la municipalidad.
253	40575	24/06/2016	72,000.00	Pago por concepto de informe final del contrato de prestación de servicios profesionales para la recuperación de mora tributaria, según documentos adjuntos.	Alejandro Arguelio Pineda (Gerente General de la empresa SOFTWARE).	4804	05/07/2016	72,000.00	
,	Total Paga	ido	179,870.40					179,870.40	

Al analizar el contrato y pago por cambio del Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), al Sistema Integrado Municipal de Administración Financiera (SIMAFI), por parte de la Administración Municipal, y estos no tomaron en cuenta para su implantación el Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI), sistema que el gobierno central proporciona a las

municipalidades en forma gratuita, y al firmar contrato para implementar el SIMAFI, se observa la indolencia administrativa en el uso racional de los recursos público, ya que con solo verificar con las administraciones de los gobiernos locales o la AMHON, les informarían de la obligación de las Municipalidades de Implementar el sistema SAMI, por lo descrito no tenían que haber firmado ni pagado estos recursos para instalar el sistema SIMAFI. Detalle de valor a continuación:

Contratación para instalar sistema SIMAFI el cual no se instaló completamente y sin ningún beneficio, ya que la Administración Municipal cuenta con el sistema SAFT (Valores Expresados en Lempiras)

Objeto	8					Cheque			
de Gasto	N°	Fecha	Valor	Descripción	Descripción Beneficiario		N° Fecha		Observaciones
256	43357	18/10/2017	81,000.00	Pago por contrato por prestación de servicios profesionales para implementación del sistema integrado Municipal.	Milton Enrique Sandres Rivera.	158807	29/12/2017	80,708.00	Se firmó contrato y se realizó pago por cambio de sistema SAFT a SIMAFI, cuando en las disposiciones del año 2017 y 2018 se establece obligatoriamente implementar en las municipalidades el sistema SAMI.

Después del análisis de la documentación soporte anexas a cada una de las órdenes de pago, por el Ingeniero Victor Mauricio Páez Castillo Coordinador de Auditores de Proyectos y en donde nos expresa que en cuanto a lo establecido en el contrato de:

Levantamiento Topográfico:

No existe evidencia física de la elaboración de las actividades a, b, c y d.

Diseño:

a) No existe evidencia de la elaboración de las actividades a, b, c, d, f, g y h.

Clausula Segunda:

"II Actividades de Trabajo, el Consultor deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de diseño mediante el cronograma de trabajo"

No hay evidencia de la elaboración del cronograma de trabajo.

"El Consultor, será responsable de la calidad de la obra de diseño, siguiendo los lineamientos de los términos de referencia."

No se encontró dentro de la documentación de las órdenes de pago o en el contrato de este proyecto, los términos de referencia a ejecutar por el consultor.

Por todo lo indicado, y no encontrado dentro de la documentación soporte de las órdenes de pago y verificadas por el Ingeniero coordinador de proyectos, se concluye que la Administración Municipal, cancelo valores de contrato por "Diseño del Anfiteatro que estará ubicado en el parque Central José Cecilio del Valle, Municipio de La Lima, Cortes" sin tener todos los productos que se solicitaron, en el contrato, y la administración cancelo el valor sin tener todos los productos que se establecieron en el contrato, a continuación detalle de valores cancelado de este proyecto:

Sin tener todos los productos que se solicitaron en el contrato firmado, se cancelaron los valores del contrato de elaboración de diseño del anfiteatro que estará ubicado en el parque Central José Cecilio del Valle, Municipio de La Lima, Cortes

(Valores Expresados en Lempiras)

Objeto		Orden de Pa	go				Cheque		
de Gasto	N°	Fecha	Valor	Descripción Beneficiar		N°	Fecha	Valor	Observaciones
255	42026	21/02/2017	60,000.00	Pago por concepto de prestación de servicios profesionales para la elaboración del diseño del anfiteatro que serán construidos en el parque central José Cecilio del Valle de este Municipio, según documentos adjuntos.	Torres	157734	21/02/2017	58,284.00	Sin tener los productos solicitados en el contrato la
255	42339	21/04/2017	60,000.00	Pago que corresponde a la estimación # 2 del contrato G.A. # 002/2017, por prestación de servicios profesionales para la elaboración del diseño del anfiteatro que será construido en el parque central José Cecilio del Valle, según documentos adjuntos.	Roberto Carlos Torres	10607	31/05/2017	58,284.00	Administración Municipal, cancelo el valor establecido en el contrato.
	Total Pagado 120,000.00		120,000.00	,				116,568.00	

(Ver detalle en Anexo Nº 10, en Página Nº 190).

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades Artículos 58 numeral 1).

Reglamento General de la Ley De Municipalidades Artículo 44, incisos a), b), c), d) y e) Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121, 122 numeral 2 y 4) y Artículo 125, y del Código Civil Artículo 1360.

Mediante Oficio N°256/2019-CTSC-MLC de fecha 13 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Hago de su conocimientos que el Municipio debía a Lima participó en el Proyecto Honduras Canta patrocinado por el Gobierno de Honduras por lo que la Banda 9.14 obtuvo el primer lugar el cual se hizo acreedor a un premio de 5 millones, por lo que solicitaron a la Corporación Municipal la contraparte del diseño del Anfiteatro que se estaría construyendo.

Dicha documentación se encuentra en los archivos de la Municipalidad, de igual forma el Gobierno de la República trasladaría los fondos de IDECOAS FHIS para la construcción de dicho Anfiteatro, por lo que pueden hacer las consultas a IDECOAS FHIS o al Gobierno de la República Honduras Canta.

Es importante mencionar que dentro de sus observaciones usted manifiesta que no se obtuvo ningún beneficio para la Administración Municipal ya que el Anfiteatro no se construyó, está Administración no siguió con los trámites de gestión para a la realización de dicho proyecto ya que dejamos de fungir en los cargos en enero del 2018, por lo que sugiero ustedes hagan llegar dicha recomendación a las nuevas Autoridades Municipales para gestionar la construcción del mismo".

Mediante Oficio N°2576/2019-CTSC-MLC de fecha 13 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverria Bendless Tesorera Municipal, gestión del 01/03/2008 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Hago de su conocimientos que el Municipio debía a Lima participó en el Proyecto Honduras Canta patrocinado por el Gobierno de Honduras por lo que la Banda 9.14 obtuvo el primer lugar el cual se hizo acreedor a un premio de 5 millones, por lo que solicitaron a la Corporación Municipal la contraparte del diseño del Anfiteatro qu3 se estaría construyendo.

Dicha documentación se encuentra en los archivos de la Municipalidad, de igual forma el Gobierno de la República trasladaría los fondos de Idecoas Fhis para la construcción de dicho Anfiteatro, por lo que pueden hacer las consultas a Idecoas Fhis o al Gobierno de la República Honduras Canta.

Es importante mencionar que dentro de sus observaciones usted manifiesta que no se obtuvo ningún beneficio para la Administración Municipal ya que el Anfiteatro no se construyó, está Administración no siguió con los trámites de gestión para a la realización de dicho proyecto ya que dejamos de fingir en los cargos en enero del 2018, por lo que sugiero ustedes hagan llegar dicha recomendación a las nuevas Autoridades Municipales para gestionar la construcción del mismo".

Mediante Oficio N°258/2019-CTSC-MLC de fecha 13 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Onassis López Torres Gerente Administrativo, gestión del 16/05/2014 al 31/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Proyecto que no se construyó, no manejo las razones por las que no se construyó, por lo que le solito se aboque con el Alcalde Municipal o la Unidad Ejecutora para que brinden mayor información."

Mediante Oficio N°364/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Con relación al oficio dicho trabajo se realizó de acuerdo a lo pactado en el contrato y claro que existen reportes y documentos que amparan la recuperación mismos que deben estar archivados en el Departamento de Control Tributario, Contabilidad o Tesorería municipal".

Mediante Oficio N°365/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Onassis López Torres Gerente Administrativo, gestión del 16/05/2014 al 31/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 5 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Referente a pagos en servicios técnicos profesionales para recuperar la mora, le manifiesto que este fue un trabajo que el contratista realizo con todo el personal del departamento de Control Tributario el mismo implico reforzamiento de conocimientos en cada área tanto en la ejecución practica como también en la parte legal de los procesos.

En la oficina de Gerencia Administrativa quedaron los informes de las actividades realizadas con los formatos de los distintos requerimientos enviados aplicando los tiempos establecidos en la ley. El departamento de Control tributario debe informar sobre los resultados de este trabajo pues el mismo implicaba tanto la capacitación y ejecución en la recuperación de la mora lo que también conllevaba un seguimiento del control tributario a esta actividad".

Mediante Oficio N°366/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverria Bendless Tesorera Municipal, gestión del 01/03/2008 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Con relación a servicios Técnicos profesionales dichos pagos se realizaron de acuerdo a la documentación soporte emitida por los departamentos generadores de la información".

Mediante Oficio N°367/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Con relación a la contratación de servicios profesionales para la implementación de dicho modulo y durante la migración de información a las bases del nuevo sistema detectamos que había que depurara las bases de datos para poder acceder a los siguientes nódulos, el trabajo se realizó con personal Municipal y el Contratista quedando el contrato abierto para seguir con la implementación en la Nueva Administración periodo 2018 – 2022 que debió habérsela dado el seguimiento correspondiente".

Mediante Oficio N°368/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverria Bendless Tesorera Municipal, gestión del 01/03/2008 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifestó lo siguiente: "Se inició el proceso de implementación de dicho modulo y durante la migración de información a las bases del nuevo sistema detectamos que había que depurara las bases de datos para poder acceder a los siguientes módulos, el trabajo se realizó con personal Municipal y el Contratista, quedando el contrato abierto para seguir con la implementación en la Nueva Administración periodo 2018-2022 que debió habérsele dado el seguimiento correspondiente."

Mediante Oficio N°369/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Onassis López Torres Gerente Administrativo, gestión del 16/05/2014 al 31/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Le manifiesto que se dio inicio al proceso de implementación de dichos módulos y durante el traslado de información a la base del nuevo sistema se constató que la base de datos había que depurar para poder continuar con los módulos siguientes, este trabajo fue realizado con personal de la municipalidad y el contratista. El contrato quedo abierto para continuar con el proceso de implementación de los restantes módulos con la nueva administración, la que debió darle el correspondiente seguimiento y a su vez hacer la respectiva notificación al Tribunal Superior de Cuentas."

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó pago de órdenes de pago canceladas por servicios técnicos profesionales sin evidencias de las labores realizadas según lo establecido en los contratos, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/2016 al 31/12/2017 durante sus periodos no desarrollaron programas donde determinen evidencias de las labores realizadas según lo establecido en los contratos de este hecho.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó pago de órdenes de pago canceladas por servicios técnicos profesionales sin evidencias de las labores realizadas según lo establecido en los contratos, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Edwin Armando Oliva Pérez, Jefe de Contabilidad y Presupuesto periodo 01/08/2013 al 30/06/2018, durante sus periodos no comunico en forma escrita la falta de evidencias de las labores realizadas de este hecho.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, Sonia Maribel Echeverria Bendless Tesorera Municipal, Onassis López Torres, Gerente Administrativo, Alma Gloria Mendoza, Ingeniera Municipal, en ninguna de las respuestas manifestadas por los funcionarios nos aclararon porque pagaron sin contar con la documentación soporte para estos pagos y no presentaron ninguna documentación que respalde porque razón se realizaron estos pagos por parte de la Administración Municipal, según lo descrito en el hecho, por lo tanto, el hallazgo se mantiene.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L377,146.40).

RECOMENDACIÓN Nº 14 A LA CORPORACIÓN Y AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias por escrito de las mismas que partir de la fecha reorientar las funciones que realiza y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia, y que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley de Municipalidades y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para asegurar el uso razonable de los recursos económicos, como de bienes propiedad de la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 15 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar por escrito y verificar que la Tesorero, Gerente Administrativo y Ingeniero Municipal al cancelar contratos por servicios técnicos, apegarse a lo indicado en las cláusulas de los mismos y documentar el proceso y pago de cualquier desembolso como se indica en el contrato, y de esta forma mantener este tipo de gasto bien documentado por la Administración Municipal.

9. COMPROMISOS DE PAGO DE DEUDA RESPALDADO CON LETRAS DE CAMBIO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEJO VENCER Y NO REALIZÓ EL PROCESO JUDICIAL PARA RECUPERAR LOS VALORES

Al desarrollar el Rubro de Cuentas por Cobrar, verificamos que la Administración Municipal tiene compromisos de reconocimiento de pagos de deuda de los contribuyentes, respaldadas con letras de cambio firmadas por los contribuyentes que adeudan Impuestos Tasas y Servicios, las cuales están vencidas, sin embargo, no existe evidencia de gestiones de cobro realizadas por la Administración Municipal, para recuperar los valores por la vía judicial, detalle de letras vencidas a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre	Departamento de Control	Cambio Documentadas	Observación
Contratos y Planes de pago	2,979,017.72	283,092.76	Del monto total según nota proporcionada del departamento de control tributario, la comisión de auditoría solo constato la cantidad de 283,092.76

(Ver detalle en anexo Nº 11, página Nº 191).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículos 106, 107, 111 y 112, Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 44, incisos a), b), c), d), y e), 200 y 201; Código de Comercio Artículo 508, 509 y segundo párrafo del artículo 517

Mediante Oficio N° 300/2019-CTSC-MLC de fecha 20 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Fabián Núñez Pagoada, Jefe de Control Tributario Municipal gestión 16/02/2014 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 307/2019-CTSC-MLC de fecha 25 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal gestión del 25/01/2010 al 25/01/2018, manifiesta lo siguiente: explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019 "con relación a las letras de cambio las mismas quedaron en custodia de la nueva administración para efectuar los cobros efectivos, ya que se tratan de distintos valores que se pueden recuperar en cualquier momento"

Mediante Oficio N° 308/2019-CTSC-MLC de fecha 25 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal gestión del 25/01/2018 al 30/06/2018 fecha corte de la auditoria, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó compromisos de pago de deuda respaldado con letras de cambio que la administración municipal dejo vencer y no realizó el proceso judicial para recuperar los valores, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estas cuentas por cobrar, concluye que los señores Jose Tiburcio Canales Motiño, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/1992 al 31/01/2015, Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/2016 al 31/12/2017 y Carlos Humberto López Henríquez, Auditor Interno Municipal periodo 16/03/2018 al 30/06/2018, durante sus periodos no desarrollaron programas donde determinen que la administración municipal dejo vencer compromisos de pago de deuda y no realizó el proceso judicial para recuperar los valores de este hecho.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó compromisos de pago de deuda respaldado con letras de cambio que la administración municipal dejo vencer y no realizó el proceso judicial para recuperar los valores, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Rene Gerardo Flores Guevara, Gerente Administrativo periodo 01/02/2010 al 15/05/2014, Onassis López Torres, Gerente Administrativo, periodo 16/05/2014 al 31/01/2018 y Ricardo Rivas Hernández

Gerente Administrativo periodo 01/02/2018 al 30/06/2018 durante sus periodos por no notificar en tiempo y forma el vencimiento de las letras de cambio de este hecho.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en su nota de respuesta al oficio enviado por la comisión de auditoría, por el señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, en su respuesta no aclara porque existen letras de cambio vencidas de compromisos de reconocimiento de pagos de deuda de los contribuyentes y no se realizaron las gestiones correspondientes para su recuperación, por lo tanto, el hallazgo se mantiene

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L 283,092.76).

RECOMENDACIÓN Nº 16 A LA CORPORACIÓN Y AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias por escrito de las mismas que partir de la fecha reorientar las funciones que realiza y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia, y que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley de Municipalidades y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para asegurar el uso razonable de los recursos económicos, como de bienes propiedad de la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 17 AL GERENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Comunicar al Jefe de Control Tributario que proceda a establecer controles adecuados en relación a la fecha de caducidad de las letras de cambio emitidas a favor de la Municipalidad en los arreglos y convenios de pago, con el objetivo de ejecutar y recuperar los valores de las cuentas por cobrar respaldadas con letras de cambio antes de su vencimiento, al Alcalde Municipal verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

10. PAGOS A CONTRATISTAS, VALORES SUPERIORES A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS

Al revisar los pagos por prestación de servicios contratados por la Municipalidad, se comprobó que el monto pagado es superior al acordado con la Administración Municipal, ya que al verificar los valores se determinó que se canceló valores de más a lo establecido en los contratos firmados, no encontrándose justificación por el valor cancelado de más, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Años	Valor según contratos	valor pagado según Cheque	Valor Retenido Por Impuesto Sobre Industria Comercio	Valor Retenido sobre combustible Proporcionado	Valor que debió pagar según Auditoria	Monto Diferencia no Justificada. (L)		
2013	372,000.00	349,985.10	1,339.20	22,675.70	347,985.10	2,000.00		
2014	519,800.00	574,603.64	1,871.28	78,083.10	517,928.72	56,674.92		
2015	568,400.00	607,471.14	2,046.24	0.00	566,353.76	41,117.38		
2016	2,531,200.00	2,586,608.18	9,314.32	0.00	2,521,885.68	64,722.50		
2017	1,189,100.00	1,211,162.84	4,280.76	0.00	1,185,019.24	26,343.60		
	Totales							

(Ver detalle en Anexo Nº 12, en Página Nº 192).

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades Artículos 58 numeral 1), Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 44, incisos a), b), c), d), e).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 78, Numeral 1,

Ley de Contratación del Estado en su artículo 10, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121 y 122 numeral 6), Código Civil Artículo 1360.

Mediante Oficio N°223/2019-CTSC-MLC de fecha 11 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Quiero manifestarse que los montos pagados por Tesorería se efectuaban de acuerdo a la sumatoria de órdenes de pago emitidas por el Departamento de Contabilidad".

Mediante Oficio N°224/2019-CTSC-MLC de fecha 11 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Onassis López Torres, Gerente Administrativo gestión del 16/05/2014 al 31/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Le solicito pedir al departamento de Contabilidad una mejor explicación, dado que no tengo información al respecto".

Mediante Oficio N°225/2019-CTSC-MLC de fecha 11 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverria Bendless, Tesorera Municipal gestión del 01/03/2008 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Quiero manifestarse que los montos pagados por Tesorería se efectuaban de acuerdo a la sumaria de órdenes de pago emitidas por el Departamento de Contabilidad".

Mediante Oficio N°226/2019-CTSC-MLC de fecha 11 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Alma Gloria Mendoza Rodríguez Ingeniera Municipal, gestión del 01/02/2010 al 15/01/2016 y 16/04/2017 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "El Departamento de Ingeniería Municipal Unidad ejecutora, realiza solicitudes de pago a la Gerencia Administrativa de todo lo contratado y supervisado.

Una vez terminado el trabajo solicita pago de estimaciones realizadas para el caso en mención en oficio de la referencia son estimaciones únicas de totalidad del contrato para lo cual según se observa en el presente oficio en referencia en el cuadro adjunto lo siguiente:

Orden de Pago No,39457 por un valor de Lps18,000.00 Cheque No.4597 por un valor de Lps.94,658.00 Un total Pagado de por un valor de Lps.17,935.20 Un Valor que se debió pagar según auditoria Lps.7,971.20 Y Una diferencia pagada de más según auditoria Lps.9,954.00 De acuerdo a los datos presentados se concluye lo siguiente. Que tanto en la orden de pago como en el cheque van incluidos más de un contrato pagado, también el contador pudo haber incluido devoluciones de garantías de cumplimiento, cualquiera sea el caso es competente de la oficina de Contabilidad quien tiene el procedimiento para el registro y control de los pagos tanto como la sistematización de las acciones necesarias para cumplir con todos los objetivos de actividad contable es decir la estructura contable el registro contable, los términos y definiciones contables la descripción de actividades, la contabilización registros e instrucciones contables y flujo grama.

Los procedimientos de gestión de Pago o los procedimientos de registro y Control de los pagos de los proyectos son y deben ser respaldados por la oficina de contabilidad y no por el departamento de ingeniería Municipal Unidad Ejecutora que esta solo remite la solicitud de pago y la forma como se contabiliza no es competencia de ingeniería Municipal Unidad ejecutora".

Mediante Oficio N°227/2019-CTSC-MLC de fecha 11 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Nohelia Yasmina Maldonado Alemán Ingeniera Municipal, gestión del 26/01/2016 al 15/04/2017 y 01/03/2018 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 28 de enero de 2020, manifiesta lo siguiente: "La estimación de cada proyecto es elaborada en el Depto. de Administración, luego el proceso continúa en el depto. De contabilidad para luego ser emitida a pago, probablemente se trate de un error administrativo, sugiero esta consulta sea echa a los departamentos en mención".

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó pagos a contratistas, valores superiores a lo pactado en los contratos suscritos, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Jose Tiburcio Canales Motiño, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/1992 al 31/01/2015 y Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/2016 al 31/12/2017 durante sus periodos no desarrollaron procedimientos de verificación por los pagos a los contratos de contratistas que se realizaron pagos de más por la Administración Municipal de este hecho.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó pagos a contratistas, valores superiores a lo pactado en los contratos suscritos, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Rene Gerardo Flores Guevara, Gerente Administrativo periodo 01/02/2010 al 15/05/2014, durante sus periodos por no notificar el pago de los valores superiores a lo pactado en los contratos suscritos de este hecho.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, Sonia Maribel Echeverria Bendless Tesorera Municipal, Onassis López Torres, Gerente Administrativo, Alma Gloria Mendoza, Ingeniera Municipal, Nohelia Yasmina Maldonado Alemán, Ingeniera Municipal, en ninguna de las respuestas manifestadas por los funcionarios nos aclararon porque realizaron pagos de más a lo establecido en los contratos firmados entre contratistas y la Administración Municipal, según lo descrito en el hecho, por lo tanto, el hallazgo se mantiene.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (190,858.40).

RECOMENDACIÓN Nº 18 A LA CORPORACIÓN Y AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias por escrito de las mismas que partir de la fecha reorientar las funciones que realiza y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia, y que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley de Municipalidades y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para asegurar el uso razonable de los recursos económicos, como de bienes propiedad de la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 19 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar al Tesorero, Gerente Administrativo, Jefe de la Unidad Técnica y Contador Municipal, cumplan que, al pagar contratos por estimaciones o informe de avance de proyectos, la Administración debe implementar un mecanismo de control, cuando a los contratistas por cualquier motivo, la administración les aprueba abastecerlos de combustible y que posteriormente al pagarle la estimaciones del proyecto, el valor autorizado de combustible sea rebajado del pago que se les realiza, y así asegurar que los pagos sean conforme a las cantidades pactadas en los contratos, y que la Administración Municipal mantenga y custodie la evidencia documental del cumplimiento del servicio contratado.

11. VIÁTICOS LIQUIDADOS SIN ALGUNA DOCUMENTACIÓN SOPORTE REQUERIDA

Al desarrollar el rubro de Servicios No Personales, específicamente a los gastos en concepto de viáticos y gastos de viaje, se constató que la Administración Municipal otorgó viáticos a funcionarios y empleados municipales, pero algunos desembolsos no fueron liquidados con cierta documentación soporte básica, donde se pueda verificar la veracidad y legalidad de este tipo de gastos, como ser; facturas o recibos de hotel, informes de viaje, o cualquier otro documento que justifique que los desembolsos son atribuidos en actividades propias de la municipalidad, tal como lo establece el Reglamento de Viáticos aprobado por la Corporación Municipal, detalle a continuación:

Cantidades Expresadas en Lempiras

Año	Monto No Liquidado	Observaciones
Del 01/08 al 31/12/2013	3,700.00	D 1 ''.'
2014	4,356.88	Pago de viáticos a
2015	42,497.90	funcionarios y empleados
2016	97,564.11	municipales, sin contar con toda la documentación
2017	49,551.92	soporte.
Del 01/01 al 30/06/2018	33,705.52	soporte.
Total	231,376.33	

(Ver detalle en Anexo Nº 13, en Página Nº 193).

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades Artículos 58 numeral 1), Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 44, incisos a), b), c), d), e).

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículos, 121.- Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia, Artículo 122, Numerales 4 y 6.-Infracciones a La Ley, N° 125 Soporte Documental; Reglamento de viáticos de la Municipalidad de Lima, aprobado en el Acta N° 25/12 de fecha 20 de diciembre de 2012, Punto N° 4, Artículos 10, 17 y 21,

Reglamento de viáticos de la Municipalidad de Lima, aprobado en el Acta Nº 08/16 de fecha 29 de marzo de 2016, Punto N° 4.6, Artículo 11;

Mediante Oficio N°249/2019-CTSC-MLC de fecha 12 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Hago de su conocimiento que la mayor parte de viáticos en el periodo que fungí como Alcalde Municipal fueron liquidados, también se hicieron las siguientes notas a Recursos Humanos para la deducción de viáticos no liquidados por funcionarios y empleados.

De igual manera no estoy de acuerdo en las observaciones donde usted estipula diferencias no liquidados por combustible y otros. Ya que las asignaciones de viáticos de acuerdo al Reglamento Oficial aprobado por la Corporación Municipal, establece claramente que para viajes al interior del país es obligatorio presentar únicamente la factura original debidamente cancelada, en el caso de combustible el reglamento establece únicamente gastos de combustible, lubricantes, repuestos, accesorios y reparaciones menores cuando se utilice el vehículo Municipal, es entendible que los funcionarios liquidados sus viáticos poniendo el combustible utilizado en sus vehículos pero en ningún inciso del Reglamento establece la obligatoriedad de presentar facturas por combustible."

Mediante Oficio N°250/2019-CTSC-MLC de fecha 12 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverria Bendless Tesorera Municipal, gestión del 01/03/2008 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2019, manifestó lo siguiente: "Hago de su conocimiento que la mayor parte de viáticos en el periodo que fungí como Tesorera Municipal fueron liquidados, también se hicieron las siguientes notas al Recursos Humanos para la deducción de viáticos no liquidados por funcionarios y empleados.

De igual manera no estoy de acuerdo en las observaciones donde usted estipula diferencias no liquidados por combustible y otros. Ya que las asignaciones de viáticos de acuerdo al Reglamento Oficial aprobado por la Corporación Municipal, establece claramente que para viajes al interior del país es obligatorio presentar únicamente la factura original debidamente cancelada, en el caso de combustible el reglamento establece únicamente gastos de combustible, lubricantes, repuestos, accesorios y reparaciones menores cuando se utilice el vehículo Municipal, es entendible que los funcionarios liquidados sus viáticos poniendo el combustible utilizado en sus vehículos pero en ningún inciso del Reglamento establece la obligatoriedad de presentar facturas por combustible."

Mediante Oficio N°252/2019-CTSC-MLC de fecha 12 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Onassis López Torres Gerente Administrativo, gestión del 16 de mayo de 2014 al 31 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Le informo: que en la liquidación de viáticos y gastos de viaje estos siempre fue manejado en la Tesorería Municipal, pues es allí donde los beneficiarios de viáticos presentaban sus respectivas liquidaciones."

Mediante Oficio N°253/2019-CTSC-MLC de fecha 12 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López Alcalde Municipal, gestión 2018-2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha de respuesta de 26 de noviembre del 2019, manifiesta lo siguiente: "El personal involucrado en las observaciones fue notificado por lo que deberán presentar la respectiva documentación lo antes posible.

Con las diferencias asignadas a mi persona se hizo de esa manera porque en el viaje me acompañaron varios jefes de departamento y policía municipal, teniendo un significativo ahorro en gastos de viaje debido a que nos movilizamos en mi vehículo en horas de madrugada y noche; el cheque se extendió a mi nombre por ser el de mayor jerarquía en el viaje."

Mediante Oficio N°254/2019-CTSC-MLC de fecha 12 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Ricardo Rivas Hernández Gerente Administrativo, gestión 01 de febrero de 2018 al 30 de junio de 2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha de respuesta de 20 de noviembre del 2019, manifestó lo siguiente: "A todos los mencionados en el cuadro de observaciones se les notificó para que procedan a liquidar y presentar la documentación requerida.

En los viajes del Sr. Alcalde con fechas 30/05/2018, 07/06/2018, 14/06/2018 fueron realizados a la Ciudad de Tegucigalpa en todos ellos acompañado por personal Administrativo (Jefes de Departamento) en el vehículo de su propiedad, si se hubiesen asignado viáticos a cada uno de los Jefes el monto hubiera sido mucho mayor que el desembolsado como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Beneficiario	Valor que se Debió Pagar a Cada Uno	Total que se Debió de Pagar	Valor Pagado	
	Jose Santiago Motiño	Lps.2,375.00			
	Miguel Ángel Rojas	2,375.00			
30/05/2018	Carlos Humberto López	2,375.00	Lps.10,312.50	Lps.2,779.00	
	Ricardo Rivas Hernandez	2,062.50	_		
	Juan Carlos Leiva	1,125.00			
	Jose Santiago Motiño	Lps.2,375.00			
07/06/2018	Carlos Humberto López	2,375.00	Lps.15,250.00	I 10 997 20	
07/06/2018	Armando Oliva Pérez	1,750.00	Dos días	Lps.10,886.39	
	Juan Carlos Leiva	1,125.00			
	Jose Santiago Motiño	Lps.2,375.00			
14/06/2018	Ricardo Rivas Hernández	2,062.50	I ((07 E)	I 4 240 01	
14/06/2018	Guilmor García	1,125.00	Lps.6,687.50	Lps.4,240.01	
	Juan Carlos Leiva 1,125.00				
	Total		Lps.32,250.00	Lps.17,905.40	

Se tomó esta decisión debido al significativo ahorro en los gastos por el concepto de viáticos (14,344.60) y a la situación financiera Municipal, el cheque se libró a nombre de la persona con más alta jerarquía en este caso el Señor Alcalde Municipal.

Mediante Oficio N°255/2019-CTSC-MLC de fecha 12 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Miguel Ángel Rojas Ávila Tesorero Municipal, gestión del 01 de marzo de 2018 al 30 de junio de 2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó el pago de viáticos liquidados sin alguna documentación soporte requerida, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Jose Tiburcio Canales Motiño, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/1992 al 31/01/2015, Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/2016 al 31/12/2017 y Carlos Humberto López Henríquez, Auditor Interno Municipal periodo 16/03/2018 al 30/06/2018, durante sus periodos no desarrollaron procedimientos de verificación donde determinen la falta de documentación soporte de este hecho.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó el pago de viáticos liquidados sin alguna documentación soporte requerida, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Rene Gerardo Flores Guevara, Gerente Administrativo periodo 01/02/2010 al 15/05/2014, durante sus periodos por no notificar el pago de viáticos sin alguna documentación soporte requerida de este hecho.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó el pago de viáticos liquidados sin alguna documentación soporte requerida, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Edwin Armando Oliva Pérez, Jefe de Contabilidad y Presupuesto periodo 01/08/2013 al 30/06/2018, durante sus periodos no comunico en forma escrita la falta de documentación soporte en los viáticos otorgados de este hecho.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, José Santiago Motiño López Alcalde Municipal, Sonia Maribel Echeverria Bendless Tesorera Municipal, Miguel Ángel Rojas Ávila Tesorero Municipal, Onassis López Torres, Gerente Administrativo, Ricardo Rivas Hernández Gerente Administrativo, en ninguna de las respuestas manifestadas por los funcionarios nos aclararon porque existen viáticos sin liquidar es decir no se adjuntaron facturas de combustible, hotel y otros gastos por parte de la Administración Municipal, también no adjuntaron la información requerida del gasto en sus notas de respuesta, según lo descrito en el hecho, por lo tanto, el hallazgo se mantiene.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L231,376.33).

RECOMENDACIÓN Nº 20 A LA CORPORACIÓN Y AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias por escrito de las mismas que partir de la fecha reorientar las funciones que realiza y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia, y que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley de Municipalidades y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para asegurar el uso razonable de los recursos económicos, como de bienes propiedad de la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 21 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar que el Tesorero y el Gerente Administrativo Municipal, cumplan que, al momento de otorgar los viáticos, cerciorarse que el valor entregado para la gira sea el que corresponda de acuerdo a la categoría y la zona del funcionario o empleado que la realiza y si la organización que lo invito facilita el alojamiento, alimentación y transporte calcular el viatico según a lo establecido en reglamento de viáticos vigente, y al liquidar presentar toda la documentación anexa a la liquidación como facturas de hotel, combustible, transporte e informe de viaje realizado, para así evitar responsabilidades en la Municipalidad.

12. PAGO DE SUELDOS A REGIDORES QUE LABORAN EN OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA, CON INCOMPATIBILIDAD DE HORARIO

Al revisar los pagos de sueldos a Funcionarios y Empleados, comprobamos que ciertos Regidores, además de laborar en la Municipalidad por ejercer funciones en comisiones de trabajo, también laboran en otra Institución Pública, encontrando incompatibilidad de horarios en ambos trabajos, lo anterior impide el desempeño en los dos cargos, porque en ambas instituciones está establecido el mismo horario de labores, detalle de estos gastos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Nombre Funcionario y Empleado	Cargo que desempeñan en la Alcaldía	Jornada de trabajo en la Municipalidad	La Otra Institución Pública donde Están Nombrados	Jornada de trabajo en otra institución	Valor pagado por concepto de Sueldo Municipal por laborar en comisiones de trabajo (L.)	Valor que se les debió pagar por concepto de sueldo según auditoría. por incompatibilidad de horario (L.)	Valor de responsabilidad por el período auditado en (L.)	Observaciones
Astor Adolfo Amaya Fuentes	Regidor 2	8:00 AM a 5:00 PM	Centro de Salud Miguel Paz Barahona, Municipio de San Pedro Sula	7:00 AM a 1:00 PM	40,000.00	20,000.00	116,033.33	Por incompatibilidad de horarios de ambos funcionarios, La Responsabilidad se calculó en base a que
Osman Maldonado Ortiz	Regidor 7		Instituto Oficial Patria, Municipio de La Lima	7:00 AM a 12:00 PM	32,000.00	16,000.00	104,000.00	trabajan la mitad del tiempo en cada institución.
		220,033.33						

(Ver detalle en Anexo Nº 14, en Página Nº 194).

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República Artículo 258;

Ley de Municipalidades Artículo 31 numeral 2 y artículo 58 numeral 1, Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 44, incisos a), b), c), d), e).

Mediante Oficio N°397-2018-CAML-TSC de fecha 04 de diciembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N°398-2018-CAML-TSC de fecha 05 de diciembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Señor Osman Maldonado Ortiz Regidor Séptimo Municipal, gestión del 25/01/2010 al 25/01/2014, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N°405-2018-CMLC-TSC de fecha 05 de diciembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Sonia Maribel Echeverría Bendless Tesorera Municipal, gestión del 01/03/2008 al 28/02/2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó el pago de sueldos a regidores que laboran en otra institución pública, con incompatibilidad de horario, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Jose Tiburcio Canales Motiño, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/1992 al 31/01/2015 y Carlos Humberto López Henríquez, Auditor Interno Municipal, periodo 16/03/2018 al 30/06/2018 durante sus periodos no desarrollaron procedimientos de verificación con incompatibilidad de horario de este hecho.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó el pago de sueldos a regidores que laboran en otra institución pública, con incompatibilidad de horario, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Orman Enrrique Rosales Cardona Gerente de Recursos Humanos Periodo 16/02/2012 al 15/02/14, Rene Gerardo Flores Guevara, Gerente Administrativo periodo 01/02/2010 al 15/05/2014, Gerente de Recursos Humanos periodo 16/05/2014 al 31/01/2018 y Hector Noe Orellana Orellana, Gerente de Recursos Humanos, periodo 01/02/2018 al 30/06/2018 durante sus periodos no verificaron o solicitaron la documentación a los funcionarios o empleados municipales, y así determinar si alguno en la municipalidad están laborando con incompatibilidad de horario según lo verificado en este hecho por la comisión.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de **DOSCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L220,033.33).**

RECOMENDACIÓN Nº 22 A LA CORPORACIÓN Y AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias por escrito de las mismas que partir de la fecha reorientar las funciones que realiza y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia, y que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley de Municipalidades y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para asegurar el uso razonable de los recursos económicos, como de bienes propiedad de la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 23 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar al Gerente de Recursos Humanos, que realice las acciones correspondientes, para que todo Funcionario y Empleado municipal, mantenga en su expediente de personal todo lo referente a los diferentes cargos que desempeña en la empresa pública como privada, para así evitar autorizar pagos de sueldos a funcionarios que laboran en otras instituciones y cuyas jornadas de trabajo sean

incompatible con el ejercicio de su labor en la municipalidad, ocasionando un perjuicio económico para la Administración Municipal.

13. GASTOS POR COMPRA DE COMBUSTIBLE QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO

Al revisar los Gastos, específicamente a las Ordenes por Suministro de Combustible, se verificó que la Administración Municipal, en ciertas órdenes de pago no se adjuntó a la solicitud de combustible, el informe de las actividades desarrolladas y los kilómetros recorridos, y no se cuenta con evidencia que demuestre que el combustible fue utilizado en actividades propias de la Municipalidad, tal como lo establece el Reglamento de Asignación y Control de Combustible aprobado por la Corporación Municipal, detalle a continuación:

Año	Monto No Liquidado (L)	Observaciones
2016	56,963.97	Falta solicitud del combustible por el
2017	86,625.95	área correspondiente, informe de las actividades desarrolladas y reportes de
Total	143,589.92	kilómetros recorridos.

(Ver detalle en Anexo Nº 15, en Página Nº 195).

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades Artículos 58 numeral 1).

Reglamento General de la Ley De Municipalidades Artículo 44, Incisos a), b), c), d) y e).

Ley de Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 4 y 6) y Artículo 125;

Reglamento de Asignación y Control de Combustible Artículo 6 Aprobado en Acta Nº 18/15 de fecha 30 de julio de 2015.

Mediante Oficio N°143/2019-CTSC-MLC de fecha 16 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de 26 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Hago de su conocimiento que según el cuadro anexo el combustible fue asignado en Legal y debidamente forma, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de combustible no contaba con más de un vehículo Municipal y la firma con facsímil era para eficientes la Administración autorizada por el Alcalde Municipal.

De igual manera en la orden de combustible se especifica, al igual que su cuadro en detalle Concepto para el cual sería utilizado el combustible en la cual detalla claramente las solicitudes".

Mediante Oficio N°146/2019-CTSC-MLC de fecha 16 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Onassis López Torres Gerente Administrativo, gestión del 16/05/2014 al 31/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Le comunico que esta actividad nunca se manejó en la Gerencia Administrativa si no que siempre fue manejada por la alcaldía Municipal, allí una persona recibía las solicitudes de combustible y previo a la autorización del Alcalde Municipal y llenando otros formularios que lo justifican se otorgaba el mismo".

Mediante Oficio N°148/2019-CTSC-MLC de fecha 16 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señora Sonia Maribel Echeverría Bendless Tesorera Municipal, gestión del

01/03/2008 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de 25 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Hago de su conocimiento que según el cuadro anexo el combustible fue asignado en Legal y debidamente forma, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de combustible no contaba con más de un vehículo Municipal y la firma con facsímil era para eficientes la Administración autorizada por el Alcalde Municipal.

De igual manera en la orden de combustible se especifica, al igual que su cuadro en detalle Concepto para el cual sería utilizado el combustible en la cual detalla claramente las solicitudes".

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizo gastos por compra de combustible que no cuentan con la documentación soporte como lo establece el reglamento, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/2016 al 31/12/2017, durante su periodo no desarrollo procedimientos de verificación donde determinen la falta de documentación soporte de este hecho.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizo gastos por compra de combustible que no cuentan con la documentación soporte como lo establece el reglamento, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Edwin Armando Oliva Pérez, Jefe de Contabilidad y Presupuesto periodo 01/08/2013 al 30/06/2018, durante sus periodos no comunico en forma escrita la falta de documentación soporte como lo establece el reglamento de combustible de este hecho.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, Sonia Maribel Echeverria Bendless Tesorera Municipal, Onassis López Torres, Gerente Administrativo, en ninguna de las respuestas manifestadas por los funcionarios nos aclararon porque existen gastos de combustible que no cuenta con la liquidación tal como lo establece el Reglamento de Uso y Control de Combustible aprobado por la Corporación Municipal, asimismo no adjuntaron la información requerida del gasto en sus notas de respuesta, según lo descrito en el hecho, por lo tanto, el hallazgo se mantiene.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L143,589.92).

RECOMENDACIÓN Nº 24 A LA CORPORACIÓN Y AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias por escrito de las mismas que partir de la fecha reorientar las funciones que realiza y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia, y que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones contenidas en la

Ley de Municipalidades y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para asegurar el uso razonable de los recursos económicos, como de bienes propiedad de la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 25 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar que el Tesorero y Gerente Administrativo Municipal, cumplan, que al momento de procesar y pagar un gasto por combustible, revisar que toda orden de pago de gastos de combustible, debe tener anexa el informe de actividades en que se utilizó el combustible, la factura o recibo y este documento debe tener escrito el número de placa, numero de factura, fecha de factura, cantidad de galones o litros suministrados, tipo de combustible y firma de quien recibió el insumo, conforme lo establece el Reglamento de Asignación y Control de Combustible Aprobado por la Corporación Municipal.

14. PÉRDIDA EN RECAUDACIÓN DE INGRESOS, POR MAL APLICACIÓN DEL DESCUENTO EN ALGUNOS RECIBOS DONDE SE COBRÓ EL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIO

Al desarrollar el rubro de Ingresos, se comprobó que el cálculo del descuento, en algunos recibos de los contribuyentes que pagaron el Impuesto de Industria Comercio y Servicios, fue mal aplicado, ya que la Administración Municipal, otorgó a algunos contribuyentes, un descuento mayor al que les correspondía, conforme a la ley, por la fecha de pago y el tiempo transcurrido para otorgar el descuento del 10%, detalle de valores a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

-				(: : : : : : : : : : : : : : : : : : :	presudos en Eci	r/			
			Rec	ibo		Descuento	Diferencia en		
Nombre del Negocio	N°	Fecha	Valor Total	Nº de Meses	10% Descuento según Municipalidad	del 10% que se debió dar según auditoría	descuento otorgado de más	Observaciones	
Banco Ficohsa	129466	4/2/2014	47,137.44	12	4,270.77	0.00	4,270.77		
Farmacia Siman # 2	129618	5/2/2014	51,097.92	12	4,736.33	0.00	4,736.33	El descuento no procedía por la fecha en que se realizó el pago	
			Total Año	2014			9,007.10	ya que según lo establecido en el	
Banco Azteca De Honduras S.A	165874	9/2/2015	89,173.20	12	10,846.02	0.00	10,846.02	· / · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Embotelladora De Sula (Aguazul)	167032	20/2/2015	268,815.72	12	18,126.85	0.00	18,126.85	inciso c. que establece: El impuesto sobre Industrias, Comercios, y Servicios, en el	
Operadora Del Oriente / Despensa Familiar	173453	14/4/2015	263,298.48	12	19,039.45	0.00	19,039.45	mes de septiembre del año anterior o antes, cuando se pague por todo el año, y en	
	•		Total Año	2015			48,012.32	forma proporcional, cuando	
Embotelladora De Sula (Aguazul)	205077	16/3/2016	164,578.56	12	11,177.70	0.00	11,177.70	el pago se efectúe después de esta fecha. Por tal razón en la	
			Total Año	2016			11,177.70	columna del Descuento del	
Banco Azteca De Honduras S.A	230901	1/2/2017	80,023.32	12	6,820.69	0.00	6,820.69	10% calculado por auditoria, no se refleja descuento por no	
Hospital La Lima S. A. De C.V	234900	3/3/2017	329,876.69 Total Año	11	15,733.90	0.00	15,733.90	tener derecho al mismo el contribuyente.	
			22,554.59						
		Tot	90,751.71						

(Ver detalle en Anexo Nº 16, en Página Nº 196).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 78;

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 44 incisos a), b), c), d) y e), Artículos 165 y 166.

Mediante Oficio N° 283/2019-CTSC-MLC de fecha 18 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal gestión 25 de enero 2010 al 25 de enero 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Hago de su conocimiento que la Corporación Municipal aprobó el plan de Arbitrio estipulando tasas y montos a cobrarse, por lo que desconozco por que el Jefe de Control Tributario no efectuó los mismos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios. Deberá solicitarse a él dicha información o que explique las diferencias establecidas".

Mediante Oficio Nº 284/2019-CTSC-MLC de fecha 18 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor, Onassis López Torres, Gerente Administrativo gestión del 16/05/2014 al 31/01/2018 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Referente al 10% de descuento en pagos anticipados de contribuyentes y que se les otorgo más descuento según la fecha de pago, le expreso lo siguiente: muchas veces estas empresas presentan su declaración después del 15 de Enero, tal es el caso de esas empresas que fue el 21 y 22 de Enero y como la mayor parte lo hace para esta fechas, a veces los resultados o valores a pagar de las mismas no se pueden entregar de inmediato sino al segundo o tercer día y los valores se calculan considerando que las empresas pagaran en el mes de Enero pues así lo solicitan los contribuyentes, sin embargo algunas veces las empresas recogen sus resultados ya cerca de finalizar mes y elaboran sus cheque con el descuento de 8 meses, algunas por la premura del tiempo pagan a la Municipalidad mediante depósitos a cuentas de la municipalidad y traen posteriormente sus comprobantes de pago viéndonos nosotros en la necesidad de emitir el correspondiente recibo ya en febrero con fecha de febrero aun cuando su pago mediante deposito fue en Enero".

Mediante Oficio N° 285/2019-CTSC-MLC de fecha 18 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor, Melvin Fabián Núñez Pagoada, Jefe de Control Tributario gestión del 16/02/2014 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal por mal aplicación del descuento en algunos recibos de cobró del impuesto de industria comercio y servicio genero pérdidas en recaudación de esos ingresos, esta comisión auditora después de haber verificado los ingresos, concluye que el señor Rene Gerardo Flores Guevara, Gerente Administrativo periodo 01/02/2010 al 15/05/2014, durante su periodo no notifico al jefe de control tributario hacer pruebas manuales periódicamente a los cálculos electrónicos donde se aplicaron descuentos en algunos recibos donde se cobró el impuesto de industria comercio y servicio, de este hecho.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal por mal aplicación del descuento en algunos recibos de cobró del impuesto de industria comercio y servicio genero pérdidas en recaudación de esos ingresos, esta comisión auditora después de haber verificado los ingresos, concluye que el señor Jose Tiburcio Canales Motiño, Auditor Interno Municipal periodo

01/03/1992 al 31/01/2015 y Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/2016 al 31/12/2017, durante sus periodos no desarrollaron procedimientos de verificación en la aplicación del descuento en los impuestos, tasas y servicios que cobran en la institución Municipal de este hecho.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, Melvin Fabián Núñez Pagoada, Jefe de Control Tributario, Onassis López Torres, Gerente Administrativo, en ninguna de las respuestas presentadas por los funcionarios, nos aclararon porque la Administración Municipal realizo mal aplicación del descuento en algunos recibos del impuesto de Industria, Comercio y Servicios, por lo tanto, el hecho persiste.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L90,751.71).

RECOMENDACIÓN Nº 26 AL ALCALDE MUNICIPAL

Comunicar al Gerente Administrativo y Jefe de Control Tributario Municipal, cumplan que, al generar el recibo donde se calcula el cobro de Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, verificar que el contribuyente cumple con el requisito para aplicar el porcentaje de descuento que corresponde por pronto pago, como lo establece la Ley y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

15. COBRO INCORRECTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, se constató que la Administración Municipal, utilizó para calcular el valor a cobrar de impuestos, un valor catastral menor al que esta descrito en las fichas catastrales, ya que al realizar la verificación del cobro de bienes inmuebles, la comisión de auditoría, determino que, en ciertos recibos generados por el área de control tributario, y cobrados por Tesorería Municipal, se cobró menos del valor que tenía que cobrar de impuestos a algunos contribuyentes, determinándose una diferencia entre el valor que se tenía que cobrar, con relación a los valores cobrados en ciertos recibos verificados y proporcionados por la Administración Municipal, detalle de estas diferencias a continuación:

Cantidades expresadas en Lempiras

Período	Valor de Impuesto a Pagar Según Auditoría Verificado según datos de Fichas Catastrales	Valor de Recibos Generados por Control Tributario y Cobrados por la Tesorería Municipal	Valor Cobrado de Menos	Observación
Del 01/08 al 31/12/2013	45,673.95	45,384.71	289.24	Porque Control Tributario genero recibos donde la
2014	36,159.90	34,684.59	1,475.31	Administración Municipal

Período	Valor de Impuesto a Pagar Según Auditoría Verificado según datos de Fichas Catastrales	Valor de Recibos Generados por Control Tributario y Cobrados por la Tesorería Municipal	Valor Cobrado de Menos	Observación
2015	127,464.14	113,993.59	13,185.41	cobro menos del impuesto
2016	210,941.53	189,602.32	21,339.21	que correspondía a cobrar,
2017	196,991.97	184,633.55	12,358.42	por no utilizar los valores
Del 01/01 al 30/06/2018	296,388.89	275,912.30	20,476.59	catastrales correctos descritos en las fichas
Tot	al diferencia cobrada de	69,124.18	catastrales.	

(Ver detalle en Anexo N° 17, en Página N° 197).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 76; Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 44, incisos a), b), c), d) y e), Artículo 80.

Mediante Oficio Nº 197/2019-CTSC-MLC de fecha 24 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Jorge Nery López Vásquez, Jefe de Catastro, gestión del 01/08/1995 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "1. La actividad principal del Departamento de Catastro Municipal de La Lima es aplicar el valor monetario al patrimonio Inmobiliario que existe en el Municipio, con el fin de mantener actualizada la base de datos Catastrales en el SAFT para calcular el Impuesto por concepto de Bienes Inmuebles que sobre ellos recae, y con el fin de revisar el cobro de Impuestos de Bienes Inmuebles durante el período en Auditoria, la Comisión Auditora nos solicitó de acuerdo al listado oficial la cantidad de 439 fichas que corresponden a 208 claves catastrales, las cuales ya fueron revisadas y calculadas por La comisión Auditora y de conformidad al detalle adjunto anexo al oficio, sus cálculos coinciden con los datos estipulados en las Fichas Catastrales y Digitados en el Modulo de Catastro del SAFT.- así mismo cabe mencionar que las Fichas Catastrales están transcritas en lápiz grafito, no obstante no se describe error de cálculos en ellas así como tampoco el uso de corrector para lápiz tinta en ninguna de las 45,000 fichas catastrales incluyendo las 439 fichas Auditadas y Verificado en su presencia al momento de hacer formal entrega de las mismas.

2.En el detalle Adjunto Anexo al Oficio se hace las observaciones del valor cobrado de menos, ya que hay diferencia según cantidad del Impuesto en Recibo con valor calculado en Ficha Catastral, en tal resultado le hago de su conocimiento que este Departamento de Catastro Municipal No tiene entre sus funciones la emisión de Facturas o Recibos de pago, solamente se emite una notificación dirigida al departamento de control tributario con el fin de facilitarles la clave Catastral para la búsqueda de los datos generados del contribuyente en el sistema SAFT del módulo de tributación y puedan con ello generar la factura o recibo correspondiente, por lo que ese detalle a justificar debe ser solicitado al Departamento de Control Tributario."

Mediante Oficio N° 259/2019-CTSC-MLC de fecha 13 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión 25 de enero 2010 al 25 de enero 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Lo anterior ha sido manejado por el Departamento de Catastro Municipal donde en ningún momento recibí ninguna comunicación por parte del Departamento de Catastro de igual manera era función del Jefe de

este Departamento verificar que lo valores estuvieran siendo cobrados de acuerdo a la Ley de Municipalidades."

Mediante Oficio N° 260/2019-CTSC-MLC de fecha 13 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López Alcalde Municipal, gestión 25 de enero 2018 al 30 de junio 2018, fecha corte de la auditoria, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "en los casos dados en el cuadro se observa que no se tomó en cuenta el descuento por pronto pago que es del 10% en bienes inmuebles, las diferencias menores son cálculos que genera el sistema desconociendo su origen, se darán instrucciones al departamento de informática para resolver tal situación."

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó cobro incorrecto del impuesto sobre bienes inmuebles, esta comisión auditora después de haber verificado estos ingresos, concluye que el señor Jose Tiburcio Canales Motiño, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/1992 al 31/01/2015, Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/2016 al 31/12/2017 y Carlos Humberto López Henríquez, Auditor Interno Municipal, periodo 16/03/2018 al 30/06/2018, durante sus periodos no desarrollaron procedimientos de verificación del cobro del impuesto sobre bienes inmuebles de este hecho.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó el cobro incorrecto del impuesto sobre bienes inmuebles, esta comisión auditora después de haber verificado estos ingresos, concluye que el señor Onassis López Torres Gerente Administrativo periodo 16/05/2014 al 31/01/2018 y Ricardo Rivas Hernández, Gerente Administrativo periodo 01/02/2018 al 30/06/2018 durante su periodo no notifico a los funcionarios responsables como al alcalde Municipal de este hecho.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó el cobro incorrecto del impuesto sobre bienes inmuebles, esta comisión auditora después de haber verificado estos ingresos, concluye que el señor Onassis López Torres Gerente, Jefe de Control Tributario Periodo 16/03/1983 al 15/02/2014, durante su periodo, no realizó pruebas a los recibos de cobros de este tipo de impuesto y no notifico a los funcionarios responsables como al alcalde Municipal de este hecho.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó el cobro incorrecto del impuesto sobre bienes inmuebles, esta comisión auditora después de haber verificado estos ingresos, concluye que el señor Melvin Fabián Núñez Pagoada, Jefe de Control Tributario gestión del 16/02/2014 al 30/06/2018, durante su periodo, no realizó pruebas a los recibos de cobros de este tipo de impuesto, y no tomo las medidas para enmendar esta deficiencia en el área que dirigía.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, José Santiago Motiño López Alcalde Municipal, en ninguna de las respuestas manifestadas por los funcionarios nos aclararon porque en el Departamento de Control Tributario extendieron recibos donde cobraron de menos al generar recibos de ciertos recibos cobrados de Bienes Inmuebles, según lo descrito en el hecho, por lo tanto, el hallazgo se mantiene.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L69,124.18).

RECOMENDACIÓN Nº 27 A LA CORPORACIÓN Y AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias por escrito de las mismas que partir de la fecha reorientar las funciones que realiza y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia, y que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley de Municipalidades y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para asegurar el uso razonable de los recursos económicos, como de bienes propiedad de la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 28 AL ALCALDE MUNICIPAL

Comunicar al Gerente Administrativo y Jefe de Control Tributario Municipal, cumplan que, al momento de realizar los cobros de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, realizarlos conforme a los valores netos gravables establecidos en las fichas catastrales y a los valores por millar determinados tanto para bienes inmuebles urbanos y rurales, tal como se establece en la Ley de Municipalidades y Plan de Arbitrios vigente.

16. VALORES PAGADOS INDEBIDAMENTE POR AUTENTICAR DOCUMENTACION PARA IMPUGNACIÓN DE PLIEGOS DE RESPONSABILIDAD NOTIFICADOS DE LA AUDITORÍA ANTERIOR

Al analizar los gastos por Servicios No Personales efectuados por la Administración Municipal, durante el período en auditoría, se comprobó que se pagó en concepto de Servicios Técnicos Legales para autenticar documentación de pliegos de responsabilidad notificados de la auditoría anterior, misma que no corresponden a las operaciones de funcionamiento municipal, siendo estos gastos personales que tienen que cubrirse con fondos propios de cada persona, detalle de estos a continuación:

Objeto	Orden de Pago		ıgo				Cheque		
de Gasto	N°	Fecha	Valor (L)	Descripción	Beneficiario	N°	Fecha	Valor (L)	Observaciones
253	40194	04/04/2016	38,000.00	Pago por concepto de servicios profesionales para la autenticidad de los tomos de la auditoría realizada por el Tribunal Superior de Cuentas de diciembre/2008 al 31 de julio del 2013, según documentos adjuntos.	Jony Alexander Esquivel Dubon.	4684	22/04/2016	38,000.00	Se comprobó que se pagó en concepto de Servicios Técnicos Legales para autenticar documentación de pliegos de
254	40446	25/05/2016	1,000.00	Pago por concepto de la compra de auténticas las cuales servirán para autenticar un poder general para pleito conferido a la asesora legal Lilian Siloecht Murillo Rodríguez en referencia a la contestación de los pliegos de responsabilidad de la Auditoría practicada el año/2013 por el Tribunal Superior de Cuentas, según documentos adjuntos.	Alex Dagoberto Cabrera Álvarez	4744	25/05/2016	1,000.00	responsabilidad notificados de la auditoría anterior, misma que no corresponden a las operaciones de funcionamiento municipal, siendo estos gastos personales que tienen que cubrirse con fondos propios de cada persona.

Objeto		Orden de Pa	ıgo		Cheque				
de Gasto	N°	Fecha	Valor (L)	Descripción	Beneficiario	N°	Fecha	Valor (L)	Observaciones
253	40538	14/06/2016	16,500.00	Pago por concepto de servicios profesionales para autenticidad de copias de documentos que serán enviados al Tribunal Superior de Cuentas, según documentos adjuntos.	Jony Alexander Esquivel	4791	16/06/2016	15,153.87	
,	Total pagado 55,500.00		55,500.00					54,153.87	

(Ver detalle en Anexo N° 18, en Página N° 198).

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 1).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79, Numeral 4.

Ley Orgánica del Presupuesto los Artículos 121 y 122 numeral 4;

Código de Ética del Servidor Público el Articulo 6 numeral 17 y Articulo 7 numeral 3.

Mediante Oficio N°359/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Onassis López Torres Gerente Administrativo, gestión del 16/05/2014 al 31/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien según nota de fecha 05 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Relacionado con pago en conceptos servicios técnicos legales para autenticar documentación notificada de la auditoria anterior, le pido, solicitar esta información al departamento de asesoría Legal de La Municipalidad que fue de donde emano esta transacción".

Mediante Oficio N°360/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero del 2018, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N°361/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverria Bendless Tesorera Municipal, gestión del 01/03/2008 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Con relación a Servicios Técnicos profesionales dichos pagos se realizaron de acuerdo a la documentación soporte emitida por los departamentos generadores de la información".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Sonia Maribel Echeverria Bendless Tesorera Municipal, Onassis López Torres Gerente Administrativo, en ninguna de las respuestas manifestadas por los funcionarios, nos aclararon porque autorizaron y pagaron órdenes de pago donde se pagaron auténticas de documentos de impugnación de pliegos notificados a funcionarios, por lo tanto, el hecho persiste.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L54,153.87).

RECOMENDACIÓN Nº 29 A LA CORPORACIÓN Y AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias por escrito de las mismas que partir de la fecha reorientar las funciones que realiza y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia, y que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley de Municipalidades y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para asegurar el uso razonable de los recursos económicos, como de bienes propiedad de la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 30 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar al Tesorero y Gerente Administrativo Municipal, cumplan que, al procesar y pagar valores, abstenerse de utilizar los fondos municipales para cubrir gastos que no corresponden al funcionamiento administrativo municipal, ya que al realizarlos incurrirán en responsabilidad a los funcionarios que los autoricen de la institución.

17. COBROS DE PERMISOS DE OPERACIÓN POR UN VALOR INFERIOR AL ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ARBITRIOS VIGENTE

Al desarrollar el rubro de Ingresos, específicamente al revisar los cálculos por cobro de los Permiso de Operación de Negocios, se constató que la Administración Municipal, a algunos contribuyentes les realizaron el cobro por un valor inferior al establecido en el Plan de Arbitrios Municipales vigente, detalle a continuación:

Año	Valor que se debió cobrar según Auditoría	Diferencia Cobrada de Menos de Permisos de Operación	Observación
2014	4,954.08	354.08	
2015	26,901.70	9,116.10	Valores cobrados de menos al calcular y cobrar de menos los
2016	20,689.33	12,689.33	Permisos de Operación de
2017	35,000.00	28,000.00	Negocios, según lo establecido en el Plan de Arbitrios.
Totales	87,545.11	50,159.51	er i ian de monitos.

(Ver detalle en Anexo Nº 19, en Página Nº 199).

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 44, incisos a), b), c), d) y e), Artículo 147;

Plan de Arbitrios del año 2014 Artículo 71 inciso b) Por la renovación anual del permiso de funcionamiento;

Plan de Arbitrios del año 2015, 2016 y 2017 Artículo 80 inciso b) Por la renovación anual del permiso de funcionamiento.

Mediante Oficio N° 286/2019-CTSC-MLC de fecha 18 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal gestión 25 de enero 2010 al 25 de enero 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto según nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "En la que especifica una serie

de pago de tasas cobradas de menos hago de su conocimiento que la Corporación Municipal aprobó el Plan de Arbitrio estipulando tasas y montos a cobrarse, por lo que desconozco porque el Jefe de Control Tributario no efectuó los mismos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios. Deberá solicitarle a él dicha información o que explique las diferencias establecidas".

Mediante Oficio N° 287/2019-CTSC-MLC de fecha 26 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Onassis López Torres, Gerente Administrativo gestión 16 de mayo 2014 al 31 de enero 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto según nota de fecha 25 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Si el cálculo realizado y que se coloca al reverso de la declaración es por L4,945.08 y el valor de la factura es por 4,600.00, esta diferencia debió ser que al momento de la digitalización de la información para la elaboración de la factura, se cometió el error, involuntariamente".

Mediante Oficio N° 288/2019-CTSC-MLC de fecha 18 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Fabián Núñez Pagoada, Jefe de Control Tributario, gestión del 16/02/2014 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 294/2019-CTSC-MLC de fecha 18 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal, gestión del 25/01/2018 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó cobros de permisos de operación por un valor inferior al establecido en el plan de arbitrios vigente, esta comisión auditora después de haber verificado estos ingresos, concluye que el señor Jose Tiburcio Canales Motiño, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/1992 al 31/01/2015 y Ricardo Antonio López González, Auditor Interno Municipal periodo 01/03/2016 al 31/12/2017, durante sus periodos no desarrollaron procedimientos de verificación del cobro del los permisos de operación según el valor establecido en el plan de arbitrios vigente de este hecho.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal, Melvin Fabián Núñez Pagoada, Jefe de Control Tributario, Onassis López Torres Gerente Administrativo, en ninguna de las respuestas manifestadas por los funcionarios, nos aclararon porque algunos contribuyentes les realizaron el cobro por un valor inferior al establecido en el Plan de Arbitrios vigente en cada año, por lo tanto, el hecho persiste.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L50,159.51).

RECOMENDACIÓN Nº 31 A LA CORPORACIÓN Y AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias por escrito de las mismas que partir de la fecha reorientar las funciones que realiza y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia, y que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley de Municipalidades y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para asegurar el uso razonable de los recursos económicos, como de bienes propiedad de la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 32 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar al Gerente Administrativo y Jefe de Control Tributario Municipal, cumplan que, al Cobrar los Permiso de Operación de Negocios, realizarlos tal y como lo establece la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrio Municipal vigente, y si el cobro es electrónico, validar periódicamente que el cálculo que hace el programa es el que corresponde, para evitar responsabilidades por malos cálculos manuales o electrónicos de cobro en el futuro.

18. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL CÁLCULO Y COBRO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

Al desarrollar el rubro de ingresos, específicamente al verificar el cobro del Impuestos sobre Industria, Comercio y Servicios, comprobamos que la Administración Municipal cobró valores menores a los establecidos en la Ley de Municipalidades y al Plan de Arbitrios vigente, lo anterior se observa en los cálculos realizados según los valores presentados en la declaración de ingresos anuales, además se comprobó que el departamento de control tributario no verificó manualmente que el cálculo que realizan en el sistema antes de emitir el recibo fuera el correcto, detalle a continuación:

				1	Recibo		Valor que		
Nombre del Negocio	Monto de Ingresos Declarados	Nº de Meses Pagados	Código de Ingreso	N°	Fecha	Valor Total	se debió cobrar según Auditoría	Valor Cobrado de Menos	Observaciones
Leche Y Derivado S.A	13,699,464.65	11	11301	152514	8/9/2014	55,126.53	55,658.24	531.71	Valor Cobrado de menos al comparar el valor del Impuesto en recibo de ingreso, contra cálculo realizo y tomado de la declaración Jurada.
	•	T	otal Año	2014				531.71	
Alimentos Continental S.A. de C. V	242,211,256.39	2	11201	166119	10/2/2015	45,971.51	81,563.38	35,591.87	Valor Cobrado de menos al comparar el valor del Impuesto en recibo de ingreso, contra cálculo realizo y tomado de la declaración Jurada.
		T	otal Año	2015				35,591.87	
British American Tabacco. C. A	15,311,369.92	12	11301	197765	26/1/2016	42,207.04	44,347.28	2,140.24	Valor Cobrado de menos al comparar el valor del Impuesto en recibo de ingreso, contra cálculo realizo y tomado de la declaración Jurada.
		T	otal Año 2	2016				2,140.24	
Agroindustrias Del Corral S De R L	57,988,119.20	9	11316	271238	10/5/2018	113,946.48	118,333.98	4,387.50	Valor Cobrado de menos al comparar el valor del Impuesto en recibo de
Corporación Dinant S.A. De C. V	28,204,104.59	12	11301	272637	24/5/2018	99,983.17	103,089.84	3,106.67 7,494.17	ingreso, contra cálculo realizo y tomado de la declaración Jurada.
Total Año 2018 Total Diferencia Cobrada de Menos									
	T	45,757.99							

(Ver detalle en Anexo N° 20, en Página N° 200).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 78.

Mediante Oficio N° 280/2019-CTSC-MLC de fecha 18 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Fabián Núñez Pagoada, Jefe de Control Tributario gestión del 16/02/2014 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 281/2019-CTSC-MLC de fecha 18 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal gestión 25 de enero 2010 al 25 de enero 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Hago de su conocimiento que uno como Alcalde Municipal se le hace difícil verificar el cumplimiento de las funciones de cada uno de los Funcionarios y Empleados por lo cual el jefe de Control Tributario tenia las funciones específicas de efectuar los cobros de acuerdo al Plan de Arbitrio y a la Ley de Municipalidades por lo que desconozco porque existen diferencias cobradas de menos en los impuestos de algunos negocios, por lo que solicito se le haga la consulta al Jefe de Control Tributario".

Mediante Oficio N° 282/2019-CTSC-MLC de fecha 18 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal gestión del 25 de enero de 2018 al 25 de enero de 2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "En el caso de Corporación Dinant la factura fue enviada por la Licda. María Arita en el renglón de "Otros servicios" por lo que tuvo que hacer especificado todas las cuentas y su respectiva descripción para que se reflejada en el recibo de pago, cuentas como el 10% de descuento por pronto pago, el cobro indirecto mensual contenido en el artículo #52 del Plan de Arbitrios 2018 y el valor por millar al exceder los 20 millones según el artículo #20 del plan de arbitrios 2018, ejemplo del cálculo:

Valor declarado 28,204,104.59

 Valor exento
 20,000,000.00
 6,950.00 Acumulado

 (Art. 20 plan de arbitrios)
 8,204,104.59
 1,640.82
 (0.20 por millar)

8,590.82

257.25 Indirecto mensual

8,848.07x12 106,176.84

Descuento pronto pago 10%

887.807x7 (6,193.19)

99,983.19 Valor que aparece en el recibo

En el caso de Agro-industrias el Corral no se cuenta con documentación física en control tributario debido a que se entregó al Equipo de Auditores que se encuentran en esta Municipalidad, al tener dicha documentación se procederá a revisarla y dar la respuesta correspondiente".

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó mal cálculo y cobro del impuesto sobre industria, comercio y servicios, esta comisión auditora después de haber verificado estos ingresos, concluye que el señor Carlos Humberto López Henríquez, Auditor Interno Municipal, periodo 16/03/2018 al 30/06/2018, durante su periodo no desarrollo procedimientos de verificación que permitieran determinar el mal cálculo y cobro del impuesto sobre industria, comercio y servicios de este hecho.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó mal cálculo y cobro del impuesto sobre industria, comercio y servicios, esta comisión auditora después de haber verificado estos ingresos, concluye que el señor Onassis López Torres Gerente Administrativo periodo 16/05/2014 al 31/01/2018 y Ricardo Rivas Hernández, Gerente Administrativo periodo 01/02/2018 al 30/06/2018, durante su periodo no notifico a los funcionarios responsables como al alcalde Municipal de este hecho.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal, Melvin Fabián Núñez Pagoada, Jefe de Control Tributario, Onassis López Torres Gerente Administrativo, en ninguna de las respuestas manifestadas por los funcionarios, nos aclararon porque algunos contribuyentes sujetos al pago del impuesto de industria comercio y servicios, les realizaron el cobro por un valor inferior al establecido según calculo en el Plan de Arbitrios y Ley de municipalidades, por lo tanto, el hecho persiste.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L45,757.99).

RECOMENDACIÓN Nº 33 AL ALCALDE MUNICIPAL

Comunicar al Gerente Administrativo y Jefe de Control Tributario Municipal, cumplan que, al Cobrar el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, deberán efectuarlos tal y como lo establece la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrio Municipal vigente, y si el cobro es electrónico, validar periódicamente que el cálculo que hace el programa, es el que corresponde, para evitar responsabilidades por malos cálculos manuales o electrónicos de cobro en el futuro.

19. NO SE COBRÓ EL PORCENTAJE DETERMINADO POR ADJUDICACIÓN DE DOMINIOS PLENOS ESTABLECIDA EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al verificar el procedimiento de otorgamiento y cobro de Dominios Plenos, se constató que ciertos contribuyentes no pagaron el porcentaje mínimo del 10% conforme al último valor catastral establecido en la ley de Municipalidades, se observó que los contribuyentes efectuaron pagos en fechas anteriores a la aprobación por la Corporación Municipal, pagos que no están relacionados al valor a pagar por Dominio Pleno. Detalle de valores a continuación:

Detalle de Dominios plenos adjudicados y no cobrado el porcentaje establecido en Ley.

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor Catastral del Bien	Valor no cobrado del 10% de Dominios Plenos	Observación
2014	141,100.00	14,110.00	No se cuenta con el
2016	108,200.00	10,820.00	recibo de pago del
2017	108,500.00	10,850.00	dominio Pleno otorgado por la corporación
Tot	ales	35,780.00	municipal.

(Ver detalle en anexo N° 21, página N° 201).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 70;

Mediante Oficio N° 357/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Jorge Nery López Vásquez, Jefe de Catastro Municipal gestión del 01/08/1995 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio Presidencia N° 1496-2022-TSC de fecha 26 de mayo de 2022, el equipo de auditoria solicito al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, gestión del 25/01/2010 al 25/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal no realizó el cobró por el porcentaje determinado por adjudicación de dominios plenos establecido en la ley de municipalidades, esta comisión auditora después de haber verificado estos ingresos, concluye que el señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal 25/01/2018 al 30/06/2018, Por no informar al área de control tributario la aprobación para el cobro de los dominios plenos descritos en la analítica que fueron aprobados por la corporación municipal.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal no realizó el cobró por el porcentaje determinado por adjudicación de dominios plenos establecido en la ley de municipalidades, esta comisión auditora después de haber verificado estos ingresos, concluye que el señor Alex Dagoberto Cabrera Alvares, Secretario Municipal periodo 22/11/2011 al 30/06/2018, Por no notificarle a control tributario realizar el proceso de cobro de los dominios plenos otorgado en los años descritos en la analítica.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L42,560.00).

RECOMENDACIÓN Nº 34 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar al Gerente Administrativo, Jefe de Catastro y Jefe de Control Tributario Municipal, que para procesar cualquier pago por adjudicación de Dominio Pleno, una vez aprobada la solicitud por la Corporación Municipal, se debe proceder a remitir a Catastro Municipal, Control Tributario y Asesoría Legal para su análisis correspondiente, y el dictamen debe incluir el pago por el Dominio Pleno conforme al último valor catastral aprobado, posteriormente se le notifica

al contribuyente el valor a pagar del Dominio Pleno, y hasta que cancele el total del valor se le entregara el documento correspondiente.

20. PAGÓ DE INTERESES MORATORIO BANCARIOS POR NO CUMPLIR CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS PRÉSTAMOS

Al efectuar la revisión a los Préstamos adquiridos por la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, confirmamos que mantenía préstamos con Banco Continental, quien por cierre de operaciones les fue transferida la cartera de créditos a Banco FICOHSA, y al revisar y analizar cada uno de los prestamos evidenciamos que la Administración Municipal, no cumplió con los plazo de pago establecido en los convenios de préstamos suscritos con la institución bancaria, por tal razón la Administración Municipal por mala planificación pagó interés moratorio, los que se detallan a continuación:

Información solicitada al Banco FICOHSA y sacada de los estados de cuenta

Préstamo	Fecha	Total Mora pagada (L.)	Observaciones
N° 5001200301	4/3/2015	36,575.77	Información tomada de la Orden de pago N° 38244, de fecha 4/3/2015,
Tota	al	36,575.77	

(Ver detalle en Anexo N° 22, en Página N° 202).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 1; Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 121 y 122 numeral 4.

Mediante Oficio N° 389-2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya, Alcalde Municipal gestión del 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 6 de Diciembre del 2019, manifiesta lo siguiente: "Con relación a la mora al pago de intereses moratorios algunas veces la situación financiera de la Municipalidad no era la mejor y se pagaba cuando existía flujo de efectivo".

Mediante Oficio N° 388-2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Maribel Echeverría Bendless, Tesorera Municipal gestión del 01/03/2008 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 6 de Diciembre del 2019, manifiesta lo siguiente: "Con relación a la mora al pago de intereses moratorios algunas veces la situación financiera de la Municipalidad no era la mejor y se pagaba cuando existía flujo de efectivo".

Mediante Oficio N° 390-2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal gestión del 25 de enero de 2018 al 25 de enero del 2022, pero a la fecha no se ha dado respuesta.

Mediante Oficio N° 391-2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Miguel Ángel Rojas Ávila, Tesorero Municipal gestión 01/03/2018 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha dado respuesta

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizo pagó de intereses moratorio bancarios por no cumplir con el plazo establecido en los préstamos, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que

el señor Onassis López Torres, Gerente Administrativo periodo 16/05/2014 al 31/01/2018 y Ricardo Rivas Hernández, Gerente Administrativo periodo 01/02/2018 al 30/06/2018, por no tener un control individualizado por cada préstamo.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizo pagó de intereses moratorio bancarios por no cumplir con el plazo establecido en los préstamos, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Edwin Armando Oliva Pérez, Jefe de Contabilidad y Presupuesto periodo 01/08/2013 al 30/06/2018, durante sus periodos es responsable solidario en este hecho por no informar la obligación de hacer el pago de las cuotas de préstamos en tiempo y forma para evitar el pago de intereses moratorio

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, lo discutido y presentado en su nota no justica el pago de intereses moratorios por mala planificación, José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal, Sonia Maribel Echeverría Bendless, Tesorera Municipal, Miguel Ángel Rojas Ávila, Tesorero Municipal, en ninguna de las respuestas presentadas por los funcionarios, nos aclararon porque la Administración Municipal pago intereses moratorios por el pago tardío de cuotas de los prestamos pendientes de pago, por lo tanto, el hecho persiste.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVO (L36,575.77).

RECOMENDACIÓN Nº 35 AL ALCALDE Y GERENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Comunicar y confirmar, que el Gerente Administrativo Municipal, cumpla que, al adquirir préstamos la entidad, ante cualquier institución bancaria, el equipo financiero de la organización, antes de solicitarlo el Alcalde Municipal y aprobarlo por la Corporación Municipal, deberá realizar los análisis de las fuentes de pago y el plazo idóneo para el pago de las cuotas del préstamo y así evitar en el futuro pagos por recargos e interés por mora al pagar después de los plazos establecidos en los convenio del préstamo.

21. EL COBRO POR IMPUESTO DE BILLARES NO FUE REALIZADO CORRECTAMENTE

Al revisar el cobro del Impuesto de Billares por Industria, Comercio y Servicios, se comprobó que el Departamento de Control Tributario, no actualizó ni aplicó oportunamente los valores del salario mínimo diario, establecidos anualmente en los Decretos Ejecutivos N° STSS-001-2012 de fecha 12 de enero de 2012, Decreto Ejecutivo N° STSS-599-2013 de fecha 26 de diciembre de 2013, Decreto Ejecutivo N° 007-2017 de fecha 12 de enero de 2017 salarios que sirven de base para el cálculo y cobro de este impuesto, y al verificar en ciertos recibos, los valores cobrados de este impuesto, se detectó que no han aplicado para el cálculo y cobro del impuesto, el salario minino diario de la zona, razón por el cual la Administración Municipal, no ha captado los ingresos por Billares que corresponden, detalle valores a continuación:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Período	Valor Cobrado por la Municipalidad	Valor que se debió Cobrar según auditoría	Valor Cobrado de Menos	Observaciones		
Del 01/08 al 31/12/2013	26,911.30	28,561.03	1,649.73			
2014	4,388.00	4,958.73	570.73	Calculo incorrecto del cobro de		
2015	4,753.76	6,464.64	1,710.88	billares por no aplicar el cálculo		
2016	5.630.49	11,804.40	6,173.91	conforme al acuerdo del salario		
2017	80,839.44	84,010.00	3,170.56	mínimo publicado en el Diario Oficial		
Del 01/01 al 30/06/2018	1,150.68	1689.42	538.74	la "Gaceta"		
7	13,814.55					

Ver detalle en Anexo N° 23, en Página N° 203).

Incumplimiento lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 79 numeral 1) y último párrafo.

Reglamento General de Ley de Municipalidades, Artículo 113, Inciso a).

Acuerdo Tripartito N° STSS-001-2012 sobre la revisión del salario mínimo para los años 2012 y 2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 17/01/2012;

Acuerdo No. STSS-599-2013, publicado en el Diario Oficial la "Gaceta" el 26/12/2013;

Acuerdo Tripartito N° 007-2017 sobre la revisión del salario mínimo para los años 2017 y 2018, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 12/01/2017;

Mediante Oficio N° 211/2019-CTSC-MLC de fecha 29 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Onassis López Torres, Jefe de Control Tributario gestión del 16/03/1983 al 15/02/2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Relativo al cobro en menos según lo establecido en la ley del salario mínimo vigente sobre las mesas de billar, le informo que debido a que nuestro Plan de arbitrios se aprobó en el mes de diciembre de 2012 y a esa fecha no se tenía con exactitud el nuevo salario minio a aplicar en el siguiente año y considerando que el Plan de Arbitrios una vez aprobado se procede a imprimirlo, y darle publicación para que al iniciar Enero entre en vigencia y tener disponible estas impresiones para los contribuyentes, dada esta situación, es posible que por algún lapsus involuntario no se hizo la corrección de la modificación del salario mínimo en el plan de arbitrios, tomando en cuenta también que ya se había imprimido en libritos".

Mediante Oficio N° 212/2019-CTSC-MLC de fecha 18 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor, Melvin Fabián Núñez Pagoada, Jefe de Control Tributario gestión del 16/02/2014 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 278/2019-CTSC-MLC de fecha 18 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal gestión 25 de enero 2010 al 25 de enero 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Hago de su conocimiento que la Corporación Municipal aprobó el plan de Arbitrio estipulando tasas y montos a cobrarse, por lo que desconozco por que el Jefe de Control Tributario no efectuó los mismos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios. Deberá solicitarse a él dicha información o que explique las diferencias establecidas."

Mediante Oficio N° 279/2019-CTSC-MLC de fecha 18 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal gestión del 25 de enero de 2018 al 25 de enero de 2022, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal, no cobro el impuesto por billares conforme a la ley, esta comisión auditora detecto que en ciertos recibos de cobró donde cobraron el impuesto por billares, se concluye que el señor Rene Gerardo Flores Guevara, Gerente Administrativo periodo 01/02/2010 al 15/05/2014, durante su periodo no tomo las medidas de control y no notifico al jefe de control tributario, hacer pruebas periódicas a los recibos de cobro generados por el programa que maneja la Administración Municipal, de este hecho.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal, Onassis López Torres, Jefe de Control Tributario, Melvin Fabián Núñez Pagoada, Jefe de Control Tributario, en ninguna de las respuestas presentadas por los funcionarios, nos aclararon porque la Administración Municipal realizo calculo incorrecto del impuesto de billares, por no aplicar el cálculo conforme al acuerdo del salario mínimo publicado en el Diario Oficial la "Gaceta", por lo tanto, el hecho persiste.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de TRECE MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L13,814.55).

RECOMENDACIÓN Nº 36 AL ALCALDE MUNICIPAL

Comunicar al Gerente Administrativo y Jefe de Control Tributario Municipal, cumplan, y que apliquen correctamente el cobro del Impuesto de Billares, de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y Plan de Arbitrios vigente para cada año, debiendo considerar además las respectivas actualizaciones anuales de los salarios mínimos aprobados según Decreto Ejecutivo, para lo cual deberán monitorear el cambio del mismo, que es publicado en el Diario Oficial la Gaceta, y así evitar que la administración realice cobros menores en este tipo de impuesto.

22. CONSTANCIA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL COBRADA POR UN VALOR INFERIOR AL ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ARBITRIOS

Al desarrollar el rubro de Ingresos, verificamos que la Administración Municipal, realizó cobro menor en concepto de Constancia de Inspección Ambiental, ya que al verificar la comisión auditora los recibos por cobro de este concepto, comprobó que en algunos recibos no se efectúo el cobro, conforme a lo establecido en el Plan de Arbitrios Municipal del año 2017, detalle de valores a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del				Recibo		Valor a cobrar	Valor	
Contribuyente	Código	Descripción	Fecha	Número	Valor	según Plan de Arbitrio	Cobrado de menos	Observaciones
Edwin Alexis Bonilla / Constructora y Agrícola Albo	1190313	Constancia Inspección Ambiental	249541	10/10/2017	2,000.00	5,000.00	3,000.00	Cobro de constancia de inspección ambiental que se realizó por un valor inferior al establecido en el plan de arbitrios.

(Ver detalle en Anexo N° 24, en Página N° 204).

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrio Municipal año 2017 en su Artículo 83 Servicios Prestados por la Unidad Ambiental Municipal.

Mediante Oficio N° 315/2019-CTSC-MLCde fecha 25 de noviembre 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Rony Edgardo Fuentes Jefe de Unidad Ambiente Municipal, gestión del 01/02/2010 al 15/03/2015 y del 03/01/2017 al 02/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "La unidad de Medio Ambiente no se encargaba de los cobros únicamente se realizaban los tramites".

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizo cobro de constancia de inspección ambiental por un valor inferior al establecido en el plan de arbitrios, esta comisión auditora después de haber verificado estos ingresos, concluye que el señor Onassis López Torres, Gerente Administrativo periodo 16/05/2014 al 31/01/2018, durante su periodo no notifico a los funcionarios responsables como al alcalde Municipal de este hecho.

Mediante Oficio N° 316/2019-CTSC-MLC de fecha 25 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal gestión 25 de enero 2010 al 25 de enero 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Hago de su conocimiento que la Corporación Municipal aprobó el plan de Arbitrio estipulando tasas y montos a cobrarse, por lo que desconozco por que el Jefe de Control Tributario no efectuó los mismos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios. Deberá solicitarse a él dicha información o que explique las diferencias establecidas".

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó el cobro incorrecto en cierto recibo de Constancia de Inspección Ambiental, esta comisión auditora después de haber verificado este cobro, concluye que el señor Melvin Fabián Núñez Pagoada, Jefe de Control Tributario gestión del 16/02/2014 al 30/06/2018, durante su periodo, no realizó pruebas a los recibos de cobros de este tipo de tasa, y por tanto no tomo las medidas para enmendar esta deficiencia en el área que dirigió.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, Rony Edgardo Fuentes Jefe de Unidad Ambiente Municipal, en ninguna de las respuestas presentadas por los funcionarios, nos aclararon porque la Administración Municipal no aplico la tarifa correspondiente según el plan de arbitrios por constancias de Inspección Ambiental, por lo tanto, el hecho persiste.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de **TRES MIL LEMPIRAS (L3,000.00).**

RECOMENDACIÓN Nº 37 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar al Gerente Administrativo y Jefe de la Unidad Municipal Ambiental, cumplan que, al procesar un cobro por Constancias por Inspección Ambiental, se debe realizar de acuerdo a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente aprobado por la Corporación Municipal, con el fin de evitar un perjuicio económico a las arcas Municipales.

23. COBRO DE TASAS MUNICIPALES POR UN VALOR INFERIOR AL ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ARBITRIOS

Al revisar el área de Ingresos específicamente el cobro por Matriculas de Armas de Fuego y de Agricultores y Ganaderos, verificamos que, a algunos contribuyentes al verificar este cobro en los recibos, se les cobro un valor menor de la tasa establecida en Plan de Arbitrios Municipal vigente, afectando al percibir menos ingresos por estos conceptos, detalle valores a continuación:

Cobros por Matriculas de Armas de Fuego

Nombre	Código de Ingreso	Nº de recibo	Fecha de Recibo	Valor cobrado según recibo en (L.)	Valor a cobrar según Plan de Arbitrios en (L.)	Diferencia en (L.)	Observaciones
Moran Girón Norman Edmundo	1191201	117456	04/10/2013	300.00	400.00	100.00	
Rubén Darío Mateo Galán	1191201	120718	09/12/2013	300.00	400.00	100.00	
Rubén Darío Mateo Galán	1191201	120719	09/12/2013	300.00	400.00	100.00	
Oscar Armando Chavarría Padilla	1191201	120799	10/12/2013	300.00	400.00	100.00	
Transportes Martínez S De R L	1191201	121078	12/12/2013	300.00	400.00	100.00	
Transportes Martínez S De R L	1191201	121079	12/12/2013	300.00	400.00	100.00	
Cecilio Cruz Velásquez	1191201	121865	23/12/2013	300.00	400.00	100.00	
Víctor Alfonso Aceituno García	1191201	122517	28/12/2013	300.00	400.00	100.00	
Josué Francisco Noriega Rivera	1191201	122518	28/12/2013	300.00	400.00	100.00	Valores Cobrados de
José Matías Deras Carrasco	1191201	122519	28/12/2013	300.00	400.00	100.00	menos en los recibos
José Matías Deras Carrasco	1191201	122520	28/12/2013	300.00	400.00	100.00	de cobros de Matricula
Dinámica Plástica S. A. De C.V	1191201	122521	28/12/2013	300.00	400.00	100.00	de Armas de Fuego
Dinámica Plástica S. A. De C.V	1191201	122522	28/12/2013	300.00	400.00	100.00	según lo establecido en
Dinámica Plástica S. A. De C.V	1191201	122523	28/12/2013	300.00	400.00	100.00	el plan de arbitrios
Dinámica Plástica S. A. De C.V	1191201	122524	28/12/2013	300.00	400.00	100.00	Municipal.
Dinámica Plástica S. A. De C.V	1191201	122525	28/12/2013	300.00	400.00	100.00	
Dinámica Plástica S. A. De C.V	1191201	122526	28/12/2013	300.00	400.00	100.00	
Dinámica Plástica S. A. De C.V	1191201	122527	28/12/2013	300.00	400.00	100.00	
Dinámica Plástica S. A. De C.V	1191201	122528	28/12/2013	300.00	400.00	100.00	
Dinámica Plástica S. A. De C.V	1191201	122529	28/12/2013	300.00	400.00	100.00	
Dinámicas Plásticas S.A De C.V	1191201	122730	30/12/2013	300.00	400.00	100.00	
Turcios Zaldívar Carlos Eduardo	1191201	122782	30/12/2013	300.00	400.00	100.00	
Total Cobrado de Menos				6,600.00	8,800.00	2,200.00	

Cobro por Matrícula para Agricultores y Ganaderos

Cobio poi matricula para rigileutores y Gariaderos							
			Recibo		Valor	Diferencia	
Contribuyente	Código	N°	Fecha	Valor en (L.)	Según Plan de Arbitrios	cobrada de menos	Observaciones
Gabriel Hernández Flores	1191101	159829	05/1/2015	187.20	250.00	62.80	
María Elena Alcántara Fernández	1191101	167749	03/3/2015	159.74	250.00	90.26	Valores Cobrados de menos en los recibos
Juan Luis Torres Chávez	1191101	185573	18/9/2015	199.68	250.00	50.32	de cobros de
To	al Año 2015			546.62	750.00	203.38	Matricula para
Mendoza Granero Mario Alberto	1191101	206242	31/3/2016	38.10	250.00	211.90	Agricultores y Ganaderos según lo
To		38.10	250.00	211.90	establecido en el plan		
María Victoria Cáceres González	1191101	250870	06/11/2017	94.38	250.00	155.62	de arbitrios Municipal.
To		94.38	250.00	155.62			

		Recibo			Valor	Diferencia	
Contribuyente	Código	N°	Fecha	Valor en (L.)	Según Plan de Arbitrios	cobrada de menos	Observaciones
Reyes Andrade Rosa Emilia	1191101	270156	30/4/2018	105.30	250.00	144.70	
Total del 0		105.30	250.00	144.70			
Total co		784.40	1,500.00	715.60			

(Ver detalle en Anexo N° 25, en Página N° 205).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 84; Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 147; Plan de Arbitrios Vigente Año 2013, Artículo 69, y Plan de Arbitrios Vigente Años 2015, 2016, 2017 y 2018 Artículo 77.

Mediante Oficio N° 210/2019-CTSC-MLC de fecha 29 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Fabián Núñez Pagoada, Jefe de Control Tributario gestión del 16/02/2014 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 289/2019-CTSC-MLC de fecha 29 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal gestión 25 de enero 2010 al 25 de enero 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Hago de su conocimiento que la Corporación Municipal aprobó el plan de Arbitrio estipulando tasas y montos a cobrarse, por lo que desconozco por que el Jefe de Control Tributario no efectuó los mismos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios. Deberá solicitarse a él dicha información o que explique las diferencias establecidas."

Mediante Oficio N° 290/2019-CTSC-MLC de fecha 18 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal gestión del 25 de enero de 2018 al 25 de enero de 2022, pero a la fecha no se ha recibido respuesta

Mediante Oficio N° 370/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Onassis López Torres, Jefe de Control Tributario gestión16/03/1983 al 15/02/2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Relacionado con el cobro de menos en las matriculas de armas, según lo estipulado y aprobado por la Corporación Municipal en el Plan de Arbitrios, le manifiesto que este cobro era manejado por el departamento de justicia Municipal, donde se presentaba el contribuyente interesado mostrando el arma y la documentación requerida y de aquí lo enviaban a la ventanilla para facturarle el valor asignado por ese departamento y posteriormente a pagar a la tesorería por lo que considero que el departamento de justicia Municipal puede dar más detalles al respecto".

Mediante Oficio N° 371/2019-CTSC-MLC de fecha 27 de noviembre 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal gestión 25 de enero 2010 al 25 de enero 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Desconozco por que el Departamento de Control Tributario efectuó el cobro de menos ya que es una función de dicho Departamento".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en sus notas de respuesta a los oficios enviados por la comisión de auditoría, por los señores Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal, José Santiago Motiño López, Alcalde Municipal, Melvin Fabián Núñez Pagoada, Onassis López Torres, Jefe de Control Tributario, en ninguna de las respuestas presentadas por los funcionarios, nos aclararon porque la Administración Municipal por que no aplico la tarifa correspondiente del cobro de tasas municipales por Matriculas de Armas de Fuego y Matrícula para Agricultores y Ganaderos según lo aprobado por la Corporación Municipal en el Plan de Arbitrios, por lo tanto, el hecho persiste.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, de **DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L2,915.60).**

RECOMENDACIÓN Nº 38 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar y verificar que el Gerente Administrativo y Jefe de Control Tributario Municipal, cumplan que, al procesar un cobro por Matriculas de Armas de Fuego y de Agricultores y Ganaderos, se debe cobrar, las tasas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente aprobado por la Corporación Municipal, con el fin de evitar un perjuicio económico a la Municipalidad.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Cuentas y Documentos por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Presupuesto, Cuentas y Prestamos por Pagar, Estrategia Para la Reducción de la Pobreza (ERP), Seguimiento de Recomendaciones y Programa General, se encontraron hechos subsecuentes que requieran ser incluidos en este informe, el cual detallamos a continuación:

1. RECLAMO DE PAGO DE INTERÉS BANCARIO DEJADO DE PERCIBIR POR TRANSFERENCIAS REALIZADAS A LA MUNICIPALIDAD Y NO REEMBOLSADAS EN TIEMPO Y FORMA A IDECOAS/FHIS

Al verificar las transferencias realizadas por las autoridades de IDECOAS/FHIS, a la Municipalidad de La Lima, se verificó que existe reclamo de intereses dejados de percibir por los Recursos Transferidos a la Municipalidad, por el valor de L2,368,633.05 ya que estos no fueron reembolsados a la cuenta única N°11-251-000069-0 del Banco Occidente a Nombre de convivir y así evitar generar intereses, cabe mencionar que el convenio no estipula que la Municipalidad pagará intereses a IDECOAS/FHIS en caso de incumplimiento, que los intereses generados en las cuentas bancarias serán utilizados en ampliaciones al mismo proyecto. Ver detalle a continuación:

Detalle realizado por IDECOAS/FHIS de interés que debió generar los fondos en la cuenta bancaria

(Valores expresados en Lempiras)

No.	Nombre del Proyecto	Banco y cuenta Bancaria	Total Monto Transferido por IDECOAS/FHIS	Intereses que debieron generar los fondos en las cuentas de la Municipalidad
1	Remodelación de Casa de la Cultura	Banrural # 07401010016956	4,566,811.93	1,371,413.62
2	Remodelación de Camino de los Gatos	Banrural # 07401010016910	809,365.31	61,188.03
3	Remodelación de Mediana SITRATERCO	Banrural # 07401010016960	4,052,083.82	936,031.40
	Totales		9,428,261.06	2,368,633.05

(Ver detalle en Anexo Nº 26, en Página Nº 206).

2. DEUDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y AGUAS DE LA LIMA Y QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTÁ PENDIENTE DE PAGAR DICHA DEUDA.

Al evaluar las Cuentas por Pagar, comprobamos que la Municipalidad mantiene suspendido el servicio de energía eléctrica, en vista que mantiene una deuda millonaria con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L28,515,103.84), la cual corresponde a deudas contraídas por la Municipalidad y Aguas de La Lima, según reunión sostenida con la Empresa Energía Honduras (EEH) en fecha 25 de septiembre de 2017 y que a la fecha de corte de la auditoria, la Administración Municipal está pendiente de pagar dicha deuda. De lo antes descrito solicitamos que la comisión que realice la siguiente auditoria, verifique y analice si esta cuenta

por pagar ya fue cancelada y determine, si no existe alguna responsabilidad Civil, Administrativa o Penal. (Ver detalle en Anexo N° 27, en Página N° 207)

3. CUENTAS POR PAGAR DE VALORES IMPORTANTES Y DIFERENTES CONCEPTOS, LOS CUALES LA MUNICIPALIDAD NO HA HECHO EFECTIVO SUS PAGOS A LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES.

Al analizar el rubro de Cuentas por Pagar, verificamos que la Administración Municipal, maneja en sus registros contables, como en documentos proporcionados por ciertas instituciones privadas y públicas, cuentas por pagar de valores importantes y diferentes conceptos, los cuales la municipalidad no ha hecho efectivo sus pagos a las instituciones correspondientes, como ser: préstamos e intereses a instituciones bancarias, contribuciones patronales deducidas a los empleados en concepto de Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), retenciones en la fuente y deducciones a contratistas en concepto de Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración de Rentas (SAR), cuotas patronales al Instituto Nacional de Formación profesional (INFOP), además existen cuentas por pagar a IDECOAS/FHIS no registradas en los Estados Financieros, de los valores adeudados a estas instrucciones a la fecha de cierre de la auditoria, se han generado intereses moratorios y recargos, por no cancelar los valores correspondiente en tiempo y forma en las instituciones antes descritas, detalle de valores a continuación:

Nombre de la Institución	Cuentas por pagar al 30 de junio de 2018 (L)	Situación Encontrada
Banco Ficohsa (Préstamo)	41,205,873.47	Detalle de mora por préstamos, según documentación del rubro proporcionada
Banco Ficohsa (Intereses)	17,632,390.86	por el banco FICOHSA a la Municipalidad, donde se adeuda por la Municipalidad
Banco Ficohsa (Intereses Moratorios)	346,716.52	por no pago de las cuotas de préstamos los capitales e intereses normales y moratorios por más de 2 años lo cual ha generado intereses moratorios.
Servicio Administración de Rentas (SAR)	5,660,357.09	Detalle según Sub cuenta contable N° 210-03-007 a la fecha de 31 de diciembre de 2016, la Cantidad de 5,660,357.09 y registrados en la Administración del año 2016
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	2,319,692.00	Detalle según recibo N° 6401118 por valor de L2,319,692.00, proporcionado por el Seguro Social según fecha del 30 de mayo de 2018, La deuda corresponde a la administración 2014-2018, la deuda corresponde al año 2017.
Régimen de Aportaciones Privadas (RAP)	1,089,168.25	Detalle según Sub cuenta contable proporcionada por la Administración Municipal N° 210-03-002, Valor registrado en cuanta al 31 de diciembre de 2017, L1,089,068.25, valores registrados y no pagados al RAP.
Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)	1,355,999.36	Detalle según Sub cuenta contable proporcionada por la Administración Municipal N° 210-03, Valor registrado en cuanta al 31 de diciembre de 2017, L1,355,999.36 valores registrados y no pagados al INFOP
IDECOAS/FHIS	7,189,467.63	Según Memorando DAI-IDECOAS-FHIS de fecha 9 de mayo de 2018, Asunto Informe hallazgos sobre transferencias efectuadas a la Alcaldía de la Lima para ejecución de proyectos, y que por algunas deficiencias en el manejo de los recursos por las autoridades de la Municipalidad, según se estableció en el informe ya que la Administración "USO DE LOS RECURSOS POR LAS AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA EN FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LOS CONVENIOS" firmados y en el informe establecen lo siguiente: Transferencia Realizadas por FHIS L9,428,261.06 Intereses ganados al 30/4/18. L2,368,633.05 Total operado en cuenta al 30/4/18 L11.796.894.11 Monto recuperado L4,607,426.48 Saldo pendiente por recuperar L7,189,467.63 Asimismo Al 30 de junio de 2018 la cuenta por pagar no estaba registrada en los Estados Financieros, actualmente según Memorando DAI-IDECOAS-FHIS 467.63.

(Ver detalle en Anexo N° 28, en Página N° 208).

De las cuentas por pagar descritas en el cuadro anterior, solicitamos que la comisión que realice la siguiente auditoria, verifique y analice si estas cuentas por pagar ya fueron canceladas y determinar, si no existe alguna responsabilidad Civil, Administrativa o Penal.

4. EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO NO MANTIENE REGISTROS ACTUALIZADOS DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS.

Al desarrollar el rubro de Cuentas por Cobrar, se constató que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto no mantiene registros de los saldos actualizados de cada uno de los contribuyentes que pagan Impuestos, Tasas y Servicios, ya que al solicitar mediante oficio N°058-2018-CAML-TSC de fecha 14 de agosto de 2018, al Departamento de Control Tributario el detalle de la mora tributaria registrada al 30 de junio del 2018, el Departamento de Control Tributario solo nos facilitó un montos globales de la mora por tipo de Impuestos, Tasas y Servicios, por tal razón no se puede determinar en qué situación se encuentra la mora que maneja la Administración Municipal mantiene por impuestos tasas y servicios detalle de mora según nota recibida a continuación:

Nombre	Valor cuentas por cobrar según nota del departamento de Control Tributario al 30-06-2018
Bienes Inmuebles	36,719,463.07
Industria Comercio y Servicio	5,505,502.77
Tasas y Servicios Públicos	881,694.00
Apremio Administración (Letras de cambio)	2,979,017.72
Total Mora	46,085,677.56

De las Cuentas por Cobrar descritas en el cuadro anterior, solicitamos que la comisión que realice la siguiente auditoria, verifique y analice si la Administración Municipal actualizo por antigüedad de saldos, y si realizaron los procedimientos de cobro interno y externo Municipal de las Cuentas por Cobrar de cada uno de los contribuyentes que pagan Impuestos, Tasas y Servicios, además determine si realizaron los procedimientos de cobro, según el caso determinar si existe alguna responsabilidad Civil, Administrativa o Penal. (Ver detalle en Anexo N° 29, en Página N° 209).

5. CUENTAS POR PAGAR DE DIVERSOS PROVEEDORES, CORRESPONDIENTES A PERIODOS FISCALES PASADOS DE LOS CUALES NO SE HA REALIZADO LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Al revisar las Cuentas por Pagar según órdenes de pago pendientes de cancelar, se verificó que la Municipalidad de la Lima no lleva un control adecuado, ya que la Administración Municipal mantiene cuentas por pagar de diversos proveedores, correspondientes a periodos fiscales pasados, de los cuales no se ha realizado las gestiones correspondientes para verificar la legalidad de cada una de estas deudas por cancelar, además no se maneja un expediente donde se archive la documentación de respaldo como ser: copia de facturas al acredito, auxiliares de los pagos efectuados, control de saldos y constancias de haber cancelado el crédito, careciendo de información oportuna de las cuentas por pagar que mantiene la Administración Municipal, detalle de algunos ejemplos a continuación:

Resumen de cuentas por pagar por año de órdenes de pago

Año	Valor en (L)
Del 01/08/ al 31/12/2013	2,041,584.87
2014	9,800,319.34
2015	8,092,782.77
2016	10,099,831.39
2017	11,515,438.89
Del 01 al 30/06/2018	214,043.58
Total	41,764,000.84

De las cuentas por pagar descritas en el cuadro anterior, solicitamos que la comisión que realice la siguiente auditoria, verifique y analice si estas cuentas por pagar ya fueron canceladas y determinar, si no existe alguna responsabilidad Civil, Administrativa o Penal. (Ver detalle en Anexo Nº 30, en Página Nº 210)

6. EL PROYECTO MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CANCHAS COLONIA FLORES DE ORIENTE (AÑO 2012) NO SE PUDO DICTAMINARSE POR PAGOS ENCONTRADOS FUERA DEL PERIODO AUDITADO Y POR CIERTO MONTO DEL PROYECTO NO ENCONTRADO EN ÓRDENES DE PAGO DEL PERIODO AUDITADO POR LA COMISIÓN.

En cuanto al proyecto Mantenimiento y Mejora de Canchas Colonia Flores de Oriente (año 2012), el proyecto según contrato y valor de la orden de pago N° 42388 de fecha 28 de abril de 2017 es de un valor de L620,519.28 los cuales se distribuyen de la siguiente manera en la orden de pago:

Descripción	(Lps.)
Valor de contrato y orden de pago	620,519.28
(-) calidad de obra	31,025.96
(-) I/I 4-113-99	2,233.87
Total a pagar después de la retenciones en orden	587,259.45
valores pagados de la orden de pago con cheques durante el período auditado	50,000.00
valores pagados de la orden de pago con cheques después del período auditado	150,000.00
Valor del proyecto no encontrado en órdenes de pago en los rubros de obras verificados por la comisión revisora	387,259.45

En vista que del proyecto la comisión no pudo verificar si se había pagado la cantidad de L. 387,259.45 que restaban, más los valores pagados fuera del periodo auditado por un valor de L. 150,000.00, y que suman ambos valores la cantidad de L. 537,259.45, por lo que la comisión no pudo aseverar al auditor de proyectos el monto real invertido en la obra al corte de la auditoria, por lo que el mismo no se puede dictaminar y así determinar la razonabilidad de los valores invertidos en esta obra.

Del proyecto antes descrito, solicitamos que la comisión que realice la siguiente auditoria, verifique y analice si este proyecto fue liquidada en su totalidad, y que lo dictamine el técnico del TSC que corresponda, y si existe alguna responsabilidad Civil, Administrativa o Penal al dictaminarlo, deducir la responsabilidad que corresponda. (Ver detalle en Anexo N° 31, en Página N° 211).

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA Nº 039-2013-DAM-CFTM-AM-A

Realizamos el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de Auditoría N°039-2013-DAM-CFTM-AM-A, que cubrió el período del 01 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2013, Emitido en la siguiente fecha por el Tribunal Superior de Cuentas 05 de febrero de 2016, y notificado el 18 de marzo de 2016, Este informe contiene 20 recomendaciones, (23) veintitrés de Control Interno, (21) veintiuno de Cumplimiento Legal, (12) doce de Responsabilidad Civil; (9) de Responsabilidad Administrativa, de las sesenta y cinco (65) recomendaciones encontradas ocho (8) recomendaciones no fueron implementadas por la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, las que se detallan a continuación:

Nº	N° Hallazgo	TÍTULO	RECOMENDACIÓN
1	9	SE HAN EMITIDO CHEQUES A FAVOR DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA PAGOS DE PLANILLAS, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTRAS ACTIVIDADES	RECOMENDACIÓN N°11 AL ALCALDE MUNICIPAL Se deberá de emitir el cheque a nombre de alguna persona encargada de la cuadrilla de limpieza o conformación de cunetas para evitar que los cheques salgan a nombre de la Tesorera Municipal, ya que se está incumpliendo el proceso de control.
2	10	NO SE REALIZARON LAS ETAPAS DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN Y TRASPASO DE GOBIERNO MUNICIPAL CONFORME A LEY	RECOMENDACIÓN N°11 AL ALCALDE MUNICIPAL En cada proceso de transición se organizara en tres (3) etapas, siendo estas las siguientes: 1) PRIMERA ETAPA. Elaboración del Informe de Gestión Municipal del Período correspondiente a la autoridad saliente, según el manual elaborado por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON); el informe será elaborado entre el 25 de octubre y el 25 de noviembre del año en que se realizan las elecciones de autoridades municipales; 2) SEGUNDA ETAPA. Presentación, análisis, verificación y entrega formal de información, incluyendo el informe de gestión; la verificación de información se realizará entre la fecha en que se oficializa el nombre del candidato electo y el 25 de Enero del año de inicio de la gestión de las nuevas autoridades electas, quienes deben recibir toda la documentación de conformidad y firmando para constancia; y 3) TERCERA ETAPA. Toma de Posesión de las nuevas autoridades municipales electas, la que se desarrolla el 25 de enero del año de inicio de la gestión. Para todos los efectos, la primera y segunda etapas estarán bajo la observación de la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal.
3	1	SE HAN EFECTUADO LAS RETENCIONES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS MONTOS RETENIDOS NO HAN SIDO ENTERADOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI).	RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE MUNICIPAL Todas las retenciones concernientes al Impuesto Sobre la Renta deberán de enterarse a más tardar dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que se realiza la retención a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) las cuales pueden ser pagadas en cualquier institución bancaria, posteriormente ingresar a la página de la DEI para ingresar la declaración a la plataforma de declaraciones para evitar con esto el pago de multas, recargos y hasta demandas que a la larga pueden salirle onerosas a la Municipalidad.
4	2	REMUNERACIÓN DE REGIDOR DESEMPEÑANDO TRES CARGOS PÚBLICOS A LA VEZ	RECOMENDACIÓN Nº 2 AL ALCALDE MUNICIPAL Se deberá cancelar la mitad del salario a los regidores que pertenecen a comisiones de trabajo los cuales ejecutan sus actividades a medio tiempo, dichas actividades deberán de estar de acorde al Plan Operativo Anual (POA) el cual tendrá una concordancia con los informes mensuales presentados por cada regido.

Nº	N° Hallazgo	TÍTULO	RECOMENDACIÓN
5	4	PAGO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS PARTICULARES QUE PERTENECEN A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES	RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL Utilizar los vehículos municipales para realizar todas las gestiones que con llevan al logro de los objetivos sociales, culturales y económicos de la Municipalidad, asignar un vehículo exclusivo para la unidad ejecutora y tesorería ya que son los departamentos que más han erogado combustible. Dar Instrucciones al Gerente Administrativo para que en todas las compras de combustibles debe consignar en las facturas el número de placa o la descripción del vehículo y en la orden de pago especifique el destino del mismo, el cual servirá para respaldar los pagos efectuados implementar un formato de requisición de combustible que consigne aspectos como: número de placa, vehículo utilizado, Tipo de combustible, Kilometraje recorrido, Departamento o beneficiario, entre otros, con el fin de describir en forma detalla la erogación realizada, también detallar en la orden de pago el objeto y concepto de gasto efectuado.
6	10	EQUIPO EXTRAVIADO SIN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD A LA PERSONA ASIGNADA	RECOMENDACIÓN Nº 11 AL ALCALDE MUNICIPAL Indagar con las personas que tenían asignados los equipos extraviados cómo va el proceso de investigación y así con el apoyo del Auditor Municipal, aplicar el tipo de responsabilidad que amerite el caso
7	17	FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA QUE NO HAN SIDO LIQUIDADOS OPORTUNAMENTE	RECOMENDACIÓN Nº 18 AL ALCALDE MUNICIPAL Presentar el informe con la liquidación respectiva ante la oficina del Comisionado de la Estrategia para Reducción de la Pobreza.
8	20	NO EXISTE PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN A LICITAR EN DIARIO OFICIAL LA GACETA	RECOMENDACIÓN Nº 22 AL ALCALDE MUNICIPAL Todos los proyectos que se licitan a través de Licitación Pública deben de realizar la invitación a licitar y la misma debe de publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 79.

Mediante Oficio N° 186/2019-CTSC-MLC de fecha 22 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Edwin Armando Oliva Pérez, Contador Municipal gestión del 01/02/2010 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 195/2019-CTSC-MLC de fecha 24 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Astor Adolfo Amaya Fuentes, Alcalde Municipal gestión 25 de enero 2010 al **25** de enero 2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha "manifiesta lo siguiente: "Hago de su conocimiento que el proceso de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas durante mi administración se le dio seguimiento al cumplimiento de las mismas al momento de dejar mi cargo quedaron algunas en proceso de subsanación, por lo que debieron ser las nuevas autoridades Municipales darle el seguimiento al cumplimiento de las mismas."

Mediante Oficio N° 199/2019-CTSC-MLC de fecha 24 de octubre de 2019, el equipo de auditoria solicitó al señor Onassis López Torres, Gerente Administrativo gestión 16/05/2014 al 31/01/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha "manifiesta lo siguiente: "Le informo que aun cuando para esos años yo no estaba en la Gerencia Administrativa, si tengo conocimiento que se notificaba al Tribunal superior de cuentas

sobre la emisión de esos talonarios, esas actas las firmaba el gerente administrativo, el Auditor Interno, el tesorero y el Jefe de control Tributario en tesorería deberían estar esas copias de recepción".

Mediante Oficio N° 200/2019-CTSC-MLC de fecha 24 de octubre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor René Gerardo Flores Guevara, Gerente Administrativo gestión 01/02/2010 al 15/05/2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha, manifiesta lo siguiente: "Quiero manifestar que durante la administración del Dr. Astor Amaya se cumplieron todos estos procedimientos de notificar al Tribunal Superior de Cuentas, en los archivos de la Municipalidad deben existir copias de los mismos".

Mediante Oficio N° 201/2019-CTSC-MLC de fecha 24 de octubre de 2019, el equipo de auditoria solicitó a la señora Alma Gloria Mendoza Rodríguez, Ingeniera Municipal gestión 01/02/2010 al 15/01/2016 y del 16/04/2017 al 28/02/2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 5 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "Tengo a bien informarles durante el periodo que fungí como ingeniera Municipal de la lima, Cortes en el periodo comprendido del 01/02/2010 al 15/01/2016 y del 16/04/2017 al 28 de Febrero del 2018, como lo manifiestan en su oficio la recomendación numero 17 a la unidad ejecutora, fue ejecutado al 100% durante mi periodo, toda la información que ustedes solicitan, correspondientes a ingeniería Municipal, se envió en original al departamento de Administración, y así mismo al departamento de contabilidad para custodia de todo el expediente completo, donde se adjuntan las órdenes de pago, por tanto los expedientes que me han sido requeridos se encuentran en su totalidad en la oficina de contabilidad custodiada por el Jefe de dicha unidad Lic., Armando Oliva, por ser el lugar donde se lleva la gestión del pago de las obras contratadas y para mayor control contable de ese departamento el que maneja la custodia de los mismos, quedando una copia en ingeniería Municipal".

Mediante Oficio N° 202/2019-CTSC-MLC de fecha 24 de octubre de 2019, el equipo de auditoria solicitó a la señora Nohelia Maldonado Alemán, Ingeniera Municipal gestión 26/01/2016 al 15/04/2017 y del 01/03/2018 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "1. No fui notificada de las recomendaciones realizadas por el Tribunal Superior de Cuentas hechas en auditoría realizada en el período comprendido entre 01 de diciembre del 2008 al 31 julio del 2013. Durante el período de transición tuve la oportunidad de ser capacitada por la Ing. Alma Mendoza, quien me explico que los archivos de cada contrato debían de incluir la parte del cálculo presupuestario (este dependía de depto. De Unidad ejecutora), además de los informes. La documentación del proceso de Licitación el cual debía ser proporcionado por el depto. de Administración ya que era este depto. l encargado de realizar este proceso".

Mediante Oficio N° 311/2019-CTSC-MLC de fecha 25 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Fabián Núñez Pagoada, Jefe de Control Tributario gestión del 16/02/2014 al 30/06/2018 fecha corte de auditoría, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, manifiesta lo siguiente: "En el Área de apremio las deudas por cobrar que están con compromiso de pago se mantienen documentado en un folder solo con los requerimientos de pago, Se tomara en cuenta

a partir de hoy, las recomendaciones de los auditores del TSC que en un solo folder (expediente) por contribuyente se archive los notas de cobro, El primero y segundo requerimiento de pago, debidamente firmado por los contribuyentes, recibos de pago o abonos parciales, antes de proceder a la vía legal".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los funcionarios y empleados intervenidos no cuenta con base legal ya que las recomendaciones fueron formuladas y dadas en la Conferencia de Salida y notificado el informe de auditoría a la Corporación Municipal, y se evidenció que algunas recomendaciones siguen incumplidas, por lo tanto, el hecho persiste.

Estas situaciones inciden negativamente para que la Administración Municipal no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios y conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión y una vez comunicadas serán de obligatoria implementación y obligación las mismas que contribuyan a mejorar la gestión Municipal a su cargo, debe elaborar un Plan de implementación, y así evitar Responsabilidades Administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 15 de noviembre de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA Jefe del Departamento de Auditorías Municipales OLMAN OMAR OYUELA TORREZ Gerente de Auditoría Sector Municipal